

*Las primeras Mitas de Apurímac al servicio
de las Minas de Castrovirreyña 1,591-1,599*

ANGEL MALDONADO PIMENTEL
VENANCIO ALCIDES ESTACIO TAMAYO

LIMA - PERÚ

2012

Las primeras mitas de Apurímac al servicio de las minas de Castrovirreyna 1,591 - 1,599
1ra. edición.

Lima-Perú, marzo de 2012

© Angel Maldonado Pimentel / Venancio Alcides Estacio Tamayo

Cel. 9999999999

venancio_alcides@hotmail.com

Diseño y diagramación: Karina Fernández C.

Hecho el Depósito Legal en la
Biblioteca Nacional del Perú Nro. 2012-

INDICE

	PÁG.
INTRODUCCIÓN	05
PRIMERA PARTE	07
CAPITULO I Contexto Internacional	
CAPITULO II La situación minera durante el virreinato del Perú antes de 1600	09
CAPÍTULO III La Provisión del Marqués de Cañete y sus características	31
SEGUNDA PARTE	55
CAPÍTULO IV Las mitas mineras de Aymaraes antes de 1,600	
CAPÍTULO V Los salarios, según los documentos de 1591-1599	63
TERCERA PARTE	79
CAPÍTULO VI Transcripción de documentos de las Mitas de 1591-1599	
1. Provisión del Virrey Marqués de Cañete de 1591, Primera mita A-112	
2. De diciembre de 1593 a marzo de 1594, octava mita, A-374	109
3. De agosto a noviembre de 1597, décima novena mita, A-479	135
4. De diciembre 1597 a marzo de 1598, vigésima mita, A-232	165
5. De diciembre 1598 a marzo de 1599, vigésima tercera mita, A-219	187
6. De abril a julio de 1599, vigésima cuarta mita, A-247	211
7. De agosto a noviembre de 1599 vigésima quinta mita, A-242	237
8. Apéndice N° 01	261
9. Apéndice N° 02	264
BIBLIOGRAFÍA	270

INTRODUCCIÓN

El departamento de Apurímac, es uno de los pueblos con más rica historia en el Perú y por eso se torna necesario conocer su tradición desde la época pre-hispánica y la colonial, que dieron origen a la sincretización andino-occidental, forjando desde luego un proceso de unidad y desarrollo hasta nuestros días.

En base a esta premisa, formulamos la obra que lleva por título “*LAS PRIMERAS MITAS DE APURÍMAC AL SERVICIO DE LAS MINAS DE CASTROVIRREYNA 1591-1599*”.

El volumen que hoy presentamos a nuestros lectores, están divididos en tres partes. En su contenido recoge, la gran cantidad de manuscritos relacionados a la presencia forzada y compulsiva de los nativos del departamento de Apurímac para la explotación de las minas de plata de Castrovirreyna desde sus inicios hasta el año de 1600.

La primera parte, a manera de introducción, contiene tres capítulos que ayudan a comprender el proceso de desarrollo del país en el tiempo señalado; ya que la invasión española de América y el Perú, significó el deseo de obtener metales preciosos, obviamente impulsados en gran medida por la exploración y conquista. Asimismo en este acápite se puso en consideración las guerras civiles entre los conquistadores y las medidas para su pacificación. Luego, señalamos los argumentos que se hicieron deliberadamente para el exterminio de los nativos después del descubrimiento de América.

En el Perú, a inicios de la colonia hubo la necesidad del uso de las técnicas, instituciones y mecanismos andinos como: el cápac – ñan, los caminos y puentes, las mitas y la técnica de las guaras, que conjuncionados con la reorganización de poblaciones dispersas en reducciones y villas, se orientaron a la explotación de los ricos yacimientos mineros de Potosí y Porco que alcanzaron su mayor desarrollo a partir de la técnica del amalgama con el azogue de Huancavelica, al que se había sumado antes de finalizar el año 1600, el reciente descubrimiento de las minas de plata en Urcococha y Choclococha (Castrovirreyna).

Como es lógico pensar, luego del corto tiempo del desarrollo de la minería, se advierte el paulatino descenso de la producción de la plata, con la rápida declinación de la población indígena, más que nada condicionados por la aparición de las sequías, plagas, hambrunas y epidemias de corte europea que diezmaron a lo largo y ancho del virreinato. Esta disminución demográfica experimentada poco después de la implantación de las reducciones de Toledo; conllevó a una respuesta indígena con movimientos mesiánicos, milenaristas y nativistas de salvación nacional, como el “taqui oncco” en 1565 y el “moro oncco” que se dio en la provincia de Aymaraes en 1591. Estos movimientos de resistencia cultural andina al igual que otros, plantearon el rechazo de la religión cristiana por considerarlas la causante de sus desgracias, por haberlos apartado de sus dioses y guacas ancestrales; cuya contra ofensiva colonial desenvocó en la oprobiosa extirpación de idolatrías llevadas a cabo por misioneros y curas doctrineros para doblegar la lucha de los nativos de este reyno. Esto motivó el reemplazo de las ordenanzas de Toledo por la Reforma Liberal de Felipe III.

En estas circunstancias, el Virrey don García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, expidió la Provisión de 1591 confiriendo poderes especiales al comisionado Francisco Gutiérrez Bonifaz, para que en virtud de dicho mandato se saquen 500 indios de los antiguos ayllos Quechuas y Aymarases del Pachachaca, que corresponden a las actuales provincias de Aymaraes, Antabamba y parte de Abancay, a fin de que vayan a servir a las minas de plata de Urcococha y Choclococha. Para tal fin, el comisionado y juez, Francisco Gutiérrez Bonifaz había llegado primeramente al pueblo de Ccaraccara, actual centro poblado de Huancapuquio, el día 2 de junio de 1591, desde donde avanzó y llegó al pueblo de Chalhuanca, el día 11 de junio para hacer las diligencias del caso, siendo cumplida dicha provisión en todas sus partes; concentrando cantidad de indios en la

localidad de Chalhuanca a partir del día 25 de Junio y el día 27 del mismo mes, dicho contingente de mitayos, partían de Sañayca con dirección a Castrovirreyna, al mando del capitán general Pedro Vilcaroni, oriundo del repartimiento de Collana Aymara, quienes luego de un recorrido de aproximadamente de 130 leguas, equivalente a 724.36 Kms., y después de casi 30 días de caminata llegaron a las minas de Castrovirreyna.

La segunda parte de la obra está compuesta por la descripción de las mitas mineras del correjimiento de la provincia de los Aymaraes que se dieron desde 1591 hasta 1599, es decir, los 25 turnos o mitas que laboraron en las minas de Urcococha y Choclococha de los cuales señalamos: la 1ª, 8ª, 19ª y la 20ª mitas. En lo que respecta al año de 1599, se ha podido ubicar las tres mitas que corresponden a todo el año, o sea la 23ª, 24ª y la 25ª respectivamente.

En esta parte, se da a conocer la tabla de pagos de salarios en las minas de plata de Castrovirreyna, el pago de salarios a los mitayos, funcionarios y autoridades nativas, el cronograma de pagos, la fecha de pagos de los salarios y el cuartillo en las mitas. Asimismo, los cuadros de las mitas mineras de 1591-1599, clasificando a los nativos en A,B,C,D,E,F y G; que corresponden a los indios que sirvieron y fueron pagados, a los indios huidos sin servir, a los indios que no fueron entregados por los curacas, etc., es decir, en función de sus servicios en las diferentes mitas. Luego, se da a conocer las características de los 7 documentos donde aparecen nombres de los comisionados para pagar, la relación de los mineros de Castrovirreyna beneficiados con las mitas, las conclusiones y la situación final del pago de salarios en las mitas.

En la tercera parte del libro, se presentan íntegramente los manuscritos de las mitas de 1591-1599, que obran en los archivos de la Biblioteca Nacional, los cuales fueron transcritos paleográficamente. Empieza con la provisión del virrey don García Hurtado de Mendoza, que viene a ser la primera mita y está registrado con el código A-112, del año 1591; la octava mita de 1594, con A-374; la 19va de 1597 con A-479 y la mita 20va de 1598 con A-232. En el año 1599, se tienen las mitas: 23va con A-219, la 24va con A-247 y la mita 25va con la A-242.

En lo que respecta a las características generales sobre su escritura de la Provisión y de los subsiguientes documentos, sus observaciones sobre el uso de las grañas, las contracciones, expresiones, el uso de los signos tipográficos, los topónimos y otros están desarrollados ampliamente en el capítulo referente a la escritura de la Provisión.

En tal sentido, para la revisión y lectura de los manuscritos recopilados, solicitamos el trabajo especializado de paleógrafos, para su correspondiente transcripción, particularmente por tratarse de nombres de personas, apellidos, lugares, firmas, abreviaturas, etc, escritos en idioma quechua y castellano correspondiente al siglo XVI-XVII.

En el apéndice, se ha incluido en el N° 01, el cuadro estadístico sobre los granos y salarios de los nativos en las minas de Castrovirreyna 1591-1599 y en el N°02 sobre el marquesado de Cañete, donde se encuentra ubicado como IV marqués de Cañete, el octavo virrey del Perú don García Hurtado de Mendoza.

No podemos terminar esta introducción sin expresar nuestro agradecimiento a todas las instituciones y personas que han colaborado en esta obra: En primer lugar, al personal de la Biblioteca Nacional del Perú. Luego, a los profesionales: Walter Huamaní Tito, de la Universidad Federico Villarreal y a Dionicio Pablo Ávila Chumpitaz, Licenciado en Historia de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, quienes tuvieron la amabilidad de leer y transcribir paleográficamente los manuscritos entre los años 2001 al 2004, trabajo que retomamos durante el presente año hasta culminarla.

La obra que presentamos nos complace en poner en manos del ávido lector, investigadores, profesionales, estudiosos y estudiantes, la misma que servirá como herramienta práctica para la lectura o consulta, contribuyendo de esta manera a la reconstrucción de la historia regional y al fortalecimiento de la identidad de los apurimeños.

Lima, 2012

LOS AUTORES

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

CONTEXTO INTERNACIONAL

En apenas tres décadas a comienzos del s. XVI, unos pocos miles de hombres al servicio de España descubrieron el hemisferio occidental y conquistaron gran parte de México, Centroamérica y Sudamérica, así como las islas del Caribe y también circunnavegaron el globo.

El deseo de obtener metales preciosos obviamente dio impulso en gran medida a la exploración y la conquista. La corona española necesitaba dinero para librar las guerras contra los franceses en Italia y los turcos otomanos en el mediterráneo. Los mismos conquistadores querían enriquecerse.

“Sólo vienen para obtener oro o riquezas de cualquier modo posibles”, escribió un historiador contemporáneo citado por Lord Hugh Thomas. “Subordinaban el honor, la moralidad y la honestidad a este fin. . .”

Pero la gloria fue un motivo tan poderoso como el oro para que los hombres cruzaran mares turbulentos, marcharan por territorio inexplorado y lo reclamaran para un distante soberano. “Al oír la fórmula por primera vez, uno se ríe”, escribe Lord Thomas sobre los 190 españoles que, en 1513, “tomaron posesión” para su rey y reyna del Océano Pacífico y todas las tierras que lo rodeaban; la segunda vez uno se queda asombrado ante la audacia de Balboa y sus hombres. La inspiración para el atrevimiento provenía, en gran parte de los romances de caballería que dominan las listas de libros más vendidos en Europa a inicios del s. XIV. Nuestra época tan saturada por los medios apenas puede imaginar el efecto que estas novelas deben haber tenido en la “primera generación de hombres y mujeres capaces de leer libros como fuente de entendimiento”.

Los conquistadores narraron sus aventuras en los términos aprendidos en la páginas de un romance llamado Amadís de Gaula., de un autor anónimo del S. XIV y sus imitadores, y les rindieron un homenaje perdurable en la geografía del nuevo mundo: California, Patagonia y el Amazonas recibieron sus nombres en honor a lugares o personajes de las novelas de esa época.

La mayoría de veces, por su puesto, los explotadores les dieron nombres con significado religioso: San Salvador, Trinidad, La Vera Cruz. A partir de Colón representaron sus obras como forma de labor misionera: ganar almas infieles para la iglesia. Pese a matar y esclavizar a los conquistados, muchos de estos hombres eran aparentemente sinceros al invocar una causa sagrada. Colón planeaba liberar a Jerusalén del control musulmán y pidió ser enterrado con un hábito de fraile franciscano. Magallanes hizo esfuerzos por convertir a los gobernantes de los pueblos que hallaba en su viaje histórico. La fe de los conquistadores de que tenían por delante una misión necesaria para imponer la fe verdadera fue confirmada por práctica de los aztecas del sacrificio humano. Los aztecas también jugaron un papel en la conquista española: el emperador Moctezuma selló su suerte al recibir a Hernán Cortés, en 1519, a quien evidentemente había confundido con el dios Quetzalcóatl. Era natural, entonces, que los españoles vieran la conquista del ultramar como una cruzada, tras ocho siglos de lucha contra los “infieles” en casa.

Granada, último bastión musulmana de Europa, se rindió ante los “reyes católicos”, Isabel y Fernando, en 1492, pocos meses antes que se firmaran su contrato con Colón. El celo y la energía de la reconquista épica de la península ibérica halló entonces una vía de escape en el nuevo mundo. El afán religioso también fue responsable de los extraordinarios esfuerzos de los reformistas en los primeros años del imperio colonial para conseguir que España estuviera a la altura de sus principios. Dos décadas después del primer viaje de Colón, regresaron los misioneros a la Madre Patria con informes sobre colonizadores explotadores y la disminución de la población india. Convencieron al Rey para que convocara a una conferencia especial de teólogos y representantes de la corte.

La Conferencia, concluyó en que los españoles deben respetar la libertad de los indios y salvaguardar su seguridad, marcó el apogeo del idealismo imperial de la nación. Varios proyectos cada vez más utópicos bajo la dirección del Clero, sobre todo del “Apóstol de las indias”, Fray Bartolomé de la Casas, se fueron a pique ante la hostilidad de los colonizadores y la resistencia de los indios cuya población siguió disminuyendo.

CAPITULO II

LA SITUACION MINERA DURANTE EL VIRREYNATO ANTES DE 1,600

I. LAS GUERRAS CIVILES, PACIFICACIÓN Y MEDIDAS

Después de la conquista del Perú, no fue tan fácil implantar el nuevo régimen colonial, porque se produjo una sucesión de guerras tanto de resistencia inca, como de los propios conquistadores; así como las epidemias de corte europea que diezmaron a lo largo y ancho del virreynato, conllevando a la disminución de la densidad demográfica. En estas condiciones se trazaron deliberadamente una línea de exterminio de la raza india con la explotación de las minas de oro y plata.

En este contexto, antes de que la mita en general quedara organizada formalmente bajo la administración española, se fueron dictando algunas disposiciones que trataron de encausar la prestación de servicios personales de los indios.

El gobernador don Francisco Pizarro, hizo el repartimiento de indios entre los conquistadores y al principio hubo excesos en su distribución, por no tenerse entera noticia y la relación de tierras en su calidad y cantidad; quedando muchos conquistadores sin su parte en los repartimientos con que sustentarse.

Para la implementación de esta nueva administración colonial, el 15 de junio de 1540, desde Madrid, el Rey dio instrucciones al gobernador del Perú, licenciado Cristóbal Vaca de Castro, de lo que ha de hacer en el virreynato del Perú. Sin embargo, el Rey ya había sido informado en el sentido de que los españoles trataban mal a los naturales al tomarles por la fuerza y contra su voluntad su oro y tierras, mujeres e hijos, como en haberles muerto a algunos en tormentos y molestias para sacarles sus riquezas.

La mala distribución de los repartimientos, el retiro de los indios de las minas y la supresión de los servicios personales de los naturales, emitidos por el Monarca español, produjo el descontento entre los españoles. El establecimiento de un conjunto de leyes, llamadas leyes nuevas en noviembre de 1542, establecía el virreynato del Perú y el Rey regulaba la designación de las encomiendas y que debían regresar a la corona una vez muerto el encomendero. Para llevar a cabo la aplicación de estas leyes, se nombró como primer virrey del Perú a Blasco Núñez de Vela, quien llegó a Lima el 15 de mayo de 1544. Las leyes nuevas y su aplicación por el virrey le granjeó enemigos especialmente entre los pizarristas, por lo que Gonzalo Pizarro y otros encomenderos organizaron en el Cusco un levantamiento contra dichas leyes y el virrey, por lo que la Audiencia de Lima, se vio obligado en destituir al virrey don Blasco Núñez de Vela, desterrándolo rumbo a España el 18 de setiembre de 1544. Los oidores, suspendieron la aplicación de las leyes nuevas, esperando así aplacar los ánimos de los encomenderos reunidos en torno a Gonzalo Pizarro, pero éste llegó a Lima en octubre y exigió a que le nombrase como gobernador y capitán general del Perú, mientras que el destituido virrey lograba desembarcar en Paita para organizar y recuperar su gobierno. Ambas tropas se enfrentaron en Añaquito el 18 de enero de 1546, resultando vencedor Gonzalo Pizarro. Poco después Pizarro, debeló el levantamiento de Diego Centeno en la batalla de Pocona en agosto de 1546, con lo que había quedado temporalmente pacificado y en virtud de ello, don Gonzalo Pizarro envió funcionarios a la corona española para negociar la perpetuidad de la encomienda y la gobernación vitalicia de Gonzalo Pizarro.

Sin embargo, Carlos V eligió como Pacificador a don Pedro de la Gasca, con el cargo de presidente de la Audiencia de Lima. La Gasca, un hombre de letras, antiguo rector de la Universidad de Salamanca, miembro del Consejo de la Inquisición y un hábil negociador y militar, llegó a Panamá en noviembre de 1546, donde le esperaba el pizarrista don Pedro de Hinojosa, a quien le otorgó el perdón por los delitos cometidos, además de grandes encomiendas de indios para él y sus seguidores, ante lo cual Hinojosa se pasó al bando real de La Gasca. Muchos otros encomenderos se acogieron a los jugosos ofrecimientos del Pacificador, mientras que él mismo organizaba la formación de un ejército desde México, Panamá y Cartagena de Indias. La primera flota salió de Panamá en junio de 1547, al mando de Lorenzo de Aldana, llegando hasta el Puerto del Callao, lo que motivó a que Gonzalo Pizarro, abandonase la ciudad de Lima con destino a Arequipa. En el trayecto se enteró a que nuevamente Diego Centeno se había levantado para tomar la ciudad del Cusco. Ambos ejércitos chocaron en la llanura de Huarina, el 20 de octubre de 1547, siendo derrotado por don Francisco de Carvajal, el “demonio de los andes”. Mientras tanto, don Pedro de la Gasca, salió de Panamá y desembarcó en el Puerto de Manta, ofreciendo perdón y encomiendas a todos los que se plegaran a su bando, incluyendo a Gonzalo Pizarro. A su bando se unieron combatientes de Chile, Guatemala y personajes como Pedro de Valdivia, Benito Suárez, de Carvajal y hasta Diego Centeno, comandado por el otrora pizarrista don Pedro de Hinojosa. La superioridad numérica, logística y moral del bando del Pacificador los llevó a una fácil victoria en Jaquijahuana el 9 de abril de 1548, donde el derramamiento de sangre fue mínimo gracias a que la mayoría de los pizarristas se pasaron al lado de La Gasca, contándose sólo 20 los muertos en la batalla. Gonzalo Pizarro fue apresado, enjuiciado y decapitado, mientras que don Francisco de Carbajal fue sentenciado a la horca y posterior descuartizamiento. Con lo cual se dio por finalizado el primer levantamiento de los encomenderos.

La victoria de Pedro de La Gasca sobre Gonzalo Pizarro no resolvió por completo la situación del virreinato. El ofrecimiento de encomiendas había superado largamente las posibilidades del Pacificador de contentar a todos los que se habían pasado a su bando, por lo cual dividió las encomiendas existentes que no pasaban las 150 en unas 218, pero siendo más de mil los beneficiados, entregó una suma de oro a los restantes. El 24 de agosto de 1548 se realizó el reparto en Cusco, generando mucho descontento entre los presentes, evidenciando que la situación estaba muy lejos de pacificarse. Luego La Gasca, partió del Callao, el 27 de enero de 1550, mientras que la Audiencia de Lima se hacía cargo del gobierno del virreinato del Perú hasta la llegada del nuevo virrey.

Antonio de Mendoza, saliente virrey de México, llegó al Callao el 12 de setiembre de 1551, nombrado como nuevo virrey del Perú. Su valiosa experiencia sólo duró 10 meses y la Audiencia se encargó de nuevo del gobierno del virreinato, pero para entonces dicha institución ya había intentado abolir el trabajo remunerado de los indígenas. Esta situación nuevamente les había enfurecido a los encomenderos y se unieron con los combatientes de las guerras contra Gonzalo Pizarro que no recibieron la prometida encomienda, quienes se organizaron en torno a la figura de Francisco Hernández Girón desde 1550. Este movimiento sería la rebelión más importante desde Gonzalo Pizarro y estuvo precedido por las rebeliones de Luis de Vargas en Lima, de Miranda, Barrio Nuevo y Melgarejo en el Cusco y de Sebastián de Castilla en el Río de la Plata. La guerra de Hernández Girón empezó en el Cusco el 12 de noviembre de 1553. Luego de su victoria en Villacuri (Lima), Hernández Girón “entró al pueblo de Chalhuanca y de allí bajó al pueblo de Chuquina y comenzó a entablarse en una fortaleza de los indios antiguos de auca runa que tenía una puerta principal y detrás su puerta falsa”(1). En esta fortaleza derrotó a Alonso de Alvarado el 21 de mayo de 1554, lo cual la historia lo registra con el nombre de la batalla de Chuquina, ubicado a pocos pasos de la actual ciudad de Chalhuanca, provincia de Aymaraes-Apurímac. Los combatientes derrotados en Chuquina se acoplaron a las huestes de la Audiencia ahora reunida bajo el mando de Pablo Meneses, quienes se dirigieron a la sierra central y avanzaron hacia la región del Collao encontrándose con las tropas de los encomenderos en la fortaleza incaica de Pucará (Puno), donde Hernández Girón fue desbaratado por las fuerzas reales de la Audiencia el 8 de octubre de 1554 y finalmente apresado y decapitado en la plaza mayor de Lima el 7 de diciembre de 1554.

(1). GUAMAN POMA DE AYALA, Felipe, “La nueva crónica y buen gobierno”, México, 1998, Tomo II, pág.398

Según los datos militares, se afirma que en dicha insurrección murieron cerca de 500 españoles y 2,000 indios y se gastó de la Hacienda Real un millón y medio de pesos de oro, fuera de otros tantos que dieron personas particulares. Este dato coincide plenamente con la cantidad señalada por el Licenciado Juan Fernández. Por su parte el cronista mayor de habla hispana, don Antonio de Herrera recoge el dato en que la Audiencia de Lima en 1554, suspendió la ejecución de las provisiones del servicio personal de los indios por 2 años y medio. Se confirmó por tanto, el propósito de la corona de reformar las encomiendas suprimiendo el servicio personal de los indios como parte de las tasaciones. Sin embargo, las guerras civiles representó para los indios otra fuente más de gravámenes y servicios.

Don Andrés Hurtado de Mendoza, recibió la designación virreinal el 10 de marzo de 1555. Antes de su partida escribió una carta al emperador, manifestándole tener noticia de que en el Perú habitaban entonces cerca de 8 mil españoles, de los cuales no más de 500 poseían repartimientos de indios, un millar tenía algún negocio u oficio conocido y el resto carecía de medios para subsistir: era necesario, pues descongestionar la tierra de tantos elementos ociosos, que habían llegado ahí con la vana ilusión de conquistar tesoros e indios.

Teodoro Hampe Matínez citando a Rubén Vargas Ugarte, dice: “Con insospechada estrictez, el marqués de Cañete dictó la orden de ajusticiar a los rebeldes que permanecían impunes luego de las sediciones pasadas y a los soldados que insistían en reclamar mercedes. Asimismo, mandó desterrar a varios vecinos prominentes de la capital que se dedicaban a esparcir maledicencias en torno a su demora en proveer las encomiendas vacantes, y también hizo confiscaciones de armas, con el propósito de evitar nuevos brotes levantiscos. Al cabo de menos de un año de gestión- informaba con orgullo al célebre y sanguinario Duque de Alba- había hecho degollar, ahorcar o desterrar a más de ochocientos sujetos, lo cual contribuía a “dasaguar” el país de elementos nocivos(Vargas Ugarte, 1971, II:65).

Y “con miras al objetivo de instaurar un estado pacífico, el virrey puso en práctica otras normas de importante repercusión. Creó la compañía de gentiles hombres lanzas, con 1,000 pesos anuales de renta para cada uno de sus 100 oficiales y la subalterna compañía de arcabuceros con 50 individuos dotados de 500 pesos al año, que debían formar la guardia cortesana”(2). Para evitar un inútil aumento de la población blanca en este virreinato, se contemplaban varias de las recomendaciones que formulara La Gasca al final de su labor en América. Se encargó al virrey que nombrase corregidores para la administración de justicia en los términos pertenecientes a ciudades, se le ordenó instaurar alcaldes indígenas, con la facultad de resolver pleitos entre nativos y protegerlos de eventuales abusos; se le comisionó designar oidores que saliesen a visitar los pueblos de indios, vigilando la ordenada supresión del servicio personal; se le advirtió la conveniencia de hacer edificar caminos, puentes, obras pías, etc.

II. DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA Y EL EXTERMINIO DE LOS NATIVOS

Desde un inicio, el descubrimiento, conquista y colonización de América concitó un intenso debate especialmente durante todo el Siglo XVI y las primeras décadas del Siglo XVII. La polémica era en torno a los siguientes temas: sobre la nueva tierra, sobre los indígenas y los motivos que puedan justificar la conquista española.

En este debate participaron las mejores inteligencias españolas de la época: teólogos, juristas y políticos. Nada similar se pudo encontrar en otro lugar, porque los españoles encontraron organismos políticos desarrollados y organizados en estados como los Aztecas e Incas. Pero, este descubrimiento no solo significó el cambio radical en la forma de organización de los pueblos conquistados, sino que también supuso el quiebre conceptual en el seno de la sociedad conquistadora, que pareció inflamar las innumerables fantasías; como la existencia de: las Amazonas, gigantes, pigmeos, cíclopes y cinocéfalos que fueron solo algunas de las representaciones que atestiguaban la monstruosidad de los habitantes de América.

(2). HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro, “La caída del imperio inca y el surgimiento de la colonia”, Editorial Milla Batres S.A. 2005, Tomo I., Pág 60, publicado por “La República”

1. Discusión sobre la naturaleza humana de los indios del nuevo mundo

Se inicia este punto con la siguiente interrogante - *¿Por qué unos humanos tendrían que dudar sobre la humanidad de otros humanos?*-

Para dar respuesta sobre el particular, se dirá que tiene su punto de partida en la vigencia de aquella imaginación europea que no coincide con la observación real y concreta del hombre americano. Pero a pesar de haber sido constatados como humanos fueron considerados como si fueran seres inferiores debido a su desarrollo cultural.

Primeramente, la imagen salvaje de los indígenas americanos fueron escritos por Cristóbal Colón, por ejemplo, cuando señalaba la ausencia del vestido de los nativos, que fue uno de los claros indicios de “incivilidad” indígena, en la medida en que “ellos andan desnudos como sus madres los parió”(3), pero también reconocía que los indígenas eran “tan temerosos, que a una persona de los nuestros huyen cientos de ellos”(4).

El pensamiento humanista moderno de Pedro Mártir de Anglería, había recuperado muchos de los estereotipos colombinos a fin de demostrar que las poblaciones americanas pertenecían a una edad dorada, desprovista de maldad, crueldad y codicia. Estos pobladores “son más felices, porque viven desnudos, sin pesas, sin medidas y sobre todo, sin el mortífero dinero en una verdadera edad de oro, sin jueces calumniosos y sin libros”(5). Fray Bartolomé de las Casas compartió con este orbe ideológico y contrapuso la inocencia, la bondad y la generosidad indígenas al recelo, la crueldad y la avaricia desplegada por los europeos durante la conquista y “parecía como que Adán no había en ellos pecado”. Incluso, Las Casas, incorporando algunas formulaciones realizadas por Colón, planteó la hipotética identificación de algunas regiones americanas con el mismo jardín del Edén. En tal sentido, el hombre tiene implícita en su naturaleza un conjunto de atributos esenciales: la racionalidad, la libertad, la sociabilidad: “Todo hombre- dice de Las Casas- tanto infiel, como fiel, es un animal racional y social y, por consiguiente, la sociedad o el vivir en sociedad es para todos ellos natural”.

Finalmente, todos los hombres tienen entendimiento y voluntad, todos tienen los mismos cinco sentidos y todos son capaces de desear el bien y aborrecer el mal. Fray Bartolomé de Las Casas, tomó una rotunda postura humanista al declarar que “los indios, como consta su comportamiento a quienes han tratado largamente con ellos, son hombres, personas, y no bestias o infrahombres, como algunos han pensado y dicho”(6). De esta manera, su concepción acerca del hombre se centra en la idea de la unidad específica del género humano. Pues, todo hombre por el hecho de serlo, es digno de ser respetado y substancialmente idéntico a todos los demás seres humanos.

2. Justificación de la guerra de exterminio contra los indios y su explotación

Sin embargo, el mismo Colón fue quien inauguró una especie de un nuevo mito, a partir del cual los indígenas dejaron de ser generosos, crédulos y cobardes para convertirse en ladrones, embusteros y crueles.

Fray Bartolomé de Las Casas, fue un dominico sevillano que llegó a América en 1502, siendo testigo de primera mano sobre su colonización. Vivió en América 50 años, siendo nombrado como apóstol y protector de los indios y más tarde como Obispo de Chiapas en México. Viajó por el Atlántico 10 veces recorriendo más que Marco Polo, una distancia de 15,451 leguas por las costas de: La Española (Haití y República Dominicana), Cuba, Santo Domingo, Nicaragua, Guatemala, Honduras, Venezuela, Panamá, Costa Rica y Cartagena de Indias; en cada una de ellas constató y escribió las atrocidades de la conquista. El hecho que desencadenaría su dedicación vital a la defensa de los indígenas fue la matanza de los indios de Canonao (La Española) y la tortura del cacique Hatuey entre 1515-1517, cuando llevaba a cabo

(3). COLÓN, Cristóbal, “Diarios de Colón”, Fundación José Antonio de Castro, 2006, pág. 397.

(4). TODOROV, La conquista de América..., pág. 48.

(5). CRO, Stelio, “El buen salvaje de la edad moderna: Hackluyt, Montaigne y Pedro Mártir”, en *Actas del X Congreso de la Asociación Internacional de hispanistas*, 1992, pág. 400.

(6). PÉREZ FERNÁNDEZ, Isacio, “Fray Bartolomé de Las Casas”, Edit, OPE, Caleruela, 1984, pág. 82.

su primer intento de defensa en la corte peninsular. Desde esa fecha su actividad incansable fue especialmente en los temas: De la denuncia contra las encomiendas, la ilicitud de la conquista americana, la necesidad de una evangelización pacífica y la obligación de restituir la propiedad de los indios. Finalmente, había logrado influir en Carlos V, para la promulgación de las “nuevas leyes” o Leyes Nuevas de Indias de 1542, donde se moderaba la vigencia de las encomiendas y se evitaban el uso del término “conquista” y mandaban la penetración pacífica en los territorios, al cual Sepúlveda, se opuso.

Sin embargo, los planteamientos jurídico-teológicos y étnicos, sobre los nativos de América encontró, sin duda en Juan Ginés de Sepúlveda como uno de los destacados tratadistas, que sustentó su obra a partir de las crónicas de Fernández de Oviedo. Sepúlveda, era un humanista de sólida formación aristotélica, seguidor del fraile franciscano Duns Escoto, quien criticó duramente a Santo Tomás de Aquino y en la discusión medieval sobre los universales era partidario de los nominales.

Ginés de Sepúlveda, cronista español, capellán y confesor personal de Carlos V, estaba respaldado en los planteamientos de Juan Mayor, profesor de la Universidad de París. Este escocés apelando a Ptolomeo y al filósofo Duns Escoto había sostenido que al otro lado del Ecuador vivían pueblos salvajes y que sobre este planteamiento de la existencia de “salvajes” Sepúlveda, se había constituido como el gran defensor y teórico de la conquista. Su tesis estaba a favor del uso de la fuerza y las armas para dominar a los indios; los cuales fueron expuestos en su libro escrito en latín en 1547, titulado “Demócrates alter”. De justis belli causis apud indios (traducido al español como tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios); y se basaba en 4 argumentos:

a. Los indios son esclavos por naturaleza. Decía Sepúlveda y defendía el derecho del dominio de los españoles, sobre los indios, que implicaba la servidumbre o esclavitud natural de los indígenas, ya que por naturaleza eran seres inferiores carentes de juicio e incapaces de gobernarse a sí mismos. Por lo que les conviene por su propio bien someterse a los españoles, quienes deben cumplir su labor de tutela.

Al respecto, la conquista de América que se había llevado a cabo con toda la superioridad tecnológica de los europeos de aquel entonces, había provocado toda una verdadera masacre de los indígenas, fue ante todo, una tremenda carnicería. “Los conquistadores españoles, por su escaso número, no podían imponer su dominio sino aterrorizando a la población indígena, en la cual produjeron una impresión supersticiosa las armas y los caballos de los invasores, mirados como seres sobrenaturales”(7). I, para desvaratar el desorden y actitudes negativas de la conquista, Fray Bartolomé de Las Casas, salió en defensa y sostuvo que la guerra por la que los indios han sido reducidos a esclavitud es injusta. Al ser la libertad un derecho natural es imposible perderlo. Los indios no pueden renunciar a la libertad. Ni puede haber razón alguna para someterles a la esclavitud. La esclavitud no es algo “natural” sino convencional, artificial, introducida por los avatares históricos. Por ello la libertad es el estado normal del hombre y si alguien es esclavo habrá que probar que lo es. “Si no se prueba lo contrario, hay que suponer que todo hombre es libre”(8). Pero, los planteamientos de Fray Bartolomé de las Casas, no se quedó allí, demostró que los nativos del nuevo mundo, eran iguales en sus facultades mentales, racionales y su libertad como los hombres de cualquier parte del mundo y en todos los tiempos, “los indígenas-sostenía- tenían uso de razón, tanto como los antiguos griegos y romanos, y que como criaturas racionales eran seres humanos. Como tales, los indígenas estaban cobijados por el derecho natural y eran titulares de los derechos a la libertad y a nombrar sus autoridades”. De esta manera, les abrió una nueva vida más allá de la esclavitud.

b. Los indios son idólatras y bárbaros. Según Sepúlveda los indios por su condición natural, son bárbaros. Pero, Bartolomé de las Casas, rebatió dando a entender por “bárbaros”, en sentido amplio, a aquellos que son “cruels, inhumanos”, pero si nos fijamos en esta acepción sería más fácil aplicársela a los españoles que a los indios a causa de sus atrocidades de la conquista.

(7). MARIATEGUI, José Carlos, “Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana” Lima, Perú, 1994, pág. 44

(8). LAS CASAS, Bartolomé, “De regia potestate”, Volúmen 12, pág 37.

Sepúlveda, en su argumentación insistirá en que muchos indios son idólatras, caníbales, que se hacen la guerra para conseguir prisioneros que satisfagan su hambre de carne humana. Sin embargo, en su réplica Las Casas, argumenta, que: “No es competencia de la iglesia el suprimir por la fuerza el culto de sus ídolos, porque los indios no son súbditos suyos”(9). “Por tanto, la iglesia no puede en absoluto castigar a los infieles por pecados contra la ley natural ni por otros”(10).

c. Es menester liberar a los inocentes que hacen morir ofreciéndolos como sacrificio a sus dioses. Efectivamente según Las Casas el culto idolátrico es abominable, pero los indios americanos sacrificaban víctimas humanas a divinidades que creían verdaderas. Y como los indios americanos eran paganos respecto al cristianismo, había que tratarles como infieles y no como herejes.

d. Según Sepúlveda, la previa sumisión de los indios facilita la predicación de los misioneros. Las Casas, sostiene que la extensión de la fe debe llevarse a cabo, mediante la persuasión y no por la violencia. Donde, “la criatura racional debe ser llevada a la fe y a la religión cristiana dulcemente, con blandura y suavidad, de manera que... con disposición natural, oiga, acepte, crea y reciba lo relativo a la fe”(11). Por ello, nadie puede creer -dice Las Casas-, sino queriendo. Por eso, sería sacrílego y estúpido hacer la guerra contra los infieles para que escuchen el evangelio, cuando de ello surgiría odio de religión.

En aquella famosa Junta de Valladolid, de 1550 que se produjo el célebre debate. El principal asunto de la discusión no era sobre la esclavitud como tal, sino sobre si los indios americanos eran esclavos “por naturaleza”. Esta polémica era entre el Fray Bartolomé de las Casas y Juan Ginés Sepúlveda y era solo el punto culminante de un debate que se vivía en la sociedad española con mucha intensidad durante décadas precedentes. La discusión, había quedado inconclusa y por ello se volvió a convocar el año siguiente. En la disputa no hubo resolución final. Los 2 exponentes se consideraron vencedores. La primera representada por de Las Casas, donde sus “afirmaciones convierten en un defensor no sólo de los derechos de los indios, sino de los derechos humanos sin más”(12) y la segunda por Ginés de Sepúlveda.

En este contexto, siguiendo a Sepúlveda que justificaba el exterminio y la guerra de la conquista no faltaron otros planteamientos como del funcionario novohispano Alonso de Zuazo, quién identificó la “tría peccatela”, para referirse a la asociación entre la sodomía, antropofagia y la idolatría, que incluía un conjunto de pecados de carne donde están comprendidos: las orgías, el incesto, la poligamia, los sacrificios humanos y las borracheras; concordantes plenamente con el enfoque del cronista oficial de Indias, Gonzalo Fernández de Oviedo, quien en forma clara y categórica los identifica como hechos contra natura construyendo un relato fuertemente ideologizado y etnicista. De tal suerte el sevillano Franciscio López de Gomara, en base a los planteamientos de Fernández de Oviedo y Hernán Cortés justificó el sometimiento religioso de los indígenas de América; porque: “no conocen al verdadero Dios y Señor, están en grandísimos pecados de idolatría, sacrificios de hombres vivos, comida de carne humana, habla con el diablo, sodomía, muchedumbre de mujeres y otros así”(13).

Frente a estos planteamientos, los cronistas peruanos de los períodos toledano y post-toledanos, no se quedaron al margen de esta caracterización; siguieron la corriente de Sepúlveda, entre ellos por ejemplo el padre José Acosta en 1570, señalaba a un grupo muy pequeño de las sociedades de la costa como “salvajes semejantes a fieras que apenas tienen sentimiento humano”, “se diferenciaban poco de los animales: andan también desnudos, son tímidos y están entregados a los más vergonzosos delitos de lujuria y sodomía”. Aunque, Pedro Cieza de León, ya había advertido que: “antiguamen-

(9).LAS CASAS, *Apología*, capítulo VII, pág 5

(10).LAS CASAS, Bartolomé de las, “Apología”, edición dirigida por V. Abril, capítulo XXIII, Pág. 158

(11).LAS CASAS, Bartolomé de, “Obras completas de Bartolomé de las Casas”, edición de Paulino Castañeda Delgado y Antonio García del Moral, Madrid, Alianza, 1990, Volumen 2, pág 29

(12).ZAVALA, Silvio, “La defensa de los derechos del hombre en América Latina, siglos XVI-XVIII”, México, UNAM, 1982)

(13).LÓPEZ DE GÓMARA, Francisco, “Historia general de las Indias”, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1978, pág 7.

te, antes que los incas reinasen, en muchas provincias andaban los hombres como salvajes, y que los unos salían a dar guerra a otros y se comían como ahora hacen de la provincia de Arma y otros de sus comarcas”(14). Pero, no solo allí ocurría sino también con los indios de los llanos, o yungas así como en los chonos de la región de Guayaquil y los chiriguanos de la región boliviana.

Tanto fue la ofensiva de Toledo, quien siguiendo fielmente las prohibiciones de Felipe II del año de 1577, también terminó con la prohibición de investigar acerca de la historia y las costumbres de los naturales, en un intento de perpetuar una versión del pasado andino políticamente convenientes a los intereses de la corona. Garcilaso de la Vega, en sus Comentarios Reales, reivindica la actitud de los incas, porque en la expansión territorial supuso la expansión de su rectitud moral, sexual y cultural, a tal punto que según Vásques de Espinosa, lucharon contra el pecado de sodomía; por ejemplo: Inca Roca en la costa sur a los que cometían “el pecado de nefando los hizo quemar vivos y sembrar sus casas de sal para que solo quede memoria del castigo”. Igual hicieron Túpac Inca Yupanqui y Pachacútec. Este último en su conquista a las provincias de Huamalíes, Pincos, Huari, Piscobamba, Cajatambo y Huaylas “quemó algunos sodomíticos, que había para que con el castigo se enmendasen y hubiese escarmiento”(15).

Después de la conquista, a medida que pasaba el tiempo, los españoles a pesar de la declaratoria de guerra de exterminio a los nativos, tenían la necesidad de la prestación de servicios personales de los indios en los nuevos repartimientos, las haciendas, los ingenios y centros mineros del virreynato, solo pudo haberse solucionado reeditando la mano de obra de los yanaconas en base a las mitas incásicas, que impuso el Virrey Francisco de Toledo; en base al enfoque del pasado incayco en las obras de Polo de Ondegardo y Juan de Matienzo destacados letrados, y sobre todo conocedores de los andes. En este aspecto, Toledo siguió los planteamientos del licenciado Juan Matienzo, Oidor de la Audiencia del río de la Plata, autor de Informes y proyectos y también de un tratado general sobre el gobierno del Perú en 1567. Matienzo, planteó que los indios eran “pusilamines y tímidos”, “desde niños que comienzan a andar se les enseñan a cargarse y trae cada uno su quipi”, dando a entender que naturalmente fueron nacidos y criados para servir. Decía que los indios son más recios de cuerpo que los españoles y sufren más que ellos. “Cuánto más fuerza tienen en el cuerpo tanto menos tienen de entendimiento”, por lo que “son enemigos del trabajo, amigos de la ociosidad...de emborracharse e idolatrar”. Es decir, si Falcón se acerca a Bartolomé de las Casas, Matienzo prolonga la línea del pensamiento de Sepúlveda.

De esta manera “El régimen colonial desorganizó y aniquiló la economía agraria incaica, sin reemplazarla por una economía de mayores rendimientos”. El trabajo de las minas y las ciudades, debía hacer de él un esclavo. “Los españoles establecieron con el sistema de las “mitas”, el trabajo forzado, arrancando al indio de su suelo y de sus costumbres” (16).

III. LA NECESIDAD DEL USO DEL CAPAQ ÑAN, LOS CAMINOS Y PUENTES

Otro aspecto importante y de mayor preocupación durante las primeras décadas de la colonia, fueron los caminos, con que se unían los pueblos; siendo los mismos que se utilizaron en el Tawantinsuyo. El estado Inca había construido una red vial para un ágil tránsito del hombre a pie, movilizándolo prestamente al invencible ejército imperial, las llamas de carga, los colonos mitimaes y las andas de la nobleza, pues era una admirable y eficiente ruta peatonal, con un sistema de caminos, tambos, depósitos y puentes. El camino troncal, llamado Cápac Ñan, era “la vía principal” que recorría longitudinalmente la cordillera andina, desde el norte de Argentina hasta el sur de Colombia, con una dimensión aproximada de 4000 Km entre Quito y La Paz, medido paso a paso, que en muchos de los tramos aún

(14).CIEZA DE LEÓN, Pedro, “Segunda parte de la Crónica del Perú”, Madrid, Tipografía de Manuel G. Hernández, 1880, Capítulo CXII

(15).VÁSQUES DE ESPINOSA, Antonio, “Compendio y Descripción de las Indias occidentales”, Primera parte, Capítulo XCVI, Madrid, 1992, pág. 767-768.

(16).MARIATEGUI, José Carlos, “Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana” Lima, Perú, 1994, pág. 57.

se encuentran empedrados y con varios metros de ancho y paralelamente a esta vía existió otra ruta no empedrada, que corría por la costa uniendo los pueblos yungas. El Cápac Ñan (17) y el camino costero estuvieron unidos de trecho en trecho, por numerosos caminos transversales que se dirigían de la costa a la sierra. Durante los primeros años de la invasión española, muchos cronistas lamentaron la falta de cuidado. Los caminos "... se están deteriorando más y más... debido a nuestra negligencia y descuido", observó Bernabé Cobo. Además, el tráfico pedestre y de llamas en tiempo de los incas no infligía el daño que sí produjeron los españoles con la introducción del caballo, las caravanas de mulas y las carretas que transitaban por los caminos como si fueran carreteras trasladando metales preciosos, el azogue y mercaderías hacia los centros de acopio.

(17). El Qhapap Ñan o camino de los Qhapap. "K'apah" o "KKHÁPAKK", en el diccionario quechua-castellano del padre Jorge Lira A., tiene por significado de: cabal, exacto, justo. Qhapap Ñan significaría Ruta o camino de los justos, de los cabales, o nobles y Santos, puesto que en idioma puquina (ancestro del Quechua y Aymara), "Khapaj" significa santo, noble.

La red de caminos incas fue uno de los retos de ingeniería mayores jamás emprendidos en el nuevo mundo rivalizando al sistema de caminos romanos del viejo mundo. El camino inca, tanto en el concepto como la obra, que tan bien ilustra Ricardo Espinoza Reyes en su libro- "La gran ruta Inca, el CAPAQ ÑAN"-, publicado el 2002, nos hace ver la puesta en valor para que pueda ser declarada por la UNESCO, como patrimonio cultural de la humanidad, para revalorar el trazado del camino estatal inca .

Pedro Cieza de León, un joven soldado español que viajó por el camino principal de la sierra en la década de 1540, decía: "Dudo que haya registro de otro camino comparable a este atravesando profundos valles y elevándose sobre altísimas montañas, a través de montones de nieve, pantanos, roca viva y ríos turbulentos".

El Cápac Ñan, impresionó mucho a los primeros viajeros españoles. Presentaba tramos "bien contruidos, embelecidos con empedrados, puentes de columnatas de piedra, canaletas y terraplenes que elevaban el camino sobre terrenos pantanosos. Canteras locales o salientes rocosas cerca al camino servían como fuente de piedras para su construcción. Las secciones del camino con gran pendiente eran resueltas con escaleras, hechas de piedra natural o labrada; debido a que no se conocía la rueda, las escaleras eran una buena solución para las pendientes muy pronunciadas"

El Inca, acompañado de su corte, ejércitos encargados de aplastar alguna de las frecuentes rebeliones o en guerras de conquista; grandes caravanas de llamas transportando productos y bienes para ser almacenados en los depósitos esparcidos por todo el territorio; burócratas en misiones administrativas; mitimaes siendo llevados a algún lugar como colonos; o chasquis, los ágiles corredores que llevaban mensajes de un extremo a otro del imperio. Los cronistas escribieron que los chasquis, utilizando este sistema de postas, cubrían 250 Km por día, entregando mensajes entre Quito y Cusco en una semana, menos de lo que toma a una carta hoy en día, viajar entre una ciudad a otra. Podían incluso llevar pescado fresco del mar a la mesa del Inca en el Cusco, en menos de 2 días. Como anotó Cieza, "...ni los caballos ni las mulas podían viajar más rápido".

En este sistema complejo de los caminos, estaban contruidos los tambos de mediano o escaso tamaño hasta centros administrativos como Huánuco Pampa: Complejos habitacionales con callancas para hospedar a los viajeros, así como cocinas comunales, corrales para las llamas y depósitos para las provisiones del tambo. El experto en Incas, John Hyslop, consideraba que existían más de 1000 tambos a lo largo de la red de caminos. Generalmente, los viajeros encontraban un tambo cada 3 ó 5 leguas, es decir 15 ó 25 Km, lo que equivale más o menos a una jornada de viaje. Esparcidos por los caminos habían también postas para los chasquis, puestos de control en los cruces de los puentes y en lugares estratégicos, apachetas y adoratorios.

Los puentes que se encontraban a lo largo de los caminos formaban parte integral del sistema. Los Incas no conocían el arco, en vez de eso construyeron puentes suspendidos para superar las grandes quebradas o cañones. El puente colgante más famoso de todos, que inspiró a novelistas, viajeros y exploradores por igual, cruzaba el cañón del Apurímac, al oeste del Cusco. El viajero norteamericano E. George Squier lo vio en la década de 1860, poco antes de que colapsara. El describe cómo "/colgaba/ muy en alto en una curva delicada... y hacía maravillosamente frágil y fantasmal". La gente, remarcaba el viajero, lo cruzaba en las mañanas, "antes de que empezara a soplar el potente viento por el cañón del Apurímac con gran fuerza, haciendo al puente mecerse como una hamaca gigante". Según Squier, registraba 45 m de largo y unos 35 m sobre las aguas. Este puente sobre el río Apurimac, era el más grande, largo y alto que se conocía entre todos los puentes colgantes del mundo Inca, fue atravesado por los estudiosos Markham, Wiener y Squier.

En la orilla del Apurímac también había un templo o adoratorio muy mentado, en un lugar llamado Huarina o Huaynarima", según el cronista Bernabé Cobo.

En la colonia, sin este servicio de caminos no se podía transitar y como quiera que había mucha demora en el recorrido de los comarcanos, entonces surge la necesidad de hacer puentes especialmente desde la ciudad de Trujillo hasta la ciudad de Lima y de allí hasta el Cusco; pero el más prioritario fue sobre el río Apurímac a 20 leguas del Cusco en camino hacia Lima, tal como informaba el gobernador licenciado Lope García de Castro en 1566. En su carta relativa al gobierno temporal de don García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, en noviembre de 1593 daba cuenta a su Majestad sobre la construcción de puentes de piedra sobre el río Chancay y en el gran río Apurímac, haciendo entrever que se pagaría a los indios que han de trabajar la obra.

IV. LAS REDUCCIONES, LAS MITAS Y LA APARICIÓN DE CIUDADES MINERAS

El Virrey Francisco de Toledo, fue quien durante su gobierno, resolvió 3 problemas:

1. La mano de obra.- Resolvió con el empleo del antiguo sistema de la mita del incario. Durante la colonia la mita era el trabajo obligatorio y por turnos que los indígenas debían realizar en la agricultura, las minas y obrajes. Toledo, puso al servicio de España un viejo mecanismo andino, instituyendo la mita minera en Potosí, donde una séptima parte de los tributarios estaban ubicados en un radio de 200 leguas de Potosí, entre el Cusco y el Lago Titicaca.

En 1571, la carta de Toledo desde la ciudad del Cusco, nos parece ilustrativa en la historia de la mita minera, donde el virrey vuelve a reiterar sobre la conveniencia de hacer trabajar a los indios en las minas, con el fin de que los naturales de esta tierra paguen sus tributos y dejen de ser ociosos.

Como se sabe, desde los inicios de la colonia, luego, de la distribución de los indios, se reclamó y aplicó una excesiva jornada laboral disponiendo los turnos para los trabajos en las minas; siendo de 9 meses de abril a diciembre, seguido de una especie de descanso que duraba del 15 de diciembre al 15 de abril, donde los indios y caciques estaban en sus pueblos; porque era el tiempo de lluvias, y hay mucha agua y van crecidos los ríos y no se puede coger oro y además -se decía- que en enero y febrero los indios cavan y barbechan las tierras para sembrar.

Pero, en tiempo del Virrey Toledo cambió bastante; pues, la jornada diaria se incrementó más, fue de sol a sol; porque se instaló 2 turnos durante las 24 horas: Uno del día y otro en la noche. El trabajo nocturno abarcaba del anochecer al amanecer, con 2 horas de descanso entre una y otra jornada durante todo el año; haciendo exclusivo el trabajo de los indios, porque ellos entendían las labores y eran los jornaleros del reino; “no hay españoles para ese menester, ni suficientes negros, ni mulatos”. Lo único que hizo Toledo fue el de elevar el salario de los indios. Este período de apogeo de la minería en el Perú, fue gracias a la mano de obra abundante en este reino.

2. La reducción de los indios y la movilización de la mita hacia las ciudades mineras.- Toledo no solo efectuó la reducción de los naturales en pueblos o villas, lo cual poco o nada se había hecho antes de él; sino que movilizó organizadamente a los nativos para dar respuesta a los nuevos requerimientos de la actividad minera que empezaba a consolidarse. Pero, al mismo tiempo de la movilización de los pueblos originarios se forja el nacimiento de ciudades mineras más importantes en la segunda mitad del siglo XVI. Las nuevas urbes coloniales surgían inmediatamente después del descubrimiento de una mina considerable. Estas ciudades obtuvieron status en una suerte de “meritocracia” basada en la riqueza de sus respectivas minas, por lo que los monarcas españoles prodigaban calificativos honoríficos a los pueblos donde se ‘quintaba’ buenas sumas para la corona; entre aquellas ciudades fueron Potosí, Huancavelica y Castrovirreyna.

Potosí, inmediatamente después de su descubrimiento del Cerro Rico, se le otorgó con el título de ‘Villa Imperial’, que para el censo de 1572 tenía una población de 120,000 habitantes, es decir 6 veces más que Lima y por encima de Sevilla, la ciudad más poblada de España y que solamente Venecia en el mundo podía rivalizar en número de habitantes.

Huancavelica, nace como “Villa Rica de Oropeza” en la llanura de Seccha, fundada con el nombre de Oropesa en memoria al esclarecido linaje del Virrey Francisco de Toledo. A fines del Siglo XVI, Huancavelica albergaba cerca de 5,000 personas, cifra que incluye a 3,000 indios mitayos.

Castrovirreyna, en 1594, Felipe II, confirió el título de ciudad a esta pequeña población de mineros, que al comienzo tenía 2,000 trabajadores mitayos. Castrovirreyna, lleva en homenaje al apellido de doña Teresa Castro, de su rango como esposa del virrey Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete.

3. La organización de la minería.-Cuando había una sensación de agotamiento de los minerales superficiales y la fiebre tan desordenada y la profundización de los socavones de manera desatinada, el Virrey Toledo decide ver con sus propios ojos y realiza varias visitas a las regiones mineras. Pues, los elementos recogidos en estos viajes pasan a ser tratados en las célebres “ordenanzas” que el virrey promulgara en 1574 y “rigieron con muy pocas variantes durante todo el régimen colonial”. Las ordenanzas fueron inicialmente 90, organizados en 10 títulos y son: “1).De los descubrimientos, registros y estacas; 2).De las demasías; 3).De las medidas y amojonamientos; 4).De las Cuadras; 5).De las labores y reparos; 6).De las entradas de unas minas en otras; 7).De los despoblados; 8).De los socavones; 9).Del alcalde mayor de las minas y orden que ha de guardar en la determinación de pleitos; 10).De los desmontes, trabajo y paga a los indios”(18)

Comentando algunos aspectos esenciales de estas normas se tienen lo siguiente:

- * “..Ellas consagran en primer término el derecho originario del Rey sobre el suelo y el subsuelo. Sin autorización de las autoridades de la corona, ningún particular podía apropiarse de una mina o extraer minerales de ella”
- * Quien encontrara una mina debía registrarla a su nombre y pagar a la corona un 20 % sobre la producción bruta, impuesto conocido como el “quinto” real.
- * El descubridor podrá ‘estacar’ una mina de 80 varas de largo por 40 de ancho y además otra de 60 por 30, pero dejando entre ellas un espacio de 60 varas que pertenecen al rey. De manera que la propiedad minera estaba por lo común dividida en 3 cuerpos: una mina ‘descubridora’, otra ‘salteada’ y una tercera real o fiscal conocida como ‘estaca del Rey’. Esta última se vendía en subasta pública y era adquirida generalmente por los propietarios colindantes
- * Se reconocía el derecho de partir y dividir las minas por herencia o compra.
- * Que las minas podían estar pobladas, esto es ‘trabajadas’ por lo menos por 8 indios ó 4 negros; etc.; etc.

De esta manera, las medidas de Toledo contribuyeron a la implantación definitiva del sistema económico mercantilista del Perú y el monopolio comercial con España en base al surgimiento de la gran minería, cuyo florecimiento fue a partir de 1580 a 1650; estimándoles todo un caudal de esta tierra y de donde salieron los quintos para la Real Hacienda, gracias a la explotación de los ricos depósitos de plata de Potosí, Porco, Castrovirreyna, etc. , mediante la amalgamación con el azogue de Huancavelica.

Pero, el monopolio comercial, se había establecido desde los primeros momentos de la colonia, por el cual sólo España podía comerciar en forma cerrada y exclusiva con sus colonias. Para lo cual, en 1561 Felipe II, precisó que los únicos puertos de entrada y salida en la metrópoli eran Cádiz y Sevilla y en América: Veracruz, Callao, Cartagena y Portobelo. Este dispositivo duró hasta 1778, año en que el Rey Carlos II, al ver crítica la economía española decretó el comercio libre.

V. DESCUBRIMIENTO DE LAS MINAS DE AZOGUE Y LA PROPIEDAD DE LA CORONA

1. Antecedentes

A inicios de la colonia, internacionalmente, el azogue se transportaba desde España a la América hispana. Pero este aporte empezó a escasear en México a raíz del incendio sufrido por las minas españolas de Almadén en 1550, como se explicará más adelante.

(18). Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, “Minería Colonial del siglo XVI”- 2da parte, Fascículo IV, pág. 12.

Este trascendental procedimiento de amalgama en frío, fue gracias al sevillano Bartolomé de Medina. “Como consecuencia del descubrimiento de Medina y para liberar el costo que suponía las remesas desde España, se ordenó la búsqueda de minas de azogue en las propias indias españolas. En México se hallaron yacimientos de valor, pero en el Perú, el descubrimiento de la mina de Huancavelica (1564) proporcionaría dicho elemento no solo a la minería peruana, puesto que incluso, en ocasiones, se llegó a exportar azogue al propio México. El proceso de amalgama se usó en el Perú a partir de 1572”(19). Para este procedimiento, se usaba y llevaba el azogue a Potosí y a las minas de Porco.

2. Descubrimiento y su explotación en el Perú

Después del descubrimiento de Medina, “todavía transcurrieron tres años hasta que Garcés llevara al Perú el nuevo método”. De esta manera, en 1559, el portugués “Enrique Garcés fue el descubridor del mercurio en el Perú...”(20).

En el Perú se introdujo por orden del Virrey Francisco de Toledo en 1572. Al comienzo ocasionó la oposición de los mineros, pero a medida que descubrieron su significación económica y notaron un mayor rendimiento en la producción de la plata lo aceptaron. La plata se la separaba de la amalgama por destilación del mercurio.

- Es necesario saber - ¿Qué significaba el término azogue? -El azogue, es un vocablo que le fue dado en la lengua árabe, en la que su significado era “correr”. Este producto, fue utilizado como insumo en el proceso que permitía obtener mayores cantidades de plata pura cuando el mineral no era de muy alta ley. Pero, se advierte que a este vocablo no se le dió su traducción al quechua.

Sin embargo, antes de la llegada de los hispanos, el uso del azogue en Huancavelica, fue conocido desde tiempos inmemoriales. “Los indios excavaron las minas de cinabrio sin pretender otra cosa que el bermellón, que apreciaban tanto como los romanos, y que empleaban con análogos fines que éstos. Los usaban mucho, especialmente cuando iban a la guerra, embijándose los rostros porque les parecía que así infundían terror entre sus rivales, al adoptar colores sangrientos”(21)

- ¿Qué es el bermellón? - Es la tierra roja. De esta suerte, cotejando las definiciones de los más versados de la época se tiene lo siguiente: Para Santo Tomás, autor del *Lexicón o Vocabulario*, bermellón es “puca allpa”, para el autor anónimo de 1586 del *mentado “Arte y Vocabulario de la lengua general del Perú”* es “ychma” y para González Holguín en su *Vocabulario de la lengua general* (Lima 1608) “ychma” es “color de fruto de árbol que nace en capullo” o el “color colorado, fruto de un árbol”. Por otro lado, en el idioma de la nobleza inca, el polvillo se denominaba “ychma”, el pueblo lo llamaba “llimpi”(22) Según Garcilaso, el bermellón sólo era usado por las mujeres de sangre real, y de éstas, exclusivamente por las mozas en días de fiesta, trazándose rayas del ancho de una paja de trigo, según queda dicho, desde las comisuras de los ojos hasta los sienes (23) Hay un testimonio de que también se utilizaba disuelto en un unguento con el cual se embalsamaban los cadáveres de los Ingas”(24)

- ¿Cómo se obtenía el bermellón? - Se machacaban el mineral valiéndose de unos rudimentarios conachos, llamados por los españoles “maraes”, y por los indígenas “maran” o “maray”(25) Hablando sobre los batanes donde se molía el mineral; reciben indistintamente en los tres diccionarios utilizados

(19). RIALP, Ediciones S.A., “*Historia general de España y América*”, Madrid, España, 1982, Volumen 10, Número Nº 1, pág. 700

(20). LOHMANN VILLENA, Guillermo, “*Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII*”, Fondo Editorial 1999, Pontificia Universidad Católica del Perú, Pág. 14.

(21) LOHMANN VILLENA, Guillermo, “*Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII*”, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Fondo Editorial 1999, Pág. 12

(22). SANTO TOMÁS, Domingo, “*Gramática o Arte de la lengua general de los indios*”, Valladolid, 1560, pág 144.

(23). GARCILASO DE LA VEGA, Inca, “*Comentarios Reales*”, Libro Octavo, Capítulo XXV, pág. 137

(24). BORRAGAN, Alonso, “*Crónica de la Conquista del Perú*”, Sevilla, 1948, pág 79

(25). SANTO TOMÁS, Domingo, “*Gramática o Arte de la Lengua General de los indios*”, Valladolid, 1560, pág. 127.

la traducción de “maran”, “maray” o “urcón”. Sobre la moledora, Santo Tomás no define, en cambio Gonzáles Holguín define como el “urcón”, “tunay” o “cutana”.

El descubrimiento del azogue por los españoles en nuestro país es una leyenda, que se inicia en 1563, cuando el español Amador de Cabrera, encomendero de Angaraes, conoció a Gonzalo Ñahuincopa, cacique del pueblo de Chacas, al cual hoy llamamos Acoria. En junio de ese mismo año en la Procesión de Corpus Christi, en Huamanga, don Amador encomendero español a la sazón Gobernador de Huamanga, llevaba en una mano el guión Parroquial y en la otra, su hermoso y refinado sombrero, cuyo cintillo de oro esmaltado de brillantes, valía 6 mil ducados. Cansado por la multitud, decidió entregarle el sombrero al hijo de Ñahuincopa, un niño de 10 años de nombre Filipillo, quien era su paje de don Amador.

En medio de tanta gente, las danzas y otras actividades, Filipillo lo perdió el sombrero y en su incertidumbre huyó del lugar pensando que sería severamente castigado por su amo, se fue donde su padre a ocultarse y contándole lo sucedido. Al día siguiente padre e hijo se hicieron presentes en la casa de don Amador, pidiendo perdón para su hijo, por la pérdida del sombrero y lo perdonó y dijo que vuelva a la casa, porque “yo y mi esposa Inés lo queremos como a hijo” y en agradecimiento se acercó a su amo y besó la mano de don Amador: “Tu generosidad y nobleza me obligan a revelarte un secreto que te hará hombre más rico del Perú”

En la mañana siguiente cogieron acémilas, caballos y llamas y 3 acompañantes con los cuales se enrumbaron al cerro de Huancavelica, primero llegaron a Chacas, un hermoso lugar en el que atravesaba un río cristalino y frío, lugar donde vivía Ñahuincopa, quien explicó a don Amador de Cabrera, que dentro de este territorio se hallaba el cerro Wanca Wilca, que quiere decir “piedra sagrada”, o “ídolo de piedra” y éste tenía varios socavones que contenían sustancias que buscaban los mineros Garcés y Contreras, ahí hay bastante “llimpi”. Don Amador, no perdiendo tiempo, cogió la tierra roja en una bolsa y el líquido plomizo, espeso y escurridizo en una calabaza y volvió a Huamanga.

Al volver a su casa contó a su esposa Inés, quien mandó encerrar en una carceleta al cacique Ñahuincopa junto a sus 3 acompañantes y fue a visitar a su amigo el minero Garcés, quien no estaba muy seguro que era azogue, así se fueron a otro especialista en minería don Pedro de Contreras, habiendo certificado que era el verdadero mercurio.

De inmediato el encomendero Amador de Cabrera, lo registró en la ciudad de Huamanga ante Lope de Barrientos, alcalde ordinario de dicha ciudad el 1º de enero de 1564, quien escribió: “Está en el cerro Huancavelica situado en unas punas áridas, despobladas y frías, a veinte leguas de Huamanga, tiene más de una legua de subida, y su base dos leguas de rodeo, hay muchas quebradas, y algunos descansos a manera de llano, y antiguos socavones grandísimos que taladran sus laderas, obra de los incas. Puede andarse la mayor parte a caballo, y en la corona y remate de él, hace una mesa, en donde don Amador de Cabrera halló su mina Descubridora, con mucha peñolería, levantada encima de la tierra”(26). Años más tarde, en otro Cerro denominado Chaclatakana, un nativo llamado Fernando Huamán descubrió otra veta de azogue, la cual para el asombro de los españoles estaba ingeniosamente construida por estacas y astas de venado.

Es sabido que Amador de Cabrera, a la mina de mercurio lo puso el nombre “La Descubridora o de todos los Santos”, después llamada como la “Mina Santa Bárbara” que en la cumbre del cerro, fue allí donde los españoles iniciaron sus trabajos.

Luego, 7 años después del descubrimiento de las minas de mercurio, la ciudad de Huancavelica fue fundada por el alcalde Mayor de Minas don Francisco de Angulo el 4 de agosto de 1571, con el nombre de “Pueblo Rico de Oropesa”, por la real orden del Virrey Toledo, Conde de Oropesa; a media legua del cerro por donde suben y bajan los indios y a una legua de un áspero camino por donde van los ca-

(26).YURICASA VERÁSTEGUI, Alder W., “Descubrimiento de la mina de azogue” Web: www.Huancavelicaperu.com.

ballos. Diez años más tarde, por gestión del minero don Juan de Sotomayor, obtuvo el título de villa. La villa rica de Oropesa, posteriormente fue reconocido como “Huancavelica”

La importancia mayor que tuvo el azogue, fue cuando el producto exportable de la mina de Huancavelica, el “azogue en caldo”, fue transportado en ingentes cantidades y durante muchos años hacia los yacimientos de plata del altiplano. Según Mariano Baptista Gumucio, el largo viaje del azogue hasta Potosí comprendía los tramos por tierra, Huancavelica-Chincha, a lomo de mula y de llama; tramo marítimo Chincha-San Jerónimo-Arica; y a partir de allí, nuevo recorrido terrestre. “... Desde la orilla del mar las recuas se dirigían a los valles de Azapa y Lluta para enfrentarse después al desierto, bordeando los volcanes Payachatas, luego la zona de Chonquelimpe, al norte del Lago Poopó, Challapata, Conquechaca y al Cabo, Potosí, era de 70 pesos corrientes, mientras a la corona le costaba en Huancavelica 40 pesos...”(27).

3. Dificultades en la explotación del Azogue.

“El Gobernador García de Castro hizo incoar pleito sobre la mina al mismo magistrado sobre quien pesaban las acusaciones de cohecho. El 8 de noviembre de 1565, el Fiscal Monzón interpuso la instancia, reclamando todas las minas de Huancavelica para la corona y acusando a sus tenedores entre ellos al propio Cabrera, de usurpadores, por haber explotado yacimientos sin licencia competente. Subsidiariamente, pidió restitución de más de cien mil pesos que afirmaba haberse obtenido ilícitamente en mineral. Los oidores mandaron librar carta de emplazamiento en forma contra Cabrera y demás encausados, para que comparecieran en este juicio contencioso”(28). Fue propósito de Toledo inspeccionar personalmente las minas de Huancavelica, pero la aspereza del camino y la destemplanza de su clima, le obligaron a desistir de su primitiva decisión. Desde el asiento de Angoyacu, cerca de Huamanga el 27 de noviembre de 1570 confirió comisión al Doctor Gabriel de Loarte, alcalde de Corte de la Audiencia de Lima y al Secretario Alvaro Ruiz de Navamuel, para que en representación suya recorriesen las minas, apreciaran las vetas y su posible potencia, cantidad de mineral que sería factible extraer anualmente...”(29)

El 1º de setiembre de 1572, Toledo libró un auto, en el que conminaba al dueño de la “Descubridora”, para que en plazo de 10 días compareciera en el Cusco. Acudió el emplazado.

El virrey le dijo que iba a proceder a incautar sus propiedades. “Compulso y atemorizado, se avino a celebrar un nuevo concierto con el Gobierno. Suscribiéndose el documento en deleitosa (Andahuaylillas), el 14 de octubre siguiente”(30) “Toledo, lleno de ambición al saber que en Huancavelica existían minerales de azogue, compró a don Amador de Cabrera en 250 mil ducados la mina de Santa Bárbara, vinculándolo en la corona real la propiedad de esta mina y el expendio del azogue. Cabrera arrepentido se fue a Madrid donde inició pleito, pidiendo primero el doble de lo recibido y después, un millón, sin haber podido coseguir ninguna de sus peticiones”(31).

Profundamente insatisfecho contra este desahucio. Posteriormente, Cabrera formuló en renunciar definitivamente de sus propiedades a favor de la corona, a trueque de una gracia equivalente, siendo el mismo magistrado Loarte que 2 años antes había hecho investigaciones en Huancavelica. Gabriel Loarte haría inscribir en una nómina todos los establecimientos industriales, cabañas, herramientas y demás accesorios levantando inventario. Y, propuso como solución 3 medidas: a). administración a cargo del estado, b). Cesión en arrendamiento por un canon fijo, como Almadén, y c). Celebrar un convenio de locación con los industriales radicados en el lugar.

(27). Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, “Minería Colonial del siglo XVI”- 2da parte, Fascículo IV, pág. 9.

(28). LOHMANN VILLENA, Guillermo, “Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII”, Fondo Editorial 1999, Pontificia Universidad Católica del Perú, pág. 34.

(29). LOHMANN VILLENA, Guillermo, ob. cit., pág. 46.

(30) Archivo histórico del Ministerio de Hacienda del Perú. Sección Colonial. Legajo 257.

(31). LOHMANN VILLENA, Guillermo, “Las minas de Huancavelica en los siglos XVI, XVII y XVIII”, Sevilla, España, 1949, pág 21-22

4. Alquiler del azogue a los mineros de Huancavelica

Posteriormente, al tomar posesión de la mina de azogue, comenzó los trabajos por cuenta de la corona en setiembre de 1570, bajo la conducción de Francisco de Toledo, cuya administración se localizó en 67 gobernadores y super-intendentes de Huancavelica que se sucedieron hasta el año de 1782. En este trabajo no se practicó por administración real, más bien fue por el gremio de mineros con quien el Virrey a nombre del Monarca, celebraban un contrato que era de arrendamiento de largo plazo con particulares y mineros de la zona. Dicho contrato se llamaba asiento. El primer asiento fue hecho por el Virrey Toledo en 1577. El último asiento fue por otra Provisión del Virrey don Francisco de Borja por 4 años que terminaron en 1782, siendo Saravia el último arrendatario.

Cuando contaba ya con 43 minas, socavones y lavaderos del cinabrio, se produjo la venta de la mina de azogue y la toma de posesión por el Dr. Gabriel de Loarte, prácticamente era una expropiación, que fue hecha por el Virrey don Francisco de Toledo en 1573, permaneciendo en manos del estado, de modo que a los particulares únicamente se les entregaba la concesión para su explotación, pero la producción pertenecía al estado, por lo que los mineros particulares estaban así, obligados a vender al estado su producción. Como señalaba Lohmann Villena funcionó como un “estanco”, el llamado estanco del azogue. De esta manera el azogue constituyó como propiedad de la corona española. Luego, durante el mandato del virrey don Fernando Torres y Portugal, Conde de Villar, en la villa de Oropesa, el 6 de enero de 1586, el corregidor don Rodrigo de los Cantos de Andrada, con ayuda de sus asesores redacta una relación de la Villarrica de Oropesa y de las minas de Huancavelica, en la que explica que el cerro de Huancavelica está en la tierra de los indios Angaraes, de la encomienda de Amador de Cabrera, término y jurisdicción que era de la ciudad de San Juan de Huamanga.

En la administración del marqués de Cañete se arrendó por 8 años, recaudando como utilidad para la corona de 27 mil quintales de azogue. Por su parte el virrey Luis de Velasco, informaba a su Majestad, que el arrendamiento de las minas de Huancavelica se volvió a hacer con 13 mineros, por 4 años a partir de 1599, los cuales han de dar utilidades para el Rey por 4 mil quintales de azogue a 34 pesos ensayados, los que fueron 6 pesos menos por quinta a diferencia del arrendamiento anterior. Quedando claro con ello, que las minas del azogue eran del monarca español en posesión y propiedad, aunque al inicio los mineros creían que eran suyas como las minas de plata.

VI. CASTROVIRREYNA: DESCUBRIMIENTO DE LAS MINAS DE PLATA EN URCOCOCHA Y CHOCLOCOCHA

Otro acontecimiento importante que se produjo en el Perú antes de 1600, fue el descubrimiento de las minas de plata de Urcococha y Choclococha, a 14 leguas de Huancavelica.

Este descubrimiento se debe a una tradición. Todo empezó, cuando una mañana en el palacio virreynal, doña Teresa de Castro, esposa del Virrey don García Hurtado de Mendoza, recibió en Lima la visita inesperada de un indio en el patio del palacio, seguido de varias llamas cargadas de barras de plata solicitándole ser madrina de uno de sus hijos, a cuya solicitud aceptó. Doña Teresa, por honrar más al compadre prometió que antes de 15 días se pondría en camino para la sierra. Cinco o seis semanas después doña Teresa de Castro, con varias señoras de Lima, un respetable Oidor de la Audiencia, 3 capellanes, gran séquito de hidalgos y 50 soldados de a caballo hicieron su entrada en el miserable pueblecito del indio. Éste había tapizado con barras de plata el espacio que mediaba entre el sitio donde se apeó la virreyna y la puerta de su choza.

En 1590, Antonio Péres Griego descubrió las minas de oro y plata de Orcococha. Gracias a este descubrimiento el 27 de mayo de 1591, el Virrey García Hurtado de Mendoza, dictó una Provisión para fundar una nueva población con el nombre de Castrovirreyna. El Virrey, dio a conocer a su Magestad en octubre de 1591, adjuntando documentos y recaudos que ilustraban dicho suceso, entre los que se encontraban: El título o instrucción impartidas a don Pedro de Córdova Messía, la relación de los indios que repartió, la provisión del virrey y el testimonio de la fundación de Castrovirreyna; además, el informe de los sitios, lagunas y cerros de las minas de Urcococha.

1. Fundación de Castrovirreyna y el gobierno de la ciudad



Mapa de la mina de Castrovirreyna en el Siglo XVI (32)

Don Pedro de Córdova Messía, caballero de la orden de Santiago, fue comisionado para que fundase una villa y la pusiese el nombre de Castrovirreyna, en homenaje a la mujer del virrey marqués de Cañete, doña Teresa de Castro, por quien le dieron este nombre; y repartió 2 mil 100 indios para la labor de las minas de las provincias más cercanas. El comisionado, habiendo buscado el sitio más apropiado, la hizo en una llanada llamada Coycapalca o “Coycapallcca”, que en lengua de los nativos significa “la junta de 2 ríos”, y habiendo hecho las ceremonias necesarias para la fundación repartió los solares, nombró regidores, tomando posesión de ella en nombre de Su Magestad el día 22 de julio de 1591 y desde entonces fue villa hasta el 8 de agosto de 1594, fecha en que el Rey Felipe II le otorgó a Castrovirreyna el título de ciudad, de conformidad a una cédula, hecha en el Pardo el 8 de noviembre de 1593, y así se llamó la ciudad de Castrovirreyna, la cual fue fundada en la provincia de Chocorvos del distrito de la Audiencia de Lima; teniendo por escudo unas lagunas, que son las que cercan los cerros, donde están las minas de plata. Estaba exento del pago del derecho de alcabala por 6 años; tenía 100 casas, una calle principal y otras calles colaterales; una plaza y en ella la iglesia y casas reales, aunque todos los edificios eran de adobes, bajos y cubiertos de paja.

(32). STERN, Steve, J. “Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la coquista española”, editorial Alianza, Madrid, 1982, pág 35



Bella Durmiente en la ciudad de Castrovirreyna

En la ciudad de Castrovirreyna(33) había 2 tribunales, el del gobernador y de los oficiales reales. Estos tribunales eran servidos por un alguacil mayor y otros menores y el escribano de Cabildo, que era público; el gobernador se ocupaba del gobierno de la ciudad y de la labor de las minas, además del cuidado de los indios que vengan de las diferentes provincias, para que sean bien tratados y pagados. Los oficios de los ministros no tenían salario, eran vendibles y renunciables, los cuales se instituyeron cuando se fundó la ciudad; el de alguacil mayor se vendió en 16,000 pesos de a 8 reales, el del escribano en 3,000 pesos; en año nuevo se elegían al alférez real, 4 regidores, un alcalde de la hermandad y un procurador de la ciudad, los cuales eran aprobados por el gobernador. Además, la ciudad tenía por propios la Correduría y mojonería. Por otro lado, la iglesia parroquial de esta ciudad era de la advocación de Nuestra Señora de las Nieves y en los cerros habían 2 advocaciones de San Agustín y San Juan. En 1610 habían 4 cofradías: Del Santísimo Sacramento, de Nuestra Señora, de la Vera Cruz y de las Ánimas. Los lunes, jueves, viernes y sábado de todas las semanas se celebraba una misa cantada por los cofrades. Luego, de contarles “a los indios todos los días que sirven. Los domingos por la mañana, en la pampa se les decía la Doctrina”. Sin embargo, se les señalaba, que: “Ellos son miserables, flojos, no les importa el dinero y se huyen y esconden. El informante manda a sus provincias a todos los indios, menos a los muertos”(34). También habían 3 hospitales, uno en la ciudad, instituida por el marqués de Cañete con el nombre de hospitales reales, donde se curaban a los indios enfermos que venían a trabajar a las minas.

(33).Castrovirreyna.- Ubicada en la bajada del abra Chonta, rumbo a Pisco. Allí se inicia la meseta de Castrovirreyna, singular porque en ella se encuentra localizadas no solo los más importantes centros mineros (Caudalosa Grande, San Genaro, Astohuaraca, Palomo), sino además porque hay el sistema de lagunas más grandes y bellas como: Choclococha, Pultoc, Orcococha, San Francisco, Pacococha; en cuyas islas, islotes y playas se desarrolla una rica y variada fauna y flora altoandina. Uno de los paisajes huancavelicanos más conocidos por su belleza, es la laguna de Choclococha, la cual se ubica entre los distritos de Santa Ana y Pilpichaca, en el camino de Huancavelica a Castrovirreyna. Está sobre los 4,200 msnm y tiene una superficie de 15 Kms y una profundidad de 14 metros. Su importancia como fuente de agua va para 3 grandes ríos de la zona. Choclococha constituye también un importante símbolo en la historia y cultura huancavelicana. Sin duda, el lago más importante en toda la región de los andes del sur es Titicaca. Sin embargo, Choclococha tuvo gran importancia como lugar de origen de sus ancestros. Al respecto la historiadora María Rostworowski, indica que las lagunas de Choclococha y Urcococha son descritos como pacarinas de los Chancas por diversos cronistas como Cieza de León, Guamán Poma de Ayala y Vásquez de Espinoza. Esto quiere decir que eran considerados como los lugares de origen de los primeros padres del pueblo Chanca; pero no solo de la pacarina de los Chancas, sino también de los Pocras de Ayacucho y los Wankawillkas de Huancavelica y está muy cerca al actual pueblo de Castrovirreyna. En esta ciudad, se encuentra prácticamente las faldas de la magestuosa y eterna bella durmiente.

(34).ZAVALA, Silvio, “El servicio personal de los indios en el Perú(extractos del siglo XVI)”, Tomo I, Colegio de México, 1978, pág 182

“Había en esta ciudad el año de 1610, ochenta y seis hombres, sin los que entran y salen, los 26 eran casados y entre ellos había tres portugueses, 20 extranjeros, los 11 genoveses, siete corsos, un saboyano, otro levantisco y de ellos los seis compuestos por permisión del Virrey”. “Las principales haciendas de esta ciudad son minas e ingenios...”, Además “hay ocho mercaderes con mercaderías de España y de la tierra que viven allí por la plaza, sin otros que a menudo acuden a la contratación”(35). Fuera de estos pobladores de la plaza, en la misma fecha, habían más de 400 mineros dueños de las minas, 2,000 mitayos o peones, destinados a la explotación de las minas de plata de buena o igual calidad de Potosí y Porco, que le dio fama y prosperidad durante casi 2 siglos.

2.Descripción de las minas de plata

La descripción de esta tierra hecha por aquellos años nos decían que: Al norte de la ciudad de Castrovirreyna se ubicaban las minas de plata, la cual tenía en contorno 20 leguas de jurisdicción. “Toda la tierra es doblada y fría” solo crece en ella el icho. El temple de la ciudad a causa de ser tierra alta y de los vientos es muy frío, siendo más intensos entre los meses de junio a septiembre. Se localiza a 4,200 msnm y a 105 Kms de la ciudad de Huancavelica. Pasan junto a la ciudad 2 ríos, que nacen a 2 leguas que proceden de las nieves y lagunas. Estos ríos sirven a los ingenios para moler los metales y lavarlos. Luego, desembocan en el mar por el puerto de Pisco. Hay 6 lagunas en esta comarca. La una en lo más alto del cerro de la Trinidad, a 3 leguas de la ciudad; estos ríos bañan los ingenios de plata que son los de Ayala y de Francisco Conterino.

“En los cerros de San Juan del Griego y de la Trinidad hay registradas más de 50 vetas principales, y en ellas más de 400 minas de a 60 varas de largo y 30 de ancho cada una. Las de San Agustín y Santa Lucía son muy ricas y buenas, y sin éstas hay otras muchas en otros cerros, todas de plata”. En este distrito no hay salinas, ni salitrales, ocúpense en las minas 20 mayordomos españoles y 1,500 indios.

La plata se beneficia por azogue del siguiente modo: hay 13 ingenios de agua y ninguno a caballo; traíanse los metales desde las minas a los ingenios en llamas.

VII. INGENIERÍA Y TECNICAS MINERAS DE MEDIO SIGLO

Entre los años de 1550 y 1600 se dieron significativas transformaciones tecnológicas. Se incorporaron nuevos conocimientos para mejorar los procesos de tratamiento de los minerales y para facilitar las labores minero-metalúrgicas.

1. Sobre la extracción.- Requería de trabajo libre o forzado (mita minera), además se debía gastar en madera, herramientas, iluminación (velas de sebo), recipientes para el acarreo, obras de desagüe y otros. En esta fase se nota la división y diferenciación del trabajo, porque los barreteros eran trabajadores con cierto grado de especialización y su salario era mayor; sin embargo, los cargadores fueron mitayos, es decir la mano de obra.

2. La molienda del mineral y su preparación final.- En términos de esfuerzo físico requería menos trabajo, pero era mayor la inversión en represas, ingenios de molienda, caso de beneficio, compra de mercurio, hierro, sal, cobre, plomo, combustible y fuerza motriz animal.

Para esta operación al principio se mantuvo el uso de los ya conocidos ‘marayes’ o quimbaletes, luego se emplearon los trapiches o unidades menores que fueron de 2 clases: de rastra y de codo, ambos movidos por la fuerza de agua o por mulos.

Posteriormente, se emplearon los ingenios de agua, o los ingenios hidráulicos, cuyas partes constitutivas de su estructura eran: a). una bóveda construida de cal y piedra, b). Dos columnas de cal y piedra llamadas ‘castillos’ c). Una viga transversal sobre estas columnas denominada ‘madre’; d). Vertical a ésta, otra viga llamada ‘peón’; e). En uno de sus extremos se sujetaba la ‘alaymosca’, enorme piedra circular con un radio de 14 pulgadas, que por su dureza era la mas adecuada para el molido del metal.

(35).VÁSQUEZ DE ESPINOSA, Antonio, “Compendio y Descripción de las Indias Occidentales”, Madrid, 1969, pág. 354.

Estos ingenios, funcionaban en sitios provistos de agua, a donde llegaban recuas de centenares de llamas cargando los trozos extraídos del cerro, lo cual significaba una operación morosa y cara. Sin embargo, la molienda del mineral se podía hacer todo el año y cada uno de ellos en un año lo hacían 25,000 quintales de metal.

En esta última fase de obtención de la plata, una vez molida los metales en los ingenios se ciernían por un cedazo de alambre espeso, que sale la harina como de trigo; éste se quema en hornos para consumir la maleza que tienen los metales de azufre, alcojol, antimonio y otras; con que quedan dispuestos para que el azogue abrace la plata, que la experiencia ha mostrado que esto es a diferencia de los metales de Potosí. Luego del horno se lleva a los cajones y allí se echa un poco de agua y sal molida y cernida con azogue, luego se le va echando agua poco a poco para hacerlo barro, lo cual se va repasando como masa con los pies dentro del mismo cajón y cada 3 días se hace lo mismo y se le añade sal y azogue hasta que esté en su punto para poderlo lavar, luego se echa en una tina y se lava con un molinillo que lo mueve un ingenio de agua que se llama lavadero; y después de lavado queda la plata mezclada con el azogue; échase en un lienzo crudo y se exprime fuertemente para que salga el azogue, de suerte que queda la plata hecha una masa; hácese bollos y de ellos uno como pan de azúcar. Luego, introducidas en ollas de barro, se le da fuego con la que se desazoga la plata, saliendo el azogue por los agujeros, cayendo a otra olla que está con un poco de agua, con este procedimiento la plata queda limpia del azogue y más blanca que la nieve. Luego, se la lleva a fundir donde se hacen las barras y el ensayador le da la ley y llevándose a quintar a la caja Real. De estas minas, cada año se sacan de 36 a 40 mil marcos de plata; cada marco son 8 onzas.

3. En la fundición del metal

a.-Ciclo de las Guairas.- En nuestro país hasta el Siglo XVI, la obtención de la plata, se hizo desde un principio oxidando el mineral, es decir quemándolo. Para ello, el mineral que se extrajo, se refinó usando hornos indígenas llamados guairas que eran de barro o piedra, contruidos en la cima de una montaña, provisto de agujeros, por donde penetra el viento y atiza el fuego. De acuerdo a la tecnología andina, en la puna desprovista de vegetación, se utilizó el estiércol de la llama y luego el ichu del pajonal; debido, a que este sistema de oxidación exigía combustible abundante, que no siempre existía.

b.-Uso de hornos con fuelles.- Posteriormente, en las minas de Porco, se introdujeron los hornos castellanos soplados con fuelles. El trabajo lo efectuaban yanaconas e indios ladinos.

c.-El uso del azogue y el ciclo de la amalgama.- En 1556, en el centro minero de Pacucha (México) se aplicó la refinación de la plata amalgamándolo con mercurio o azogue, con lo que se pudo ahorrar tiempo y dinero. Dentro de esta explotación de la plata el procedimiento de amalgamación revolucionó con el uso del azogue, siendo el ingrediente más importante, considerado como el nervio de la plata y la grosedad de la tierra, así como la sal que servía para que el azogue abrazara bien los metales y que no pudo faltar en toda la riqueza del reino.

VIII. DESCENSO EN LA PRODUCCIÓN DE LA PLATA

Si bien es cierto, que el historiador norteamericano Eral Hamilton citado por Manuel Burga, anota que el período comprendido entre 1503 y 1550 correspondió al ciclo del oro: a la época del botín, a la búsqueda de “el dorado” americano. Pero, también es cierto que el período de 1550 a 1650 correspondió al ciclo de la plata. Al descubrimiento de las minas de Zacatecas en México y Potosí en el alto Perú, que constituyeron 2 principales filones de América. Ambos incluso, lograron desplazar a importantes centros mineros de Alemania.

El apogeo de la minería peruana se debió a la abundancia de metales y a la disponibilidad de las mitas; pero a partir de 1650, no todo era bonanza y prosperidad, por cuanto de que vino un declive en la explotación minera en todo el virreynato. Se nota un resentimiento en el volumen de la producción que durará casi un siglo, del cual quiso reflotar, pero no fue al igual que el período de auge de la producción de la plata.

1. Causas de la baja producción de plata

Tuvieron que ver con el agotamiento de las minas, la falta de capitales y mano de obra. Este último, que es lo más importante, se refiere al descenso de la población indígena, los cuales, a su vez fueron condicionados por muchos factores, veamos algunos de ellos:

a. La baja de la producción agrícola.- Luego de los años de la conquista, cuando los indios entraron en conflicto con los invasores y la guerra civil entre los conquistadores, el hambre arremetió todos los confines del reino, donde las actividades agrícolas de subsistencia y las irrigaciones que habían a lo largo y ancho del Tawantinsuyo, sufrieron una considerable destrucción y desuso a falta de su mantenimiento y conservación.

b. La baja de la población por la presencia de enfermedades.- Después de las guerras, la curva de la población siguió bajando. Quizás la política toledana de las reducciones hiciera más grave y crítica la situación de los pueblos con la presencia de epidemias de la viruela, sarampión, tifus e influenza, que repercutieron en elevar la tasa de mortalidad de niños y adultos, surgiendo como respuesta movimientos nativistas y mesiánicos de salvación nacional, tales como: el “Taqi Ongoy” con el caudillo Chocñe en Ayacucho el año de 1565, el “moro Onccoy” en 1591 y finalmente del líder Yanahuara en 1596. Estos 2 últimos se dieron en el departamento de Apurímac. El “moro onccoy” enfermedad de los colores, por el manchado característico que se producía sobre la piel de los contagiados, se dio en el repartimiento de Collana Aymara comprensión del corregimiento de la provincia de Aymaraes. En esa oportunidad se levantó un indio ladino en el pueblo de Huaquirca, induciendo a la población a abandonar los rituales y ceremonias católicas, siendo debelados cuando los sacerdotes reúnen a los indios en la plaza, el día de Corpus Cristi el 23 de junio de 1591 para subir al cerro Pisti donde destruyeron una huaca nativa. Este fenómeno es estudiado ampliamente por Juan Ossio, Waldemar Espinoza Soriano, el etnólogo americanista Marco Curatola. Según estos estudiosos, estos movimientos de resistencia cultural plantearon la vuelta a sus antiguos dioses y huacas de la religión del mundo andino pre-hispánico y luchan contra la religión cristiana traída por los españoles, en la creencia que eran los causantes de estos males por haberles apartado de sus dioses ancestrales. Finalmente la resistencia indígena generó movimientos de contra-ofensiva llevados a cabo por curas y doctriñeros para la extirpación de idolatrías.

De estos indicadores, se deducen, que casi todos los habitantes, especialmente la población económicamente activa de 18 a 50 años se debilitó bastante, porque se infectaron, muriendo muchos no solo en sus tierras de origen, sino también en los mismos socavones de la mina y en la fundición de metales. Estas cifras, indican que en la región entre la ciudad del Cusco y las minas de Huancavelica la población declinó rápidamente después de la visita de Toledo, probablemente con el mismo grado de celeridad. Después de las epidemias de 1589-1591, como anota el estudioso Magnus Morner, el auge de la mortandad en el antiguo régimen colonial, se dieron en todo el Obispado del Cusco el año de 1693, anota que se produjo “notable esterilidad de la tierra y escasez de frutos”, por lo cual los pobres tenían que comer “toda clase de yerbas”. Luego corría por toda la sierra una epidemia de sarampión, “con general infección y gran mortandad”. En 1701, hubo otra epidemia, menos mortífera, de disentería. En 1720, una epidemia cuya naturaleza no se conoce con certeza, desolaría toda la región andina. Se dice que esta “peste grande” fue seguida “no por esterilidad de las tierras, ni falta de lluvia, sino por la de los indios”. Luego vino, las epidemias de 1726, 1730.

c. Los movimientos telúricos, las inundaciones, sequías y plagas.- Un terremoto “arruinó y desoló al pueblo de Toro” en Chumbivilcas. “Sólo escapó el cura y un indio”. En 1790 saltan a los ojos las muchas casas arruinadas de un pueblo de Abancay. En los intervalos de las epidemias sobrevienen asimismo, anota el analista, temblores y desmoronamientos de tierras, períodos prolongados de sequías o lluvias e invasiones de langostas y plagas para animales y plantas.

d. El azogamiento de los nativos en las minas.- Fuera de este panorama desolador de las epidemias que azotaban a los pueblos, se daban otras enfermedades dentro de las minas, generados por:

la altitud, el frío, la mala alimentación, ventilación inadecuada y derrumbes en las minas; así como por el uso del azogue, no pudiendo evitarse, porque al cavar esos metales sueltan un polvillo que causan daño a los indios y que cuando respiran produce tos seca, calentura lenta y la muerte donde los médicos daban por incurable y como remedio se propuso dar una solución, no con medidas de salubridad; sino con el uso de la tecnología del momento, abriendo en las minas un socavón que dejase entrar luz y aire; la solución era lenta pero el daño estaba presente. Se había hablado también de volar la mina, pero no había persona que entendiese, por lo que el virrey Velasco pedía a su majestad, que mande uno o dos ingenieros para que lo hagan sin riego. De esta forma los indios trabajarían con seguridad.

IX. REEMPLAZO A LAS ORDENANZAS DE TOLEDO POR LA REFORMA LIBERAL DE FELIPE III

Cuando el virrey don Luis de Velasco, enviaba informes desde el Perú a España enfocando sobre este cuadro de las epidemias y los malos tratos que sufrían los indios, que generaban la creciente disminución de la población nativa, desenvocaron en un intento de hacer una importante reforma legislativa del servicio personal en las postrimerías del año de 1601. El carácter del monarca Felipe III, era sensible a los escrúpulos de conciencia, por lo que, en Valladolid, el 24 de noviembre de 1601, dio una cédula Real sobre el servicio personal y el repartimiento de indios que contiene 25 capítulos. Esta cédula con respecto a los indios, representaba un esfuerzo semejante al que intentaron las nuevas leyes de 1542-43 en cuanto a las encomiendas. Es decir, que la ley de 1601 trataba de sustituir las formas de repartimiento forzoso existentes por otra más liberal y rompía con la tradición de servirse de los yanacunas en las condiciones autorizadas por el virrey Toledo por otra de conciertos voluntarios de trabajo y mandaba que en adelante, se lleven los indios a las plazas públicas y allí se acuerden con quién y por qué tiempo quisieren trabajar. Además disponía que los mineros compren esclavos, para reemplazar a los indios. Por lo visto la cédula Real, era otra forma de dependencia que implementaba la legislación de Felipe III.

Pero, tanto en España, como en el virreynato del Perú, era previsible, que su aplicación no sería fácil, por lo que el rey, en la misma fecha de 24 de noviembre de 1601, despacha otra cédula al virrey don Luis de Velasco, sobre cómo se tendría que solucionar en caso de que los mineros en un año no se proveyeran de esclavos para el trabajo en las minas.

Los primeros efectos de la cédula Real de Felipe III, fue cuando el virrey hizo imprimir en la ciudad de Lima, en 1603 y lo distribuyó en Cusco, Charcas, Huamanga, etc., ordenando se guarden las ordenanzas del virrey Toledo y se acojan a las nuevas leyes, disponiendo a que trabajen los mestizos, españoles vagabundos, mulatos, negros y zambigos libres, en el mejor de los casos los mineros compren negros para el beneficio de dichas minas y si faltasen la mano de obra se lleven indios concertados voluntariamente, donde sean bien pagados y con el fin de evitar a que los indios se ausenten o se amotinen.

1. Reestructuración de las minas y mitas

Al tiempo en que se aplicaba las medidas del rey Felipe III, se examinaba el caso de las siguientes minas; por ejemplo:

a. Minas de escaso rendimiento

1. A Castrovirreyna fueron 1,500 indios de las provincias de: Aymaraes, Jauja, Chocorvos, Cotas, Lucanas, Llamara, Chinchaycocha, etc. de 100 leguas los más distantes.
2. A Salinas, 60 indios de los corregimientos de Chuquiavo, Pacajes, Achacache, Sicasica, Chayanta, Paría y la provincia de los Lipis, a 85 leguas de los más lejos.
3. A Vilcabamba, 480 indios de las provincias de Andahuaylas, Chumbivilcas y el corregimiento de Abancay. En total son 2,665 indios para los asientos.

Por lo que don Alonso de Messía en su memorial para el Virrey Luis de Velasco, sobre la Cédula Real considerada inútiles estas minas por el poco rendimiento y opinó que no se deberían dar indios y hace mucho daño en conservarlas dentro del reyno. Bastaría lo que da a Potosí para ayudar a la corona

española y no hubo que esperarse a que se fundara el asiento minero de Urcococha. Además a diferencia de Potosí, en Castrovirreyna se les pagaba una vez acabada la mita, cada 4 meses. Por otro lado se argumentaba en el sentido de que los 16 mil indios tributarios que habían en las minas de Potosí, en tiempo del Virrey Toledo, iban disminuyendo. En estas condiciones para seguir conservando las mitas de Potosí, no deberían enviarse a las minas de Huancavelica, ni mucho menos a las nuevas minas; porque los indios se van acabando aprisa debido a los trabajos insoportables de las minas.

Pero, a pesar de estas opiniones bastante respetables, a lo largo del período de auge de la producción de la plata continuaron la injusta distribución de los nativos; tal es así que, para 1610 van a las minas de Castrovirreyna la mayor cantidad de indios correspondientes al corregimiento de la provincia de Aymaraes; mientras que de otros corregimientos aledaños a la mina, e inclusive entre los pueblos del actual departamento de Apurímac, poco o nada de su demografía fueron tocados; veamos lo que nos muestra el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01

2. Selección de reducciones más pobladas para Huancavelica y Castrovirreyna

De la provincia de los Aymaraes cuatrocientos y cincuenta y seis indios	456
De la provincia de los Andamarca, ciento y cuarenta y siete.	147
De la provincia de los Soras catorce indios.	14
De la provincia de Parina Cocha doscientos y cincuenta y cuatro.	254
De la provincia de los Pomatambos ciento y ochenta y cinco.	185
De la provincia de Condesuyo del Cuzco, ciento y cuatro.	104
De la provincia de los Condesuyos de Arequipa trescientos y ochenta.	380
De la provincia de los Chocoruos veinte.	20
TOTAL	1.560 (36)

Posteriormente, en los “Trabajos de agravios e injusticias que padecen los indios del Perú en lo temporal y espiritual” publicadas en 1657 por Juan de Padilla, señalaba que: “La mina de Azogue de Guancavelica tiene asoladas nueve provincias de las más opulentas y pobladas de este reyno sin otras dos que se han agregado después, son: las de Lucanas, Chumbivilcas, Hatun Guaylas, Vilcashuamán, Cotabambas, Huanta, Angaraes, Tarma y Jauja y las añadidas de Aymaraes y de Parinacochas. Considera riesgoso este trabajo para la salud de los indios...”(37). Con lo que se demuestra que los nativos del departamento de Apurímac, y con singular importancia los pobladores del corregimiento de Aymaraes, no solo fueron mitayos de las minas de plata de Castrovirreyna, sino que también sirvieron en los trabajos del azogue de Huancavelica; lo cual se evidencia mucho más cuando el virrey marqués de Montesclaros al explicar los trabajos para los mineros, precisa que hay 9 asientos de minas :Potosí, Porco, Oruro , Vilcabamba, Castrovirreyna y Nuevo Potosí que son de Plata .Carabaya y Coruma, de oro y Huancavelica de Azogue. Todos estos asientos tienen para su labor indios de mita, excepto Oruro.

X. EN CONCLUSIÓN

Como se sabe, el Perú que conquistaron los europeos tenía una población relativamente abundante. Las cifras más confiables hablan de entre 6 y 9 millones de habitantes. La colonia significó una debacle demográfica entre la población indígena debido a la conquista y las guerras civiles, la explotación despiadada de las encomiendas, los socavones de las minas y las enfermedades epidémicas que trajeron los europeos.

(36). ZAVALA, Silvio, “El servicio personal de los indios en el Perú(extractos del siglo XVII)”, Tomo II, Colegio de México, 1979, pág. 89

(37).ZAVALA, Silvio, “El servicio personal de los indios en el Perú(extractos del siglo XVII)”, Tomo II, Colegio de México, 1979, pág. 242

En 1570 se contaron 1'300,000 y en 1630 tan solo 600,000. El punto más bajo se sitúa luego de la epidemia de 1718-1720. Hacia 1750 la población indígena había recuperado los niveles de 1630, alcanzando a 610,000 habitantes. A partir de ahí la población creció, salvo la baja temporal con la rebelión de 1780. El censo de 1792 arrojó 1'076,122 habitantes. Para 1812 había alrededor de 1'500,000. Llegando de esta forma a instaurarse un total exterminio de la inmensa masa de campesinos. A este trance, al finalizar el virreynato, la organización colonial fallaba por su propia base económica, debido a que faltaba el cimiento demográfico; porque no era una colonia de trabajo y poblamiento, sino de explotación y exterminio.

CAPITULO III

LA PROVISIÓN DEL MARQUÉS DE CAÑETE Y SUS CARACTERÍSTICAS

1. Acerca del Título

El manuscrito de la Provisión de 1591, tiene un título general que se denomina: “Expediente de los autos practicados por Francisco Gutiérrez Bonifaz, para que en virtud de la Provisión expedida por el Virrey marqués de Cañete, se saquen 500 indios de la provincia de Aymaraes y su jurisdicción para que vayan a servir a las minas de Hurcococho y Choclococho. Sañaica, junio 27 de 1591, 23 folios útiles y 2 en blanco”. Al final de los primeros folios lleva consignado el lugar y la fecha en la ciudad de los Reyes del 26 de abril de 1591, donde firma “por mandato del Virrey, don García. Alvaro Ruíz de Nabamuel”. Luego de los escritos de Alvaro Ruíz, siguen los documentos producidos por el accionar de Francisco Gutiérrez Bonifaz. En líneas generales, a diferencia de otros manuscritos de las mitas del cual nos estamos ocupando, el expediente de la Provisión está bien conservado y está registrado en la Biblioteca Nacional de Lima, con el código N°. A-112.

2. Sobre la escritura en la Provisión

Por ser difícil su lectura se ha tratado de hacer la transcripción paleográfica del manuscrito correspondiente a la Provisión del marqués de Cañete, don García Hurtado de Mendoza(1591)

Para lo cual, se ha observado las normas o reglas para la transcripción paleográfica de documentos históricos correspondientes a los siglos XVI-XVII. Tratando de enfocar de la siguiente manera:

a. En la Provisión de 1591

1. Las transcripciones conservan su valor fonético o literal.

2. Se han transcrito tal como están escritos, por ejemplo con la letra b tenemos: nobenta, beinte; etc. Con las letras:c,ç,s,z. están de la siguiente forma, con la c: distrito. En el caso de la c con cedillo ç, se mantiene igual, para dar el sonido de z: Mendoça, Piçarro, Lorenço,Çuñiga, Felçiana, García, Gonçalo, forçados, caçiques, provinçia, parçialidad, librança ; con z:catorze, doze; con la i: vaian, ensaiador, maior, ensaios; con la y: yr, yndio, cuydado, Martyn, domyngo, cinquentay, sesentay, leydo, ynfaliblemente; con la b: birrei; v: avancay; u: Siue, cauana, cayllaua, cauen, lleuasen; con n: inporta, cunplirán, tanbos; con ñ: Ñaupa; f: fecho; g: muger, agora; con la h: horden, hebrero; ph: Phelipe; th: theniente; q: questa, quarto, quartillo, quatro, quanto, quales, ques, qual; y con la letra x: dixo, dixeron, caxa, exemplo, ximenez, excritura, Cochacaxas, Quixare; etc, etc, etc.

3. Las letras dobles como ss; nn; ff,rr, etc. se mantienen tal como está, ej: cossa, aviso, descubriesen, hiziesse, repartirsse, pressencia, provissión, excussa, vissita, effeto, ffirmme, diferente, official; rrepartidos, rriqueza, rresuelvo, rreal; . Así como las contracciones: del, della, dello; etc.

4. En casi todos los documentos se observan la ausencia de los signos de puntuación, por lo que en algunos casos se ha tratado de colocar: punto seguido, aparte, las comas, punto y coma, a fin de facilitar la lectura.

5. Igual ocurre en el uso de las mayúsculas y minúsculas, se ha tratado de adecuar de acuerdo a la ortografía actual.

6. Se mantienen muy escasas las palabras acentuadas, por lo que también se ha restituido los tildes, ej: marchó, él, etc.

7. Las abreviaturas de Xpo, Xpoval, se han transcrito como Cristo, Cristobal.

8. Entre los signos tipográficos se tienen el uso de los corchetes:

[...] en los folios en blanco

[Testado:...], se usó para borrar un error; ejem: [Testado.Rodrigues].

[¿?] en el caso de dudas en la interpretación de una palabra incompleta; ejem: “Por quanto no se avan [¿]compeler”

[rubricado] entre corchetes, en las firmas autógrafas con la palabra rubricado

9. En el caso de la Provisión hay dos folios en blanco, se refieren a los folios 09 y 09V

10. Se ha tratado de escribir los elementos marginales tal como está

11. Se consignó la foliación del documento original (38)

b. En otros manuscritos de las mitas de 1591-1599

Luego de la Provisión, por lo general los subsiguientes 6 documentos de mitas, se encuentran regularmente conservados

1. Se han encontrado algunos con folios que están rotos o quemados por la tinta, por lo que no se pueden leer todo el texto

2. Por lo general en todos los manuscritos se respetó las anotaciones hechas por el transcriptor

3. Se han encontrado una manera muy variada en la escritura de las palabras castellanas y con más razón en el idioma quechua. En el uno como en otro, están escritas por ejemplo: con la letra ‘y’: la palabra ‘yndios’; o las vocales ‘e, i, o, u’ son utilizados de distinta manera. Igual ocurre con los consonantes. Estas diferencias se mantienen, debido a que las personas encargadas en escribir, procedían de diferentes lugares de España donde todavía no se había alcanzado su estandarización del idioma castellano, más que nada referente al estilo de escribir y en el uso de las grafías

4. Uso de los signos tipográficos

En las transcripciones paleográficas y digitales, además de los ya enunciados se están utilizando los corchetes en los siguientes casos:

[bala], Bala, no Bala. Su significado es vale o no vale, valga

[sic], se usa para dar respuesta afirmativa y significa sí, así es, en efecto, eso mismo, ciertamente, etc., para consignar palabras incomprensibles, ejem: En la mita 19: ‘cincuenta das [sic.días]’

[testar], al pie de algunos folios aparecen la palabra ‘testar’ es para hacer constar que hay un error o equívoco. En este caso, indica borrar, a fin de tenerlos como inexistentes; ejem: En la mita 19: [Testado: Juan Tay], [Testado: nada], [Testado: ni huidos]. En la mita 20: [Testado: días], [Testado: cin]. En la mita 23: [Testado: quatro], [Testado: cerro del fuego]. En la mita 24: [Testado: Al margen Gaspar de Ayala]. En la mita 25: ninguna

[tachado y corregido], en la mita 23 tenemos: [tachado:60],[tachado:90],[corregido]

[¿?], en caso de dudas en la interpretación de una palabra; ejem: En la mita 23:Doña María de Peñallosa más ese[¿?], pagaron . En la mita 24. Juan Uyssa[¿?]

[folio roto], se usan además para indicar los folios rotos o incompletos

5. En cuanto a las abreviaturas, en la mayoría de los casos se desarrolló completando las letras, dejándolas intactas en caso de duda: se procuró corregir estos errores para facilitar la comprensión del texto.

6. Sobre los topónimos:

De acuerdo a los estudios de la lingüística quechua, las palabras están erróneamente fusionados más que nada los que se refieren a los topónimos correspondientes a los lugares como: Huancavelica, Urcococha, Challuanca; etc., debieran estar separados de la siguiente forma: Uanca- uilca, Orccococha, Challua- uanca, respectivamente

(38). Normas establecidas por Resolución de la Primera Reunión Interamericana sobre Archivos. Wasghinton, 9-27 de Octubre de 1961. Resolución N° 9.

7. En cuanto al nombre de los nativos, en el expediente de la Provisión y el resto de los manuscritos, se hacen necesarios aclarar: que los nombres son europeos y cristianos que corresponden a los santos, adquiridos por los párvulos al momento del bautizo. Sin embargo, a pesar de tanta religiosidad, no hay un solo nativo que lleve el nombre de Santiago, probablemente por ser el patrón jurado de España. Tampoco el nombre de “Jesús”, en este caso es como decir que ningún originario pudo haber nacido el día 25 de diciembre y eso es absurdo; en todo caso debió haber habido otras razones para que no lleven el nombre de Cristo. Por otro lado, de los 503 tributarios, hay 39 nombres como: Luís, Marcos, Lucas, Miguel, etc., que se repiten por lo menos 2 veces. En este sentido, hay más de 130 nativos que llevan el nombre de “joan”, que posteriormente evolucionaría en Juan. Luego le siguen más de 80 de “Diego”, 60 de “Pedro” y 50 nativos que llevan el nombre de “Alonso”.

En el expediente de la Provisión de 1591, a diferencia de los españoles, priman los apellidos quechuas y aymaras, que vienen formados desde tiempos pre-incaycos en base a la línea paterna. Esta secuencia inclusive se puede leer en el padrón de las 10 doctrinas del año de 1783; es por ello que en la Provisión se advierte la presencia del 54% de nativos que tienen un solo apellido como: Guamán, Vilca, Cupi, etc. Sin embargo, los compuestos, formados por 2 voces quechuas; ejemplo: Joan Canchosupanta, Pedro Sullcasupayco, Felipe Molloguamaní, Pedro Guasuapaniura, García Llactatomaylla, Baltazar Pistiguamaní, y aún en los apellidos separados como Mollo guamaní, Alca cóndor, Chanca paniura, etc., o los doblemente repetidos como: “Pera peray”, “Palla palla”; probablemente correspondan a los apellidos paterno y materno. Estas uniones y separaciones en detalle parecieran errores de anotación; pero denotan efectivamente la unión de 2 topónimos. Estos apellidos requieren mayores estudios de acuerdo a la línea del parentesco pre-hispánico.

Por otro lado, en estos apellidos quechuas se han encontrado algunos detalles; tal es así que en un solo apellido hay hasta 11 versiones de escritura; ejemplo en Chiclla: Chiqlla, Chiqela, Chiquilla, Chiquillo, Chicla, Chiquiya, Chiguilla, Chilla, Ichiquilla, Chiguillo. En el apellido Llacta 6 versiones: Llaqta, Labta, Llactas, Llata, Llatas, Llatta. En los apellidos Llachua, Cahuana y Ñahui, hay 4 formas de escribir. Veamos en Llachua: Llacoas, Llacua, Llagua, Llaqua. En Cahuana: Cauana, Cavana, Cabana, Caban. En Ñahui: Ñahui, Navi, Ñabi, Ñabin. En Aicho 3: Haycho, Aycho, Hoycho. En Aroni, 2: Haroni y Aro; y el apellido Siue, se ha castellanizado en Sihue. Estos topónimos presentan dificultades para la comprensión del contenido. Sin embargo, en todos los casos se han dejado tal como están escritos.

El otro aspecto que se constata, es el emplazamiento de los apellidos originarios por los españoles que tuvo su propia evolución. Cuando se trata de comprender la historia de nuestros apellidos, podemos llegar a la siguiente conclusión. En el expediente de la Provisión de las 503 personas, hay un solo nativo que lleva el apellido español de ‘Palomino’ y un curaca ‘García de Castilla’ de Guancaray. En los 2,731 tributarios que conforman las demás mitas hasta 1599, los apellidos españoles, en su mayoría de origen gallego, extremeño, árabe o portugués; como: los Silva, Palomino, Ríos, López, Maldonado, Díaz, Pizarro, Vásquez, Fernández, Basco y Meneses; se repiten hasta 2 veces. Con lo que nos indica que la castellanización de los apellidos quechuas, se estancó o fueron lentos; debidos a la disminución de la población durante la colonia, el poco mestizaje alcanzado y el acentuado desprecio de los hispanos frente a los nativos.

En la actualidad, dentro de la población quechua-hablante, muchos han mostrado resistencia cultural y tienen la suerte de llevar los apellidos quechuas. Sin embargo, debido al avance de la modernidad se han impuesto las restricciones de orden social y la discriminación étnica a todo lo que es nativo, por lo que algunos no pudiendo conservar los originales han hecho posible en pugnar por tener no solo los apellidos de origen quechua-castellanizados, sino los castizos y lejanos. En los nombres sucede igual, van desapareciendo los nombres de los santos que aparecían en los almanaques y se van tomando como ídolos a personajes de la farándula, el deporte, la política o la moda del momento y en su mayoría son extranjerizantes.

De tal manera los peruanos han asimilando los aportes europeos, africanos, asiáticos, árabes, etc., gracias a esa mezcla de todos esos aportes ha surgido una nación peruana mestiza, cuya identidad, es diversa, nueva, multicultural, vibrante y en proceso de cambio permanente.

3. Las personas que escriben en el Expediente

En cuanto a las personas que escriben el expediente de la Provisión se pueden mencionar a los escribanos: públicos y de su majestad, quienes consignaron datos en lugares y escenarios distintos; siendo los siguientes:

1. Don Alvaro Ruíz de Nabamuel, Escribano y secretario del virrey, quien escribió en la ciudad de Los Reyes, con fecha 26 de abril de 1591. Este documento se encuentra en el: folio 01y parte del folio 01V de la provisión. Lo cual está firmado por el Virrey don García Hurtado de Mendoza.

2. Don Luis Meléndez de Robles, Escribano Público, redactó a continuación del mismo folio 01-V, donde aparece la primera anotación en el margen, por la suma de 6,500 correspondiente a la carta de Pago, fechado en la Villa de Castrovirreyna, del 27 de julio de 1591. En el documento hace constar que don Francisco Gutiérrez Bonifaz “recivio de don Pedro de Córdoba Messia governador poblador y administrador general de esta dicha villa y minas de plata de Urcococha y Choclococha” por 500 pesos ensayados de a 13 reales. Se consignan la presencia y firma de los testigos: Agustín Messia de Mora, escribano Real de su Magestad, Diego Núñez Cavallero y Bartolomé Muñoz de Cárdenas; “estando en la dicha villa y el dicho otorgante lo firmo de su nombre. Francisco Gutiérrez Bonifaz. Ante mí, Luís Meléndez de Robles, Escribano Público”.

Finalmente el documento está refrendado por el visto bueno de Alvaro Ruíz Nabamuel con las siguientes expresiones: “Comisión a Francisco Gutiérrez Bonifaz para que de la Provincia de Aimaraes y repartimientos de yndios de todo su distrito saque quinientos yndios que an de venir a las minas de Hurcococha y Choclococha”

3. En el folio 02, lo redacta el escribano público don Marcelino de Figueroa. Sus anotaciones da cuenta, que el día 2 de junio de 1591, el Comisionado arribó a la localidad de Caracara, siendo el primer pueblo de la nación Quíchua, donde firman un auto entre renglones: Gutiérrez Bonifaz, el Capitán don Luís Darmas Perdomo Corregidor de la provincia de Aymaraes

4. Don Gaspar Núñez de Chavez, escribano de su Magestad, fue quien asentó desde una parte del folio 02, hasta el folio 24V., donde concluye el expediente. Están anotados todas las incidencias que se produjeron en el pueblo de Chalhuanca desde el día 11 de junio hasta su salida de los nativos de Sañayca a Castrovirreyna el 27 de junio de 1591 abarcando sus escritos: notificaciones, autos y diligencias. A este funcionario le correspondió anotar el nombre de los repartimientos con sus respectivos encomenderos. El auto de nombramiento y su notificación del capitán general de los indios don Pedro Vilcarone. El auto del reparto de los 503 indios, sacados de cada encomienda en proporción al total de 7,331 tributarios de todo el corregimiento, realizados por el comisionado juez don Francisco Gutiérrez Bonifaz con asistencia del corregidor don Luís Ponce de León y en presencia de sus autoridades nativas

Finalmente, le correspondió al escribano Núñez de Chávez, hacer la relación de los nativos que marcharon a las minas. En las márgenes siguientes están la suma total de los nativos, seguido del nombre de los indígenas, así como el nombre de sus ayillos y pueblos originarios de donde proceden. No podían faltar las distancias en leguas de los ayillos hasta Chalhuanca y Sañayca.

En cuanto al estilo empleado por el secretario y escribano de su Magestad don Alvaro Ruíz de Nabamuel, es totalmente sencillo, escrita con letra menuda, que por lo general las palabras están casi juntas. Se hallan ausentes los signos de puntuación, acentuación, la separación de los párrafos; etc. a diferencia del otro escribano del Rey, don Gaspar Núñez de Chávez, que al menos se notan ordenados en párrafos.

Entre los autos, notificaciones hay un total de 22 documentos, de los cuales le corresponden un auto el más extenso y 01 proveído a don Alvaro Ruíz. Luego, a Luis Melendez de Robles y Marcelino de Figueroa un auto a cada uno y 19 documentos al Escribano Gaspar Núñez de Chávez

Cabe aclarar en cuanto a la estructura de los documentos, especialmente lo escrito por Gaspar Núñez de Chávez tienen mucha similitud a los documentos elaborados por don Alvaro Ruíz Nabamuel y probablemente utilizaron la misma metodología por ser ambos escribanos de su Magestad. Dicha

estructura al que se refiere se asemeja al documento del 23 de noviembre de 1570, firmado en el pueblo de Concepción cabecera del corregimiento del valle de Jauja, sobre pleitos de indios en tiempo de Toledo, tal como anotan Medelius y De la Puente. La Provisión al que tienen de parecido se refieren a las anotaciones en las márgenes, el título, el uso de las letras, incluso las expresiones utilizadas, etc.; por ejemplo, dice: “E yo Alvaro Ruíz de Nabamuel, secretario de su excelencia y de la gobernación, y visita general de estos reinos y escribano de su Magestad, hize sacar este traslado por mandato de su excelencia e se corrigió e concertó con el original e Fize aquí mi signo(signo de escribano). En testimonio de verdad. Alvaro Ruíz de Nabamuel” (rubricado)(39). Es similar con este otro que al final de la Provisión del 26 de abril de 1591, del marqués de Cañete, dice: “Fecho en los Reyes a ueinte e seys del mes de abril de mill y quinientos e nouenta e un años. Don García. Por mandato del Virrey, Alvaro Ruíz de Nabamuel”

4. Firma de los testigos, corregidores y escribanos

Otro manuscrito señala la segunda reunión, que se produjo en el pueblo de Chalhuanca, el 11 de junio de 1591, donde aparecen las firmas del testigo Juan Núñez de Vargas, Luís Darmas Perdomo, don Luís Ponce de León y Gaspar Núñez, Escribano de su Magestad. En la firma de los documentos, existe una orden, especialmente cuando se trata de los 8 repartimientos que tiene el corregimiento de Aymaraes. Primero aparece la firma de los testigos, luego del juez visitador y finalmente del Escribano de su Magestad, como veremos en el Cuadro que sigue:

Documentos firmados en el pueblo de Chalhuanca(Desde el 11 al 27 de junio de 1591)

CUADRO N° 02

REPARTIMIENTOS	FIRMA LOS DE TESTIGOS	FIRMA DEL CORREGIDOR Y VISITADOR	ESCRIBANO DE SU MAGESTAD
Cayao Aymara	Joan Núñez de Vargas Sebastián Rodríguez	Luís Ponce de León y Zúñiga (Corregidor) y Francisco Gutiérrez Bonifaz (Visitador)	Gaspar Núñez de Chávez
Mutca y Pairaca	Joan Núñez de Vargas Sebastián Rodríguez	igual	igual
Hanan Quíchuas	Joan Núñez de Vargas Sebastián Rodríguez	igual	igual
Lurin Quíchuas	Joan Núñez de Vargas Sebastián Rodríguez	igual	igual
Taipe Aylo Aymara	Marcelino de Figueroa Joan Núñez de Vargas	igual	igual
Collana Aymara	Marcelino de Figueroa Joan Núñez de Vargas	igual	igual
Chalhuanca	Lucas Maynes Joan Núñez de Vargas	igual	igual
Atancama	-.-	-.-	-.-

FUENTE: La Provisión del Virrey marqués de Cañete, 1591

(39).MEDELIUS, Mónica, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima/DE LA PUENTE LUNA, José Carlos, Texas Christian University- Histórica XXVIII.2, “Curacas, bines y quipus, pág 64-82.

En el cuadro, se observa documentos de los diferentes repartimientos, que fueron redactados en el pueblo de Chalhuanca del 11 al 27 de junio de 1591 y para mayor ilustración se han agrupado en 3 grupos en función de los testigos: El primero, en los de Cayao Aymara, Mutca y Pairaca, los Hanan y Lurin Quíchuas, llevan las firmas de Joan Núñez de Vargas y Sebastián Rodríguez. En el segundo grupo lo encontramos las firmas de los testigos: Marcelino de Figueroa y Joan Núñez de Vargas, que corresponden a Taipe Aylo y Collana Aymara. Pero, el testigo Marcelino de Figueroa, aparece firmando como escribano público en el pueblo de Caracara. En el tercer grupo a Lucas Maynes y Joan Núñez de Vargas en el repartimiento de Challuamarca. En cambio en Atancama, no hay ninguna firma de testigos, ni del visitador menos del escribano, porque no estuvieron presentes.

En estos repartimientos, luego de los testigos todos llevan como constante las firmas del Corregidor de Justicia mayor don Luís Ponce de León y Zúñiga, del Visitador Francisco Gutiérrez Bonifaz y don Gaspar Núñez de Chávez, escribano de su Magestad.

5. El contenido de la Provisión

Estaba claro, que antes de expedir esta disposición, tuvo 2 etapas o fases compuestas por: estudios o verificaciones y luego el dictado y ejecución de las provisiones.

Al respecto de la primera, el marqués de Cañete al tener noticias sobre el descubrimiento de las minas de plata de Urcococha y Choclococha de inmediato convocó a estudios para establecer la calidad de ley de estos minerales en base a una serie de verificaciones ordenadas desde la ciudad de Lima. Para estos estudios, el marqués ordenó al Corregidor de Huancavelica don Francisco Guerra de Céspedes(*) y al nombrado Lorenzo de Arrona, como alcalde mayor de dichas minas, para que en compañía de un “ensayador”, analizaran estas betas de los cerros San Juan de el Griego y Nuestra Señora de la Trinidad por el método de fundición y utilizando el azogue, del cual trajeron testimonios favorables, y además, explicaciones en el sentido de que algunas personas, de estas minas sacaban mucha cantidad de marcos de plata.

En la segunda, se tiene las decisiones políticas de gobierno del virrey, a través del dictado de una serie de provisiones dirigidos a los pueblos aledaños a la villa de Castrovirreyna; sus efectos de estas medidas alcanzaban aproximadamente de 100 a 200 leguas de influencia que ejercía la mina entre los pobladores del valle del Mantaro, Chocorvos, Vilcashuamán, Cotabambas, Chumbivilcas, Pomatambos, los Aymaras y Quechuas del Pachachaca. Una de esas medidas fue la Provisión del 26 de abril de 1591, donde entre sus fines y objetivos señalaban las mitas o “turnos” de los indios del Corregimiento de Aymaraes, para que vayan a las minas de Urcococha y Choclococha; en nombre del Rey de España, quien considerando importante para el bien universal y en nombre de la fe y la iglesia católica, mandó sus instrucciones y cédulas reales para que se saquen indios; quienes serían bien atendidos en sus males y justicia para que los defiendan y donde se imparta doctrina suficiente.

Para lo cual, a diferencia del Cerro rico de Potosí, el marqués de Cañete siguiendo la tradición de Toledo, resolvió poblarlas las minas de Castrovirreyna con una reducción de 2,100 nativos, sacando buena cantidad de originarios de su área de influencia; mirando “con particular cuidado” y “que no fuesen de diferente temple, ni de los que estaban repartidos para las minas de Potosí y Huancavelica y que estuviesen escusados de yr a servicios de ciudades y que entre todos se repartiese este trabajo”. Potosí, descubierta el 1º de abril de 1545, al año siguiente del hallazgo, se fundó la villa imperial de Potosí, dando surgimiento de un núcleo humano con 170 españoles y 3,000 indígenas. A los 2 años

(*)*Las autoridades de la Refundación de los corregimientos de Huamanga y Huancavelica son: Capitán D. Martín García de Loyola, 17 de abril de 1586. D. Diego García de Paredes y Ulloa, 1587-1590. D. Francisco de Guerra y de Céspedes 1590-1594. D. Rodrigo Campuzano de Sotomayor 1594-1598. D. Juan de Medina Avellaneda 1598. D. García de Solís Portocarrero 1599-1601. Y la definitiva creación del Corregimiento de Huancavelica con D. Jerónimo de Avellaneda. Tomó posesión el 2 de diciembre de 1601(LOHMANN VILLENA, Guillermo, las Minas de Huancavelica, pág 481).*

se habían construido 2,500 casas que albergaban a 14,000 personas y que para el año de 1,560 había 60,000, en 1,590 había 130,000 y para 1,610 albergaba a 160,000 habitantes. Como se viene anotando, desde sus inicios se veía entrever la superioridad poblacional en las minas de Potosí.

Si bien es cierto que, era la primera vez en que se disponía el repartimiento de indios para las minas de Castrovirreyna, pero no por ello era novedoso, para los nativos de la provincia de Aymaraes por cuanto de que se habían realizado el reparto de indios para otros menesteres y en otros años, antes del otorgamiento de la Provisión del marqués de Cañete. Al respecto nos ilustra la Biblioteca Nacional de Madrid, en el Departamento de Manuscritos Mn. 3040, Fol. 167, cuando en plena “visita general” del Virrey Toledo, existía la orden del Corregidor de Potosí, de fecha 15 de marzo de 1571, cuyo texto nos permite darnos cuenta de la organización de los grupos de indios bajo los alcaldes de cada una de las 7 doctrinas que integraban la mina de Potosí, verdadera metrópoli económica y comercial durante esos años. Dentro de esta lista, a diferencia de los “indios aymaras del Collao” encontramos a los oriundos de la actual provincia de Aymaraes(40), formando parte de la Doctrina de Nuestra Señora de la Concepción, junto a los indios del Cusco, Arequipa, Ayacucho, Puno y parte de Bolivia. Este cuadro confirma la existencia en Potosí de gran número de los nativos de esta provincia, dando la idea de la distancia a la que se hacían sentir los efectos de la explotación de las minas de plata de Potosí.

El desconocimiento oficial del marqués de Cañete sobre las medidas y provisiones de sus antecesores hizo que solicitara a don Francisco Gutiérrez Bonifaz a fin de que se sirva recabar la información pertinente: “yo deseo saver en qué otras cosas se ocupan los yndios de la dicha provincia de los Aymaraes y repartimientos de todo su distrito y con qué horden y provisión los dan y reparten, lo procurareis averiguar con particular cuidado trayéndome la averiguación que los concedía mes y año de las provisiones que están dadas y de qué Birrei, e gobernador y para qué servicios y efectos y en qué cantidad que visto se procure aliviar a los dichos yndios de alquiler de los dichos servicios en lo que buenamente se pudiere hazer...”. Por lo visto, no se conocen la total información del comisionado Francisco Gutiérrez Bonifaz, solo hay una ligera mención sobre el expediente de queja de los mineros de Aymaraes del año de 1586, como se dirá más adelante.

Luego, la Provisión señala la dinámica y el mecanismo de cómo se debe sacar los 500 nativos y lo más pronto posible, ordenando al corregidor, encomenderos y curacas de la provincia de los Aymaraes y sus repartimientos, a que “estos se baian mudando de sus mitas...” cada 4 meses. He “escrito –dice el marqués- a los caciques principales de la dicha provincia y al corregidor de ella que procure con toda diligencia y cuidado sacar y llevar los quinientos yndios a las dichas minas de Hurcococho y Choclococho para el fin de mes de mayo... y a lo más para ... doze de junio...”. Indicando que de cada repartimiento vaya un principal con los dichos indios y así mismo nombren entre los caciques, un cacique que vaya con título de capitán”. Más adelante destaca el momento de la mutación o cambio de la mita, al señalar “cuando cumplan los dichos yndios su mita de quatro meses tengan en las dichas minas otros tantos yndios sin faltar ninguno so pena de privación de sus oficios y cacigazgos y que a costa del dicho corregidor y caciques nombraré persona con días y salarios para que los traiga”(41).

Posterior a esta Provisión, en un despacho firmado en la ciudad de los Reyes de fecha 28 de Octubre de 1591, el marqués de Cañete, daba cuenta al Rey de España, haciendo saber la superioridad cualitativa de Castrovirreyna con respecto a Potosí, comparándolo con el descubrimiento de América, decía: “el más notable servicio que después que las indias se descubrieron se ha hecho el descubrimiento, fundación, población y asiento de las minas de plata de Urcococho, adonde he mandado fundar una villa llamada Castro Virreyna y he repartido dos mil y cien indios para el beneficio y labor de aquellas minas y así quedan sacando y beneficiando a mucha prisa gran cantidad de plata, y espero en Dios ha de resultar dello mucha mayor riqueza que de las minas de Potosí”(42).

(40). ZAVALA, Silvio, “El servicio personal de los indios en el Perú(extractos del siglo XVI)”, Tomo I, Colegio de México, 1978, pág. 69

(41). Provisión del marqués de Cañete, 1591 (primer folio)

(42).ZAVALA, Silvio, ob.cit., pág 179

6. Nombramiento del Comisionado Francisco Gutiérrez Bonifaz, sus funciones y previsiones

Por ser un negocio de tanta importancia, el Virrey nombró para este menester un comisionado, con el título de Juez de Comisión y Justicia Mayor, recayendo en manos de don Francisco Gutiérrez Bonifaz, quien gozaba de la entera confianza dentro del entorno del virrey, a más de concurrir las “partes y calidades” de su persona. Gutiérrez Bonifaz, una vez llegado al lugar de los hechos, utilizó todos los medios persuasivos e incluso coactivos para sensibilizar a las autoridades españolas y nativas, logrando sacar compulsivamente los 500 indios de sus ayllos o comunidades, con el fin de convertirlos en la categoría de mitayos en las minas de Urcococha y choclococha.

Para cumplir este cometido, el Comisionado hizo un largo periplo del que se desconoce la fecha en que salió de viaje de Lima hacia Chalhuanca. Es más probable que haya viajado todo el mes de mayo, tomando la vía del camino real de los incas Lima- Vilcashuamán-Huamanga-Andahuaylas y Cusco, haciendo un alto en Huancarama por donde entró por un antiguo camino que une al pueblo de Caracara (43), donde sostuvo su primera reunión el día 2 de junio como ya se dijo, para luego pasar a Tintay la antigua capital de los Lurin Quichuas y de allí proseguir su viaje por 6 ó 8 días al pueblo de Chalhuanca, donde estuvo el día 11 junio de 1591. El Comisionado, tuvo varias reuniones con el corregidor y los caciques principales del Corregimiento de Aymaraes

Hablando de sus funciones estaban compartidas con las autoridades españolas y nativas quienes eran responsables en el traslado de los originarios de sus pueblos o ayllos hacia Chalhuanca. La Provisión ordenaba a que los principales de cada repartimiento, cumplan con la función de prevención en el abastecimiento de alimentos a fin de que los indios que marchasen a las minas de Urcococha y Choclococha “saquen y lleven sus comidas” y si el indio no lo tuviera, las comunidades deberían proporcionarles. En caso de no conseguirse, se daría la orden para que por el consumo de alimentos se les cobre de sus jornales.

El capitán general, una vez elegida, era el responsable directo en la conducción de los nativos tanto de ida y vuelta. Una vez llevados a las minas, en Castrovirreyña, el capitán se convertía en una especie de capataz, donde asistía diariamente con los indios a los centros mineros de: San Juan de el griego, Nuestra Señora de la Trinidad, San Agustín y Santa Lucía; allí les contaba y pasaba lista todos los días. Los domingos por la mañana, en la pampa se les impartía doctrina. Sin embargo, los españoles se quejaban de que los indios “eran flojos, no les importaba el dinero”, pensaban que por este motivo se huían y escondían, tal como manifestaba el informante del virrey, don Pedro de Córdova Messía, a raíz de una visita efectuada a las minas.

7. Amenazas, penas y sanciones

Cuando trata sobre las penas y sanciones alcanzan no solo para los indios y caciques, sino también para los corregidores y encomenderos, incluso a los curas doctrineros; imponiendo medidas de fuerza, que van desde las coactivas de destierro o “expulsión”, hasta la sumaria ejecución con la pena de muerte. Así, en sus diligencias practicadas por Gutiérrez Bonifaz, se encuentran las amenazas contra los nativos ante su negativa de ir a las minas debiendo ser trasquilados y castigados con 200 azotes y luego, expulsados de sus pueblos por 4 años, a las galeras de su majestad. La severidad de estas penas están dichas en todas sus reuniones; sin embargo, su drasticidad están en los autos impartidas por escrito en la mayoría de los repartimientos, entre los días 23 al 27 de junio, excepto en los repartimientos de: Guamampalpas, Atancamas, Quichuas, Mutca y Pairaca, donde se supone que están dichos verbalmente por el Juez de Comisión y ratificado por sus intérpretes de la lengua quechua. Del mismo modo, advierte en caso de que los caciques contradigan o pusiesen alguna excusa o resistencia, el Virrey ordenaba la privación de su cacicazgo, reemplazándolos con otros en su lugar. Pero estas medidas no quedaban allí inclusive alcanzaban contra toda persona que impidiese sacar dichos indios

(43). “Para 1716, Ccaraccara, perteneciente a la Doctrina de Colcabamba, provincia de Aymaraes, tenía por linderos: Huancarama, Pampatama, Pichirgua, San Jerónimo y Casinchihua”

sin fijarse su estado, ni condición. En casos de interferencias, el corregidor debería informar al Juez de Comisión, para que aplicara la ley con todo su rigor. Y si el corregidor, como representante de la corona Real, no cumpliera con este servicio, también se le quitaría su oficio y ordenaba el envío de una persona para que lo “ejecute”. Del mismo modo, si algún sacerdote trataba de impedir, también sería informado para que se remedie con el ejemplo que convenga. La Provisión ordenaba la remisión de sus informes de todo lo actuado por el Juez de Comisión para el conocimiento del Virrey y del corregidor de Huancavelica, así como para don Lorenzo de Arrona, alcalde mayor de las dichas minas.

8. Reunión de Gutiérrez Bonifaz con el Corregidor y autoridades nativas

Luego, que la Provisión del Virrey, fuera proveida en la ciudad de Lima, el Juez de Comisión don Francisco Gutiérrez Bonifaz se hizo presente, primero en la provincia de los Quíchuas y luego en el territorio de los Aymaras. En el texto de la provisión, aparentemente se había omitido a aquella; pero en las diligencias y órdenes practicadas aparecen estas antiguas divisiones incásicas de los Hanan y Lurin Quíchuas, como encomiendas de la corona real, que integraban el corregimiento de la “provincia de los Aimaraes”.

El día 2 de junio de 1591, como ya se dijo, don Francisco Gutiérrez estuvo en el pueblo de Ccaraccara, integrante de los aylllos cachaguanas, actual pueblo de Huarcarpuquio, distrito de Tintay, donde tuvo la primera entrevista con el capitán Luis Darmas Perdomo, corregidor de la provincia de Aymaraes, dando a conocer el contenido de la Provisión. El corregidor se comprometió en acatar y cumplirla.

Luego, de inmediato, se reunió con los caciques de esta provincia. Los caciques allí presentes no estuvieron de acuerdo con la aplicación de dicha Provisión por lo que apelaron; pero la autoridad virreinal de inmediato dejó sin efecto dicha apelación.

9. Reunión de caciques y principales en Chalhuanca: el 12 de junio de 1591

El 11 de junio en el pueblo de Chalhuanca, el Escribano del Rey don Gaspar Núñez de Chavez, notificó al capitán don Luis Ponce de León y Zúñiga, Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Aymaraes, para una reunión del día 12 de junio, al cual los caciques y principales habían sido citados con mucha anticipación.

El 12 de junio de 1591, en el referido pueblo de Chalhuanca, se llevó a cabo la reunión prevista, donde asistieron el Comisionado Gutiérrez Bonifaz, el Corregidor Luís Ponce de León y Zúñiga, el Escribano de su Majestad, los testigos, los traductores del idioma quechua y las autoridades nativas del corregimiento para determinar el cumplimiento de la Provisión.

Según el cuadro N°03, de los 8 repartimientos, estuvieron representados 7, con un total de 20 autoridades nativas. Ninguno del repartimiento de los Atancama. Los asistentes fueron: 03 gobernadores, 08 caciques principales, entre ellos: Diego Alcatoma representando a Cayao Aymara; Francisco Cucchi a Chalhuanca; Pedro Guambotoma, Alonso Collañaupa, Pedro Anchayua, Alonso Curi Quispe, Juan Querare a los Lurín Quichuas y Gerónimo Casane a los Guamampalpas. Estuvieron ausentes los principales de 1° persona, en cambio se registran 05 principales de 2° persona y 04 representantes de menor rango de las distintas guarancas y pachacas. Una vez leída la Provisión por el Escribano de su Majestad, de inmediato fue traducida al quechua. Estas 20 autoridades nativas, entre caciques, principales y gobernadores, fueron quienes determinaron el cumplimiento de este oprobioso sistema de las “mitas” en las minas de Urcococha y Choclococha. En este caso, traducida el mandato del virrey a través de una Provisión se comprometieron en cumplir “inviolablemente” la mita minera; aunque algunos caciques después de una aparente resistencia, fueron los primeros persuadidos a fin de que trajesen indios si es posible forzando contra su voluntad y más por el contrario “estos mismos curacas”, viendo que era buen negocio, pidieron se les reserve dicho trabajo, solicitando una tregua de 15 días para juntar indios y prevenirles sus comidas.

CUADRO N° 03

REPAR TIMIENTO	ENCO MENDERO	CARGOS		PRINCIPALES		Otros
		Goberna- dor	Cacique Principal (44)	1° pers.	2° pers.	
Collana Aymara	Francisco de Loayza	Alonso Chu- quiguamaní	-----	----	Pedro Uilcarone	-Juan Otani, cacique de Guaranga
Taipe Aylo Aymara	Tristán de Silva	-----	ausente	-----	Diego Aycholambra	- Caciques de Guarangas: -Francisco Chuquialca -Diego Luque -Juan Pataca.
Cayao Aymara	Fernando Alonso de Badajoz	-----	Diego Alcatoma	-----	Juan Anco	-----
Challuanca	Manuel Criado de Castilla	-----	Francisco Cucchi	-----	Francisco Caqui Asto	-----
Mutca y Pairaca	-----	Pedro Chiu Quis- pe	-----	-----	Carlos Chanca Conisla	-----
Quichuas	De su majestad	-----	-Pedro Guambotoma -Alonso Collañaupa -Pedro Anchayua -Alonso Curi Quispe -Juan Querare	----	-----	-----
Guamanpal- pas	De su majestad	Luis Cóndor Casane *	Gerónimo Casane	-----	*	-----
Atancama	Pedro Alonso Carrasco	-----	-----	-----	-----	-----
TOTAL = 20	-----	03	08	-----	05	04

FUENTE: La Provisión del marqués de Cañete, 1591

(*) Además de ser gobernador es segunda persona.

(44). Los españoles llamaban: Principales a los curacas de las pachaccas o guarangas, porque estaban sujetos al cacique mayor o cacique principal, a merced de cuatro o cinco, seis y más guarangas (LEVILLIER, Roberto.-"Los gobernantes del Perú, Tomo IX, Madrid, 1925, pág 295-296)

Las autoridades virreinales, que habían cronogramado su cumplimiento a más tardar para el 12 de junio, fecha en que deberían estar saliendo de las veras del río Chalhuanca, luchaban contra todo contratiempo y dificultades que se opongan. Sin embargo, en esas circunstancias los caciques solicitaron la postergación de dicha salida; siendo concedidas el pedido de postergación por 11 días más; es decir, para que el domingo 23 de junio de 1591, víspera de San Juan se cumpliera con la salida a las minas; so pena de ser castigados conforme establecía la Provisión del Virrey.

10. Nombramiento de Pedro Uilcarone, como capitán general de los indios

Luego, de conformidad a lo previsto en aquella reunión del día 12 de junio, los caciques y principales nombraron como capitán general de los indios a don Pedro Uilcarone, uno de los caciques en segunda persona allí presentes, oriundo de Collana Aymara, por tener la cualidad de ser una persona hábil y suficientemente capacitado quien conduciría los 503 indios a las minas de Urcococha y Choclococha. En efecto según la orden fue notificado don Pedro Vilca Arone, quien manifestó aceptar el cumplimiento del mandato del Virrey, a pesar de estar cojo de una pierna e impedido de caminar, de manera que no podía trabajar en otras ocupaciones. En caso de incumplimiento Vilca Arone, tenía que pagar “quinientos pesos de oro para la cámara de su majestad”, a más de ser quitado su cacigazgo y otros servicios.

11. Repartimiento de indios: 13 de junio de 1591

El día 13 de junio, el Juez de Comisión don Francisco Gutiérrez Bonifaz y el Capitán Luis Ponce de León y Zúñiga, corregidor y Justicia Mayor del Corregimiento la Provincia de Aymaraes, como ya se dijo, a espaldas de los 503 indios y con aprobación de las autoridades nativas, hicieron el reparto de indios para las minas, en base a la tasa de los tributos y la cantidad que contiene el padrón de contribuyentes. Este repartimiento fue de la siguiente forma:

CUADRO N° 04

REPARTIMIENTOS	ENCOMENDERO	INDIOS REPARTIDOS	TRIBUTARIOS
Collana Aymara (*)	Francisco de Loayza	173	2,510
Taype Aylo Aymara	Tristán de Silva	131	1,890
Cayao Aymara	Alonso Hernández Alvites	57	826
Chalhuanca	Feliciana de Silva	29	440
Mudca y Pairaca	Feliciana de Silva	22	325
Quichuas	De la Corona Real	61	890
Guamampalpas	De la Corona Real	14	212
Atancama	Pedro Alonso Carrasco	16	238
TOTAL	-----	503	7,331

(*) No se contabilizan a los tributarios de Totorá, por encontrarse en litis entre Collana Aymara y Taype Aylo Aymara por disputarse al pueblo de Totorá.

De los 7,331 tributarios, fueron sacados la cantidad de indios de cada repartimiento de acuerdo al número de tributarios de 18 a 50 años; de tal suerte según el cuadro se observa que los repartimientos de Collana Aymara y Taype Aylo Aymara, territorialmente extensos son los que estaban densamente poblados a diferencia de otras parcialidades. Según la orden, se sacaron de sus ayllos 503 indios, de los cuales se pusieron 3 nativos al servicio del inválido Capitán Pedro Uilcarone.

12. Informe de Francisco Gutiérrez Bonifaz, sobre la queja de los mineros de Aymaraes de 1586

El 15 de junio de 1591, en cumplimiento de su misión, el Juez de Comisión tuvo conocimiento sobre el expediente de queja presentados ante la Real Audiencia de Lima por los españoles: Diego Lope y Tufiño, el licenciado Joan Básquez de Molina y Francisco de Rojas a nombre de los mineros dedicados a la explotación del oro y plata de la provincia de Aymaraes. Ante esta queja, salió en defensa de los nativos, don Baltasar de la Cruz, protector general de los indios. Según la referencia, el expediente había sido presentado a la Real Audiencia, el 24 de setiembre de 1583, donde los mineros solicitaban el repartimiento de los indios para la explotación de las minas en la provincia de Aymaraes.

Por lo que, los oidores en un auto del 8 de octubre de 1583, habían dado su fallo a favor de los mineros de la provincia, reconociendo a los lugareños el pago de sus jornales a un real y medio por día, además de su alimentación y los pagos de ida y vuelta a las minas. Con la advertencia de que los pagos se realizarían cada semana en presencia del corregidor y el escribano. El corregidor debería tasar el valor o precio de la leña y carbón que llevasen los indios a las minas. El fallo fue en base a la acusación del Fiscal Licenciado Alvaro de Carvajal, quien había formulado a favor de los indios para que tuviesen mayores salarios.

13. Repartimiento hecho por el Corregidor Joan Ochoa de Galdona: 14 de noviembre de 1586

Posteriormente, el día 8 de noviembre de 1583, los Oidores, dictaminaron la ejecutoria del auto ordenando su cumplimiento a don Joan Ochoa de Galdona, corregidor y juez de residencia por su majestad de las provincias de los Aymaraes y los Quichuas en los términos de la ciudad del Cusco, quien luego de 45 días de transcurrido el proceso judicial, hizo el repartimiento de los indios el 14 de noviembre de 1586, de la siguiente forma:

CUADRO N° 05

REPARTIMIENTO	ENCOMENDERO	INDIOS REPARTIDOS
Collana Aymara	Francisco de Loayza	195
Taype Aylo Aymara	Tristán de Silva	137
Cayao Aymara	Alonso Hernández Alvites	60
Chalhuanca	Feliciana de Silva	40
Mudca y Pairaca	-----	30
Quichuas	De la Corona Real	80
Guamampalpas	De la Corona Real	16
Atancama	Pedro Alonso Carrasco	-----
TOTAL	-----	558

FUENTE: La Provisión del marqués de Cañete de 1591

En el cuadro se observa que para Collana Aymara, se repartieron 195 indios, seguido de 137 para Taipe Aylo Aymara y 80 para los Lurin Quichuas de la Corona Real, donde no estuvieron considerados los pobladores del pueblo de Cotarma, ni los de Atancama de la encomienda de don Pedro Alonso Carrasco; porque hacían sus servicios en “las composiciones de puentes y caminos” y la mita de chasquis en los tambos de Cochacaxas y Abancay. Estos 2 tambos, están ubicados en: “La gran ruta Inca-El Capaq Ñan” o camino real, que viene de los Reyes hacia el Cusco. En efecto, luego de pasar Huamanga, Vilcashuamán, Andahuaylas, se llega a Curamba. De Curamba, desciende a Huancarama. Antes de llegar a la pequeña laguna de Cochacajas, se le ve nuevamente ancho y con bordes de piedra. “En Cochacajas- junto a otros restos está erguido aún el Ushnu del antiguo tambo mencionado por Vaca de Castro, Guamán Poma (Cocha Caxas) y Concolorcovo. Wiener le llama huaca. Según Cieza, los españoles quemaron este lugar en 1537. La pequeña laguna parece haber sido represada en épocas prehispánicas” (45). Luego, el camino desciende hacia el río Pachachaca, y pasando el puente se llega a Abancay, Tamburco, Curahuasi, Limatambo y Cusco.

En esta oportunidad, el corregidor don Joan Ochoa de Galdona, hizo el repartimiento de indios en cumplimiento de la orden judicial con el fin de satisfacer las necesidades de los mineros españoles radicados en el corregimiento de Aymaraes. En este escueto informe, no menciona los lugares o centros mineros que requiere la mano de obra de los nativos, probablemente se refiera para los trabajos en las minas de: Apasca, Auquiato, Tapairihua, Sañayca, Colcabamba, Charquihuacho, Morone, Izcahuaca, Tiaparo, Trapiche, Ccoriminas; etc. En especial para las minas de oro de Huaillaripa y Ayaguay, tal como testimonian el sabio Antonio Raimondi y el estudioso minero Teodorico Olaechea, quienes destacan sus particularidades de éstos asentamientos mineros. En Guallaripa, donde se encontraba una reducción de indios, la explotación de los metales preciosos, datan desde tiempos precolombinos, tal como refieren su existencia los cronistas el Inca Garcilaso de la Vega y Felipe Guamán Poma de Ayala. Por su parte, en su informe el subprefecto de la provincia de Antabamba, don Bernardo Pacheco, el 29 de julio de 1874, evocaba la situación minera de éstos pueblos de la época colonial, destacando lo siguiente: “En los cuatro distritos del que se compone la provincia se halla muchas boca-minas, trabajadas por los portugueses; bastantes vetas de oro y plata: hay una mina de azogue que también la habían trabajado los portugueses, esta se encuentra en el pueblo de Sabaino. En los pueblos de Pachaconas y Ayahuay, se hallan cerros, cuyas tierras son auríferas y de que consiguen los lugareños, extraen un poco de oro, por medio de un trabajo enteramente rústico e insuficiente haciendo uso de champas y pajas en las lavas, a lo que llaman huallaripa” (46). Por su parte, Teodorico Olaechea (1898), ratifica la vigencia de estas prácticas rudimentarias en la explotación del oro en Antabamba. Pero, cuando nos indica sobre el desarrollo de una manera considerable de la minería, en los primeros tiempos del coloniaje, nos dice que “la explotación del oro y de la plata formaron interesante paralelo, dedicando los españoles su actividad, de preferencia al trabajo de la plata y las colonias portuguesas al del oro; pero al ser expulsados del país los portugueses en 1,642, la industria del oro decayó sobre manera, mientras que la de la plata continuó su marcha regular” (47). Después a esta fecha siguió los trabajos en las minas de plata, quedando relegado el oro a la explotación clandestina de particulares.

(45).ESPINOZA REYES, Ricardo.-*La gran Ruta Inca-El Capaq Ñan*, Lima, 2002, pág 170.

(46).SORIA CASAVARDE, María Belén.-*Geografía de la Sierra, Sur Apurímac*, Lima, UNMSM, 1995, pág. 116.

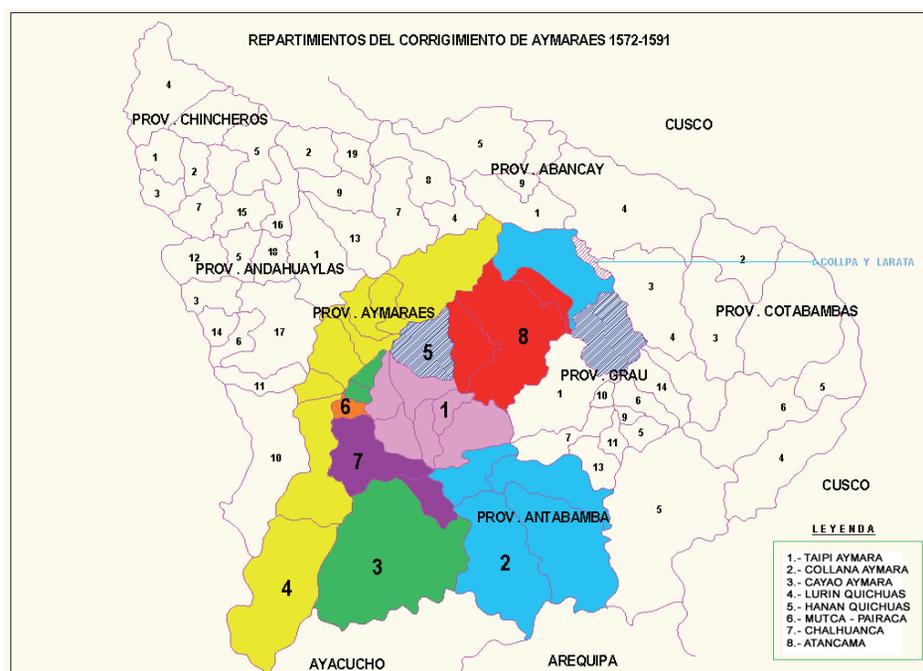
(47).OLAECHEA, Teodorico.-*Apuntes sobre la minería en el Perú*, Lima, 1898, pág.17

06	REPARTIMIENTO DE HANAN QUICHUAS, GUAMAN PALPAS	C O R O N A REAL	Guaman palpas Del pueblo de Ancobamba Del pueblo de Chapimarca TOTAL	09 05 14
07	REPARTIMIENTO DE LURIN QUICHUAS	C O R O N A REAL	Quíchuas 1.PARCIALIDAD DE YANA AYLLO DE DON PEDRO GUAMBOTOMA Pueblo de Chuquina Pueblo de Sañayca Pueblo de Capaya Pueblo de Toraya 2.PARCIALIDAD DE RIMAC VILCA DE DON ALONSO COLLAÑAUPA Del pueblo de Tintay Del pueblo de Chacña Del pueblo de Colcabamba 3. DE LA PARCIALIDAD DE CACHAGUANA DE DON ALONSO PAMPAÑAUPA Pueblo de Cotarma de la parcialidad de Cachaguana Pueblo de Caracara TOTAL	08 08 02 07 11 03 09 07 06 61
08	REPARTIMIENTO DE ATANCAMA	PEDRO ALONSO CARRASCO	Atancama	16
	TOTAL			503

FUENTE: Provisión del Virrey marqués de Cañete , don García Hurtado de Mendoza-26 de abril de 1591

En el expediente de los autos practicados por Francisco Gutiérrez Bonifaz, señala el desplazamiento de 503 indios tributarios de la provincia de Aymaraes para cumplir su “mita” obligatoria y forzosa en las minas de plata de Urcococha y Choclococha, en Castrovirreyna.

15. Repartimientos del Corregimiento de la Provincia de Aymaraes: 1572-1591



Fuente: Provisión del Marqués de Cañete de 1591

16. Presencia de nativos y sus principales en Chalhuanca y Sañayca: Del 23 al 27 de junio de 1591

CUADRO N° 07

REPARTIMIENTO	ENCOMENDERO	DIAS DE LLEGADA	NOMBRE DE PRINCIPALES	N° DE AYLLOS	N° DE INDIOS
Taipe Aylo Aymara	Tristán de Silva	23 de junio	Joan Pataca	19	131
Cayao Aymara	Alonso Hernández Alvites	24 de junio	Cristóbal Uilcarone	14	57
Chalhuanca	Feliciano de Silva	25 de junio	Diego Cucchi	06	29
Collana Aymara	Francisco de Loayza	25 de junio	Pedro Anay Guachaca	26	173
Mudca y Pairaca	Feliciano de Silva	25 de junio	Joan Cacha	04	22
Guamampalpas	De la Corona Real	27 de junio	Felipe Guamán Condori	02	14
Quichuas	De la Corona Real	27 de junio	Damián Tanislla	09	61
Atancama	Pedro Alonso Carrasco	¿?	¿?	----	16
TOTAL	-----	-----	-----	80	503

FUENTE: Tomado de la misma Provisión del Virrey Marqués de Cañete, 1591.

El desplazamiento de los nativos para cumplir sus mitas en Castrovirreyna el año de 1591 fue en base a la movilización de 80 ayillos o parcialidades de los 8 repartimientos del que se componía el corregimiento de Aymaraes. Este contingente humano una vez salido de sus pueblos o ayllus de origen, tuvo que recorrer los principales caminos o vías existentes para llegar a concentrarse en 2 lugares o núcleos distintos. Primero, en el pueblo de San Francisco de Asís de Chalhuanca y luego, en la localidad de San Pedro de Sañayca.

17. Lugares de Concentración

a. Primer núcleo de concentración

De pronto el pueblo de Chalhuanca, se vio abarrotado de 412 indios entre los días 23, 24 y 25 de junio de 1591, correspondientes a 5 repartimientos que llegaron uno tras otro de manera oportuna de conformidad al tiempo señalado.

El primer grupo, que llegó al pueblo de Chalhuanca, fue los de Taipe Aylo, de la encomienda de Tristán de Silva, el día 23 de junio de 1591, al mando de su principal don Joan Pataca, con una representación de 131 indios, procedentes de 19 ayillos que integraban las parcialidades de: Collana de Joan Pataca, la parcialidad de Collana Guaranga del cacique Alejandro Asto Paniura, y la segunda Guaranga del cacique Francisco Choquealca.

Taipe Aylo Aymara, comprendía los actuales pueblos de: Patrón Santiago de Yanaca, Santiago de Pochuanca, Sarayca, San Salvador de Ayahuay, Piscoya, San Miguel de Pichigua, San Cristobal de Tia-paro, San Juan de Pachaconas, San Francisco de Oropesa, etc.

El segundo repartimiento, en arribar a la capital provincial, fue los de Cayao Aymara, el día 24 de junio, de la encomienda de Alonso Hernández Alvites, bajo la jefatura de su principal Cristóbal Uilcarone, oriundo del Aylo Guayllay de Caraybamba. Se sacaron 57 tributarios de 14 ayillos. Territorialmente correspondió a los actuales ayillos de: Siche, Colca y el aylo Guayllay de Caraybamba. Así como los ayillos: Ampalla aylo, Calla, aylo Guaca, Chupayo, Chamaca, Hancolla, Simbaya de San Gerónimo de Pampamarca y el aylo Chiara(48) de Cotarusi. Luego los ayillos: Ayllorecxa, Collana Sarasara y Cayao Sarasara de Nuestra señora de Concepción de Soraya, etc.

El tercero, en juntarse en la plaza principal del pueblo de Chalhuanca, correspondió al repartimiento del mismo nombre, de la encomienda de Feliciano de Silva. Este contingente humano de 29 personas estuvieron concentrados en la plaza de armas, el día 25 de junio al mando de su principal don Diego Cucchi, oriundo del barrio de Collana del pueblo de Chalhuanca, en representación de 2 pueblos: El de Caraybamba y Chalhuanca. El primero con sus 2 ayillos de: Choqueguayua y Checataipe; aunque otros ayillos de este pueblo pertenecen a Cayao Aymara; y el segundo con sus 4 ayillos de: Collana, Huasacata, Canchuilca y del aylo Guaca ¿?. En el expediente no menciona al aylo Camani. El aylo Guaca - ¿Podría ser el barrio Camani?- Talvés se podría relacionar-, porque “camani”, término aymarizado, en tiempo de los incas se utilizaba para denominar cosas sagradas, que viene probablemente del término “Cámac” en este caso podría talvés referirse a los “guardianes de los templos o guacas”. Los topónimos Camani y Canchuilca posiblemente estén relacionados con algún personaje ritual, deidad o santuario del mundo andino de los antiguos pobladores de Chalhuanca, que corresponden a los ñaupallactas pre-incaycos o simplemente a las llactas incaycas, desaparecidos al momento de la fundación de Chalhuanca, como ciudad española. Para este tiempo de 1591, los conjuntos poblacionales incas de Sawico y Huamanuta mostraban solo sus vestigios de su existencia milenaria.

El cuarto, en llegar el día 25 de junio, fue la numerosa cantidad de 173 nativos de 26 ayillos de Collana Aymara, de la encomienda de don Francisco de Loayza, al mando de su principal don Pedro Anay Gua-

(48).Según el título de tierras de 1716, el aylo Chiara, perteneció “al pueblo de Cotaruse, que con la epidemia general fallecieron todos los indios de dicho aylo”, (HOSTNIG, Rainer/PALOMINO DONGO, Ciro/DECOSTER, Jean-Jacques, “Proceso de composición y titulación de tierras en Apurímac-Perú Siglos XVI-XX”, Tomo I, Cusco 2007, pág 338)

chaca. Estos ayillos se encuentran en lugares más distantes, como el caso de Lambrama que está ubicado a 24 leguas de Chalhuanca. Y, de Antabamba y Guaquirca a 12 y 11 leguas respectivamente. Este repartimiento se extendía desde: San Marcos de Totorá, Nuestra Señora de Asunción de Huaquirca, San Salvador de Antabamba, Mollebamba, Patrón Santiago de Calcauso, San Pedro Trujillo de Matara, Vito, San Miguel de Huancaray, San Juan de los Reyes de Savayno, etc. Para 1591, Collana Aymara, se encontraba dividido en las parcialidades de: Collana Guaranga con su curaca de Joan Otani, Chaupi Guaranga de Lorenzo Condorcuya, Cayao Guaranga del curaca Gabriel Asto Guachaca; etc.

El quinto, en concentrarse en el pueblo de Chalhuanca, fueron del repartimiento de Mudca y Pairaca, encomienda de Feliciano de Silva, el día 25 de junio bajo la conducción de su principal don Joan Cacha, con 22 indios en representación de sus ayillos de los pueblos de: Nueva Toledo de Pairaca y Mudca. Además, Cotarusi y Calcauso.

Sin embargo, el documento no explica de -¿por qué?- en este repartimiento se encuentran los nombres de Cotarusi y Calcauso. Este caso no es el único, hay otros como por ejemplo los nombres individuales de Cristóbal Uilcarone, que es oriundo de Caraybamba, pero que en el viaje a Castrovirreyna va como un principal de Cayao Aymara, que pareciera ser hermano del capitán general de los yndios o cuando refiere a “Alonso Cauana del ayillo Macotiri” como poblador de Canchivilca -¿Dónde queda el ayillo Macotiri?- Falta investigar esta parte.

b. Segundo núcleo de Concentración.

Cuando los 412 nativos se encontraban en marcha, otro grupo de hombres de los repartimientos de los Hanan Quichuas y Lurin Quichuas, ambos de la Corona Real lograron alcanzar en la localidad de Sañayca, el día 27 de junio de 1591. Eran en total 75 personas. De los cuales se despacharon 14 tributarios pertenecientes a los pueblos de Ancobamba y Chapimarca, al mando de su principal Felipe Guamán Condori en representación de los Guamampalpas del repartimiento de los Hanan Quichuas.

Luego, se hicieron presentes 61 tributarios representando a 9 ayillos o pueblos de los Lurin Quichuas bajo la dirección del comisionado principal Damián Tanislla.

Este día junto a Gutiérrez Bonifaz estuvieron 3 curacas pertenecientes a los Lurin Quichuas de la corona real: Guambotoma, Collañaupa y Pampañaupa. Estos curacas figuraban por sus pueblos de la siguiente manera: don Pedro Guambotoma representaba a la parcialidad de los Yana ayillos que abarcaba a los pueblos de Chuquina, Sañayca, Capaya y Toraya; Alonso Collañaupa a la parcialidad del ayillo Rimacvilca representando a los pueblos de Tintay, Chacña y Colcabamba; y Alonso Pampañaupa de la parcialidad Cachaguana, representando a los pueblos de Cotarma y Ccaraccara.

En cuanto al repartimiento de los Atancama, integrado por los ayillos de: San Pedro de Uruguacho, San Joan de Circa, Chacoche, Atancama y parte de Lambrama que fuera encomienda de don Pedro Alonso Carrasco, no se hizo presente en ninguno de los 2 focos de concentración, a pesar de haber transcurrido 4 días desde el domingo 23 de junio, última fecha programada para la salida de los 503 indios hacia la mina. Por la demora de este repartimiento, el comisionado Francisco Gutiérrez Bonifaz, con la autoridad que le caracterizó, hizo serias advertencias para traer preso a don Diego Poma Cusi, segunda persona y a los demás principales de dicho repartimiento. Y según el documento de la Provisión, el Corregidor de Aymaraes, don Luís Ponce de León quedaba “encargado de enviar los dichos diez y seis indios que faltan que alcancen a los demás, para que los quinientos indios cumplidamente entren en las dichas minas como su excelencia lo manda”.

18. Presencia de intérpretes de la lengua Quechua: del 23 al 27 de junio de 1591

Entre los más caracterizados fueron 2 intérpretes, quienes hicieron la traducción de lo escrito en la lengua castellana al idioma quechua, que se requería más que nada para la correspondiente lectura de las recomendaciones contenidas en la Provisión del Virrey, y su aplicación de las sanciones drásticas impartidas por el Juez de Comisión don Francisco Gutiérrez Bonifaz; allí estuvieron presentes: Joan Núñez de Vargas y Luís Marca. Estos traductores fueron enfáticos cuando se trataba en las reuniones

del 23 al 25 junio en Chalhuanca y el 27 de junio en Sañayca. En la reunión de algunos repartimientos aparecen escritos sus nombres y en otros no están asentados; pero lo cierto es de que en todas las reuniones cuando se trataba con los nativos estuvieron presentes. Uno de ellos, don Joan Núñez de Vargas además de haber oficiado como testigo, también hizo las veces de intérprete del idioma quechua. Luego, en la reunión de las autoridades nativas en la ciudad de Chalhuanca el día 12 de junio, por ejemplo: una vez leída la Provisión en castellano, para que “la mayor parte dellas que la entiendan se les dio a entender el efecto della por la lengua de Juan Núñez de Vargas”. El 25 de junio de 1591, el día en que se concentraba los nativos en el pueblo de Chalhuanca, reiteró sobre los castigos que se impondría en caso de incumplimiento o fuga de los nativos, dando a “entender por lengua de don Luís Marca intérprete de lo que yo el escribano doy fe”. Las mismas sanciones repitió a los de Collana aymara, del cual el escribano Gaspar Núñez hace constar: A “todos se les dio a entender por lengua de Luís Marca, indio que entiende la lengua de Castilla”. Finaliza el documento donde dice: “Yo Gaspar Núñez de Chávez, escribano del Rey y del Juzgado desta provincia de los Aimaraes fui presente a todo lo que a mí se hizo mención”.

Finalmente, luego de las últimas recomendaciones, amenazas y advertencias impartidas el día 27 de junio en la localidad de Sañayca, los nativos fueron despachados a las minas bajo la conducción de sus principales de cada repartimiento y al mando de su capitán general don Pedro Uilcarone.

19. Rutas de Viaje hasta Castrovirreyna

En la Provisión del Virrey se consignan los nombres de los ayllos al que pertenecían los nativos, el nombre de sus caciques y repartimientos, así como las distancias por leguas con relación a Chalhuanca y Sañayca.

Observando en el cuadro que sigue sobre las distancias dentro de la provincia; se tienen 3 lugares de donde convergían a los 2 focos de concentración. De los cuales, el 1º y 2º grupos tienen algo de común de ser pueblos más poblados y distantes de origen Aymara, ubicados en la parte alta del río Pachachaca, como ya se dijo siendo Lambrama el pueblo más alejado. Aunque pareciera mentira, a este grupo étnico pertenecen todos los ayllos de Collana, Cayao, y Taipe ayllu Aymara y naturalmente Chalhuanca, Mudca y Pairaca, que también son aymaras; que transitaban por el mismo camino que existía en ese tiempo y tuvieron su punto de llegada en Chalhuanca y subsiguientemente se desplazaron hacia Sañayca. En el 3º grupo el más alejado viene a ser Cotarma a una distancia de 20 leguas. Al igual que éste y otros pueblos étnicos de los Hanan y Urin quechuas tuvieron su punto de llegada en el pueblo de Sañayca. De tal suerte, los pueblos aymaras se desplazaban por un camino principal, distinto al de los quechuas que también tenían otro camino principal. En este caso, ambos se unían en Sañayca. Estas 2 rutas, vías o caminos unían pueblos, en un solo sentido, al igual que el Cápac ñan que tenía una sola direccionalidad siendo la máxima invención del antiguo hombre andino que buscó unir pueblos.

Sin embargo, no existe un solo registro que señale sobre la ruta y distancias recorridas desde Sañayca hasta las minas de Castrovirreyna. Tampoco se menciona sobre la salida de los 412 nativos de Chalhuanca a Sañayca, aunque se estima que debió haber sido el día 26, para luego pernoctar en esta localidad y encontrarse con los marchantes de la nación Quíchua el día 27 de junio y que juntos empalmarían su salida de Sañayca a la ruta real del Cápac Ñan que pasa por Andahuaylas, hacia Huamanga, Vilcashuamán, Huancavelica y Castrovirreyna.

a. Sobre el tiempo y distancias recorridas desde Chalhuanca a Castrovirreyna

Los nativos tuvieron que recorrer más de 130 leguas de Chalhuanca hasta las minas de Castrovirreyna, sin considerar las distancias recorridas desde sus ayllos de origen hasta Chalhuanca. El viaje hasta Castrovirreyna, equivale a una distancia de 724.36 Kms, siendo recorrido aproximadamente en 27.87 días, pasando por pueblos y parcialidades de la ruta, para descansar y poder alimentarse en este prolongado viaje.

b. Distancias en Leguas desde sus Ayllos hacia Chalhuanca y Castrovirreyna

CUADRO N° 08

AÑOS	DISTANCIAS	DISTANCIA EN LEGUAS
1591 - 1599	1° DE LOS AYLLOS AYMARAS A CHALHUANCA	
	De Yanaca a Chalhuanca	¿?
	De Anta a Chalhuanca	07 leguas
	De Guancaray a Chalhuanca	07 leguas
	De Vito a Chalhuanca	08 leguas
	De Savayno a Chalhuanca	09 leguas
	De Mollebamba a Chalhuanca	10 leguas
	De Calcauso a Chalhuanca	10 leguas
	De Guaquirca a Chalhuanca	11 leguas
	De Antabamba a Chalhuanca	12 leguas
	De Lambrama a Chalhuanca	24 leguas
	2° DE LOS AYLLOS AYMARAS A CHALHUANCA	
	De Mudca a Chalhuanca	02 leguas
	De Caraybamba a Chalhuanca	03 leguas
	De Cotarusí a Chalhuanca	04 leguas
	De Pampamarca a Chalhuanca	04 leguas
	DISTANCIA DE CHALHUANCA A SAÑAYCA	
	De Chalhuanca a Sañayca	04 leguas
	3° DE LOS AYLLOS QUECHUAS A SAÑAYCA	
	De Soraya a Sañayca	02 leguas
	De Capaya a Sañayca	02 leguas
	De Toraya a Sañayca	05 leguas
	De Colcabamba a Sañayca	07 leguas
	De Tintay a Sañayca	09 leguas
	De Chacña a Sañayca	10 leguas
	De Caracara a Sañayca	12 leguas
	De Ancobamba a Sañayca	16 leguas
	De Chapimarca a Sañayca	18 leguas
	De Cotarma a Sañayca	20 leguas
	De Atancama a Sañayca	¿?
	4° DISTANCIA DE SAÑAYCA A CASTROVIRREYNA	
	De Sañayca al camino real inca-Andahuaylas	52 Leguas
	De Andahuaylas a Huamanga	40 leguas
De Huamanga a Huancavelica	20 leguas (49)	
De Huancavelica a Urcococha y Choclococha	14 leguas (50)	

(49).Acta del 1º de enero de 1564, donde el Alcalde de Huamanga, Lope de Barrientos, registra la mina Descubridora, como propiedad de de Amador de Cabrera.

(50).ZAVALA, Silvio, "Servicio Personal de los indios en el Perú (extractos siglo XVI)", México, 1978, Tomo I, pág 178.

c. Croquis de distancias hasta Castrovirreyna



Fuente: Provisión del Marqués de Cañete de 1591

20. Sobre las remuneraciones en la Primera Mita

En cuanto a las remuneraciones, la Provisión preveía el pago del salario de los indios, con 2 reales y medio de jornal diarios. Pero, cuando se trata por el concepto de “la ida y la vuelta a este respecto contando cinco leguas por día y más un quartillo”, estaban distribuidos para las “cossas útiles” y necesarias al bien y conservación de los indios y la cura de sus enfermedades, así como para ponerles justicias como les hace en Potossi. En opinión de Silvio Zavala los 2 reales y medio se daba al indio, pero “el real de la ida y vuelta, y el quartillo” se metía “a la caja para la paga de los salarios”(51) de la burocracia minera. Por otro lado, a cada principal que estaba a cargo de los diferentes repartimientos se le asignaba 3 reales por día y al capitán con 6 reales diarios. Para lo cual el documento, ordenaba la elección de un capitán general, entre los caciques y principales. En tal sentido, pareciera que se reconocía informalmente los pagos “de ida y vuelta” de los mitayos. Mientras que a los principales y capitán general de los nativos, se les remuneraba de acuerdo a la Provisión por su responsabilidad de conducir a la mina y controlar el trabajo de los nativos; por lo que estaban ligados a la burocracia minera de Castrovirreyna.

El pago de los salarios corrían a cargo de los mineros de Castrovirreyna, a quienes se les había repartido los indios y eran pagados en aquella ciudad.

Finalmente, la Provisión del 26 de abril de 1591, indica el pago de 500 pesos de plata al Comisionado y Justicia mayor, don Francisco Gutiérrez Bonifaz, por su trabajo de sacar y llevar 500 indios de la provincia de Aymaraes hacia las minas. El pago de esta cantidad fue ratificado a través de una libranza del Virrey después de 3 meses, es decir, el día 27 de julio de 1591, en la Villa de Castrovirreyna, donde liquida por 500 pesos ensayados de a 13 reales que equivalen a 6,500 reales. Esta suma fue pagada de la caja de los granos del Rey, por don Pedro de Córdova Messía, gobernador y Administrador general de las minas de Urocococha y Choclocococha y por don Francisco de Ibarra, contador Factor y veedor Juez oficial de su Majestad, en presencia del escribano y testigos. Asimismo, en el expediente de autos, señala el pago de 2,000 pesos de oro, destinados para la Cámara de su Majestad.

(51).ZAVALA, Silvio, “Servicio Personal de los indios en el Perú (extractos siglo XVII)”, México, 1979, Tomo II, pág. 88

21. Resumen de pagos

a. Pago a principales por llevar nativos a Castrovirreyna

CUADRO N° 09

N°	REPARTIMIENTO	PRINCIPALES ENCARGADOS	SALARIO
01	Taype Aylo	Joan Pataca Collana	360 reales
02	Cayao Aymara	Cristobal Uilcarone (Caraybamba)	360 reales
03	Challuanca	Diego Cucchi	360 reales
04	Collana Aymara	Pedro Anayguachaca	360 reales
05	Mudca y Pairaca	Joan Cacha	360 reales
06	Hanan Quichuas (Guamampalpas)	Felipe Guamán Condori	360 reales
07	Lurin Quichuas	Damián Tanislla	360 reales
08	Atancama	Se desconoce al responsable (*)	360 reales
TOTAL			2,880 reales

(*). Se ordenó se saque 16 indios.

b. Categorías para efectuar los pagos (**)

Cuando se trata de los nativos en todos los casos, no se tiene en cuenta las asignaciones por ida y vuelta a sus tierras. La escala de pagos, se estima de la siguiente manera:

1. Pago de salarios a los nativos: Fue de 300 reales por 4 meses que duró la mita(a)
2. Pago a cada principal.- A cada uno les correspondió el pago de 360 reales(b)
3. Pago al capitán general: A Pedro Uilcarone, se le pagó 720 reales(c)
4. Pago al comisionado Francisco Gutiérrez Bonifaz : Se le pagó la suma de 6,500 reales(d)

22. Resumen general de pagos de la primera mita

CUADRO N° 10

N°	CATEGORÍAS DE PAGOS	TOTAL
01	500 indios	150,000
02	01 principal de cada repartimiento, total 08 principales	2,880
03	Pedro Uilcarone (capitán general)	720
04	Francisco Gutiérrez Bonifaz (Comisionado)	6,500
TOTAL		160,100 reales

(**).Al respecto, especificando el salario de los nativos, los principales de cada repartimiento, el capitán general y el pago al comisionado Francisco Gutiérrez Bonifaz, se tiene lo siguiente:

(a).A cada indio se le pagó 2.5 reales diarios, que multiplicados x 30 días del mes x 4 meses=300 reales. Por consiguiente, 500 nativos x300 reales=150,000 reales. El resto de los conceptos iban para el pago de la burocracia

(b). A un principal de cada repartimiento, le toca 3 reales diarios x 30 días del mes=90 reales x 4 meses, lo que hace un total de 360 reales x 4 meses. Lo que en forma general arroja un total de 2,880 reales por los principales de los 8 repartimientos.

(c).En este caso al capitán don Pedro Uilcarone, le correspondía: 6 reales diarios x 30 días(al mes) x 4 meses= 720 reales pagados.

(d).Según la libranza del Virrey en la carta de pago, al Comisionado Francisco Gutiérrez Bonifaz, se le pagó 13 reales por cada nativo "por traer 500 indios" hacia Castrovirreyna y "se le pagaron de la caja de los granos en 6,500 reales". El pago se realizó el día 27 de julio de 1591.

23. Situación final de la primera mita

La provisión finaliza, sin dar cuenta sobre la situación final de los mitayos en las minas de Urcococha y Choclococha. No se sabe de cuánto se les pagó a cada nativo, si hubo enfermos, muertos, heridos, huidos y a cuánto ascendió el pago del quartillo a los curacas, capitanes de los diferentes repartimientos y a las autoridades virreinales. Es decir, no hay un informe por menorizado de cuándo empezó y concluyó sus servicios de la mita de los 500 indios que salieron de las veras del río Chalhuanca del 26 junio de 1591; tampoco se sabe exactamente qué día llegaron a las minas de Castrovirreyna y cuándo habrían empezado la primera mita que les correspondió .

SEGUNDA PARTE

CAPITULO IV

LAS MITAS MINERAS DE AYMARAES ANTES DE 1,600

1. Veinticinco mitas o “turnos” desde 1591-1599

La primera mita en las minas de Urcococha y Choclococha, debió haberse realizado entre agosto y noviembre de 1591. Proyectamos los períodos de las 25 mitas realizadas en la década anterior al año 1600. El cuadro esbozado coincide perfectamente con los períodos registrados en los documentos transcritos. En los manuscritos que obran en los archivos de la Biblioteca Nacional, aparecen la relación del pago de los nativos por concepto del trabajo en las mitas cumplidas en las minas de Urcococha y Choclococha correspondientes a la provincia de Aymaraes como los consignados en: la Provisión de 1591, así como la 8ª; 19ª y la 20ª mitas; y en lo que respecta al año de 1599, se han podido ubicar las 3 mitas que corresponden a todo el año: La 23ª, 24ª y la 25ª mitas; con lo que contamos siete mitas que corresponden al 24 % de los registros hechos entre 1591 a 1599. El resto es materia de investigación.

CUADRO N° 11
RELACION DE LAS MITAS MINERAS DE 1591-1599

N° de mita	Periodo	Situación
Primera	Ago. – nov. 1591	La provisión
Segunda	Dic. 1591 – mar. 1592	No encontrado
Tercera	Abr – jul. 1592	No encontrado
Cuarta	Ago – nov. 1592	No encontrado
Quinta	Dic. 1592 – mar 1593	No encontrado
Sexta	Abr – jul 1593	No encontrado
Sétima	Ago – nov 1593	No encontrado
Octava	Dic. 1593 – mar 1594	Encontrado
Novena	Abr – jul 1594	No encontrado
Décima	Ago – nov 1594	No encontrado
Onceava	Dic. 1594 – mar 1595	No encontrado
Décima segunda	Abr – jul 1595	No encontrado
Décima tercera	Ago – nov 1595	No encontrado
Décima cuarta	Dic. 1595 – mar 1596	No encontrado
Décima quinta	Abr – jul 1596	No encontrado
Décima sexta	Ago – nov 1596	No encontrado
Décima sétima	Dic. 1596 – mar 1597	No encontrado
Décima octava	Abr – jul 1597	No encontrado
Décima novena	Ago – nov 1597	Encontrado
Vigésima	Dic. 1597 – mar 1598	Encontrado
Vigésima primera	Abr – jul 1598	No encontrado
Vigésima segunda	Ago – nov 1598	No encontrado
Vigésima tercera	Dic. 1598 – mar 1599	Encontrado
Vigésima cuarta	Abr – jul 1599	Encontrado
Vigésima quinta	Ago – nov 1599	Encontrado

2. Tabla de Pago de salarios en las minas de plata de Castrovirreyna

Conforme a lo dispuesto por el marqués de Cañete, las autoridades de la villa de Castrovirreyna acataban la orden de pagar a los indios, cada 4 meses. Allí habían 2 etapas:

El primero, era de la convocatoria a los dueños de las minas e ingenios, a fin de que depositen en la caja de los granos, los dineros por el salario de los nativos que ellos tomaban. Generalmente, este llamado era antes de concluir las mitas. Aunque a veces había un retraso en la convocatoria o en el depósito de los salarios.

El segundo, se refiere al pago propiamente dicho, donde los encargados de la caja de los granos, en base a sus anotaciones en los cuadernos hacían las deducciones y pagos tanto a indios, como a las autoridades mineras de la ciudad de Castrovirreyna. Los nativos, una vez que cumplían sus turnos o “mitas” obligatorios y tan luego, que sus “trueques” o reemplazos se encontraban laborando en la mina, y antes de regresar a sus tierras de origen acudían en forma colectiva a la caja de los granos para recibir sus pagos, en presencia del alcalde mayor de las minas, el tesorero y el protector de los naturales.

El Carmelita Vásquez de Espinosa (52), publicaba una tabla de salarios, donde ponía énfasis en el modo de cómo se tenía que pagar a los indios por su jornal diario, en base a una escala por días, en reales o su equivalente en pesos de a 8 reales y cuánto debía ingresar a la caja de los granos, cuya tabla era de la siguiente forma:

**TABLA DE SALARIOS
CUADRO N° 12**

Días	Reales	Pesos	Al grano
21	57-3qs	7ps-1-1q°	5RS-1q°
22	60-2qs	7ps-4-2qs	5 -2qs
23	63-1q°	7ps-7-1qs	5 -3qs
24	66-	8ps-2-	6 -
25	68-3qs	8ps-4-3q°	6 1q°
26	71-2qs	8ps-7-2qs	6 -2qs
27	74-1q°	9ps-2-1qs	6 -3qs
28	77-	9ps-5-	7 -
29	79-3qs	9ps-7-3q°	7 1q°
30	83-2qs 1	ops-2-2qs	7 -2qs

Días	Reales	Pesos	Al grano
31	85-1qs	10ps-5RS-1q°	7 -3qs
42	115-2qs	14ps-3 -7qs	10 -2qs
53	145-3qs	18ps-1 -3qs	13 -1q°
64	176-	22ps-	16 -(*)
75	206-1q°	25ps-6 -1q°	18 -3qs
86	236-2qs	29ps-4 -2qs	21 -2qs
97	266-3qs 33ps-2	-3qs	24 -1q°
100	275-	34ps-3-	25 -
108	297	37ps-1-	27 -
129	354-3qs	44ps-2 -3qs	32 -1q°

(*).Nota: El de 64 días, el subrayado es nuestro

(52).VÁSQUEZ DE ESPINOSA, Antonio, “Compendio y Descripción de las Indias Occidentales”, Madrid, 1969, pág. 35

3. Sobre el salario de los nativos

El quartillo, los granos y salarios están explicados más adelante en los cuadros elaborados en el (Apéndice N° 01). Sin embargo, no queda allí, sino que también se acude a los documentos de las diferentes mitas que se viene estudiando y más que nada a la Provisión de 1591, porque en este último se norman sobre las remuneraciones.

A. Los Salarios.

Según las medidas dictadas en la Provisión del marqués de Cañete, referentes al pago de salarios a los nativos del Corregimiento de Aymaraes señalaba de la siguiente manera: “que se dé y pague a cada uno de ellos dos reales y medio de jornal de cada día para ellos propios”.

Singularizando el asunto se tomó un caso. Aquí viene la pregunta: Por 64 días trabajados por Sebastián Guamán Vilca -¿Cuál era su salario?-De conformidad al cuadro de Vásquez de Espinoza que antecede y los autos de la mita N° 19, la respuesta es de 176 reales, es decir un equivalente a 22 pesos, deducidos de un total de 192 reales.

B. Sobre los Quartillos

-¿Qué son los granos y quartillos?-. Es la cuarta parte de un real de 8 octavos, equivalente a 0,25 céntimos. “El quartillo que se aplicó para los salarios se llama grano”, y se metía a la caja de los granos destinados para la paga de los salarios. En consecuencia, los granos y quartillos son 2 conceptos que están íntimamente relacionados.

Fuera de los salarios, en las diferentes mitas están asociados al pago por la “vuelta” a sus tierras de los nativos o para la caja de las “cosas útiles y necesarias” directamente ligados a la élite minera; los cuales se retenían hasta el final de las mitas.

Clases de Quartillos.-

a. El quartillo para la Caja de los Granos o para las “cosas útiles y necesarias”

La Provisión del Virrey, señalaba que se pague por “la ida y vuelta a este respecto contando cinco leguas por día y más un quartillo, que este se ha de distribuir para cosas útiles y necesarias al bien y conservación de los dichos yndios y cura de sus enfermedades y para ponerlos justicias... que se les hizieron como se hace en Potossi”. Desmenuzando se tiene lo siguiente:

-¿De dónde provenía el quartillo para las “cosas útiles y necesarias”?- De los descuentos de (0.25) céntimos de real que se hacían a los nativos con el nombre de los granos

-¿A cuánto ascendía el depósito o descuento por los granos?- En el caso del nativo Sebastián Guamán Vilca de la mita N° 19 (ver en el cuadro de Vásquez de Espinoza está resaltado en negrita), se le descontaba 16 reales, es decir 2 pesos de 8 reales, por 4 meses de mita, que correspondía a un quartillo. Sin embargo, no se descontaba a todos los nativos la misma cantidad; porque estaban sujetos a la mayor o menor cantidad de los días laborados, multiplicados por el quartillo que tenía un valor de 0,25 céntimos de real. En tal sentido, habían mitas que por este concepto, se descontaba 2 reales por 10 días de trabajo tal como sucede en la 8va mita y 24 reales que es el máximo que corresponde a 95 días de trabajo, que se registra en la 25 mita (ver en el apéndice N° 01).

Finalmente, estas cantidades que corresponden a cada nativo, están ubicados en la margen izquierda de cada folio de las diferentes mitas, en el rubro de los granos que conllevaban a la suma total que aparece al final de cada documento con el nombre de quartillo. Así por la octava mita el Quartillo se recaudó 4,505 reales, en la mita 19 de 5,930 y en la mita 20 fue de 4,033 reales. En el año de 1599 se desarrolló 3 mitas, siendo las siguientes: El quartillo por la mita 23 fue de 5,873 reales, por la mita 24 la suma de 7,342 y por la mita 25 fue de 6,871 reales.

Según Steve Stern “Los salarios eran de 2.75 por jornada (3 reales menos 0,25 reales deducidos automáticamente para sufragar los gastos administrativos del estado)”(53) Lo que es lo mismo a

(53). STERN, Steve, J. “Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española”, editorial Alianza, Madrid, 1982, pág 309

2.75 reales por día; que coincide con Silvio Zavala, cuando señala, que en las minas de Castrovirreyna: “mandó se pague a cada uno de jornal cada día 2 reales y 3 quartillos”, lo que también equivale a 2.75 reales. Después de todo, al nativo solo se pagaba 2 reales y medio diarios; el resto iba a la caja de los granos.

- ¿A qué se refiere cuando se dice las “cosas útiles y necesarias”?- Se refiere al engranaje administrativo-organizativo de la mina que jefaturaban el funcionamiento de las instituciones como los hospitales, la justicia y la iglesia que impartía doctrina, con la finalidad de mantener el bienestar general, la paz y armonía que debe reynar en la sociedad minera de Castrovirreyna.

- Finalmente - **¿Cuál era su destino?**-

De estas cantidades retenidas se hacían una serie de pagos, entre ellos las remuneraciones de la élite minera enquistada en Castrovirreyna y de una serie de personajes que van desde los curacas hasta el último funcionario de la mina. Los curacas que iban de sus provincias por capitanes de los indios, cada año percibían aproximadamente 1,000 pesos ensayados. Entre los funcionarios que conformaban dicha burocracia; estaban: los clérigos, el veedor, protector, contador, gobernador, corregidor, ensayador, oficiales, médicos, etc.

Dentro de esa burocracia estaban destinados para 3 sacerdotes clérigos, dos para la ciudad y uno para los cerros a cada uno 800 y por el sínodo al año se pagaba 2,400. A un veedor 800, al protector 600, al contador de la caja 300 pesos. A los hospitales para la cura y regalo a los indios enfermos 800 y al médico 600 pesos ensayados.

Luego, del arrendamiento de las minas, la cobranza por venta del azogue que su Majestad les traía desde Huancavelica y por la venta de la sal, montan en un año 36,000 pesos ensayados que ingresan a la caja de los granos. Pero, no solo estaba el salario de los funcionarios, sino también de allí se pagan sus salarios al gobernador 600, los honorarios a cada uno de los oficiales reales 800, al ensayador 500, al corregidor de Huamanga 2,000; en papeles, tinta, libros, etc. 100 pesos ensayados; quedando libres para su Majestad 32,000 pesos ensayados que se le enviaban al virrey cada año.

b. El Quartillo para la “vuelta” a sus tierras de los nativos

Probablemente en las primeras mitas, se retenía el quartillo para la “vuelta” de los nativos a sus tierras, lo cual se devolvía al momento de cancelar sus salarios. Por este motivo, en la 8va mita de 1594, se pueden leer 2 conceptos: de “caxa” y “vuelta” que se manejaban en las margenes de los folios, tal como queda registrado en el primer folio que empieza con cantidades iguales por ambos conceptos de “16 y 16 reales” que corresponde al nativo Juan Chumbe. En tal sentido el pago por este quartillo, posiblemente tuvo su vigencia y aplicación en el transcurso de 1591-1594

Pero, a partir de 19va mita de 1597, se lee solamente una cantidad anotada en la margen izquierda de los folios.

- La pregunta es: ¿Qué ocurrió con los quartillos?- En buena cuenta, es de suponer que con el probable replanteamiento de los pagos en el transcurso de 1594 a 1597, habría desaparecido los quartillos de la “vuelta” a sus tierras y de la “caxa”. Pero, también es posible pensar que el quartillo de la “caxa”, fue sustituido con el concepto de los granos, que van ubicados en la misma margen izquierda de los folios, con igual porcentaje para endosar en la caja de los granos. Sin embargo, en este tedioso y confuso panorama, nos puede ayudar a comprender los estudios de Silvio Zavala, quien ilustra de la siguiente manera: El marqués de Cañete, mandó se pagase a cada nativo por su jornal diario de 2 reales y 3 quartillos y más 01 real por cada seis leguas por venida a las minas y vuelta a sus tierras, aunque en la Provisión, para los nativos de Aymaraes ordenaba “se pague por 5 leguas”; de los cuales: “los 2 reales y medio se diesen al indio, y el real de la ida y vuelta, y el quartillo se metiese en la caja para la paga de los salarios (de clérigos, veedor, protector, contador, hospitales, médico y

curacas que vienen de sus provincias por capitanes de indios que traen de ellas) (p.494, núm. 1450)” (54).

Pero, a pesar de estas cuestiones tan claras, constituye una aversión lo que señala la mita N° 19, cuando decía que se les devuelva o “vuelva el quartillo perteneciente a la vuelta a sus tierras enteramente sin quitar del cosa alguna como está hordenado e mandó por el excelentísimo señor don Luís de Velasco Visorrey destos reynos”. Estos mismos conceptos se repiten al comienzo y final de las diferentes mitas que se están estudiando. Pues bien, el Virrey de Velasco, dio órdenes para que se paguen a los nativos el quartillo de la “vuelta” a sus comunidades, -¿Cuál quartillo?- Era un real, por las leguas recorridas en la ida y vuelta a sus comunidades y lo peor este concepto se apropiaba la administración de las minas de Castrovirreyna, quedando en pie solamente 2 reales y medio a favor de los nativos.

Después de todo, -¿Qué hubiese sucedido si a los nativos se le pagasen el quartillo de los granos y 01 real por el concepto de la “vuelta” a sus comunidades?- Hubiese Conducido a muchas dificultades en los gastos que demandaren el sostenimiento de las “cosas útiles y necesarias”, mas que nada de las instituciones y sobre todo a la falta de fondos con qué pagar a la burocracia minera. Estaría mal distribuida la riqueza, donde la balanza se inclinaría favorablemente hacia los nativos, en grave perjuicio de la ganancia de los mineros y de los que regentaban la parte administrativa de la mina. Sin embargo, el nativo ha sido el blanco de la expoliación y exterminio sometido a la miseria y empobrecimiento, mientras que la élite Huancavelicana almacenaba ingentes cantidades de riqueza.

Pago a los nativos por distancias recorridas

Sin embargo, con fin de atraer a los nativos, se encontró una fórmula del engaño ofreciendo lo mejor para los naturales de esta parte del Perú, cuando en realidad no se cumplía el pago a los nativos por este concepto, quizá desde un comienzo no haya sido posible su aplicación, tal como al final se demostrará en esta parte.

La Distancia recorrida

- Hablando sobre distancias -¿Qué distancia había entre Chalhuanca y las minas de Castrovirreyna?- como ya se dijo, 130 leguas.

- ¿A cuántos kilómetros equivalía las 130 leguas?- La respuesta es de 724.36 Kms de recorrido (*).

- El nativo en su viaje a Castrovirreyna -¿cuántas leguas habría recorrido en un día?- Recorría un promedio de 5 leguas (**).

Cuadro N°13 . Recorrido de una distancia de 130 leguas

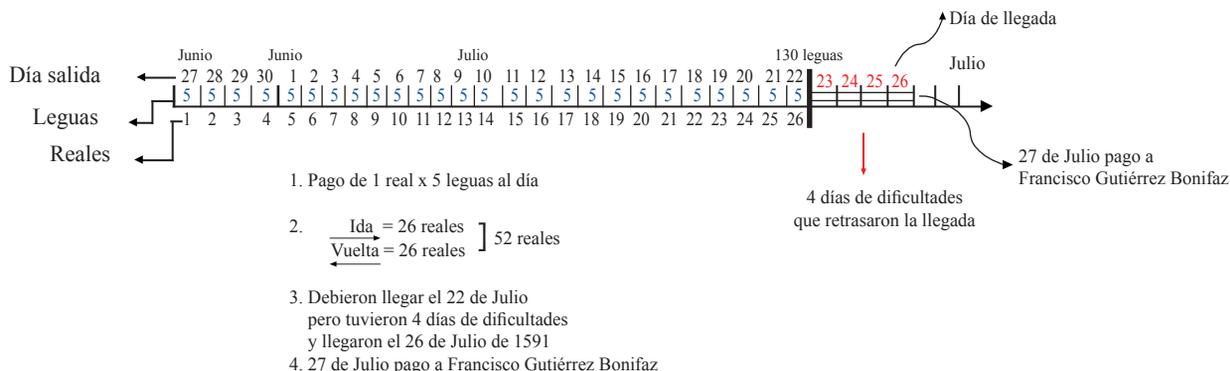


(54). ZAVALA, Silvio, “El servicio personal de los indios en el Perú(extractos del siglo XVII)”, Tomo II, Colegio de México, 1979, pág. 88.

(*). En este caso las leguas lo convertimos en kilómetros y se tiene 130 leguas x 5.572. La respuesta es de 724.36 Kms de recorrido.

(**). De Sañayca a Andahuaylas en un viaje a pie, se hace de 2 y a veces en 3 días. De Sañayca al poblado de Chuquibamba hay una distancia de 26 Kms, es decir 4.66 leguas de recorrido por día (26,000ms ÷ 5,572.7 ms =4.66 leguas). O, dicho de otra manera, imaginariamente podríamos viajar de Sañayca hacia Cotarusi que es casi la misma distancia con aquella otra localidad, que saliendo a las 5 de la mañana se tendría que llegar a Cotarusi, a las 5 de la tarde, con un total de 12 horas recorridos; lo cual significa 5 leguas de distancia recorridas por un día.

Cuadro N° 14. Reales, leguas y días recorridos hasta Castrovirreyna



Sobre los montos

- Al final de la jornada,- **¿Cuánto se debería pagar por estos viajes de ida y vuelta?**- Un (01) real por cada 5 leguas de recorrido; lo que equivale al jornal de un día. Lo cual concuerda con la Provisión de 1591, donde reconoce el pago de “5 leguas por día”

- **¿Cuál era el monto total que se recaudaba y que al final se debió devolver?**- El monto que se debería devolver por 130 leguas de recorrido era la suma de 26 reales de ida y otros 26 por las 130 leguas de retorno a sus tierras; siendo un total de 52 reales (*). Por consiguiente, era cerca de 01 mes de viaje de ida y otro mes de vuelta a su comunidad, prácticamente 2 meses de viaje de ida y vuelta; con un recorrido total de 260 leguas.

Sobre el destino de los montos

- **¿Cuál era su destino?**- Como se dijo, este mero enunciado, engrosó la caja de los granos destinado para atender las cosas “útiles y necesarias”, sobre todo para el pago de los salarios de la burocracia minera de Castrovirreyna.

Sobre las incidencias en los viajes.

-**¿Cuáles serían las incidencias que se producían en los viajes a Castrovirreyna?**- En vista de que no existe un informe detallado sobre las distancias o el registro de las incidencias que se producían en el camino; pues, esto nos obliga a acudir a una serie de deducciones, para inferir imaginariamente algunas conclusiones; las mismas que pueden ser aplicados al viaje del resto de las mitas.

Es sabido que, desde el día 27 de junio, fecha en que salieron de Sañayca, según los cálculos matemáticos, debieron haber llegado a Castrovirreyna el día 22 de julio, lo cual corresponde a 26 días de caminata, a razón de 5 leguas de recorrido por día, al que se agrega 4 días más; es decir, hasta el día 26 de julio.

Las razones para adicionar 4 días más, era para la solución de imprevistos que se presentaban en el camino. El viaje largo y compulsivo de 130 leguas no era tan fácil hacerlo, con la numerosa cantidad de peatones, en un territorio totalmente fragoso, donde los tramos de la quebrada debieron haber facilitado el recorrido; pero también experimentarían dificultades en las cuestas difíciles y empinadas. Otras veces descansarían por lo menos ½ día y quizá hasta 1 día,-¿cuántas veces habrían descansado?- No sabemos, pero eran necesarios para poder alimentarse y recuperar las energías perdidas, o los inconvenientes de esperar y socorrer a algunos heridos o enfermos en el trayecto, el reparo o compostura de las ojotas de cuero de llama para enrumbar nuevamente el viaje y otros aditamientos.

(*) Si por 5 leguas se pagaban 01 real, en (130 leguas ÷ 5) ascendía a la suma de 26 reales de ida y otros 26 reales de vuelta, con un total de 52 reales

Destinándose por lo mínimo 4 días para éstos menesteres y habiendo llegado físicamente en forma conjunta los 503 nativos, antes del día 27 de julio de 1591 fecha en que a don Francisco Gutiérrez Bonifaz le iban pagando 6,500 reales luego de cumplida su misión.

Irregularidades en el pago de los salarios

Sin más justificación quedaban retenidos a favor de la caja de los granos, por los siguientes conceptos:

1- Descuento de un (01) quartillo de 0,25.- Si bien es cierto, que al nativo se le pagaba nominalmente la suma de 2.75, equivalente a 2 reales y 3 quartillos; pero también es cierto que se le descontaba para la caja de los granos el quartillo de (0,25), pagándoseles definitivamente 2 reales y medio de jornal diarios.

2- Los quartillos se manejaron a favor de los mineros, por las siguientes razones:

a. Había un doble descuento por los granos.- Como ya se dijo, hasta marzo de 1594, estaban consignados dentro de los granos, los descuentos por “caja” y “vuelta”. Lo que quiere decir, que se retenía, no solo un quartillo de 0,25; sino por 2 quartillos, los cuales a través de una serie de operaciones sumaban a 32 reales. Este doble descuento que aparecen escritos en las márgenes de los folios de la 8va mita iba en contra de los nativos y a favor de la caja de los granos

b. Irregularidades en el cobro de los granos.- Cuando uno se detiene en la lectura del cuadro del apéndice N° 01, sobre los granos anotados en las diferentes mitas (solo los números en negrita son correctas), aparentemente se observan errores en la anotación; sin embargo, no son involuntarios, sino que existe la intensionalidad de anotar cifras mayores con respecto a los porcentajes reales que le debe corresponder, con la finalidad de acumular mayores ganancias a favor de la caja de los granos de la mina. Basta como muestreo algunos ejemplos:

En la 8° mita	por 26 días= 8-8 reales, debe ser 6.5 ó 7-7 reales
En la 20 mita	por 43 días=16 reales, debe ser 10.75 u 11 reales
En la 23 mita	por 66 días=18 reales, debe ser 16.5 ó 17 reales

En consecuencia, en estos casos, a mayor descuento que se le hacía al oriundo incrementaba las arcas de la tesorería de la mina, resultando menor el salario de los nativos.

3- Se pagaba incompleto por los 4 meses de mita. -Este asunto, se puede deslindar con la siguiente pregunta:

- El nativo convertido en mitayo en las minas de Castrovirreyna-¿Cuánto debía ganar por 120 días, teniendo presente que el jornal diario era de 2.5 reales?- Como ya se señaló, debería ser de 300 reales por la mita que le tocaba; sin contar los 52 reales de ida y vuelta a sus tierras, ni el quartillo de los granos; que le debería corresponder a cada uno, fuera de otros beneficios compensatorios y asignaciones. Sin embargo, el nativo que iba por 4 meses, es decir por 120 días, según los 6 documentos de mitas registrados, no se les pagaba como tal aunque hubo excepcionalmente uno o dos casos, como máximo anotados por 100 y 106 días, y en el otro extremo están considerados los pagos por 10, 08 y hasta por 01 día trabajados mientras dure la mita

Por cualquier circunstancia- ¿Será posible que un nativo viaje de su tierra hasta tan lejos a servir solo por un día? -Realmente es inaudito, aquí radica la mentira, el engaño y la sobre-explotación. Nadie pudo ir a trabajar por 01 día, 08 ó 10 días hasta más allá de los 130 leguas. Ahora, en el otro caso, si fuera 106 a 120 días, indudablemente restan 14 días-¿Dónde iba el salario por 14 días que le correspondía al nativo?- Iba a favor de la Caja de los granos. Por lo que estos 14 días no anotados en el papel favorecían más a los administradores de la caja. Si adicionamos estos conceptos a 450 ó 500 indios en cada mita; pues, de verdad se retenían bastante dinero a favor de los mineros a costas del mísero salario y empobrecimiento de los nativos. Como dice Guamán Poma de Ayala, “no había salvación” en este reino.

Y lo peor, algunos mineros de Castrovirreyna hacían constar, como que estuviesen tomando la

mínima cantidad de 01 ó 02 indios de la provincia de Aymaraes, cuando en realidad eran completados en sus propiedades con los mitayos provenientes de otros asentamientos más poblados como los de: Cotabambas, Pomatambos, Chumbivilcas, Vilcashuamán, Parinacochas, etc; que también hacían sus mitas obligatorias en Castrovirreyna y Huancavelica.

4. Cronograma de Pagos

En el presente trabajo, transcribimos 06 documentos sobre el pago de jornales a los mitayos de la provincia de Aymaraes que sirvieron en las minas de Urcococha y Choclococha. Luego, con relación al pago del quartillo, mostramos el cuadro referido a la fecha de los pagos de sus salarios a los indios, así como a las autoridades nativas de la provincia de Aymaraes y a las autoridades de Castrovirreyna, que sirvieron en la mina, siendo generalmente después de un mes de haberse cumplido la mita. Porque, no siempre fue con toda puntualidad estos pagos, basta con señalar el caso de la mita N° 19, que se cumplió de agosto a noviembre de 1597 y se pagó a destiempo con mucha irregularidad en 2 fechas distintas. El primero fue el 12 de mayo de 1598 y el segundo, se le aplazaron hasta 7 de enero de 1599, para pagar a 130 indios.

Aquí viene la gran pregunta, mientras tanto -¿Qué hacían los indios durante este tiempo una vez cumplido su mita obligatoria?. En el caso de los 130 indios, la respuesta según el documento dice que se ausentaron “antes que viniesen sus trueques”, y que para remediar este problema las autoridades mineras de Castrovirreyna, no tuvieron otra cosa sino, enviar al corregidor de Aymaraes don Alonso Ortiz Maldonado para que distribuya las 2 barras de plata equivalentes a la deuda contraídas, entre los 130 nativos que fueron impagos, como veremos más adelante. Igual que estas deficiencias, que más parecen burocráticas debieron haberse producido a lo largo de la etapa colonial, en detrimento de los pobres indígenas, sin que el Protector de los indios ni nadie vele por sus intereses. Y quizá en algunos casos tuvieron que convertirse forzadamente en “indios descansados” para laborar en otra mita u otros trabajos en condiciones distintas y que el nativo en su afán de supervivencia tuvo que aceptarlas, ya que permanecer en tierras lejanas demandaba gastos de estadía

5. Fecha del pago de los salarios y el quartillo en las mitas

CUADRO N° 15

N°ord	N° mita	Duración de la mita	Convocatoria a los mineros para que depositen los pagos	Día del Pago de salarios y el quartillo
01	08	De dic 93 a marzo 1594	04 abril de 1594	15 abril de 1594
02	19	De agosto 97 a nov 1597	05 febrero de 1598	12 mayo de 1598 y 07 de enero 1599
03	20	De dic 97 a marzo 1598	28 abril de 1598	17 mayo de 1598
04	23	De dic 98 a marzo 1599	17 abril de 1599	20 abril de 1599
05	24	De abril 99 a jul 1599	12 agosto de 1599	19 agosto de 1599
06	25	De agosto 99 a nov 1599	20 dic de 1599	26 diciembre de 1599

FUENTE: Documentos de mitas de 1593-1599

CAPITULO V

LOS SALARIOS, SEGÚN LOS DOCUMENTOS DE 1,591-1,599

1. Clasificación de los nativos en función de sus servicios en las mitas

En los siguientes cuadros mostraremos la situación final en que se encontraban los indios mitayos al efectuarse sus pagos; señalando con letras mayúsculas del alfabeto castellano:

- A = Indios que sirvieron y fueron pagados
- B = Indios huidos sin servir
- C = Indios que sirvieron y murieron
- D = Indios no entregados por los curacas
- E = Indios que no sirvieron y/o murieron
- F = Indios que no recogieron sus pagos o enfermos
- G = Indios que sirvieron y huyeron sin pago.

2. Características de los salarios según los documentos

El Primer documento.- Es la Provisión del marqués de Cañete de 1591, cuyas características ya fueron vistos más adelante.

El segundo documento.- A partir de este documento de la 8° mita, para adelante todos los folios se refieren al pago de los nativos.

Por consiguiente, esta mita lleva consignado el nombre de villa de Castrovirreyna, donde se realizan los pagos, con fecha 4 de abril de 1594, firmado por Pedro de Contreras, Teniente de la Gobernación y justicia mayor de la ciudad y rubricado por el escribano Juan García, donde hacen constar el servicio de los indios de la provincia de Aymaraes, señalando de la siguiente forma: “conviene pagarles y despedirlos, porque sus trueques han venido”. Por lo tanto hace un llamado: “Mando a las personas a quienes están repartidos parezcan a pagarles a tiempo que les han servido desde el principio de diciembre del 93 hasta fin de marzo de 1594”. Luego de esta convocatoria a los mineros, efectivamente al final del documento señala que el día 15 de abril se les pagaron sus jornales en presencia de Diego de Agüiñiga, Alcalde Mayor de las Minas y del Licenciado Alonso de Tello, Protector de los Naturales, a cuyo cargo estaban la caja de los granos de la mina.

En la nomenclatura de los dueños y comisionados.- En las márgenes de los documentos se mencionan escuetamente nombres de los comisionados y la cantidad de indios que les toca; ejemplo: “Rodrigo de Torres, 36 indios”. Luego le sigue en el contenido donde está consignado el lugar, la fecha, el nombre de los comisionados, mineros, hacendados o entidades, repitiéndose en letras las cantidades de nativos que lo tomaron para su servicio: “En el dicho día pagó Melchor Romero por Rodrigo Torres de Navarra treynta y seis indios de la provincia de los Aymaraes”

En cuanto a los mitayos.- Subsiguientemente en el mismo folio siguen otros márgenes, que se llaman los granos, donde están anotados las palabras “**caxa**” y “**vuelta**”, seguido de cifras en filas verticales o columnas hasta el final de la hoja; los cuales serían contabilizados al final con el nombre de cuartillos; de tal suerte se puede leer en la primera hoja de la 8° mita los siguientes datos: **16-16 (margen izquierda) “Juan Chumbe sirvió sesenta y siete días. Doscientos y un reales, a los granos treynta y dos reales”,** y en la (margen derecha) está el “**67**” días, lo cual conlleva a la suma total de “**365**” días en el primer folio. Como se observa, se individualiza al señalar a los nativos con los granos que le asignaban, sus nombres, con los días laborados, y su importe en reales.

Este modelo lleva en el casillero de cada uno de los nativos hasta el final de los 29 folios que contiene el documento de la octava mita.

En esta mita hay 23 mineros, dueños de las minas de Castrovirreyna que se beneficiaron con la presente mita. En la situación final, aparecen anotados 415 indios, a quienes se les pagó con toda normalidad, dentro de un universo total de 439 mitayos donde están considerados también los huidos, desertores, enfermos, difuntos y los indios no entregados por los curacas.

CUADRO N° 16
Diciembre 1593-marzo 1594 (octava mita)

Comisionado para pagar	Beneficiados	A	B	C	D	E	F	G	Total
Melchor Romero	Rodrigo Torres de Navarra	35			01				36
Melchor Romero	Diego Dávila	05	01						06
Juan de Esparragosa	Pedro de Córdova Messia	02							02
Alonso Navarrete	Alonso Navarrete	06							06
Alonso Navarrete	Antonio de Herrera	12							12
Diego Núñez	Diego Núñez	06							06
Alonso de Arango	Juan de Sotomayor	63	02			02		03	70
Pedro de Contreras	Pedro de Contreras	34		01		01		01	37
Pedro de Contreras	Melchor de Avendaño	35	01				01		37
Pedro de Contreras	Francisco Núñez Pérez	23					02		25
Francisco Machado	Francisco Machado	08							08
Pedro Sánchez Adalid	Pedro Sánchez Adalid	06							06
Gaspar de Ayala	Gaspar de Ayala	57	02						59
Simontán Gutiérrez	Simontán Gutiérrez	10	02						12
Rodrigo de Mendoza	Rodrigo de Mendoza	23	02						25
Pedro Casco	Luisa Desteba	12							12
Pedro Sánchez B.	Pedro Sánchez B.	15							15
Pedro Casco	Julián de Bastida	35	01						36
Juan Fernández de Castro	Juan Fernández de Castro	10							10
Francisco de San Pedro	Francisco de San Pedro	05							05
Andrés Gonzáles de B.	Andrés Gonzáles de B.	10	01						11
Diego Gonzáles de Avila	Diego Gonzáles de Avila	02							02
Lic. Calderón	Hospital	01							01
TOTALES		415	12	01	01	03	03	04	439

FUENTE: Octava mita, documento A-374, Biblioteca Nacional de Lima

A pesar de la minuciosidad en la anotación de los datos, hay errores u omisiones que se observan, por ejemplo: en el margen correspondiente a Melchor Romero, aparece el pago por 36 indios, cuando en realidad contabilizando son 22, faltando 14 indios, los cuales son completados con los 14 que le sobran a Alonso de Navarrete. Por otro lado, el número más alto son 12 indios que huyeron sin servir y 04 que sirvieron y huyeron sin pago; en total son: 16 indios huidos. En este sentido, los indios no entregados por los curacas y los indios huidos se iban incrementando en posteriores mitas como se observará más adelante.

Los mineros que tomaron la mayor cantidad de indios fueron: En primer lugar, Juan de Sotomayor 70 nativos, luego le sigue Gaspar de Ayala con 59, Pedro de Contreras y Melchor de Avendaño cada uno con 37 indios, Julián de Bastida con 36; y Francisco Núñez Pérez y Rodrigo de Mendoza cada uno con 25 indios. Pero, también tenían ingerencia en el reparto de nativos: el Gobernador don Pedro de Córdova Messía, el tesorero Simón Tan Gutiérrez, el Alcalde Mayor don Pedro Sánchez Bustamante, el contador Juan Fernández de Castro, o como el caso del cura Diego González de Avila que requi-

rió 02 nativos para su servicio; o el trabajo de 01 indio, que “ha servido de barbero en el hospital del Cerro el Griego”. Por lo que se concluye que, probablemente la mayor cantidad de indios requirió extensas propiedades acumulados por algunos mineros que gozaban de cierto prestigio o predominio político y económico dentro de la zona.

Por referencia del día 15 de abril de 1594, según deducciones hechas por los encargados de la mina, por concepto del cuartillo recaudados en esta mita fue de 4,505 reales; de los cuales se pagaron al escribano, curas y sacristanes, a los capitanes generales de los indios y a los curacas que sirvieron en las minas de Castrovirreyna, siendo de la siguiente manera: 300 reales por sus servicios de 100 días, a don Francisco Guamantumba, capitán general de los indios de la provincia de Aymaraes, 270 reales a cada uno de los curacas: Sebastián Condorpoma, Diego Capacha, Francisco Calcha y Juan Baptista quienes han servido de alcaldes de las minas. Luego, al escribano 80 reales con 04 patacones y al sacristán que sirvió a esta villa la suma de 112 reales.

El tercer documento.- Es la mita N° 19, que se desarrolló entre agosto a noviembre de 1597. El auto está firmada en la ciudad de Castrovirreyna, el 5 de febrero de 1598, por el contador Juan Fernández de Castro, Teniente de la Gobernación y Justicia Mayor de dicha ciudad, ordenando a quienes se les repartió indios para que parezcan a pagar a fin de que los nativos “no se detengan y se vayan a sus tierras de donde vinieron” y “mandó que como se les fuere pagando sus jornales se les vuelva el cuartillo perteneciente a la vuelta a sus tierras enteramente sin quitarles cosa alguna como está ordenado”.

Sin embargo, la irregularidad empieza con la convocatoria que hace el Gobernador Fernández de Castro a los mineros el 5 de febrero; cuando la mita ya se había cumplido en noviembre del año anterior y pasados los 6 meses, es decir el 12 de mayo de 1598 se hicieron efectivos los pagos -¿Mientras tanto qué hacían los nativos en Castrovirreyna?-¿Cómo se sustentaban en tierras lejanas a sus ayllos?. Probablemente el 12 de mayo de 1598, se tuvo que pagar a 170 nativos debiéndoseles a 130, a quienes se les hizo efectivo a partir del testimonio sacado el 7 de enero de 1599; es decir pasado más de un año en que se llevó la mita; como se explicará más adelante.

En la nomenclatura de los dueños y comisionados.- Son similares a la anterior mita; porque se repiten los nombres de los comisionados, dueños y la cantidad de los mitayos

En cuanto a los mitayos.- A diferencia del documento de la anterior mita, en las márgenes solo llevan una columna de cifras; que empieza con: “20 reales” y concluye con la suma de “118 reales”. Dichas cantidades conducen al cuartillo, que ascienden a la suma de 5,930 reales, como está anotada, aunque la cantidad correcta es de 5,928 reales. Por otro lado, si bien es cierto que en el lado derecho de la hoja llevan columnas de cifras correspondientes a los días trabajados, pero al final de la hoja no se consigna el resultado total, como lo que hay en el documento de la segunda mita.

El documento, a lo largo de sus 52 folios, mencionan 19 dueños de las minas de Castrovirreyna beneficiados con la presente mita. En el margen del último folio hay una columna de gastos anotados en 10 cifras seguidas consecutivamente uno tras otro que viene a ser 1,021.3, deducidos del cuartillo de la 19 mita.

Luego, en la última hoja señala que el 12 de mayo de 1598, del cuartillo de la mita, que montó la suma de 5,930 se pagaron: 500 reales al capitán general y Alcalde mayor de la provincia de Aymaraes don Carlos Chanca Conislla, 240 reales al alcalde de la provincia Carlos Taype Condori; 80 reales a 2 sacristanes que sirvieron en el Cerro de el Fuego y la ciudad de Castrovirreyna; al escribano 200 reales; los que totalizan la suma de 1,020 reales. Esta cantidad restando de lo 5,930 reales, quedan 4,910 reales para la caja Real. Finalmente fue firmada por Jhoan Fernández de Castro y Francisco Bravo, Escribano Público

Sin embargo, al final del documento, continúa otro auto asentado en la ciudad de Castrovirreyna, con fecha 7 de enero de 1599, donde está el nombre de don Pedro de Córdoba Messía, Gobernador y Administrador general de dicha ciudad, quien manifiesta que: “mandó sacar un testimonio desta

paga para enviarle a la provincia de los Aimaraes a don Alonso Ortiz Maldonado Corregidor y Justicia Mayor della”. Y como quiera que para esos años había escasez de dinero se pagaba de distinta manera entre ellos en barras de plata. En base a este testimonio, el Administrador entregó una barra y un barretín de plata a don Antonio Guaynaguachaca y Sebastián Cóndor Casani, capitán y curaca de la Provincia de Aymaraes, que se encontraban en la ciudad de Castrovirreyna, para que lo lleven y entreguen al Corregidor de la provincia de Aymaraes don Alonso Ortiz Maldonado, a fin de que el Corregidor les pagase a los 130 indios “que no parecieron a la dicha paga de ochocientos y treinta y ocho pesos y seis reales”, “por haberse ausentado antes que viniesen sus trueques”.

Las características son las siguientes: de la barra de plata N° 1-tenía la ley 2,380, que pesaba 68 marcos y 2 onzas por un valor de 361 pesos ensayados de 40% de interés que ascienden a 505 pesos y 4 reales de a 9 el peso. Cada peso vale 8 reales, 568 patacones y 5 reales.

El barretín N° 74-de ley 2,380, que pesaba 31 marcos y 4 onzas y medio, vale 166 pesos, 7 tomines y 6 granos ensayados, que a 40 % de interés, valió 233 pesos con 7 reales corrientes de a 9 el peso, que son pesos y en 7 patacones y 1 real en redes.

CUADRO N° 17.
De Agosto-Noviembre de 1597 (décimo novena mita)

Comisionado para pagar	Beneficiados	A	B	C	D	E	F	G	Total
Juan López de Contreras	Doña María de Peñalosa (Antonio de Herrera, Bartolomé Jiménez)	09							21
Juan Miguel	Pedro de Contreras	06							06
Guillermo de Miranda	Gaspar de Ayala	34							35
Francisco de Machado	Juan de Sotomayor	19							19
Diego de Aquiniga	Iglesia de la ciudad	08					02		10
Lucas de Saavedra	Simón Tan Gutiérrez	06	06						12
Pedro Manrique	Alonso de Navarrete	05	01						06
Pedro Manrique	Diego Núñez de Vargas	05	01						06
Juan Miguel	Pedro de Contreras	40	01	01					43
Francisco Bravo	Luisa de Silva	05		02					12
Andrés de Castellano	Andrés de Castellano	10	02		02				17
Fernando Caro	Rodrigo de Torres	25	10						36
Pedro Casco	Julián de Bastida	15	12		02		02		36
Juan Miguel	Pedro de Contreras	30	03	01					36
Juan Miguel	Diego Gonzáles de Avila	06			08	01			15
Gerónimo de Miranda	Gaspar de Ayala (Jerónimo de Rugia)	26	13	04	07				52
Doña María de Peñalosa	Ingenio del Gobernador	02						01	03
Francisco de Machado	Juan Sotomayor	22	05	06	14			47	94
Francisco de Machado	Repartidos de Aimaraes	02	01	01				04	08
TOTALES		285	55	15	33	01	04	74	467

Fuente: Mita N° 19, Documento A-479, Biblioteca Nacional del Perú-Lima

En total valieron y montaron 838 pesos y 6 reales, que da a 8 el peso. Dicha suma nos están indicando, que de los 838 pesos con 6 reales, debieron haberles pagado a cada indio la suma irrisoria de 6 pesos con 45 reales, como máximo y a otros quizás cantidades menores, de acuerdo a los días labrados, por su turno de 4 meses.

Finalmente, el auto se firmó el mismo día en presencia de testigos: Juan Sabido, Juan de la Peña y Juan López Vallinas. Ante don Pedro de Córdova Messía, Antonio Guaynaguachaca, Sebastián Córdor Casani y Francisco Bravo, Escribano Público.

En esta mita hay varias observaciones, porque de acuerdo a lo anotado en las márgenes de algunos folios no concuerda con la cantidad de los indios que se mencionan; por ejemplo: Los 23 nativos han servido en la hacienda de doña María de Peñalossa. Y aparecen pagándose solo a 21 indios. De igual manera, en el rubro del tesorero Simón Tan Gutiérrez dice que pareció “Lucas de Saavedra a pagar por dos indios Aimaraes”, cuando en realidad son 12, de los cuales 06 que trabajaron y el resto aparecen como huidos sin haber servido. Y así sucesivamente abundan errores

En los predios de don Pedro de Contreras, el administrador Juan Miguel aparece como comisionado en 3 fechas. En la primera, el día 08 de febrero de 1598 que “pareció a pagar por siete indios de los setenta y siete”, contabilizando son 6 y no 7 indios. El día 16 de marzo, “pareció a pagar por noventa indios” cuando es solo 43 nativos. Y en el depósito del 05 de abril, señala que fue por “los indios que le faltan pagar de los noventa y uno repartidos a Pedro de Contreras”, sin embargo solo se contabilizan 36 nativos- ¿Total son 77, 90 u 91 indios?- Acumulando las 3 cifras son solo 85. Y si fuera 90 faltarían 05 indios en el total de indígenas o si fuera 77 como dice inicialmente faltaría 8 indios, para ser 85.

En el caso de Luisa de Silva, se les asignó 12 indios. De los cuales 05 sirvieron; pero a pesar de haber trabajado huyeron, al que se agregan 2 indios difuntos. En este último caso, sus emolumentos fueron pagados a sus mujeres. Pero la pregunta es- ¿Cómo pudieron haber servido y luego desertar?- Prácticamente se desconocen los motivos. Aunque parece que se tratara de un lugar inhóspito para el laboreo de los nativos y a la vez el abuso de parte de Luisa de Silva.

En el caso de Juan de Sotomayor, la situación es aún más grave que de Luisa de Silva, porque de las 93 personas que constituye la mayor cantidad de indios que fueron repartidos en esta mita, aparecen un total de 72 nativos en problemas, siendo su situación final de la siguiente forma: 47 sirvieron y huyeron, 05 huyeron sin servir, 14 nativos que no fueron entregados por sus curacas y por último 06 que murieron en pleno trabajo; mientras que solo 21 recibieron sus pagos sin problemas. La pregunta es -¿Cómo los indígenas tan luego de haber trabajado para el amo, pudo haber desertado?- Realmente es increíble, más parece que don Juan de Sotomayor no quiso pagarlas por sus trabajos a los 47 que sirvieron. Por lo que es probable que aquí radique la raíz de la injusticia. Pero en esta situación de tener mitayos no podía faltar 10 indios que trabajaban para la iglesia de Castrovirreyna.

Cuarto Documento.- La mita N° 20, que fue de diciembre de 1597 a marzo de 1598, está firmada en la ciudad de Castrovirreyna por el Contador Jhoan Fernández de Castro, Teniente Gobernador y justicia Mayor de esta ciudad y el Escribano Público don Francisco de Bravo.

El día 28 de abril de 1598, el Teniente gobernador Juan Fernández convocó a los mineros que tienen la presente mita a fin de que se apersonen en pagar a los nativos, para que no se detengan y se vayan a sus tierras de donde vinieron y se les devuelva el cuartillo perteneciente a la vuelta de sus tierras. De tal suerte, el día 17 de mayo de 1598, se hizo efectivo los pagos a los nativos de la provincia de Aymaraes.

Tanto en la nomenclatura correspondiente a los dueños y comisionados y las anotaciones en la parte de los nativos son los mismos de las anteriores mitas. El cuartillo asciende a la suma de 4,033 reales, de los cuales se dedujeron los gastos de funcionarios y autoridades nativas, quedando en la caja de los granos la suma de 3,229 reales. Los beneficiados fueron 21 mineros de Castrovirreyna.

El documento tiene 28 folios. Y concluye con la firma de Jhoan Fernández de Castro y el escribano público Francisco de Bravo.

CUADRO N° 18
De Diciembre 1597-marzo 1598 (Vigésima mita)

Comisionado para pagar	Beneficiados	A	B	C	D	E	F	G	Total
Juan López de Contreras	Doña María de Peñalosa (Julián de Bastida / Antonio de Herrera)	36	04		04			10	54
Pedro Manrique	Alonso de Navarrete	02	01		02			01	06
Hernando Caro	Rodrigo de Torres	19	06		08			02	35
Juan López Vallinas	Juan López Vallinas	01							01
Juan Sabino	Juan Alvarez Reynaltes/ Francisco Bravo	07	01	01	02	01		01	13
Miguel Sánchez	Juan Sánchez Despinossa	02	04						06
Juan Sabino	Juan Alvarez Reynaltes	02							02
Miguel Sánchez	Miguel Sánchez	01							01
Diego de Aragón	Diego de Aragón	02							02
Juan López de Contreras	Al hospital	01							01
Vicario	Al vicario	01							01
Diego Gonzáles de Avila	Diego Gonzáles de Avila	05			03				08
Lucas de Saavedra	Simón Tan Gutiérrez	02	01		03			06	12
Andrés de Castellanos	Andrés de Castellanos	14						03	17
Gerónimo de Miranda	Gaspar de Ayala	40	09			02		07	58
Gerónimo de Miranda	Gerónimo de Eugui	10						01	11
Juan Miguel	Pedro de Contreras	46	01	04	30			10	91
Alonso de Arroyo	Alonso de Arroyo	02							02
Alonso de Arroyo	Francisco Machado	02		01	03			02	08
Francisco Machado	Juan de Sotomayor	55	06	04	35		01	11	112
Diego Núñez de Vargas	Diego Núñez de Vargas	01	02		02		01		06
TOTALES		251	35	10	92	03	02	54	447

FUENTE: Mita N°. 20, Documento A-232, Biblioteca Nacional del Perú- Lima

En el caso de Rodrigo de Torres, tomó los servicios de 36, pero solo hay 35 indios. Luego, Juan López de Contreras pareció a pagar por doña María de Peñalosa que tuvo en poder 06, Julián de Bastida 36 y Antonio de Herrera 12 nativos que por todos son 54 indios y que en manos de estos 3 mineros inexplicablemente se registran 10 indios, que luego de haber servido en su turno huyeron- ¿Cuál habría sido el motivo? - ¿Cómo pudo desertar?-Es sorprendente. Este mismo caso se repite en los predios del Tesorero Simón Tan Gutiérrez, quien tenía en su poder 12 indios y solo trabajaron 02; luego 06 huyeron después de haber servido, 01 que huyó sin servir; y por último, 03 indios que no fueron entregados por el curaca.

El caso típico es en la hacienda de Gaspar de Ayala, dice: “pareció a pagar Gerónimo de Miranda por 67 indios, questán repartidos a Gaspar de Ayala”. Pero, cuando se contabiliza solo se constata que hay 58 nativos. De los cuales hay 09 huidos sin haber servido, 02 muertos sin haber servido y 07 indios que fugaron después de haber servido.

Lo más grave es cuando en los predios de don Gerónimo de Eugui, se produjo un caso muy lamentable. Sucede que el indio Nicolás... (ilegible), quien desde estas tierras viajó a Castrovirreyna para servir su mita en las minas, pero no trabaja en ella, sinó en las labores de pastoreo. Allí se puede constatar en su situación final cuando dice que “huyó”, luego de haber servido. Las causas de su desersión fueron porque “debía quatro pesos, veinte cinco cabras y sesenta cabritos que perdió y no dio quenta dellas”. Este nativo prácticamente era un pastor de ganado caprino. La pregunta es: ¿Cuántos de éstos casos habrán para que deserten o “huyan”, luego de haber servido su turno?-

Otro, de los 91 nativos que tuvo don Pedro de Contreras, 30 indios no fueron entregados por los curacas- ¿Cuál sería el motivo para que no se produzca dicha entrega?. Este último, es similar al caso de Juan de Sotomayor, de los 112 nativos, 35 indios no fueron entregados por los curacas, 11 sirvieron y huyeron sin pago, 01 enfermo, 04 que murieron y 06 que huyeron sin servir. Este cuadro es lamentable si se toma 112 indios que es el total, solo laboraron sin problemas 57 indios. Es decir 55 personas estuvieron en problemas de toda índole durante los 4 meses de la mita. En definitiva, si sumamos de G 54, D 92 y de B 35, hay un total de 181 nativos que tuvieron problemas exponiendose contra su vida, integridad física, salud, alimentación y pagos

La ejecución de los pagos se realizaron de la siguiente manera: De un total de 447, se le pagaron a 251 indios. Luego, 92 indios no fueron entregados por los curacas, así como 54 que sirvieron y huyeron sin pago siendo los mayores porcentajes en poder de los mineros Juan de Sotomayor y Pedro de Contreras, al que se suman los indios que huyen sin servir, cuya incidencia mayor se produjo en los predios de Gaspar de Ayala. Estas cifras reflejan indudablemente los porcentajes más altos debido a las injusticias y los malos tratos. En líneas generales, esta mita como la anterior es la que tiene menos cantidad de indios para trabajar.

La mayor concentración de mitayos se produjeron en poder de Juan de Sotomayor con 112, Pedro de Contreras con 91 y Gaspar de Ayala con 58 indios. En tanto que a Rodrigo de Torres y Gerónimo de Eugui les sobran 01 indio a cada uno de ellos.

El cuartillo perteneciente a la mita, fue de 4,033 reales y se les pagó el día 17 de mayo de 1598 de la siguiente manera: 500 reales al capitán Carlos Chanca Conislla y 240 reales a Pedro Ayquipa, ambos alcaldes de la provincia de Aymaraes. Luego, 80 reales a 2 sacristanes que sirvieron en el Cerro de el Fuego, 200 reales al escribano; los cuales hacen un total de 1,020 reales de gastos, pero como fue al rebatir, según señala el documento final, fueron rebajados a 804 reales, los que deducidos de los 4,033 quedan para la caja la suma de 3,229 reales.

Quinto Documento.- Es la mita N° 23 que fue de diciembre de 1598 a marzo de 1599, sentada en Castrovirreyna, el día 17 de abril de 1599, por don Pedro de Córdoba Messía, gobernador de la ciudad y ante el notario don Francisco Bravo, en cuya convocatoria dice: “mando que todas las personas a quienes están repartidos yndios de dicha provincia parezcan a pagarles lo que a cada uno se les debiere y que como se les fuere pagando a los dichos indios se les de y vuelva a cada uno”. En efecto, el día 20 de abril de 1599, dice “se les ha acabado de pagar sus jornales”, en presencia del contador Juan Fernández de Castro y Gerónimo de Ayala a “cuyo cargo estuvo la caja de los granos, que hizo la cuenta de lo que valió y montó”

En la nomenclatura tanto de los dueños y comisionados, así como de los nativos tienen la misma estructura que las anteriores. A lo largo de sus 30 folios que tiene el documento, señala la existencia de 23 dueños de las minas de Castrovirreyna, que se sirvieron de la presente mita

Al final firman don Pedro de Córdoba Messía y el notario Público don Francisco Bravo.

Cuadro N° 19.
De Diciembre 1598-marzo 1599 (vigésima tercera mita)

Comisionado para pagar	Beneficiados	A	B	C	D	E	F	G	Total
Juan López de Contreras	Al hospital	01							01
Jorge Hernández	Doña María Peñalossa	05		01					06
Jorge Hernández	Julián de Bastida	31		01	01			01	34
Jorge Hernández	Antonio de Herrera	09			02				11
Jorge Hernández	Don Beltrán de Castro	06							06
Doña María de Peñalosa	Doña María de Peñalosa	02							02
Andrés de Castellanos	Andrés de Castellanos	11		03	03				17
Juan Miguel	Pedro de Contreras	68	03		16			04	91
Juan Miguel	Gerónimo de Eugui	07			02				09
Juan Miguel	Ingenio	02							02
Pedro de Angulo	Rodrigo de Torres	30	02	01				02	35
Lucas de Saavedra	Lucas de Saavedra	16		01	02				18
Francisco Machado	Francisco Machado	05	01	01					07
Gerónimo de Ayala	Juan Sánchez Despinosa	07							08
Gerónimo de Ayala	Bartolomé Jiménez	02	01			02			04
Gerónimo de Ayala	Francisco Bravo	10			01				11
Juan Sabido	Diego Gonzáles de Avila	04	02	04	01				07
Lucas Martín	Diego Núñez de Vargas	03	01		01			01	06
Pedro de Sotomayor	Juan de Sotomayor	79	06	01	17		01	02	106
Juan de Ludeña	Gaspar de Ayala	49	12		08		01		70
Pedro Manríquez	Pedro Manríquez	06							06
Juan Fernández de Castro	Servicio de iglesia	02							02
Juan López de Contreras	Servicio de hospital	02							02
TOTALES		357	28	10	54	--	02	10	461

FUENTE: Mita N° 23, Documento A-219, Biblioteca Nacional Del Perú-Lima

De 461 indios, los mineros que tuvieron mayor cantidad de indios en su poder fueron los siguientes: En primer lugar, Juan de Sotomayor con 106, Pedro de Contreras 91 y Gaspar de Ayala con 70 indios. Luego en el rubro correspondiente a la situación final con respecto a los pagos, se pagaron a 357 mitayos, de los cuales se tienen 54 indios que no fueron entregados por los curacas; al que le siguen, 28 indios que huyeron sin servir, 10 que habiendo servido huyeron sin recibir sus pagos. Si bien es cierto que al final hubo 02 gravemente enfermos; pero también es cierto que murieron 10 indios en pleno servicio.

Luego, vienen los errores de conteo, siendo los siguientes: Verificando en el rubro de Pedro Beltrán de Castro, pagó por 06 y no por 07 indios. Del mismo modo, Rodrigo Torres tomó 35 y no 36 nativos. Igual, Juan de Ludeña administrador de sus haciendas de Gaspar de Ayala pagó solo a 70 y no a 77 indios. El administrador, Pedro de Sotomayor que fue hijo de Juan de Sotomayor, que estuvo a su cargo de 106 indios y no recibió 17 nativos de los curacas.

En esta fiebre de tener nativos, fuera del poderío de los mineros y hacendados, no podía faltar la presencia del escribano, la iglesia y el Hospital, que también tuvieron mitayos; así, el escribano Francisco de Bravo tuvo en su poder 11 indios. El contador Juan Fernández de Castro y Gerónimo de Ayala, pagó “por dos sacristanes que sirvieron en la iglesia desta ciudad y del cerro”. Por último, el Hospital del Cerro de el Fuego pagó a 02 indios; fuera del administrador Juan López de Contreras que pagó por 01 indio, para estos mismos servicios.

El día 20 de abril de 1599, se pagó el cuartillo perteneciente a la caja de los granos de esta mita, siendo 5,873 reales. De los cuales se sacó 300 reales para pagar al capitán general don Antonio Guaynaguachaca, 120 reales a Francisco Astoyallo, alcalde de la provincia de Aymaraes, por haber servido en el Cerro de el Fuego y 120 reales a don Pedro Astoguachaca, alcalde y capitán de la provincia de Aymaraes y 182 reales para el pago de 2 sacristanes que sirvieron en la iglesia de la ciudad y el Cerro; los cuales suman 722, que deducidos de 5,873 quedan 5,151 reales en la caja de los granos.

Sexto Documento.- Es la mita N° 24, que se llevó a cabo de abril- julio de 1599, habiendo sido sentado el auto en la misma ciudad el 12 de agosto de 1599 por don Pedro de Córdoba de Messía, Gobernador y Administrador de Castrovirreyna y rubricado por Francisco Bravo, Escribano Público, donde dichas autoridades convocan a las personas que tienen los indios repartidos a fin de que se les paguen para que vuelvan a sus tierras. En efecto, el día 19 de agosto de 1599, dice: “se les han acabado de pagar sus jornales y el cuartillo pertenecientes a la vuelta a sus tierras”.

Cuadro N° 20.
De Abril-julio 1599 (Vigésima cuarta mita)

Comisionado para pagar	Beneficiados	A	B	C	D	E	F	G	Total
Jorge Fernández	Doña María de Peñalossa	06							06
Jorge Fernández	Antonio de Herrera	11							11
Jorge Fernández	Doña María de Peñalossa	17							07
Jorge Fernández	Julián de Bastida	33			01				34
Andrés de Castellanos	Andrés de Castellanos	17							17
Pedro de Angulo	Rodrigo de Torres	38	01						39
Juan Miguel	Diego Núñez de Vargas	05	01						06
Juan Miguel	Pedro de Contreras	84	02	05					91
Juan de la Peña	Juan Sánchez Despinossa	07	02						09
Juan de la Peña	Juan Alvarez Reynalte	09	01					01	11
Juan de la Peña	Bartolomé Ximénez	10							10
Francisco Machado	Francisco Machado	03	03					01	07
Lucas de Saavedra	Lucas de Saavedra	16	01	02					19
Pedro Manríque	Pedro Manríque	05			01				06
Pedro de Sotomayor	Juan de Sotomayor	98	05	02			01	02	108
Gerónimo de Miranda	Simontán Gutiérrez	02							02
Gerónimo de Miranda	Diego Gonzáles de Avila	05	01						06
Gerónimo de Miranda	Alonso de Arroyo	02		01				01	03
Sebastián Bravo	Gaspar de Ayala	66	03	02				02	71
Sebastián Bravo	Gerónimo de Ugui	09							09
TOTALES		433	20	12	02	--	01	04	472

FUENTE: Mita N° 24, Documento A-247, Biblioteca Nacional del Perú, Lima

En la nomenclatura tanto de comisionados y los indios son similares. Los dueños de las minas que se beneficiaron fueron 20 mineros. El cuartillo que arroja en esta mita está anotado en 7,342, pero la suma correcta es de 7,372 reales. Y queda en la caja de los granos 6,860 reales. Se compone de 31 folios. Y finalmente aparecen las firmas de las mismas autoridades que se mencionan en esta mita.

El 12 de agosto de 1599 en la ciudad de Castrovirreyna, don Pedro de Córdova Messía, caballero de la Orden de Santiago y gobernador de esta ciudad en presencia del escribano público don Francisco Bravo dio la orden de pagos, efectuándose dichos pagos correspondientes al N° 24 (vigésima cuarta) mita llevados a cabo de abril a julio de 1599.

En esta penúltima mita de 1599, de un total de 472 mitayos se le pagaron a 433 naturales. Los propietarios de las minas que tuvieron a su cargo la mayor cantidad de nativos en sus propiedades fueron: Juan de Sotomayor con 108, Pedro de Contreras con 91 y Gaspar de Ayla con 71 indios. Con la mayor incidencia total de 20 indios huidos sin servir y 04 que sirvieron pero que desertaron. Y 12 nativos que murieron en pleno trabajo, habiéndoseles pagado a sus esposas, hijos o padres de los difuntos.

Los errores de tabulación, que se dan en las sumas y restas de nativos a cargo de los dueños de las minas son de la siguiente manera: Juan Sánchez Despinossa, físicamente tuvo en su poder 09 indios y no 08 nativos. En el rubro de Francisco de Machado, da la impresión de que pagaba por 01 indio que servía en el Hospital, pero a pesar de haber servido el nativo desertó, fuera de 03 indios que fugaron sin servir. En Lucas Saavedra, están anotados 18, cuando en realidad son 19 mitayos, además hay 02 muertos y 01 huído sin haber servido su mita. En Juan de Sotomayor está anotado por 106, pero cuando se contabiliza llega a 108. Igual sucede con Diego Gonzáles de Ávila, quien pagó por 07 indios cuando en realidad fue solo por 05. También hace constar en esta mita, que Sebastián Bravo, administrador de las minas e ingenios de Gaspar de Ayala, dice que pagó por: “setenta y un” y más abajo por “sessenta y nueve” indios, verificando en el conteo total se puede observar que son 71 nativos. Al concluir esta mita los nativos estuvieron retenidos en Castrovirreyna por orden del Gobernador a fin de que Gaspar de Ayala pague, pero en la justificación dice, que: “los metales que oy ay, en el ingenio y cerro incorporados, están en harina y en piedra”; es decir estaba en proceso de molienda, motivo suficiente en no querer pagar de inmediato.

El día 19 de agosto de 1599, se pagó el cuartillo de 7,342 reales, de la siguiente manera: Se destinó 300 reales a don Antonio Guaynaguachaca, capitán y alcalde mayor de los indios; 240 reales a don Diego Siui, por ser también capitán y alcalde mayor, 32 reales a 2 sacristanes que sirvieron en la ciudad y el Cerro el Fuego; al escribano 150 reales. Todas estas cantidades ascendieron a la suma de 722, pero como fue al rebatir se rebajó a 482 los cuales restando de la suma general del cuartillo queda la cantidad de 6,860 reales para la caja de los granos.

Séptimo Documento.- Es la mita N° 25 mita desarrollada de agosto a diciembre de 1599, es la última mita del año anterior a 1600, está sentada en Castrovirreyna el 20 de diciembre de 1599, por Joan Martínez Mocolasta, Gobernador y Justicia Mayor de la ciudad y el Escribano público don Francisco Bravo, donde dice: “mando a que todas las personas a quienes están repartidos los yndios de dicha provincia parezcan a pagarle lo que a cada uno se les debiere” y se vuelvan a sus tierras. En efecto, el día 26 de diciembre de 1599, dice “se les ha acabado de pagar sus jornales”

En cuanto a los comisionados y dueños, así como de los nativos sigue igual como a los demás. Los que se beneficiaron con esta mita fueron 17 mineros de Castrovirreyna, cuyos nombres están escritos dentro de los 31 folios que consta el documento de la presente mita.

Cuadro N° 21.
De Agosto-Noviembre 1599 (Vigésimo quinta mita)

Comisionado para pagar	Beneficiados	A	B	C	D	E	F	G	Total
Francisco Bravo	Doña María de Peñalosa / Juan Sánchez	02							02
Jorge Fernández	Doña María Peñalosa / Beltrán de Castro	24							24
Jorge Fernández	Julián de Bastida	32		01					33
Lucas de Saavedra	Lucas de Saavedra	13	02	01			01		17
Alonso de Arroyo	Don Pedro(*)	03							03
Pedro Manrique	Pedro Manrique	06							06
Pedro de Sotomayor	Juan de Sotomayor	93	05	01	06				105
Pedro de Angulo	Rodrigo de Torres	34	01		01				36
Andrés de Castellanos	Andrés de Castellanos	16			01				17
Juan de la Cruz	Francisco Machado	05							05
Juan Miguel	Pedro de Contreras	81	02	02	05			01	91
Juan Sánchez Despinossa	Diego Núñez de Vargas	05			01				06
Juan Sánchez Despinossa	Diego Gonzáles de Avila	06							07
Juan Sánchez Despinossa	Bartolomé Ximénez	02	01		01				04
Juan Sánchez Despinossa	Juan Sánchez Despinossa	07	02		01			01	11
Juan Sánchez Despinossa	Gaspar de Ayala	07			01				08
Juan Sánchez Despinossa	Gaspar de Ayala	60	02	03	02			03	70
TOTALES		396	15	08	19	--	01	06	445

FUENTE: Mita N°. 25, Documento A-242, Biblioteca Nacional del Perú-Lima

(*)En el contenido dice: “Este día pareció a pagar Alonso de Arroyo tres yndios que le dio don Pedro”.

El 20 de diciembre de 1599 en la ciudad de Castrovirreyna don Joan Martínez de Mocolasta, gobernador y justicia mayor de esta ciudad dio una orden de pagos en el despacho del escribano público don Francisco Bravo y en base a esta orden se efectuó los pagos correspondientes a la N° 25(vigésima quinta) mita, llevados a cabo de agosto a noviembre de 1599.

De un total de 445 indios mitayos, se le pagaron a 396. De los cuales se tiene concentrados en poder de Juan de Sotomayor la cantidad de 105 indios, al que le sigue en segundo lugar el minero don Pedro de Contreras con 91 y Gaspar de Ayala dice 79, cuando en realidad contabilizando hay solo 78 indios. De este total tiene 20 que no fueron entregados por los curacas, al que le sigue 15 los indios que huyeron sin servir en la mita.

En la parte contable se tiene los siguientes datos: En el rubro de Lucas de Saavedra, dice que pareció a pagar por 18 indios; sin embargo solo hay 17 contados. Julián de Bastida, tiene 33 y no 35 indios. En Juan de Sotomayor, contabilizando se tiene 105 y no 100 indios. En Francisco Machado, “pareció a pagar Juan de la Cruz por siete indios”, cuando en realidad solo hay 05.

Don Pedro de Contreras tenía un total de 91 indios. Dentro ella hace entrever que el minero pagaba los servicios en el Hospital y se produjo el caso del indio “Pedro Tamaylle”, quien sirvió en el Hospital, pero como “debía dos reales al grano”, fue el motivo por el que desertó de sus labores.

En el rubro de Gaspar de Ayala, el comisionado Juan Sánchez Despinossa, hizo constar en 2 etapas siendo en total 78 nativos: La primera fue por 08 indios que sirvieron en los predios de Juan Sánchez Despinossa, quien pagó sin mayores incidencias. En la segunda etapa fueron 70 indios. Totalizando los 2 rubros de don Gaspar de Ayala: 67 que fueron pagados, 02 indios huidos sin servir, 03 muertos en plena labor, 03 que no fueron entregados por los curacas, 03 que sirvieron y que por una u otra razón vieron por conveniente en huir o desertar.

El cuartillo perteneciente a la caja de los granos ascendió a la suma de 6,871 reales, de los cuales se pagaron a los nativos y funcionarios de la mina, en presencia del Contador Juan Fernández de Castro y Gerónimo de Ayala a cuyo cargo estaba la dicha caja, hizo la cuenta conforme a este cuaderno que por cuartillo ascendió a 6,871 reales de los cuales se dieron: 300 reales a don Juan Alca Guamaní por sus servicios como capitán y alcalde mayor de los indios de la provincia de Aymaraes y a don Cristóbal Ayquipa, alcalde de la provincia de Aymaraes 240 reales. Al escribano 150 reales, 32 a los sacristanes, los cuales hacen un total de 722 reales como gastos y que deducidos de la suma total del cuartillo quedan en la caja de los granos la suma de 6,149 reales. Finalmente están firmadas por Juan Núñez de Mocolasta y el Escribano Público don Francisco Bravo.

3. Conclusiones generales

a. Resumen del Pago de las 3 Mitas de 1599

Cuadro N° 22.

N° de mita	Período	Condición							Total
		A	B	C	D	E	F	G	
vigésima tercera	Dic1598-marz 1599	357	28	10	54	-	02	10	461
vigésima cuarta	Abr-jul 1599	433	20	12	02	-	01	04	472
vigésima quinta	Agos-nov 1599	396	15	08	19	-	01	06	445
Totales		1186	63	30	75	-	04	20	1378
Porcentajes		86.06%	4.57%	2.17%	5.44%	-	0.29%	1.45%	99.98%

FUENTE: mitas N° 23, 24 y 25 de 1598-1599

En cuanto a los pagos de la mita del año de 1599, se desprende lo siguiente: Que de los 1378, que representa el 99.98% fueron pagados 1186 personas, lo cual alcanza un porcentaje del 86.06%. Pero, en lo que va de diciembre del 1598 a noviembre de 1599, en casi un año hay 63 indios que huyeron sin servir en las minas lo cual representa el 4.57%. Tasa considerable de oriundos que no quieren laborar en las mitas y optan por desertar a como de lugar, burlando el control de los curacas de sus pueblos o de las autoridades de las minas de Urcococha y Choclococha. Luego, tenemos 30 nativos que sirvieron pero que en plena labor murieron generalmente por accidentes arrojando un porcentaje del 2.17 %

El otro caso es cuando 75 indios no son entregados por los curacas que representa el 5.44%.

Pero también hay cifras no menos significativas como 04 nativos que no recogieron sus pagos por diversos motivos, especialmente por salud siendo el 0.29% y además hay 20 nativos que luego de haber servido desertaron impagos por abuso de los amos y patrones. Este último rubro representa un porcentaje de 1.45% .

b. Conclusiones de las mitas de 1591-1599

Se puede obtener algunas deducciones sobre las mitas de los aymarinos que se hicieron en Castrovirreyna. Primero utilizando la muestra del cuadro de 1599 que antecede, por ser el pago de la mita de todo un año. Y la segunda, teniendo la referencia del resto de los cuadros que viene desde 1591.

PRIMERO.- Si la provisión de 1591, expedida por el marqués de Cañete, señalaba que se deberían sacar de la provincia de Aymares, 500 indios, 3 veces al año, cada una de estas mitas o turnos compuestas por 4 meses; lo cual teóricamente se estimaba la salida de sus ayillos de un total de 1500 indios al año. “La experiencia muestra el daño de que anden levantados 1,500 indios en cada provincia: 500 que vienen, 500 que vuelven y 500 que están acá”(55)

Pero, si de las 3 mitas llevadas a cabo en el año de 1599, arrojan solo 1378 indios; esto nos indica una aproximación a la cantidad de 1500 que deberían sacarse cada año, por lo que también se estima que, durante las 25 mitas de 500 indios cada una, en nueve años, es decir desde 1591 a 1599, arrojan la cantidad de 13,500 indios que debieron salir de sus tierras para someterse como mitayos en las minas de plata de Urcococha y Choclococha. Por lo que se concluye que del corregimiento de Aymaraes durante la colonia debieron haber salido aproximadamente 500 indios por mita o la de 1500 tributarios cada año

SEGUNDO.- Lo que llama poderosamente la atención es la disminución demográfica, que fluctúa con relación a 503 indios que el virrey había fijado en 1591, cada año que pasaba se notaba, el descenso en la salida de los nativos de sus tierras; así: En la 8° mita de 1594 fue de 439. Luego, sube ligeramente a 467 personas en la tercera mita. En la cuarta decrece en 447 nativos. En la quinta, sube a 461 personas y en la sexta por lo menos se mantiene en 472; mientras que en la séptima sufre una ligera baja a 445 mitayos que sirvieron en la mina.

Lo que demuestra, que la principal tendencia era la baja de mitayos para la mina, debido a muchos factores; entre ellos el despoblamiento general de todo el reyno como ya se dijo al comienzo cuando se trató sobre las causas para la baja en la producción de la plata. En años posteriores se agudizó más cuando estos nativos muy a pesar de la baja de la densidad y despoblamiento de sus ayillos, eran forzados no solo para las minas de Castrovirreyna, sino también para las minas de azogue de Huanavelica.

**CUADRO N° 23
RESUMEN COMPARATIVO 1591 – 1599**

CONDICIÓN	1591 Prim. Mita 1	1594 Octava Mita 2	1598 Décimo novena 3	1598 Vigésima mita 4	1599		
					Vigésima Tercera 5	Vigésima cuarta 6	Vigésima Quinta 7
A = Indios que sirvieron y pagados	-	415	285	251	357	433	396
B = Indios huidos sin servir	-	12	55	35	28	20	15
C = Indios que sirvieron y murieron	-	01	15	10	10	12	08
D = Indios no entregados por los curacas	-	01	33	92	54	02	19
E = Indios que no sirvieron y/o murieron	-	03	01	03	-	-	-
F = Indios que no recogieron su pago o enfermos	-	03	74	02	02	01	01
G = Indios que sirvieron y huyen sin pago	-	04	04	54	10	04	06
T o t a l	503	439	467	447	461	472	445

FUENTE: Consolidado de mitas 1591-1599

(55).ZAVALA, Silvio, “Servicio personal de los indios en el Perú (extractos siglo XVI)”, México, 1978, Tomo I, pág.182

II. SITUACIÓN FINAL DEL PAGO DE SALARIOS EN LAS MITAS

1. Los indios pagados

En el rubro A, están considerados los nativos oriundos de la provincia de Aymaraes que sirvieron y fueron pagados durante las 6 mitas, excepto la primera mita de 1591. Constituye el grueso sector y representa el mayor porcentaje de nativos remunerados desde la octava mita de 1594 a 1599.

2. Los nativos que se enfermaron y murieron.- Si solo tomamos los resultados de las mitas de 1599, en los rubros de C, E y F, arrojan 34 nativos entre enfermos y fallecidos representando un porcentaje de 2.46%.

Pero, en las mitas se tiene una sorprendente cifra de 76 nativos que en plena labor se enfermaron, accidentaron o murieron trabajando dentro de las minas.

En casos de enfermedad, habían nativos que no recogían sus pagos por estar enfermos, o, si se enfermaban antes de cumplir la mita, no se les pagaba y si se marchaban tampoco; pero en situaciones críticas en que se producían la muerte, sus jornales percibían generalmente sus esposas, padres o hijos, siempre en cuando que los deudos reclamasen y en caso de no ser reclamados, según don Pedro de Córdova Messía, los jornales de los indios huidos y ausentes quedaban depositados en la caja de los granos.

3. Los indios evadidos

a. Los nativos huidos sin servir .-En el cuadro N° 23, se puede leer en la letra B, las cantidades, que se refieren al grupo de nativos que huyeron, sin servir en la mina. Los desertores: En la primera mita no se sabe. En la segunda 12 nativos, en la tercera 55, en la cuarta 35, en la quinta 28, en la sexta 20 y en la séptima 15; con un total de 165 nativos huidos, de los cuales se puede advertir que en la tercera mita de 1598, se registró la mayor cantidad de evadidos. De un total de 19 mineros que tuvo esta mita en 11 de ellos, fugaron por lo menos 01 nativo. Siendo las mayores cifras en los predios de Gaspar de Ayala con 13 evadidos, Julián de Bastida con 12 y Rodrigo de Torres con 10 desertores -¿cuáles habrían sido las causas?-Veamos:

Sobre este cuadro aterrador enfoca el historiador H. Trimborn, en su obra “Fuentes de la historia cultural de América”, donde según el autor, los indios huidos estaban en idolatría. En los pueblos las mujeres que estaban en estado marchaban al monte y allí nacían sus hijos y lo entregaban a sus parientes huidos, quienes los criaban sin bautismo y morían sin este sacramento; porque según ellos el libro de Bautismo les daba la noticia para mantenerlos en el tributo y sean conocidos y afligidos. Por lo que muchos de ellos, se ausentaban fuera de las minas y lejos de sus pueblos o ayllos de origen, por no morir azogados, porque no podían vivir enfermos de día ni de noche.

b. Los nativos que sirvieron y huyeron sin pagos. -A diferencia del anterior, se puede leer en el resumen del cuadro N° 23, en la letra G, donde hay 82 nativos, quienes luego de haber servido en sus turnos correspondientes, fugaron o desertaron sin haber recibido sus salarios. Siendo lo más crítico en la mita N°. 19, cuando el minero Juan de Sotomayor, paga solo a 22 y se niega a remunerarle a 47 nativos. Este fenómeno se repite en la mita N° 20 en las propiedades de: Pedro Contreras y doña María de Peñalosa.

A lo largo de los años de 1591 a 1599, este rubro, refleja otro de los pilares de la injusticia, donde había buen porcentaje de nativos que estando laborando o habiendo cumplido su jornada no recogían sus pagos; porque simplemente huyeron de la amenaza y abuso de los amos y señores de las minas o latifundios donde correspondía sus mitas; quienes aprovechando algunas faltas de los nativos, sometían a rigurosos castigos como el caso del indio Pedro Tamaylle que por deber 2 reales al grano desertó, o porque otro nativo “debía quatro pesos, veinte cinco cabras y sesenta cabritos que perdió y no dio cuenta de ellas”. Y por último, ya no es individual sinó a todo el grupo de los mitayos no se les quizo pagar oportunamente y se les retuvo esperando la culminación de la molienda y amalgama de la plata que se debía hacer en los predios de Gaspar de Ayala; motivo suficiente para no querer pagar sus remuneraciones. -¿Cuántos casos de injusticia habrían habido para que deserten o huyan,

luego de haber servido su turno?, -¿Sólo era simplemente por amenazas?-La respuesta es no solo por amenazas, sino por la crueldad de los castigos por deudas que se les imponían.

En el capítulo de castigos, penas y tormentos, Guamán Poma de Ayala, en su obra “La Nueva Crónica y buen gobierno” comentaba en el sentido de que en las minas de Huancavelica es donde se tuvo tantos castigos para los indios. Las penas y tormentos no solo recibieron los mitayos, sino que alcanzaron también a los caciques principales, cuando faltaban algunos indios en el turno o la mita. El cacique era colgado de los pies y a otros se les ponía encima de llamas y se les ataba desnudos, luego se les trasquilaba el cabello. La mayoría, pagaban su culpa injustificadamente en la cárcel pública con el método del sepo y grillos en los pies y las manos, privándoseles de los más elementales derechos de defensa y necesidades biológicas. En muchos de los casos a los mitayos no se les pagaban un solo real. Y lo peor con el pretexto de ir a las minas les ocupaban en pastar ganados o les mandaba tejer ropas y si tenían mujeres e hijas eran violentadas sexualmente. Por lo visto, no había remedio.

4. Los indios no entregados por los curacas

Pero, hay otro grupo de hombres, que no eran entregados por los curacas y está constituido por el rubro de la letra D. Siempre se mencionan la existencia de esta categoría, pero no dice, el motivo de -¿Por qué los curacas escondían a los nativos?- En las partes o autos oficiales, solo dice que “los curacas no entregaron indios”. Sin embargo, hay estudiosos que coinciden en señalar que los curacas, en sus reducciones escondían a los indios, porque éstos huían después de prestar sus servicios en las minas, tambos, mitas; o, debido al atropello e injusticia que cometían los corregidores, encomenderos, gobernadores, jueces, alcaldes, principales, etc. Donde también los curas y doctrineros viendo que por los padrones de los pueblos se repartían los indios para el trabajo, les obligaban a esconderse, pero pagaban los tributos a los curacas. Mientras que otros migraban a distintas partes del reino. O, quizá huían o escapaban en el trayecto a las minas. En todo caso, la entrega era nominal o simplemente el curaca hacía constar en la relación.

Finalmente, si solo quisieramos agruparlos estos indicadores de la mita de 1599, se podría hacerlo de 2 formas: El primero, constituido por los mitayos que fueron pagados y que representan el 86.06% y el segundo, formado por la suma de los desertores o huidos por diversos motivos de sus pueblos originarios, que abarcan los rubros desde la B hasta G arrojan a 192 ausentes, representando un porcentaje de 13.92%. Realmente es bastante significativo esta cifra, por cuanto de que cerca de 200 personas están en condición de huidos o desertores de la mita en un año. Y, si este fenómeno era constante cada año, esto quiere decir de que fuera de los que iban a las minas a lo largo de la vida colonial, había una fuerte migración dentro de la provincia, a causa de la mita en la mina que ocasionaba el abandono de sus tierras, donde los migrantes al llegar a otros pueblos eran considerados como forasteros o agregados tributarios, tal como nos muestran los informes de los párrocos al Obispo Mollinedo del año de 1689 y el padrón de contribuyentes de las doctrinas de la provincia de Aymaraes del año de 1783.

Pero, este desplazamiento en su conjunto, de la población económicamente activa de los tributarios desde los 18 a 50 años de edad, no solo era exclusivo para la provincia de Aymaraes, sino que también experimentaron los pueblos de todo el sur y centro del país: Jauja, Chumbivilcas, Cotabambas, Pomatambos, Quíchuas, Parinacochas, Lucanas, Condes y otros pueblos cercanos a las minas de Castrovirreyna y Huancavelica.

Por otro lado, se nota que habían irregularidades en la designación de las autoridades nativas, pareciera que hubiera un afán de enriquecimiento al recibir por 2 ó 3 veces por el mismo cargo, por ejemplo: El capitán general de los indios Carlos Chanca Conislla, alcalde la provincia de Aymaraes, aparece prestando sus servicios en las mitas 19 y 20 que abarcó de agosto de 1597 a marzo de 1598. Lo que quiere decir sirvió en 2 mitas consecutivas como capitán general de los nativos de Aymaraes, que en total hace 8 meses de servicios ininterrumpidos. En caso de Antonio Guaynaguachaca, que funge de capitán general de los indios, se ve presentes en 3 fechas, el 7 de enero de 1599, donde está recibiendo las 2 barras de plata en la villa de Castrovirreyna, para que lleve al corregidor de Aymaraes para el

pago de una deuda de 130 indios y luego inexplicablemente estuvo presente en las mitas 23 y 24 que abarca de diciembre 98 hasta julio de 1599.

5. Los beneficiados con las mitas

- ¿Quiénes fueron los beneficiados?-

Fueron los dueños de las minas de Castrovirreyna y los dueños de las haciendas e ingenios ubicados en Huancavelica, quienes se beneficiaron con el reparto de los indios de la provincia de Aymaraes. Basta con enumerar una serie de beneficiarios de los años de 1594, 98 y 99; entre ellos:

Los funcionarios y autoridades de Castrovirreyna: El industrial Rodrigo Torres de Navarra, el Padre Diego Gonzáles de Avila, el administrador general de Castrovirreyna don Pedro de Córdova Messía, el empresario minero Juan de Sotomayor, el Alcalde Mayor Pedro Sánchez Bustamante, el experimentado minero Teniente gobernador y justicia mayor don Pedro de Contreras, el tesorero Simón Tan Gutiérrez, el escribano público Francisco Bravo, el secretario Gerónimo de Eugui, el contador Juan Fernández de Castro

Los mineros: Habían más de 400 mineros dueños de las minas, de los cuales se pueden mencionar algunos de los mineros beneficiados: Antonio de Herrera, Melchor de Avendaño, Francisco Núñez Pérez, Luisa Destiba, Julián de Bastida, doña María de Peñalossa, Gaspar de Ayala, Diego Núñez de Vargas, Alonso de Navarrete, Juan Alvarez, Diego de Aragón, Francisco de Machado, Lucas de Saavedra, Pedro Manrique, Juan Sánchez Despinossa, Juan López de Contreras, Jorge Fernández, Andrés de Castellanos, Pedro de Angulo, Juan de Ludeña y Juan Sabido. Además: Diego Dávila, Rodrigo de Mendoza, Francisco de San Pedro, Andrés Gonzáles de B., Bartolomé Ximénez, Luisa de Silva, Gerónimo de Rugia, Juan López Vallinas, Juan Alvarez Reynaltes, Miguel Sánchez, Alonso de Arroyo y don Beltrán de Castro.

Las instituciones como: las iglesias del cerro y la ciudad de Castrovirreyna, así como los servicios en 3 hospitales. Aparte de la vicaría y el ingenio del gobernador que también requerían mitayos.

Finalmente, es muy probable que estos mismos mineros que acumularon riqueza y cierto poder económico y político gozarían de una cierta opulencia dentro de las clases más altas no solo en la ciudad de Castrovirreyna y villa rica de Oropeza, sino también en el corregimiento de Huamanga y del gobierno virreinal, por consiguiente fueron quienes se beneficiaron con las mitas de 1591 a 1599 y en los años subsiguientes del apogeo minero de la plata y del azogue.

Por estas razones, la mita era un reclutamiento compulsivo de la mano de obra de las comunidades nativas, que obligaba a salir de sus pueblos a los tributarios, por turnos rotativos, con el objeto de dar funcionamiento a las industrias o servicios considerados de interés público. No se empleaba a los mitayos sólo en el laboreo de las minas, sino también en las haciendas, estancias, obrajes, construcción de caminos, puentes, construcción de edificios, servicios de tambos, correos, carga, etc. De esta manera, la mita satisfacía el requisito de poner en marcha la economía colonial.

Había concluido el año de 1599, con la vigencia de algunas, pero importantes medidas instauradas por Toledo, más que nada con la reorganización de las reducciones y la fundación de poblaciones de indígenas con fines de reorientar los tributos y la instauración de la mita indígena, destinados a afianzar el mercantilismo y las medidas proteccionistas del virreinato que empezaba a florecer en base a la explotación de las minas de plata de Potosí, Porco, etc. Así, como las medidas dadas por el virrey García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete con quien se dio un nuevo impulso en el desarrollo de las minas de plata de Castrovirreyna y del azogue de Huancavelica. Sin embargo, a partir de 1600, se esperó las reformas del Rey Felipe III, cuyo espíritu de dichas reformas no fue la supresión de la prestación de los servicios personales de los nativos, sino que siguió instituyéndose el oprobioso y denigrante sistema de abusos e injusticias contra la raza nativa.

TERCERA PARTE

CAPITULO VI

TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE MITAS DE 1,591 - 1,599

1. PROVISIÓN DEL VIRREY MARQUÉS DE CAÑETE

EXPEDIDA EN LIMA EL 26 DE ABRIL DE 1,591

(PRIMERA MITA)

A - 112

Provisión del Virrey Marqués de Cañete de 1,591

Está con el nombre de: “Expediente de los autos practicados por Francisco Gutierrez Bonifaz, para que en virtud de la Provisión Expedida por el Virrey de Márquez de Cañete, se saquen 500 yndios de la provincia de Aymaraes y su jurisdicción para que vayan a servir a las minas de Hurcocochoa y Choclococha, Sañaica, junio 27 de 1,591, 23 folios útiles y 2 en blanco”.

(FOLIO 01)

Don Garcia Hurtado de Mendoça Visorrey gouernador y capitan general en estos reinos del Peru tierra firme y Chille por su magestad etc. por quanto auendoseme dado noticia que en terminos de la ciudad de Guamanga en los cerros que se nombran de Hurcocochoa y Choclocochoa fue nuestro señor seruido de que se descubriessen gran cantidad de betas de minas de plata y que se auian hecho algunos ensaios de los metales de las que se me trujeron con demostracion de que eran minas de seguir y de aprouechamiento y alguna cantidad de metales para que yo los mandase ensaiar di horden como el dicho ensaie se hiziesse aquí para haber fiacion dello y bisto que auia salido bien no me contentando con esto mande para mas berificacion dello que fue señalar dichos cerros Francisco Guerra de Cespedes Corregidor que al presente es de Guancauelica y a Lorenço de Arrona a quien prouei por alcalde mayor de las dichas minas a los cuales hordené que con un ensaiador hiziessen por maior el dicho ensaie de todos los metales de las betas descubiertas assi para el beneficio del azogue como por fundicion para entender si se podria entablar la labor de las dichas minas y el aprouechamiento que dellas podria resultar los cuales hizieron y trujeron testimonio particular de cómo acudian los de cada beta por lo qual y por la rriqueza que muestran y que algunas personas an labrado algunas de las dichas minas an sacado mucha cantidad de marcos de plata dellas y porque el rey nuestro señor considerando lo que importa al bien uniuersal deste reino y a la defensa de la fee e yglesia catolica que las minas de plata que estan descubiertas y se descubriesen en el se labren y beneficien me manda mui particularmente por sus ynstrucciones y cedula reales que haga dar para este effeto los yndios que combiniere sin embargo de lo que en contrario esta hordenado con que no sean de diferente temple y que sean bien tratados y pagados y que se les de doctrina suficiente y horden para que sean curados de sus enfermedades y se pongan justicias para que los amparen y defiendan me rresueluo en mandar poblar las dichas minas por el bien y hutilidad que mediante nuestro señor se espera a de resultar dellas para los fines y effetos referidos y de tan grande seruicio suyo y del de su magestad y bien deste reino y naturales del y auiendo mirado con particular cuidado de que repartimientos y partes mas comarcanas se podria sacar alguna buena cantidad de yndios para esta lauor y beneficio que no fuessen de diferente temple ni de los que estauan rrepartidos para las minas de Potossi y de Guancavelica y que estuuiesen escusados de yr a seruido de ciudades y que entre todos se repartiesse este trauajo ygualmente e ydo repartiendo para la lauor y beneficio de las dichas minas dos mill y cien yndios de los quales se mandara a la prouincia de los Aimaraes y repartimientos de yndios de todo su distrito y hordenado que estos se baian mudando por sus mitas de quatro en quatro messes por parecer que con esto seran mas aliuiados y que se de y pague a cada uno dellos dos reales y medio de jornal cada dia para ellos propios y la ida y la buelta a este respeto contando cinco leguas por dia y mas un quartillo que este se a de distribuir para cosas hutiles y necesarias al bien y conseruacion de los dichos yndios y doctrina y cura de sus enfermedades y para ponerles justicias que los desagruen de los agrauios que les hizieren como se haze en Potossi y no ostante que e escrito a los caciques principales de la dicha prouincia al Corregidor de ella que procure con toda diligencia y cuidado sacar y llevar los dichos quinientos yndios

a las dichas minas de Hurcocochoa y Chocollocochoa para fin del mes de mayo que viene y a lo mas cargo para el doze de junio y que de cada repartimiento baia un principal con los dichos yndios y que ansy mismo nombren los caciques un cacique que les combenga que baya por capitan dellos y asientan en las dichas minas para su amparo y defensa que sean bien tratados y pagados y que procuren que en estos principios lleuen sus comidas y que los que no las tuuieren se les provea dellas de las comunidades y a los unos y a los otros carneros dellas en que poderles lleuar sino los tuuieren dichos yndios porque para adelante se dará horden como las ay en abundancia y que las comidas que assi se les dieren y lo demás se cobre de los jornales de los dichos yndios por ser este negocio tan de servicio de su magestad y de tanta calidad e importancia y que no sufre ninguna dilacion me a parecido que demas de las dichas diligencias combiene nombrar personas de satisfacion y confianza para que baian a cada prouincia y partido a sacar los dichos yndios por la dicha horden y llevarlos a las dichas minas para su laour y beneficio para el dicho tiempo y con mas breuedad si fuere posible por tanto confiando de vos Francisco Gutierrez Bonifaz que sois persona en quien concurren las partes y calidades que para ello se requieren y que con particular cuydado y breuedad y deba entender en los susodicho y seruir y cumplireis lo que por mi os fuere hordenado y mandado acorde de dar y di la presente por la qual os mando y cargo que os fuere entregadas a Leon Lara de la real justicia a la dicha prouincia de los Aimaraes y llegado que sea e uos justicie con el Corregidor y le requeriredes a el y a los caciques principales e yndios que luego os den y saquen los dichos quinientos yndios que asi estan repartidos para las dichas minas y uos los podais sacar y saqueis haziendo sobre ello todas las diligencias que os pareciere que combiene y para que saquen lleuen sus comidas y a los que no las tuuieren uos y el dicho Corregidor dareis horden como se les den y carneros para llevarles suos e tuuieren los dichos yndios de las comunidades de las dichas prouincias de los Aimaraes y repartimientos de yndios de todo su distrito para que despues se cobren de sus jornales como lo tengo escrito y mandado al dicho Corregidor y compeliereis y apremiareis a los caciques principales de las dichas prouincias que luego parescan ante uos y saquen yndios de los dichos quinientos yndios y un principal de cada corregimiento para que baia con ellos al qual mando que se le de a razon de tres reales por dia de todo el tiempo que se ocupare en el llevar los dichos yndios a las dichas minas y estar en ellas con ellos con mas la buelta al dicho repartimiento que se ocupe en otro trabajo y asimismo y areis que los dichos caciques y principales nombren por capitan dellos un cacique qual combenga al qual mandare dar titulo y tendra de salario a seis reales por cada un dia de los quales se ocuparen en la yda y buelta y estada para que baia y asista con ellos en las dichas minas para el effeto referido a quien los dichos yndios an de obedecer y respetar lo qual cumplireis y executareis sin embargo de cualquier replica o escussa que en ello hiciere porque de ninguna manera se le a de admitir y si quisieren venir ante mi sobre ello no se le consentireis y al cacique o caciques que lo contradijeren o pusieren alguna escussa o dilacion le priuareis de su cacicazgo y pondreis otro en su lugar que sea qual combenga y me avisareis dello para que yo lo aprueue y confirme y todauia sacareis los dichos quinientos yndios y los lleuareis a las dichas minas como dicho es y procedereis contra cualesquier personas de cualquier estado y condicion que sean que impidieren en cualquier manera el dar y sacar de los dichos yndios o sobre ellos hicieren algunas peticiones o alegaciones como os pareciere que mas combiene para que se ponga en effeto todo lo dicho es y mando al dicho Corregidor que para todo lo susodicho os den el fauor e ayuda que fuere menester y que asista y entienda en todo lo que fuere necesario para sacar los dichos yndios y que se cumpla lo de suso referido sin se escussar de ninguna manera ni por ninguna causa ni razon que sea aunque deje otras cossas que le esten cometidas y sean a su cargo porque esto a de preferir a todo ello y si pusiere en ello alguna escussa o dilacion demas de avisarme le compeliereis y apremiareis por todo rigor a ello y para que no se benga a estos terminos uos y el dicho Corregidor tendreis toda buena corresponcion por lo que importa al seruicio de su magestad y cumplimiento de lo que dicho es so pena que no lo haziendo mandare quitarle el dicho titulo y a uos esta comission y a costa de entrambos embiare persona a que los execute y haviendose sacado y juntado los dichos quinientos yndios y comidas como dicho es con ellos y con dichos principales y capitan que los a de lleuar os partireis y los llevareis a las dichas minas

y procurareis que en el camino se les haga buen tratamiento y acogimiento y hareis notificar y mando que se notifique al dicho Corregidor y cacique principal el que para que cuando cumplan los dichos yndios su mita de **(FOLIO 01V)** quatro messes tengan en las dichas minas otros tantos yndios sin faltar ninguna so pena de priuacion de sus officios y cacicazgos y que a costa del dicho Corregidor y cacique enbiare persona con dias y salario para que los traiga y lo mismo haran el Corregidor y caciques principales que adelante fueren so la misma pena y para ello hareis que se assiente un traslado de esta mi prouission en el libro de caja principal de la comunidad y si algun sacerdote tratare de impedir o impidiere el effeto y execusion de lo que dicho es me auisareis dello para que se remedie con el exemplo que combenga que haziendolo ira contra lo que su magestad hordena y manda y de todo lo que hicieres me yreis dando aviso y asimismo Francisco Guerra de Cespedes Corregidor de Guancavelica y a Lorenzo de Arrona alcalde mayor de las dichas minas y por la ocupacion y trabajo que en ello aueis de tener mando que se os den y paguen quinientos pesos de plata ensaiada marcada de los pesos que por razon de cada yndio e hordenado y mandado que den los mineros a quien se repartieren y porque io deseo sauer en que otras se ocupan los yndios de la dicha prouincia de los Aimaraes y repartimientos de todo su distrito y con que horden y prouision los dan y reparten procurareis aueriguar con particular cuydado trayendome la aueriguacion dello con el dia mes y año de las prouisiones que estan dadas y de que birrei e gouernador y para que servicios y effetos y en que cantidad que bisto se procure aliuar a los dichos yndios de alquiler de los dichos seruicios en lo que buenamente se pudiere hazer que para todo lo que dicho es y lo dello dependiente y para cobrar el dicho bueno salario y para nombrar un alguacil si fuere necesario para que con mas breuedad se saquen y lleuen los dichos yndios os doi poder y comission en forma qual en tal caso se requiere y los unos y los otros no dejeis ni dejen de lo cumplir de alguna manera so las dichas penas y mas de cada dos mill pesos de oro para la camara de su magestad en los quales les doi por condenados lo contrario haziendo fecho en los Reyes a ueinte e seys del mes de abril de mill y quinientos e noventa e un años.

Don Garcia [rubricado]

Por mandato del Virrey.

Alvaro Ruiz de Nabamuel[rubricado]

Carta de pago

500 pesos ensaiados de a 13 reales

La villa de Castrovirreina a veynte y siete dias del mes de julio de mil y quinientos y noventa y un años ante mi el presente escrivano y testigos parecio pressente Francisco Gutierrez Bonifaz a quien doi fee que conozco y dixo y otorgo que recivia y recivio de don Pedro de Cordova Messia gouernador poblador y administrador general de esta dicha villa y minas de plata de Urcococha y Choclococha y de Francisco de Ibarra contador factor y veedor juez official de su magestad en ellas los quinientos pesos ensayados contenidos en la comission y librança del señor don Garcia de Urtado de Mendoça Virrey destos reynos suso incorporada en seis mil y quinientos reales contado cada uno de los dichos pesos ensayados a treze reales y no mas por no benir declarados en la dicha comission si an de ser quatrocientos y cinquenta maravedis o de a doze reales y medio y es declaracion queste concierto se hizo con el dicho fiador y los dichos mineros que lo pagaron del recivo de los cuales dixo que dava y dio carta de pago en forma quan bastante se requiere por quanto los recivio en pressencia de mi el escrivano y testigos de cuya paga doi fee siendo testigos Agustin Messia de Mora escrivano real y Diego Nuñez Cavallero y Bartolome Muñoz de Cardenas estando en la dicha villa y el dicho otorgante lo firmo de su nombre.

6.500

Francisco Gutierrez Bonifaz[rubricado]

Ante mi.

Luis Melendez de Robles [rubricado]

Escrivano publico

Comission a Francisco Gutierrez Bonifaz para que de la prouincia de los Aimaraes y repartimiento de yndios de todo su distrito saque quinientos yndios que an de benir a las minas de Hurcocochoa y Choclococha

(FOLIO 02)

En el pueblo de Caracara en dos dias del mes de junio de mill y quinientos y noventa y un años Francisco Gutierrez Bonifaz juez comisario por su señoria llego a este dicho pueblo y requirio al capitan Luis Darmas Perdomo Corregidor desta provincia de Aimaraes por el Rey nuestro señor con la provision aquí contenida de su señoria del Virrey destos reynos el qual despues de aver entendido lo contenido en la dicha provision dixo que la obedece y cumplira lo que en ella se le manda y que por las primeras cartas que tubo hizo junta de todos los caciques de estas dos provincias de Aimaraes y Quichuas y le dio la carta que para ellos demanda requirio y apercibio fuesen como consta por los autos que sobre ello se hizo de lo qual apelaron y no enbargante su apelacion se les mando que fuesen y hisiesen como se les mandava y agora hara que luego se junten todos los caciques y prinçipales y se les mandara cunplan lo que se manda en esta provision sin que aya replicas y se juntara con el dicho Francisco Gutierrez para el efeto y hara sobre ello lo que se le manda y lo firmo de su nombre. Entre renglones Gutierrez

Señor Luis Darmas Perdomo[rubricado]

Ante mi.

Marcelino de Figueroa[rubricado].

Escrivano

En el pueblo de San Francisco de Challuanca a onze dias del mes de junio de mill y quinientos y noventa y un años yo Gaspar Nuñez de Chavez escrivano del Rey Nuestro Señor de pedimiento de Francisco Gutierrez Bonifaz juez de comision lei e notifique la provision desta otra parte del Virrey destos reinos a el capitan don Luis Ponce de Leon corregidor e justicia mayor en esta provincia de los Aimaraes en su persona el qual dixo quella obedecia e obedecio con el acatamiento (FOLIO 02V) devido y esta presto de cunplirla en todo e por todo como en ella se contiene sin excecion alguna y ansi lo dixo e firmo siendo testigo Juan Nuñez de Vargas y Luis Darmas Perdomo

Don Luis Ponce de Leon y Çuñiga [rubricado]

Gaspar Nuñez[rubricado].

Escrivano de su magestad

Despues de lo susodicho en el dicho pueblo de Challuanca a doze dias del dicho mes de junio del dicho año por mandado del dicho corregidor e juez de comision estando presentes mucha cantidad de yndios caciques e principales de todos los ayillos desta jurisdiccion yo el presente escrivano lei e notifique la provision de su excritura del señor Virrey destos reinos a los caciques e principales que se hallaron de todos los repartimientos que fueron los siguientes

De la parcialidad Collana Aymara de don Francisco de Loayza los siguientes

Don Alonso Chuquiguamani governador desta parcialidad y repartimiento

Don Pedro Uilcarone segunda persona

Don Juan Otane cacique de guaranga

Taype aylo de don Tristan de Silva
los siguientes

Don Diego Aycholambra segunda persona porque el cacique principal esta ausente
Don Fernando Chuquialca y don Diego Luque y don Juan Pataca caciques de guaranga
deste repartimiento

Cayao Aymara de Fernando Alonso de Badajoz

Don Diego Alcatoma cacique principal

Don Juan Anco segunda persona

(FOLIO 03)

Repartimiento de Challuanca de Manuel Criado de Castilla

Don Francisco Cucchi cacique principal

Don Francisco Caquiasto segunda persona

Mudca y Payraca del dicho

Don Pedro Chiuá Quispe gobernador

Don Carlos Chanca Conisla segunda persona

Quichuas de su magestad

Don Pedro Guanbotoma cacique principal

Don Alonso Collañaupa, don Pedro Anchayua

Don Alonso Curi Quispe y don Juan Querare todos principales sus compañeros del dicho
cacique principal

Guamanpalpas de su magestad

Don Geronimo Casane cacique principal

Don Luis Condor Casane gouernador y segunda persona

A los quales todos estando juntos e con ellos otros muchos yndios principales e tributa-
rios despues de averles leydo la dicha provision en lengua de Castilla para la mayor par-
te dellos que lo entendian se les dio a entender el efecto della por lengua de Juan Nu-
ñez de Vargas y de mi el presente escrivano y lo mucho que ynporta al servicio de Dios
Nuestro Señor y de su magestad que se cunpla ynviolablemente los quales aviendola
entendida aunque algunos dellos dixeron que dan los yndios que les cabe forçados y
contra su voluntad y todos dixeron que no sea visto perder su derecho para ocurrir a
su excelencia a que los reserve de dicho trabajo en efecto vinieron a decir que cunpli-
ran la dicha provision y que piden (FOLIO 03V) y suplican al dicho corregidor e juez de
comision sean servidos de les conceder termino de quinze dias para juntar los dichos
yndios y se les señale en la parte que los an de juntar para que puedan prevenirse en
sus comidas y en lo demas que tienen necesidad para el dicho viaje y fueron testigos
Juan Nuñez y Marcelino de Figueroa y Lucas Mynes y otras muchas personas
Gaspar Nuñez.[rubricado]
Escrivano de su magestad

E por el corregidor e juez de comision visto lo susodicho dixeron que para que pue-
dan prevenirse los dichos yndios e juntarlos como dizen les concedian e concedieron
de termino de aquí a el domingo que viene que se contaran veynte y tres dias deste
presente mes de junio deste año dentro del qual tengan todos los yndios que les cum-
pliera por el repartimiento que se les dara ynfaliblemente junto a este pueblo a las
veras del rio del ques el rio de Chuquinga para que de ay vayan aviados y lo cunplan so
pena que seran gravemente castigados y se executaran en ellos las penas de la dicha
provision y que oy en todo el día nombren capitan que sea persona tal que vaya con la
dicha gente con apercevimiento que se provera justicia y estando presentes todos los
dichos caciques e principales ansi se lo notifique yo el dicho escrivano e dixeron que lo
cumpliran ques termino bastante siendo testigos los dichos y lo firmaron
Don Luis Ponce de Leon y Zuñiga [rubricado]

Francisco Gutierrez Bonifaz [rubricado]
Ante mí. Gaspar Nuñez [rubricado].
Escrivano de su magestad

(FOLIO 04)

Auto de nombramiento de capitán

E despues del susodicho en el dicho pueblo de Challuanca a doze dias del mes de junio de mill y quinientos y noventa un años el capitan don Luis Ponce de Leon corregidor e justicia mayor desta provincia de los Aimaraes dixo que por quanto para efecto de que vaya con los quinientos yndios que su excelencia manda vayan a los minas de Urcochocha aunque a mandado a los caciques e principales nombren persona que sea avil e suficiente cacique principal que se oficio de capitan de toda la dicha gente no lo an querido hazer e porque don Pedro Vilcarone uno de los caciques principales de Collana Aymara de la de la encomienda de don Francisco de Loayza es tal persona abil e suficiente y en quien concurren las calidades que para el dicho efecto se requieren dixo que en la mejor via de formas de derecho a lugar nombrava e nombro por capitan que vaya con la dicha gente al dicho don Pedro Vilcarone al qual mando lo acepte y baya con la dicha gente y use el dicho oficio de capitan de los dichos quinientos indios so pena de quinientos pesos de oro para la camara de su magestad demas que le sera quitado el cacicazgo e sera gravemente castigado y mando se le de titulo para que su excelencia del Virrey destes reinos lo confirme y los dichos indios le obedezcan como a tal su capitan so pena de ser castigados y ansi lo mando e firmo siendo testigos Juan Nuñez y Marcelino de Figueroa

Y lleve el salario que su excelencia manda en su provision

Don Luis Ponce de Leon y Zuñiga[rubricado]

Ante mí. Gaspar Nuñez[rubricado].

Escrivano de su magestad

(FOLIO 04V)

Notificación

E luego yncontinente estando presentes el dicho don Pedro Vilcaarone e otros muchos yndios caciques e principales yo el presente escrivano lei e notifique el dicho auto como en el se contiene al dicho don Pedro en su persona el qual dixo que aunque esta coxo de una pierna que tiene enferma e inpedido con otros muchas ocupaciones de manera que no puede trabajar ni caminar ni puede con la comodidad que se requiere usar el dicho oficio con todo por ser mandato de el señor Virrey en nombre de su magestad y aver sido nombrado para ello lo aceptava e acepto y esta presto de lo cumplir e usar el dicho oficio según e como e con el salario que su excelencia manda y ansi lo dixo e firmo su merced siendo testigos el capitan Luis Darmas Perdomo y Marcelino de Figueroa e Juan Nuñez de Vargas residentes en este pueblo de Challuanca

Y el dicho don Pedro protesta suplica a su excelencia le aumente el dicho salario por ser poco.

Don Pedro Vilcarone

Gaspar Nuñez[rubricado].

Escrivano de su magestad

(FOLIO 05)

Repartimiento

E despues de lo susodicho en el dicho pueblo de Challuanca en treze dias del mes de junio de mill y quinientos y noventa y un años aviendo mandado los dichos don Luis Ponce de Leon corregidor e Francisco Gutierrez Bonifaz juez de comision a mí el presente escrivano que haga la reparticion de los yndios que an de ir a las minas de Urco-

cocha y Choclococha conforme a los indios que cada uno de los repartimientos desta jurisdiccion e corregimiento tienen y al respecto y aviendose visto las tasas e padrones dellos hize la dicha reparticion de quinientos indios para que vayan a las dichas minas en cumplimiento de lo mandado por el señor Virrey destes reinos lo que se hizo en la manera siguiente

Repartidos		Tributarios
173	Collana Aymara don Francisco de Loayza Tiene este repartimiento dos mil y quinientos y diez yndios Tributarios son los de Totora que por estar en Litis si an de ser deste corregimiento o no. No se numeran de presentes Y son dozientos y quarenta yndios que les cave a dar para los Dichos quinientos yndios ciento y setenta y tres yndios	2510
131	Taype aylo Aymara de don Tristan de Silva Tiene un mil y ochocientos y noventa yndios son los Vilcarones reducidos en Totora que son doscientos (FOLIO 05V) y sesenta yndios que por la misma razon arriba referida no se numeran que les caven ciento y treinta y un yndios	1890
57	Cayao Aymara de Alonso Hernandez Albitez Tiene ochocientos y beinte y seis yndios tributarios que les caven cinquenta y siete yndios	826
29	Challuanca de doña Feliciana de Silva Tiene cuatrocientos y quarenta yndios tributarios que les cave Veinte e nueve yndios	440
22	Mudca y Payraca de la dicha Tiene trezientos y beinte y cinco yndios tributarios que les caven Veinte y dos yndios	325
61	Quichuas de la corona real Tienen ochocientos y noventa yndios que les caven sesenta y uno	890
14	Guamanpalpas de la corona real Tiene dozientos y doze yndios que les caven catorze yndios	212
16	Atancama de Pedro Alonso Carrasco Tiene dozientos y treinta y ocho yndios que les caven diez y seis	238
503		7331

Todos los quales indios son por agora y si adelante fueren visitados y parecieren ser mas o menos sean de repartir conforme a las visitas.

(FOLIO 06)

Que por todos son los yndios tributarios que ay en este corregimiento siete mil y trezientos y treinta y un yndios y ban repartidos quinientos y tres yndios que los tres que sobran se dan para el servicio del capitan don Pedro Vilcaarone porque ansi lo pidio y se use que tiene necesidad dellos para su servicio por esta vez y el dicho repartimiento en la forma dicha e firmaron el dicho corregidor e juez de comision y fueron testigos Marcelino de Figueroa e Juan Nuñez de Vargas
Don Luis Ponce[rubricado]
Francisco Gutierrez Bonifaz[rubricado]
Gaspar Nuñez de Chavez[rubricado].
Escrivano de su magestad

Notificación

E despues de lo susodicho en el dicho pueblo de Challuanca en el dicho dia treze de junio de mill y quinientos y noventa y un años estando juntos todos los caciques e principales de los repartimientos de suso referido y en presencia del dicho corregidor por su mandato yo el dicho escrivano les lei e di a entender en su lengua en boz alta los yndios que a cada uno de los dichos repartimientos les cabe para que los traigan e tengan aquí para el dia señalado so pena que sean castigados los quales aviendolo entendido pidieron se les diese (**FOLIO 06V**) a cada uno memoria de los yndios que les caven e yo el presente escrivano se la di y aviendosela dado dixeron todos que cumplieran su parte como se les manda y fueron testigos los dichos Juan Nuñez de Vargas e Marcelino de Figueroa

Gaspar Nuñez de Chavez[rubricado].
Escrivano de su magestad

Auto que se ponga traslado de la excritura y reparticion de yndios desta provincia

E despues de lo susodicho en el dicho pueblo de Challuanca a quinze dias del mes de junio de mill y quinientos y noventa y un años los dichos corregidor e juez de comision dixeron que para que se cumplan lo que su excelencia manda en su provision acerca de la averiguacion de los yndios que desta provincia se dan y reparten a las minas de oro e plata y porque razon y de que ayillos y a que personas y en que minas manda se saque el traslado autorizado de la executoria de la Real Audiencia de los reyes que sobre ello habla e demas autos de repartimiento y mandamientos que con ella estan para que conste de todos y se ponga con estos autos para que su excelencia lo vea y provea lo que fuere servido demas de lo qual reservaron de hazer las diligencias que convengan acerca de lo demas que la dicha provision manda y ansi lo mandaron e firmaron

Don Luis Ponce [rubricado]
Francisco Gutierrez Bonifaz[rubricado]
Ante mi. Gaspar Nuñez[rubricado].
Escrivano de su magestad

Y el traslado de la dicha provision y executoria de la dicha Real Audiencia con los demas autos (**FOLIO 07**) se pusieron a la letra en las diligencias que quedan ante mi el dicho escrivano y el dicho juez dixo no los queria llevar sino solo testimonio en relacion dello y dandolo doy fe que parece aquí [?]. En la Real Audiencia de los reyes se trato pleito entre partes de la una Diego Lope y Tuffiño y el licenciado Joan Basquez de Molina y Francisco de Rojas por si y en nombre de los demas mineros de plata y oro desta provinzia de los Aimaraes y de la otra Baltasar de la Cruz [Testado: Balta] Protector General de los indios por lo que tocava a la defensa de los indios desta dicha provinçia de los Aimaraes sobre los yndios que se mandavan dar a los mineros para las dichas minas e que los dichos mineros por peticion que en la dicha Real Audiencia presentaron en veinte e quatro dias del mes de septiembre del año pasado de mil e quinientos e ochenta e tres por muchas causas y razones que alegaron pidieron que se les mandasen dar todos los yndios que fuesen menester para el beneficio y labor de las minas de plata e oro sin embargo de una provision que los dichos yndios dezian aver ganado con falsa relacion de la qual suplicavan a mayor abundamiento e aviendose dado traslado a la parte de los dichos indios el dicho Baltasar de la Cruz por peticion que presento respondio largamente contradiziendo lo susodicho y que en caso que se les diesen los dichos yndios fuesen con pago y satisfacion bastante de sus trabajos y materiales que trayan para el beneficio de las dichas minas y metales con que fue la causa conclusa y por los señores presidentes e oydores de la dicha Real Audiencia proveido un auto en vista en ocho dias del mes de octubre del dicho año de quinientos e ochenta e tres en (**FOLIO 07V**) que mandaron que sin embargo de la dicha provision presentada en la dicha causa se diesen los yndios que estaban mandados dar para las dichas minas a los quales se pagase de jornal cada dia a real y medio y al dicho respeto lo que tardasen en yr y volver desde sus casas a las dichas minas y de comer y que cada semana

se les hiziese la dicha paga en sus propias manos con asistencia del corregidor y ante escrivano y que el dicho corregidor tasase el valor de la leña y carbon que los dichos yndios llevassen a las dichas minas y los asientos que por los dichos mineros se les tomasen para asientos y casas y se pagasen a los indios cuyos fuesen su justo valor del qual dicho auto parece que en parte fue suplicado por ambas partes por la de los dichos mineros en quanto a los jornales que eran subidos por estar en sus propias tierras de los yndios las dichas minas la que se moderasen y por el fiscal de su magestad el licenciado Alvaro de Carvajal en nombre de los dichos yndios en quanto al mandarse dar los dichos yndios por quanto no se avan[?] de compeler a que fuesen a minas por estar asi proveido por cedula y provisiones reales y en caso que huviesen de ir avia de ser con mas paga y satisfacion por lo qual e otras razones que alego pidio que se supliese el dicho auto mandando hazer mayores pagos a los dichos yndios con lo qual la causa fue conclusa y vista por los dichos señores presidente e oydores proveyeron otro auto en grado de revista en ocho dias del mes de noviembre del dicho año de ochenta e tres en que conformaron el dicho auto de vista en forma y de pedimiento de los dichos mineros se dio e libro la dicha carta de executoria insertos los dichos autos cometida su execuzion e cumplimiento al corregidor desta provincia de Aimaraes su fecha en treze dias del mes de noviembre del dicho año de mill e quinientos ochenta e tres firmada de los dichos señores presidente e oydores y refrendada del secretario Joan Ramos de Guana (**FOLIO 08**) y sellada con el sello de la dicha Real Audiencia en virtud de la qual dicha executoria real parece que Joan Ochoa de Galdona corregidor que fue desta provincia y partido hizo el repartimiento general de los indios que avian de servir en las dichas minas y los yndios que a cada repartimiento echo por mandamiento e auto que proveyo en catorze dias del mes de noviembre de mil e quinientos e ochenta e seis años son los siguientes

- Del repartimiento de Collana Aymara de la encomienda de don Francisco de Loayza ciento noventa e zinco yndios	195 yndios
- Del repartimiento de Taypeayllo Aymara encomendado en don Tristan de Silva Ciento y treinta y siete yndios	137 yndios
- Del repartimiento de Cayao Aymara encomendado en Alonso Hernandes Albitz Sesenta yndios	60 yndios
- Del repartimiento del Challuanca de la encomienda de doña Felizana de Silva Quarenta yndios	40 yndios
- Del repartimiento de Mudcaypayraca de la dicha encomienda treinta yndios	30 yndios
- Del repartimiento de los Quichuas de la Corona real ochenta yndios	80 yndios
- De los pueblos de Hancobamba y Chapimarca del repartimiento de los Guamanpalpas diez y seis yndios	16 yndios
	558 yndios

Que todos son quinientos y zinquenta y ocho indios en los cuales no entran los del pueblo de Cotarama del repartimiento de Atancama de Pedro Alonso Carrasco porque acudian al servicio y mita de los tanbos (**FOLIO 08V**) de Cochacaxas y Auancay del camino real por cuya causa y para que acudiesen a los dichos tanbos con reservo de las dichas mynas y a todos los demas yndios de suso expresado los repartio por el dicho auto a los mineros españoles que avia en esta provincia para el beneficio y labor de las minas que en ella seguian y labravan y para que traxesen leña y carbon y los demas materiales necesarios para ellas en la forma y cantidad conthenida en el dicho repartimiento y despues desto a pedimiento de los caziques e yndios deste distrito y de oficio de la real justicia sea hecho antel dicho capitán don Luis Ponce de Leon corregidor deste partido informacion de cómo las dichas minas desta provincia se han labrado y seguido y que son de seguir y labrar e que no conviene despoblarlas según que esto y otras cosas mas largo consta y parece por la dicha execucion y autos originales que quedan en mi poder a que me refiero y la que conste del presente en Sañayca a veinte e siete dias del mes de junio de mill e quinientos e noventa e un años

E fize mi signo en testimonio de verdad
Gaspar Nuñez[rubricado]
Escrivano de su magestad.

(FOLIO 09) en blanco
(FOLIO 09V) en blanco
(FOLIO 10)

Taype aylo

En el pueblo de San Francisco de Challuanca a veinte e tres dias del mes de junio de mill e quinientos e noventa e un años domingo vispera de la fiesta del señor San Joan que fue el dia señalado la que los yndios desta provincia se junten en este pueblo con los quinientos yndios que entre todos an de dar la el beneficio de las minas de Urcococha e Choclococha en cumplimiento de lo mandado por el señor Virrey destes reinos ante el capitan don Luis Ponce de Leon y çuniga corregidor e justicia mayor desta dicha provincia y ante Francisco Gutierrez Bonifaz juez de comision en ella para la saca de los dichos quinientos yndios parecio don Joan Pataca cacique de quinientos yndios del repartimiento de Taype-ayllo Aymara encomendado en don Tristan de Silva vezino del Cuzco el nombrado por prinzipal para que vaya con los quinientos que tocan a dar al dicho repartimiento que son ciento y treinta e un yndios e juntamente con el don Carlos Catura hermano de don Cristoval de Castilla cazique prinzipal del dicho repartimiento e dixeron que ellos tienen en la plaça deste pueblo todos los dichos yndios quello caben e quieren partirse que piden a sus mercedes los manden poner por lista e memoria para que dello conste e por los dichos corregidor e juez de comision visto mandaron poner por memoria los dichos yndios por sus ayillos conforme a la orden que entre ellos tienen y se pusieron y son los siguientes

Aylo del dicho don Joan Pataca Collana.

Llevan testimonio estos yndios a parte de las leguas que ay de los pueblos de donde salen hasta el pueblo donde se despachan

El dicho don Joan Pataca que va por prinzipal de todos los dichos yndios deste repartimiento

Joan Choqueguamani
Pedro Paniura
Diego Choqueguamani

(FOLIO 10V)

Joan Molloguamani
Don Joan Hilasupayco
Domingo Choqueguamani
Alonso Guarcaya
Gonçalo Choqueguamani
Joan Sauca
Joan Choquesupayco
Joan Tasca Condori
23 Diego Cauana
Felipe Llamoca
Diego Choquesupayco
Domingo Condori
Alonso Condori
Joan Coñislla
Diego Condorguacho
Baltasar Choquearoni
Alonso Taype
Diego Chiclla Cauana
Miguel Alanoca
Lucas Taypechaquire

11 **Ayllos desta la parçialidad de Collana guaranga** de don Alonso Astopaniura
Ayllo Collana de Yanaca

Don Carlos Quipiarone
Don Carlos Paniura
Joan Ñaui
Diego Vilcacauana
Alonso Tomaylla
Joan [testado: z] Paniura
Joan Curi
Otro Joan Curi
Diego Arco
Joan Miguel Chicllaarone
Alonso Caquia Arone

(FOLIO 11)

5 **Ayllo Tacaca**

Domingo Laymepaniura
Alonso Sulca Arone
Domingo Guasuapaniura
Joan Pocoarone
Joan Guarcaya

15 **Ayllo Piscoya de Pocoanca**

Pedro Chambicondore
Diego Paniura
No vale este nombre ~~Joan Caquiatomaylla~~
Carlos Aymara
Alonso Taype Aymara
Pedro Paniura
Alonso Paniura
Felipe Guaman Cavana
Diego Tomaylla
Domingo Quecaña
Don Joan Casca
Diego Cupitomaylla
Domingo Taypearone
Joan Chanbicondore
Pedro Malco
Cristoval Arone

8 **Alpacauri aylllo de Yanaca y otros pueblos**

Pedro Quecaña
Alonso Quichimcha
Alonso Tomaylla
Alonso Guarcaya
Pedro Taypearone
Felipe Chancacuri
Lucas Sulcaslla
Felipe Taype

5 **Pococondori aylllo de Yanaca**

Don Pedro Pococauana
Hernando Cucchi

(FOLIO 11V)

Felipe Casca
Diego Rimaylla
Felipe Caquiaguamani

15 **Ayllo Pocoanca**

Felipe Taype
Lorenço Saco
Joan Pocouilca
Joan Taype
Joan Guanaco
Diego Llaquaguarcaya
Felipe Pocoguamani
Domingo Guaycha
Domingo Quecaña
Diego Tomayguarcaya
Gonçalo Poma
Diego Caquiapaniura
Diego Choqueguamani
Felipe Llamoca
Don Garçia Chambi

7 **Segunda guaranga del caçique don Fernando Choquealca
Allca ayllo de Yanaca**

Domingo Llacta
Joan Choquealca
Felipe Tomayrima
Joan Alcasupaya
Domingo Poma
Joan Alcapaniura
Pedro Quecaña

3 **Uicco ayllo**

Felipe Allca
Domingo Quecaña
Pedro Taype

(FOLIO 12)

2 **Ayllo Tanbo**

Diego Caquiapanuira [¿?]
Joan Taype Arone

3 **Ayllo Guamaycho**

Joan Curi
Bartolome Guamani
Felipe Tomayñauinlla

3 **Ayllo Sarayca**

Francisco Choquearoni
Don Joan Cacha
Alonso Alca Asto

- 7 **Ayauaya aylo**
Felipe Chanca Asto
Joan Quispeguamani
Alonso Pocopaniura
Alonso Sullca
Alonso Taypeguamani
Joan Pomaguamani
Pedro Llaquatomaylla
- 2 **Uanpoy aylo**
Don Joan Cauana
Hernando Caquia Aymara
- 6 **Quisuara aylo**
Pedro Coñis Cauana
Diego Guchapaniura
Pedro Cauana
Alonso Cayllaua
Felipe Hanampa
Diego Guamani
- 4 **Usconta aylo**
Marcos Chipana
Felipe comaque
Carlos Manya
Baltasar Pomacanche
- 4 **Changara aylo**
Don Joan Taype Arone
Felipe Astorima
Felipe Guayba Cauana
Pedro Llagua
- 4 **Pallapalla aylo**
Pedro Curi
Pedro Chipana
Martin Guaybaguamani
Joan Guacho
- 4 **Suparaura aylo**
Joan Llagua
Carlos Taype
Felipe Astorima
Joan Coña

(FOLIO 12V)

131 yndios

Que por todos los dichos ziento y treinta y un yndios de servizio sin el principal que va con ellos a todos los quales estando juntos se les dixo y dio a entender por mandado del dicho corregidor e juez de comision el hefecto para que se han juntado e como por mandamiento del dicho señor Virrey van repartidos para el servicio de las minas de Ur-

cococha y Choclococha e que ninguno se buelva ni huya so pena que sera trasquilado y echado por quatro años a galeras los quales todos aviendolo entendido dixeron questan prestos de cumplir lo que se les manda e de todos los dichos yndios se hizo cargo el dicho don Joan Pataca para los llevar a las dichas minas y lo firmaron el dicho corregidor e juez e a todo fueron testigos Marcelino de Figueroa y Joan Nuñez de Vargas
Don Luis Ponce[rubricado]
Francisco Gutierrez Bonifaz[rubricado]
Ante mi. Gaspar Nuñez[rubricado].
Escrivano de su magestad

(FOLIO 13)

Repartimiento de Cayao Aymara

Despues de lo susodicho en el dicho pueblo de Challuanca a veinte e quatro dias del dicho mes de junio del dicho año ante los dichos corregidor e juez de comision pareçio don Diego Alcatoma governador del repartimiento de Cayao Aymara encomendado en Alonso Hernandez Albitez y dixo que los yndios que le estan repartidos tiene en la plaça publica deste dicho pueblo que pide a sus mercedes los manden poner en lista e que tiene nombrado por prinzipal que vaya con ellos a don Cristoval Vilca Arone prinzipal del pueblo de Caraybanba su sujeto questava presente y los dichos corregidor e juez mandaron hazer e hizieron la dicha lista que es del tenor siguiente

Ayllo Guayllay de Caraybamba

De Caraybanba a Challuanca donde se despacharon estos yndios ay tres leguas
5 El dicho don Cristoval Uilcarone prinzipal destes yndios
Luis Pichiqua
Pedro chicllasupayco
Miguel Hichoguamani
Pedro Hancosupayco
Francisco Uilcacaуana

Ayllo Sichi del dicho pueblo

2 Sebastian Astocuri
Alonso Cahuasupayco

Ampalla ayllo de Panpamarca

De Pampamarca a Challuanca ay quatro leguas.
3 Joan Guachaca
Joan Alca
Joan Cuyca

(FOLIO 13V)

Ayllo Chupayo de Panpamarca

3 Diego Uicacalcha [¿?]
Joan Hychoarone
Alonso Alata

Ayllo Calla de Panpamarca

6 Joan Paniura
Geronimo Poma
Miguel Choquepaniura
Alonso Uillca
Joan de Mañueco Llamcaya
94 Baltasar Choque Paniura

2 **Ayllo Chamaca del dicho pueblo**

Diego Poma Paniura
Baltasar Choque Tomaylla

4 **Ayllo Hancolla del dicho pueblo**

Alonso guanacopanpa
Alonso Haycho
Garçia Llacta Arone
Alonso Pisti Guamani

4 **Ayllo Sinbaya del dicho pueblo**

Joan Chicllacucche
Martin Paco
Baltasar Uilca Paniura
Hernando Cucche

1 **Ayllo Guanca**

Domingo Poma

Ayllo Chiara de Cotarosi

De Cotarosi a
Challuanca ay
otras quatro
leguas.

Don Joan Core
Joan Paco
Joan Paniura

(FOLIO 14)

Alonso Angali
Joan Chipana
Pedro Paucara
Hernando Chipana

7

Ayllo Calla de Soraya

De Soraya a
Sañayca donde
se despachan
estos yndios ay
dos leguas.

Joan Alonso Supayco
Diego Arcoslla
Alonso Haycho Cauana

3 **Ayllorecxa del dicho pueblo de Soraya**

Diego Haychopaniura
Joan Palomino Haychopaniura
Alonso Haycho Coñislla
Alonso Taypecondore

6

Pedro Supayco
Joan Taype Guamani

7 **Collana Sarasara del dicho pueblo de Soraya**

Joan Chiara
Pablo Sachaquispi
Alonso Chaca
Pedro Cauana
Diego Churata
Joan Cauana
Andres Cauaya

4 **Ayllo Cayao Sarasara del dicho pueblo de Soraya**

Cristoval Chipana
Diego Guarcaya

(FOLIO 14V)

Alonso Curichipana
Alonso Pilcoguamani

57 yndios.

Que por todos los dichos zinquenta e siete yndios que caben a este repartimiento de que se haze cargo el dicho don Cristoval Vilca Arone e por el dicho corregidor fue mandado a perceber que obedezcan a su prinzipal aunque sean de otros ayillos y parzialidades e todos y el dicho prinzipal al capitan don Pedro Vilca Arone y que nynguno dellos se huya ny ausente hasta aver cumplido el tiempo de los quatro meses de su myta como lo manda el señor Virrey por su provision so pena de que seran trasquilados y echados a las galeras por tiempo de quatro años y les seran dados duzientos açotes y todo se les dio a entender por lengua del dicho Luis Marca lo firmaron los dichos juezes siendo testigo Joan Nuñez de Vargas y sebastian Rodriguez

Don Luis Ponce[rubricado]
Francisco Gutierrez Bonifaz[rubricado]
Antemi. Gaspar Nuñez[rubricado].
Escrivano de su majestad

(FOLIO 15)

Yndios del repartimiento
de Challuanca

**Challuanca
de la encomienda de doña Feliziana de Silva**

En el dicho pueblo de Challuanca en veinte e zinco dias del dicho mes de junio de mill e quinientos e noventa e un años ante los dichos corregidor e juez de comysion parecio don Francisco Cucchi governador del repartimiento de Challuanca y Caraybanba de la encomienda de doña Feliziana de Silva y don Diego Cucchi que va con los dichos yndios por prinzipal dellos y dixeron que ellos tienen en la plaça deste pueblo juntos los veinte e nueve indios que les cabe a dar que piden a sus mercedes los manden asentar por sus nombres e por los dichos corregidor e juez de comysion visto mandaron se haga lista de los dichos veinte e nueve yndios y se hizo en la forma siguiente

**Pueblo de Challuanca
Ayllo collana**

3

El dicho don Diego Cocchi prinzipal de los dichos yndios
Joan Rixari [¿?] Choccarí
Francisco Astollagua
Francisco Coñis arone

2

Ayllo Guaca
Alonso Taype Casani
Franzisco Paniura

4

Guasacata ayllo
Pedro Hananpa

Franzisco Sauca
Franzisco de Acuña
Diego Canchutaype

(FOLIO 15V)

- 4 **Ayllo Canchuilca**
Joan Arone
Alonso Canchosupanta
Joan Taype
Alonso Cauana del aylllo Macotiri

- De Carayban- **Pueblo Caraybanba**
ba a **Ayllo Choqueguayua**
Challuanca Joan Chumbi Tomaylla
donde se Pedro Cocchi Casani
despacharon Francisco Cocchi Poma
estos yndios Joan Suca
ay tres leguas. Joan Curi Arone
9 Pedro Llacta Guayua
Joan Condorasto
Geronimo Quicaña
Pedro Taypepaco

- 7 **Ayllo Checataype del dicho pueblo**

Francisco Guanachata
Pedro Taype Paniura
Joan Quicaña
Franzisco Choquearone
Joan Conchuya
Pedro Yauripoma
Pedro Chicllacuri

29

Que por todos los dichos veinte e nueve yndios que son los que caben a dar al dicho repartimiento de Challuanca todos los quales van encargados al dicho don Diego Cucchi como prinzipal dellos y los dichos corregidor e juez de comision mandaron se les notifique a los dichos yndios el hefecto para que van e que o (FOLIO 16) bedezcan al dicho su prinzipal aunque sean de otros aylllos e que ninguno se huya ni ausente hasta aver cumplido su mita de quatro meses como lo manda la provision de su excelencia so pena que trasquilados y les seran dados duzientos açotes y echados por quatro años a las galeras de por fuerça lo qual les fue dado a entender por lengua de don Luis Marca interpetre de que yo el escrivano doy fe y fueron testigos Joan Nuñez de Vargas y Lucas Maynez y lo firmaron los dichos juezes
Don Luis Ponce[rubricado]
Francisco Gutierrez Bonifaz[rubricado]
Ante mi. Gaspar Nuñez[rubricado]
Escrivano de su magestad

Repartimiento de Collana Aymara
encomendado en don Francisco de Loaysa

E despues de lo susodicho en el dicho pueblo de Challuanca en veinte e zinco dias del mes de junio de mill e quinientos e noventa e un años ante los dichos corregidor e juez de comision pareçio don Pedro Anayguachaca prinzipal que trae **(FOLIO 16V)** a su cargo los yndios del repartimiento de collana Aymara y dixo que el tiene los ciento y setente y tres yndios que les caben para los quinientos que an de ir a las minas de Urco-cocha y Chocllococho por mandado del señor Visorrey destes reinos en la plaça publica deste pueblo que pide a sus mercedes los manden listar y asentar por sus nombres la que dello conste y de cómo han cunplido los dichos corregidor e juez de comision mandaron se haga como lo pide y se asentaron los dichos yndios por sus nombres e ayillos y son los siguientes

Collana guaranga de don joan Otani
Ayllo Otani de Guaquirca.

De Guaquirca a Challuanca donde se despachan estos yndios ay honze leguas.
7 El dicho don Pedro Anayguachaca prinzipal de todos estos yndios de Collana Aymara
Felipe Laymearone
Joan Hilasupayco
Pedro Otani
Joan Guachaca
Don Diego Otani
Pedro Guachaca
Pedro Conislla

7 **Ayllo Taype supayco de Guaquirca**
Pedro Guamaslla
Diego Chuquicoto
Joan Tascaarone
Joan Pocoaymara
Diego Arone
Alonso Alata
Diego Supanta

14

(FOLIO 17)

8 **Ayllo Chanta de Guaquirca**
Rafael Tascaarone
Diego Cauana
Diego taypearone
Lucas Arone
Felipe Pocopaniura
Agustin Conislla
Diego Cauana
Alonso Taype

Ayllo de don Gonzalo Guaman Guachaca de Antabanba

De Antabanba a Challuanca ay doze leguas.
7 Baltasar Layme Cauana
Diego Pocoarone
Joan Chiclla Paniura
Joan Condori

98

Don Joan Guachaca
Joan Guaman
Joan Condoraroni

7 **Ayllo de don Felipe Haycho del dicho pueblo**

Joan Checillo
Baltasar Choque Aymara
Don Joan Guaman Llamoca
Pedro Pocoarone
Diego Astopaniura
Alonso Chupayo
Joan Pocoguyua

Ayllo de don Martyn Checillo de Mollebanba

De Mollebamba a Challuanca a diez leguas
7 Joan Tascaarone
Diego Pocoaymara
Joan Cauana
Don Diego Taype
Diego Arone
Otro Diego Arone
Joan Sulca Paniura

43

(FOLIO 17V)

7 **Ayllo de don Joan Canque del dicho pueblo Mollebanba**

Martin Pomacondori
Pedro Hilacha
Diego Canque
Pedro Canque
Joan Canque
Don Joan Uilcachupayo
Diego Chanco

De Antabamba ya estaba puesto
7 **Ayllo de don Baltasar Siui del pueblo de Antabanba**

Pedro Llamoca
Pedro Guacollo
Lucas Sullca
Garçia Llamoca
Pedro Alata
Diego Uilcaguaman
Diego Arone

7 **Ayllo de don Joan Coñislla del pueblo de Calcauso**

Diego Casa
Diego Alata
Pedro Alata
Otro Diego Alata
Joan Alata
Pedro Condorguyua
Diego Llamoca

De Vito a **Ayllo de don Carlos Guachaca del pueblo de Vito**

Challuanca
ay ocho
leguas

7

Franzisco Llacta
Baltasar Asto
Joan Llacta
Joan Alata
Joan Paniura
Joan Guasua
Alonso Cauana

71

De Anta a
Challuanca
ay siete
leguas

**Chaupiguaranga parçialidad de don Lorenço Condorcoya
Ayllo de don Agustin Cayllaua del pueblo de Anta**

7

Joan Cayllaua
Diego Uilcaguacho
Joan Taype
Diego Arone
Lucas Sullcasupayco
Lucas Alata
Felipe Choque Aymara

(FOLIO 18)

De Savayno
a Challuanca
ay nueve
leguas.

Ayllo de don Pedro Asto del pueblo de Savayno

7

Baltasar Yauri
Joan Supanta
Joan Alata
Joan Coria Aymara
Diego Cayllaua
Diego Pocoarone
Joan Sulca

7

Ayllo de don Miguel Cayllaua

Cristoual Taype
Joan Tintaya
Baltasar Pocoarone
Pedro Sullca
Diego Taype
Otro Diego Taype
Joan Chicllaguamani

De Huanca-
ray a Cha-
lluanca hay
siete leguas

**Ayllo de Garçia de Castilla y don Pedro su hermano.
Pueblo de Guancaray**

7

Diego Paniura
Don Joan Chicllaarone
Pedro Hananpa
Joan Cauana

Diego Urpi
Lucas Uilcaarone
Diego Guachaca

(FOLIO 18V)

99

100

6 **Ayllo de don Carlos Tascaguanaco**

Pedro Tunsu
Alonso Chocña
Diego condori
Pedro Calla
Joan Alca Condori
Miguel Yauri

7 **Ayllo de don Joan Guaman Condori de Savayno**

Esta puesto Felipe Arone
Diego Toma
Joan Taype
Pedro Caychiua
Baltasar Taype Arone
Diego Taype
Baltasar Guaytane

Los de Lamrama vinieron hasta Challuanca veinte y quatro leguas y son diez y seis indios todos los de Lamrama

7 **Ayllo de don Diego Poco de Savayno y Lamrama**

Diego Cauana
Pedro taype
Pedro Uilcarone
Joan Guachaca
Diego Alata
Hernando Taype
Diego Poco

7 **Ayllo de don Joan Alata de Savayno y Lamrama**

Pedro Guachaca
Alonso Taype

(FOLIO 19)

Pedro Supanta
Martin Pocoaymara
Diego Chanca Paniura
Martin Chanca
Diego Paco

126

6 **Ayllo de don Martin Arone de Savayno y Lamrama**

Joan Tunsu
Alonso Taype
Joan Arone
Joan Guaman
Felipe Chanca
Otro Joan Arone

6 **Ayllo de don Pedro Aymarasto de los dichos pueblos**

Joan Molloguamani
Diego Astopaniura
Diego Chanbiguamani
Lucas Chanca
Joan Condori
Alonso Guaman Arone

Cayao guaranga de don Gabriel Astoguachaca

Ayllo Llactarana del pueblo de Antabanba

Esta puesto
atraz
3

Joan Guachaca

Joan Chicllaguachaca

Joan Condorpoma

4

Ayllo de don Garçia Sulquislla del dicho pueblo

Luis Guamanasta

Lucas Condori

Agustin Arone

Pedro Uilcaguachaca

145

(FOLIO 19V)

7

Ayllo de don Joan Cauana de Guaquirca

Esta puesto
atraz

Diego Asto

Diego condorguachaca

Joan Ñaui

Diego Cauana

Bartolome Hilasupayco

Lucas Uilcaguachaca

Alonso Taype

7

Ayllo de don Garçia Astopaniura de Antabanba

Esta puesto
atraz

Diego Alata

Felipe Condorguacho

Joan Alata

Joan Taype

Joan Guachaca

Garçia Arone

Joan Guachaca

7

Ayllo de Martin Guachaca de Guaquirca

Esta puesto
atraz

Sebastian Cauana

Joan Taype Arone

Don Diego Guachaca

Lucas Cauana

Lucas Alquislla

Diego Arone

Joan Alata

7

Ayllo de don Joan Toscano de Guaquirca

Esta puesto
atraz

Lucas Uilcacuri

Joan Aramo [¿?]

Felipe Arone

Lucas Uilcaarone

Lucas Guan}man

Diego Arone

Cristoual Quispi

173

102

(FOLIO 20)

Que por todos son los dichos zientos y setenta e tres yndios que cabe a este repartimiento de Collana Aymara e todos van devajo del mando del dicho don Pedro Anayguachaca su prinzipal al qual le fueron entregados para que los lleve a su cargo hasta las dichas minas con los demas y el susodicho se hizo cargo dellos y se les advierte a los dichos yndios que an de yr a trabajar a las dichas minas en cumplimiento de lo mandado por el dicho señor Visorrey e que no se huyan ny ausenten ninguno dellos e todos obedezcan al dicho don Pedro Anayguachaca como a su cabeça no enbargante que sean de otros ayillos y parzialidades y el y todos al dicho capitan don Pedro Vilcaarone so pena que el que a sino lo hiziere sera tresquilado y le seran dados duzientos açotes e ira por quatro años a las galeras de su magestad e que an de servir una mita de quatro meses y todos se les dio a entender por lengua de Luis Marca yndio que entiende lengua de Castilla y a todo fueron testigos Marcelino de Figueroa y Joan Nuñez de Vargas y lo firmaron los dichos juezes

Don Luis Ponce[rubricado]

Francisco gutierres Bonifaz[rubricado]

Ante mi. Gaspar Nuñez[rubricado].

Escrivano de su magestad.

(FOLIO 20V)

Yndios del repartimiento de Mudca y Payraca de la encomienda de doña Feliciãna de Silva

En el dicho pueblo de Challuanca en el dicho dia veinte e zinco de junio de mill e quinientos e noventa e un años ante los dichos capitan don Luis Ponce de Leon corregidor e Francisco Gutierres Bonifaz juez de comision pareçio don Joan Cacha prinzipal de los yndios que an de ir a las dichas mynas de que tocan al repartimiento de Mudca y Payraca y dixo que el tiene de presente en la plaça deste pueblo los veinte e dos yndios que le caben que pide a sus mercedes los manden asentar y por los dichos juezes visto mandaron se asienten los dichos veinte e dos yndios en padron y lista de los demas y son los siguientes:

De Cotarosi
a Challuanca
donde se des-
pacharon estos
indios ay quatro
leguas

Del aylo y pueblo Cotarosi

El dicho don Joan Cacha prinzipal destes dichos yndios

Joan Guaycha

Hernando Supanta

Pedro condori

Alonso Taype de Payraca

Baltasar Guaman Cucchi

5

De Calcauso a
Challuanca ay
diez leguas

De Calcauso

Martin Hasa Arouiri

Pedro Aroni

2

Estan en el
valle

De Payraca

Don Pedro Guarua

Pedro Allauca

Joan Quispi Chiara

Baptista Uilcacondori

4

(FOLIO 21)

De Mudca a
Challuanca ay
dos leguas.

Pueblo de Mudca
Hernando Tomayllagua
Joan Guamanllagua
Joan Guamansupayco
Diego Arcoslla
Antonio Curisupayco
Alonso Canchotaype
Pedro Caraña
Alonso Cayllaua
Diego Astopaniura
Pedro Chipana
Joan Cauana de Anti [¿?]

11

22 yndios.

Que por todos son los dichos veinte e dos yndios que cubrieron a este repartimiento para las dichas minas a los cuales que van encargados en el dicho don Joan Cacha prinzipal el dicho corregidor e juez les mando hazer el mismo apercebimiento que a los demas indios que no se huyan e que obedezcan al dicho su prinzipal so las dichas penas y les fue dado a entender por el dicho interpetre e a todo fueron testigo Joan Nuñez de Vargas y sebastian Rodriguez y lo firmaron los dichos juezes.

Don Luis Ponce de Leon y Zuñiga[rubricado]

Francisco Gutierrez Bonifaz[rubricado]

Ante mí. Gaspar Nuñez[rubricado].

Escrivano de su magestad

(FOLIO 21V)

**Repartimiento de Hanan Quichuas Guamanpalpas de la Corona Real
Guamanpalpas**

En el pueblo de San Pedro de Sañayca a veinte e siete dias del mes de junio de mill e quinientos e noventa e un años aviendo venido el dicho corregidor y juez de comision a este pueblo a despachar los yndios Quichuas y los demas que concurren en [e] para ir a las dichas minas parezio ante sus mercedes don Luis Condor Caxane [¿?] gobernador del repartimiento de los Guamanpalpas de la Corona real y dixo que tiene aquí de presente los catorze yndios que le caben a dar para las dichas minas que pide a sus mercedes los mande asentar para que dello conste y los dichos juezes lo mandaron asi y son los siguientes

Del pueblo de Hancobanba

De Hancobamba a Sañayca
donde se despacharon estos
yndios ay diez
y seis leguas

Felipe Guamancondori que va por prinzipal de todos estos yndios Guamanpalpas
Joan Chamasupayco
Luis Guamani
Martin Pocosupayco
Anton Pocosupanta
Pablo Tomaylla
Alonso Guauyasuca
Hernando Ancari
Diego Ticllasupayco
Alonso Astorayme

9

104

De Chapimarca **Del pueblo de Chapimarca**

a Sañayca ay Agustin Condorquicaña
 diez e ocho Alonso Pallpa
 leguas Joan Molloguamani
 Pedro Llacta Condori
 5 Alonso Chanca Paniura

14

Que por todos son los dichos catorze yndios que (**FOLIO 22**) les estan repartidos a los dichos Guamanpalpas los quales todos vinieron con sus quipies e comidas acuestas porque dixeron no tienen carneros en que llevarlas ni comunidad de a donde se les pueda dar y los dichos corregidor e juez mandaron se les haga el mismo apercebimiento que a los demas y les fue fecho por lengua del dicho Luis Marca y fueron testigos Joan Nuñez de Vargas y Sebastian Rodriguez y lo firmaron los dichos juezes.

Don Luis Ponce de Leon y Zuñiga[rubricado]
 Francisco Gutierrez Bonifaz[rubricado]
 Ante. Gaspar Nuñez[rubricado].
 Escrivano de su magestad

**Yndios del repartimiento de Lurin Quichuas de la Corona Real
 Quichuas**

E despues de lo susodicho en el dicho pueblo de Sañayca en el dicho dia veinte e siete de junio del dicho año ante los dichos corregidor e juez de comision pareçieron don Pedro Guanbotoma y don Alonso Collañaupa y don Alonso Panpañauca y don Joan Quirari caziques prinzipales de las tres parçialidades de Yanaca ay llo Rimacvilca ay llo y Cachaguana ay llo de todo el repartimiento de los Quichuas de la Corona Real y dixeron que tienen aquí de presente los sesenta y un yndios que les estan repartidos e caben a dar para los quinientos (**FOLIO 22V**) yndios quel dicho señor Virrey manda vayan a las mynas que piden a sus mercedes los manden asentar por sus nombres e ay llos y los dichos juezes mandaron se haga y son los siguientes

**Parçialidad de Yana ay llo de don Pedro Guanbotoma.
 Pueblo de Chuquina**

De Chuquina- Damian Tanislla prinzipal que va de todos yndios Quichuas
 ga a Sañayca Joan Choque Paucara
 donde se Don Joan Canchogwayta
 despacharon Joan Chichaguamani
 estos yndios ay Joan Pomacondori
 quatro leguas Diego Molloguamani
 Don Joan Chancayañac
 Anton Manyagaranga
 8 Garçia Macoyma [¿?]

Pueblo de Sañayca

Pedro Husca
 8 Domingo Cucchiguayna
 Pablo Paniura
 Pedro Haco
 Pedro Marcaquispi

Diego Suncoquispi
Ysidro Quispimoyo
Miguel Anyotomaylla

De Capaya a **Del pueblo Capaya**

Sañayca ay dos leguas Pedro Cascaquispi
Isidro Guachiquispi

2

De Toraya a **Del pueblo de Toraya**

Sañayca ay cinco leguas Sebastian Caquia
Joan Machacury
Don Luis Halasso

7

Pedro Choquesupayco
Felipe Guamani
Alonso Llamoc Guanmani
Diego Sotaquispi

(FOLIO 23)

De la parçialidad de Rimacvilca de don Alonso Collañaupa

De Tintay a **Del pueblo de Tintay**

Sañayca ay nueve leguas Franzisco llagua
Felipe Misaguanaco
Pedro Choqueñaupa
Diego Taypeuilca
Melchor Uisa

11

Alonso Cochaquispi
Martin Caquia
Andres Caquia
Joan Mallma Chipana
Vicente Sulcaguamani
Diego Pichari

De Chacña a **Del pueblo de Chacña**

Sañayca ay diez leguas Andres Coñaslla
Alonso Ñauñallauca
Lorenço Picha

3

De **Del pueblo de Colcabanba**

Colcabanba a Miguel Casani
Sañayca ay siete leguas Martin Pillcos
Anton Purico
Diego Chacma
Alonso Ñaupá
Andres Pingollo
Cristoval Quispisupanta
Joan Marçayallisi
Cristoval Coyumi

9

De la parçialidad de Cachaguana de don Alonso Panpañaua

(FOLIO 23V)

De Cotarama
a Sañayca ay
veinte leguas

Pueblo de Cotarama de la dicha parçialidad

7

Tomas Tomaypuri
Estevan Paco
Diego Tacuri
Andres Mini
Pedro Cato
Andres Uilcahananpa
Joan Corisupa

De Caracara
a Sañayca ay
Doce leguas

Del pueblo de Caracara

6

Alonso Curipuri
Joan Acocha
Estevan Quispirima
Cristoval Paco
Joan Taco
Estevan Quispi

61 yndios

Auto

Que por todos son los dichos sesenta y un yndios que caben a este repartimiento todos los cuales vinieron en persona con sus quipies y tocavies acuestas porque dixeron que no tienen carneros ni comunidad en que poder llevar sus comidas y asi pidieron se asentase para lo adelante y el dicho corregidor e juez mandaron se les haga a estos dichos yndios el mismo apercebimiento que a los demas y les fue fecho por el dicho interpetre y fueron testigos Joan Nuñez de Vargas y Sebastian Rodriguez y lo firmaron los dichos juezes

Don Luis Ponce[rubricado]
Francisco Gutierrez Bonifaz[rubricado]
Ante mi. Gaspar Nuñez[rubricado].
Escrivano de su magestad

Auto

(FOLIO 24)

En el dicho pueblo de Sañayca a veinte e siete dias del dicho mes de junio del dicho año los dichos corregidor e juez de comision dixeron que aunque sus mercedes han venido a este pueblo a esperar que viniesen los yndios del repartimiento de Atancama de Pedro Alonso Carrasco entre otros que ya estan despachados y han pasado quatro dias despues del domingo para quando les fue mandado acudiesen no han venido que mandavan y mandaron que una persona español con dias y salario vaya al dicho repartimiento a costa del cazique e prinzipales del e saque los dichos yndios que son diez y seis y trayga preso a don Diego Pomacuri segunda persona del dicho repartimiento y a los demas prinzipales y las demas gentes que vaya como se va caminando y el dicho corregidor quede encargado de enviar los dichos diez e seis indios que faltann que alcancen a los demas para que los dichos quinientos yndios cumplidamente entren en las dichas minas como su excelencia lo manda y estos autos originales lleve el dicho juez de comision quedando un traslado en poder de mi el presente escrivano para que dello conste y los derechos dello se paguen de lo aplicado para justicias y sobras deste hefecto atento a que es negocio comun desta provincia y del servicio del Rey nuestro

señor esta causa y así lo mandaron y firmaron.

Don Luis Ponce[rubricado]

Francisco Gutierrez Bonifaz[rubricado]

Las leguas que ay desde las partes de donde salieron estos yndios hasta los asientos de challuanca y Sañayca de donde fueron despachados estan puestos en las margenes.

E yo Gaspar Nuñez de Chavez escrivano del Rey nuestro señor y del juzgado desta provincia de los Aymaraes fui presente (**FOLIO 24V**) a todos lo que de mi se haze mencion.

Y fize mi signo en testimonio de verdad

Gaspar Nuñez[rubricado].

Escrivano de su magestad.

Nota: [Luego viene en blanco]

(**FOLIO 25**) en blanco

(**FOLIO 25V**)

Francisco Gutierrez Bonifaz

1591

=Aymaraes=

Libranza de Virrey y carta de pago del dicho de quinientos pesos ensayados de a trece reales que se le pagaron de la caja de los granos en 6,500 reales de lo procedido de la cobranza de peso ensayado se pagaron por cada yndio de los 500 aymaraes que truxer

500 pesos ensayados = de a 13 reales

En 6,500 reales.

2. DE DICIEMBRE 1,593 A MARZO DE 1,594

OCTAVA MITA

A - 374

A - 374

Cruz

(FOLIO 01)

Aymaraes
Otava mita

En la villa de Castrovirreyna en quatro días del mes de abril de mil e quinientos y noventa y quatro años. Pedro de Contreras teniente de governacion y justicia mayor desta billa y su juridicion por quanto los yndios de la provincia de los Aymaraes que vienen al servicio destas minas de plata de Urcococha y Choclococha an acabado de servir esta mita otava y conbiene pagarles y despedirlos porque sus trueques an benido, mando que las personas a quien estan repartidos los dichos yndios parezcan a pagalles del tiempo y jornales que les an servido desde principio de dizienbre del año pasado de noventa y tres años hasta fin del mes de marzo pasado deste año de noventa y quatro años que son quatro meses que an servido esta dicha mita lo qual se hizo en la manera siguiente y asi lo proveyó y firmó.

Va entre renglón tres, bala. Va testado quatro, no bala.

Pedro de Contreras
[rubricado]

Ante mi
Juan Garcia
Escribano
[rubricado]

Rodrigo de Torres	En el dicho día pago Melchor Romero por Rodrigo de Torres de Nabarra treynta y seys indios de la provincia de los Aymaraes y los pago en la manera siguiente:	Días
36 yndios		
Caxa buelta		
16 16	Juan Chunbe sirvio sesenta y siete días. Doscientos y un reales a los granos treynta y dos reales.	67
14 14	Pedro Guaman cinquenta y ocho días. Ciento y setenta y quatro reales a los granos veinte y ocho.	74
16 16	Baltasar Chunbe sesenta y seys días. Ciento noventa y ocho reales a los granos treynta y dos reales.	76
14 14	Lucas Arcalla cinquenta y ocho días. Ciento y setenta y quatro reales al grano veynte y ocho reales.	74
14 14	Don Juan Taype cinquenta y quatro días. Ciento y sesenta y dos reales, al grano veinte y ocho reales.	54
-----		-----
74 74		365

(FOLIO 01V)

14 14	Baltasar Asto, cinquenta y dos días. Ciento y cinquenta y seys reales al grano veynte y ocho reales.	52
10 10	Pedro Paniura treynta y nueve días. Ciento y diez y siete reales al grano veinte reales.	39
10 10	Juan Ninacallo treynta y siete días. Ciento y honze reales al grano veinte reales.	37
14 14	Alonso Aroni cinquenta y tres días. Ciento y cinquenta y nueve reales al grano veinte y ocho reales.	53
8 8	Juan Curagua treynta y un días. Noventa y tres reales al grano diez y seys reales.	31
12 12	Felipe Rimalli quarenta y seys días. Ciento y treynta y ocho reales al grano veinte y quatro.	46

14	14	Lucas Chancasta cinquenta y dos días. Ciento y cinquenta y seys reales al grano veynte y ocho reales.	52
8	8	Alonso Marca veynte y nueve días. Ochenta y siete reales al grano diez y seys reales.	29
6	6	Diego Tasca Aroni veynte y dos días. Sesenta y seys reales al grano doze reales.	22
16	16	Diego Pocopaniura sesenta y quatro días. Ciento y noventa y dos reales al grano treynta y dos reales.	64
12	12	Baltasar Guasco quarenta y cinco días. Ciento y treynta y cinco reales al grano veinte y quatro reales.	45
12	12	Felipe Chiqlaguamani quarenta y dos días. Ciento y veinte y seys reales al grano veynte y quatro reales.	42
16	16	Juan Chuquitaype cinquenta y cinco días. Ciento y sesenta y cinco reales al grano treynta y dos reales.	55
14	14	Cristoval Cunislla cinquenta y tres días. Ciento y cinquenta y nueve reales al grano veinte y ocho reales.	53
-----			----
166	166		580
(FOLIO 02)			
16	16	Juan Quispichanca sesenta y dos días. Ciento y ochenta y seys reales al grano treynta y dos reales.	62
8	8	Juan Chiqlacondor treynta y un días. Noventa y tres reales al grano diez y seys.	31
--	--	Uno que falta, no lo entregaron los curacas.	--
Melchor Romero por el padre Abila 6 yndios		En este dicho día pago el dicho Melchor Romero por el padre Diego Dabila seys indios que sirvieron a Rodrigo de Torres	
14	14	Lorenzo Usco cinquenta días. Ciento y cinquenta reales al grano veynte y ocho reales.	50
10	10	Juan Condorllaymi quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veynte reales.	40
10	10	Diego Ninacallo treynta y nueve días. Ciento y diez y siete reales al grano veinte reales.	39
12	12	Diego Condorguarcacha quarenta y cinco días. Ciento y treynta y cinco reales al grano veynte y quatro reales.	45
14	14	Agustín Curi cinquenta y tres días. Ciento y cinquenta y nueve reales al grano veinte y ocho reales.	53
--	--	Pedro Haroni húyose y no sirvió.	--
Esparragosa por el Gobernador 2 yndios		En la villa de Castrovirreyna en cinco de abril del dicho año pagó Juan de Esparragosa por el governador don Pedro de Córdoba Messia dos yndios Aymaraes.	
16	16	Juan Tayperima sesenta y dos días. Ciento y ochenta y seys reales al grano treinta y dos.	62
14	14	Domingo Molloguamani cinquenta y seys días. Ciento y sesenta y ocho reales al grano veinte y ocho reales.	56

Alonso Navarrete 6 yndios 10 10	En la villa de Castrovirreyna en cinco días del mes de abril del dicho año pagó Alonso Navarrete seys indios que le están repartidos Aymaraes. Francisco Ñauí quarenta y dos días. Ciento y veynte y seys reales al grano veynte reales.	42
<hr/> 124 124	Va testado, a pagado, no bala.	----
	(FOLIO 02V)	680
14 14	Juan Cabana cinquenta y tres días. Ciento y cinquenta y nueve reales al grano veynte y ocho reales.	53
14 14	Diego Molloguamani cinquenta y seys días. Ciento y sesenta y ocho reales al grano veinte y ocho reales.	56
14 14	Juan Guancha cinquenta y dos días. Ciento y cinquenta y seys reales al grano veinte y ocho reales.	52
12 12	Felipe Guarcachipana quarenta y seys días. Ciento y treynta y ocho reales al grano veynte y quatro reales.	46
14 14	Carlos Guayba Aroni cinquenta días. Ciento y cinquenta reales al grano veinte y ocho.	50
16 16	Diego Sauca sesenta y un días. Ciento y ochenta y tres reales a los granos treynta y dos.	61
16 16	Felipe Astoaroni cinquenta y nueve días. Ciento y setenta y siete reales al grano treynta y dos reales.	59
14 14	Juan Sauca cinquenta y cinco días. Ciento y sesenta y cinco reales al grano veinte y ocho reales.	55
14 14	Pedro Guarcaya cinquenta y un días. Ciento y cinquenta y tres reales al grano veinte y ocho.	51
14 14	Marcos tintaya cinquenta y dos días. Ciento y cinquenta y seys reales al grano veynte y ocho reales.	52
18 18	Juan Lopez Pocotintaya sesenta y ocho días. Doscientos y quatro reales al grano treynta y seys reales.	68
12 12	Pedro Asto quarenta y ocho días. Ciento y quarenta y quatro reales al grano veinte y quatro reales.	48
20 20	Diego Chayta ochenta y dos días. Doscientos y quarenta y seys reales al grano quarenta reales.	82
12 12	Juan Taype quarenta y tres días. Ciento y veynte y nueve reales al grano veinte y quatro.	43
<hr/> 204 204	Va testado, 67, no bala.	<hr/> 775
	(FOLIO 03)	
10 10	Juan Taype quarenta y un días. Ciento y veynte y tres reales al grano veynte reales.	41
12 12	Juan Pocos quarenta y siete días. Ciento y quarenta y un reales al grano veinte y quatro.	47
10 10	Juan Mollocauana quarenta y dos días. Ciento y veynte y seys reales al grano veinte reales.	42
10 10	Diego Payllata treynta y cinco días. Ciento y cinco reales al grano veynte reales.	35
10 10	Pedro Aroni treynta y siete días. Ciento y honze reales al grano veynte reales.	37

El dicho por Antonio de Herrera, 12 yndios	En el dicho día pago el dicho Alonso Nabarrete doze indios que le están repartidos a Antonio de Herrera desta provincia	
14 14	Alonso Paniura cinquenta días. Ciento y cinquenta reales al grano veynte y ocho.	50
10 10	Cristóval Chaca treynta y siete días. Ciento y honze reales al grano veynte reales.	37
14 14	Alonso Supanta cinquenta y un días. Ciento y cinquenta y tres reales al grano veynte y ocho.	51
8 8	Francisco Aychotomaylla treynta y tres días. Noventa y nueve reales al grano diez y seys.	33
10 10	Alonso Pulasi treynta y siete días. Ciento y honze reales al grano veinte reales.	37
10 10	Francisco Paniura treynta y siete días. Ciento y honze reales al grano veynte reales.	37
8 8	Diego Sutijulca treynta y un días. Noventa y tres reales al grano diez y seys reales.	31
8 8	Tomás Bazquez treynta y siete días. Ciento y honze reales al grano diez y seys reales.	37
12 12	Alonso Lacalla quarenta y cinco días. Ciento y treynta y cinco reales al grano veynte y quatro reales.	45
10 10	Diego Quispe treynta y siete días. Ciento y honze reales al grano veynte reales quedó en la caxa treynta y quatro reales.	37
10 10	Don Juan Sucarimay quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veynte reales.	40
10 10	Francisco Taypeguamán quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veynte reales..	40
<hr/> 176 176		<hr/> 677

Va entre renglones, vana, y honze, Francisco, bala. Va testado do y treynta y un, y treynta y un, Martín, no bala.

(FOLIO 03V)

Diego Núñez 6 yndios	En el dicho día pagó Diego Núñez seys indios que le están repartidos Aymaraes.	
12 12	Grabiél Quispe Guanaco quarenta y ocho días. Ciento y quarenta y quatro reales al grano veynte y quatro reales.	48
14 14	Alonso Astoyalli cinquenta días. Ciento y cinquenta reales al grano veynte y ocho reales.	50
10 10	Felipe Condorcauana quarenta y tres días. Ciento y veynte y nueve reales al grano veynte reales.	43
10 10	Pedro Guamán quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veynte reales.	40
8 8	Baltasar Aroni treynta y tres días. Noventa y nueve reales al grano diez y seys reales.	33
10 10	Alonso Taype treynta y ocho días. Ciento y catorze reales al grano veynte reales.	38

Alonso de Arango por Juan de Sotomayor 69 yndios		En la villa de castrovirreyna en ocho días del mes de abril de noventa y quatro años, pagó Alonso de Arango por Juan de Sotomayor sesenta y nueve indios Aymaraes que le están repartidos.	
14	14	Pedro Aycho cinquenta y cinco días. Ciento y sesenta y cinco reales al grano veynte y ocho.	55
14	14	Pedro Cabana cinquenta y quatro días. Ciento y sesenta y dos días al grano veinte y ocho.	54
14	14	Cristoval Chanpi cinquenta y cinco días. Ciento y sesenta y cinco reales al grano veynte y ocho.	55
4	4	Pedro Asto diez y siete días. Cinquenta y un reales al grano ocho reales. (entre renglones: quedó en la caja doze reales).	17
10	10	Diego Chanpi quarenta y un días. Ciento y veynte y tres reales al grano veynte reales quedó en la caja quarenta y seys reales.	41
8	8	Diego Guayba treynta y tres días. Noventa y nueve reales al grano diez y seys reales.	33
10	10	Domingo Supanta treynta y ocho días. Ciento y catorze reales al grano veynte reales quedó en la caja siete patagones.	38
10	10	Felipe Paniura quarenta y dos días. Ciento y veynte y seys reales al grano veynte reales.	42
148	148		587
		(FOLIO 04)	
10	10	Domingo Caquiaguamani quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veynte reales, quedó en la caja sesenta y dos reales.	40
6	6	Juan Puche veynte y seys días. Setenta y ocho reales al grano doze reales, quedó en la caja seys reales.	26
6	6	Juan Pocoaymara quatro días. Huyose quedó para la caja doze reales.	4
8	8	Baptista Guamanchuri treynta y dos días. Noventa y seys reales al grano diez y seys.	32
6	6	Diego Zullasupayco veynte y siete días. Ochenta y un reales al grano doze reales.	27
--	--	Domingo Pomaxulca huyose no sirvió.	--
8	8	Juan Aroni treynta y cinco días. Ciento y cinco reales al grano diez y seys reales, quedó en la caja veynte y ocho reales.	35
8	8	Juan Alcabilca treynta y quatro días. Ciento y dos reales al grano diez y seys reales.	34
8	8	Juan Astocabana veynte y nueve días. Ochenta y siete reales al grano diez y seis, quedó en la caja quatro patagones.	29
8	8	Felipe Chupana treynta y cinco días. Ciento y cinco reales al grano diez y seys reales.	35
10	10	Alonso Taypecabana treynta y siete días. Ciento y honze reales al grano veynte reales.	37
6	6	Sebastián Llamoca veynte y siete días. Ochenta y un reales al grano doze reales.	27
6	6	Diego Ancare veynte y un días. Sesenta y tres reales al grano doze reales, queda en la caja diez reales.	20
4	4	Pedro Chunbi treze días, húyose. Treynta y nueve reales al grano ocho reales.	13

6	6	Alonso Uscocondor veinte y cinco días. Setenta y cinco reales al grano doze reales.	25
14	14	Felipe Tascaguamani cinquenta y quatro días. Ciento y sesenta y dos reales al grano veynte y ocho reales.	54
6	6	Carlos Llacuatomaylla veynte y seys días. Setenta y ocho reales al grano doze reales, queda en la ca[xa] veynte y quatro reales.	26
120	120		664
		Va enmendado veinte, y entreroglones un, bala. Va testado reales, quatro, no bala.	
		(FOLIO 04V)	
10	10	Diego Guaresma treynta y siete días. Ciento y honze reales al grano veynte reales.	37
10	10	Juan Taypeauqui treynta y nueve días. Ciento y diez y siete reales al grano veinte reales.	39
10	10	Diego Cayagua quarenta y un días. Ciento y veynte y tres reales al grano veinte.	41
10	10	Pedro Chipana treynta y ocho días. Ciento y catorze reales al grano veinte.	38
12	12	Pedro Guayapa quarenta y tres días. Ciento y veynte y nueve reales al grano veinte y quatro.	43
12	12	Juan Caquiasupaeco quarenta y quatro días. Ciento y treynta y dos reales al grano veynte y quatro reales.	44
12	12	Juan Yachapa quarenta y tres días. Ciento y veynte y nueve reales al grano veynte y quatro.	43
8	8	Cristoval Pocoaroni treynta y tres días. Noventa y nueve reales al grano diez y seys.	33
10	10	Alonso Guamánconaslla treynta y ocho días. Ciento y catorze reales al grano veynte reales.	38
14	14	Juan Quisñaupa cinquenta días. Ciento y cinquenta reales al grano veinte y ocho reales.	50
14	14	Baltasar Caquia cinquenta y ocho días. Ciento y setenta y quatro reales al grano veynte ocho reales.	58
14	14	Miguel Biscasto quarenta y nueve días. Ciento y quarenta y siete reales al grano veynte y ocho reales.	49
10	10	Juan Supanta quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veynte reales.	40
14	14	Pedro Nabiñasco cinquenta días. Ciento y cinquenta reales al grano veynte y ocho reales.	50
10	10	Diego Guaybatuma treynta y nueve días. Ciento y siete reales al grano veynte reales.	39
8	8	Alonso Molloguamani treynta y quatro días. Ciento y dos reales al grano diez y seys reales, queda en la caxa cinquenta y quatro reales.	34
12	12	Alonso Astocabana quarenta y ocho días. Ciento y quarenta y quatro reales al grano veynte y quatro reales.	48
190	190		726
		Va enmendado, reales bala. Testado, quaren, no bala.	

(FOLIO 05)

8	8	Lucas Astopaniura treynta y seys días. Ciento y ocho reales al grano diez y seys reales.	36
10	10	Pedro Usco quarenta y un días. Ciento y veinte y tres reales al grano veynte reales.	41
10	10	Lucas Llacta quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veynte reales.	40
10	10	Diego molloguamani quarenta y un días. Ciento y veynte y tres reales al grano veynte reales.	41
8	8	Juan Tongo treynta y cinco días. Ciento y cinco reales al grano diez y seys reales.	35
10	10	Felipe Taypellamoca treynta y nueve días. Ciento y diez y siete reales al grano veynte reales.	39
10	10	Alonso Condori quarenta y dos días. Ciento y veynte y seys reales al grano veinte reales.	42
14	14	Martín Chanco cinquenta días. Ciento y cinquenta reales al grano veinte y ocho reales.	50
10	10	Juan Caragua treynta y nueve días. Ciento y diez y siete reales al grano veinte reales, quedó en la caja cinquenta y quatro reales.	39
--	--	Alonso Copa, no sirvió porque se huyó.	--
8	8	Alonso Manoque treynta y un días. Noventa y tres reales al grano diez y seys reales.	31
5	5	Alonso Yupa siete días. Huyose, dio a los granos diez reales devía los demás.	7
8	8	Lorenzo Haroni treynta y cinco días. Ciento y cinco reales al grano diez y seys reales, queda en la caja sesenta y ocho reales.	35
6	6	Baltasar Chanco veynte y siete días. Ochenta y un reales al grano doze reales.	27
10	10	Francisco Astocabana quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veinte reales.	40
6	6	Juan Apallata veynte días. Sesenta reales al grano doze reales.	20
6	6	Juan Tomaylla veynte días. Sesenta reales al grano doze reales.	20
139	139		566

Va testado, huyose, no bala.

(FOLIO 05V)

6	6	Pedro Achamayo veynte días. Sesenta reales al grano doze reales.	20
6	6	Diego Guamanyalli veynte días. Sesenta reales al grano doze reales.	20
6	6	Diego Lima veynte días. Sesenta reales al grano doze reales.	20
6	6	Alonso Caquia veynte días. Sesenta reales al grano doze reales.	20
6	6	Hernando Rimaymoyo veynte días. Sesenta reales al grano doze reales.	20
6	6	Miguel Chuche veynte días. Sesenta reales al grano doze reales.	20
10	10	Diego Pocoaroni quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veynte reales.	40
10	10	Luis Chupayco quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veynte reales.	40

10	10	Pedro Taypeguarcaya quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veynte reales.	40
--	--	Estos dos indios que faltan no parecieron a recibir paga.	--
Pedro de Contreras 37 yndios		En nueve de abril del dicho año pagó Pedro de Contreras treynta y siete indios Aymaraes que tiene repartidos:	
12	12	Francisco Chuqui quarenta y siete días. Ciento y quarenta y un reales al grano veynte y quatro reales.	47
8	8	Diego Cavana treynta y cinco días. Ciento y cinco reales al grano diez y seys reales.	35
14	14	Pedro Cuchi cinquenta y dos días. Ciento y cinquenta y seys reales al grano veynte y ocho reales.	52
10	10	Francisco Illacana treynta y seys días. Ciento y ocho reales al grano veynte reales.	36
14	14	Juan Guacha cinquenta días. Ciento y cinquenta reales al grano veynte y ocho reales.	50
14	14	Juan Acano cinquenta días. Ciento y cinquenta reales al grano veynte y ocho reales.	50
10	10	Alvaro Guaycha quarenta y tres días. Ciento y veynte y nueve reales al grano veynte reales.	43
6	6	Diego Llacoa Paniura veynte y tres días. Sesenta y nueve reales al grano doze reales.	23
154	154		576
		Va enmendado : che, bala.	
		(FOLIO 06)	
12	12	Baltasar Tomaylla quarenta y ocho días. Ciento y quarenta y quatro reales al grano veynte y quatro reales.	48
12	12	Jerónimo Llatatomaylla quarenta y seis días. Ciento y treynta y ocho reales al grano veynte y quatro reales.	46
12	12	Pedro Cuchi quarenta y seys días. Ciento y treynta y ocho reales al grano veynte y quatro reales.	46
8	8	Pedro Condori treynta y tres días. Noventa y nueve reales al grano diez y seys reales (entre renglones: pago mas de grande doze reales que avia mas servido).	33
6	6		
12	12	Pedro Paniura quarenta y seys días. Ciento y treynta y ocho reales al grano veinte y quatro.	46
12	12	Diego Chilcacondor quarenta y tres días. Ciento y veynte y nueve reales al grano veinte y quatro reales.	43
12	12	Pedro Guamaní quarenta y tres días. Ciento y veynte y nueve reales al grano veinte y quatro.	43
14	14	Alonso Quicaña cinquenta y un días. Ciento y cinquenta y tres reales al grano veinte y ocho reales.	51
8	8	Alonso cabana treynta y cinco días. Ciento y cinco reales al grano diez y seys reales.	35
12	12	Pedro Aroni quarenta y seys días. Ciento y treynta y ocho reales al grano veinte y quatro.	46
10	10	Pedro Auquisupayco quarenta y dos días. Ciento y veynte y seys reales al grano veinte reales.	42

12	12	Baltasar Licari quarenta y seys días. Ciento y treynta y ocho reales al grano veinte y quatro.	46
12	12	Alonso Tomaylla quarenta y seys días. Ciento y treynta y ocho reales al grano veinte y quatro.	46
12	12	Nicolás Quispe quarenta y quatro días. Ciento y treynta y dos reales al grano veinte y quatro reales.	44
--	--	Garcia Zanbo difunto sirvió dos días. Dióse seys reales a la yglesia del cerro.	2 yglesia 6 reales
10	10	Alonso Guanaco treynta y seys días. Ciento y ocho reales al grano veynte reales.	36
--	--	Pedro Bilcapoma, difunto, murióse y no sirvió.	---
14	14	Hernando Pichaca cinquenta días. Ciento y cinquenta reales al grano veinte y ocho reales.	50
10	10	Alonso Pichaco quarenta y un días. Ciento y veynte y tres reales al grano veynte reales.	41
200	200		766

Va metido un renglón pagó mas de granos doze reales que avia mas servido, bala.

(FOLIO 06V)

10	10	Pedro Quispi treynta y nueve días. Ciento y diez y siete reales al grano veinte reales.	39
Ban testados estos dos renglones. No bala			
12	12	Diego Caytomaylla quarenta y cinco días. Ciento y treynta y cinco reales al grano veinte y quatro.	45
18	18	Alonso Quispe setenta y tres días. Doscientos y diez y nueve reales al grano treynta y seys reales.	73
8	8	Cristoval Guamán treynta y dos días. Noventa y seys reales al grano diez y seys reales.	32
10	10	Diego Guanaco treynta y ocho días. Ciento y catorze reales al grano veynte reales.	38
6	6	Alonso Sori veynte y seys días. Setenta y ocho reales al grano doze reales.	26
12	12	Tomás Anaco quarenta y nueve días. Ciento y quarenta y siete reales al grano veinte y quatro.	49
8	8	Agustín Condorpoma treynta días. Noventa reales al grano diez y seys reales.	30
--	--	Martín Taype, huydo, sirvio dos días. Dióse a la iglesia seys reales a Pedro Casco.	2 yglesia 6
10	10	Sebastián Supanta treinta y siete días. Ciento honze reales al grano veinte reales.	37
El dicho por don Melchor		En el dicho día pagó el dicho Pedro de Contreras por don Melchor de Abendaño treynta y siete indios que tiene repartidos	
37 yndios			
8	8	Pedro Ñabi treynta días. Noventa reales al grano diez y seys reales.	30
12	12	Pedro Chancaspoma quarenta y seys días. Ciento y treynta y ocho reales al grano veinte y quatro reales.	46

8	8	Don Juan Taype treynta y dos días. Noventa y seys reales al grano diez y seys reales.	32
6	6	Antón Llacaya veynte y cinco días. Setenta y cinco reales al grano doze reales.	25
4	4	Francisco Guamanvyba diez y ocho días. Cinquenta y quatro reales al grano ocho reales.	18
10	10	Francisco Suca treynta y siete días. Ciento y honze reales al grano veynte reales.	37
4	4	Diego Aroni doze días. Treynta y seys reales al grano ocho reales.	12
146	146		571
(FOLIO 07)			
8	8	Alonso Vilcaguamani treynta días. Noventa reales al grano diez y seys reales.	30
10	10	Alonso Aroni treynta y nueve días. Ciento y diez siete reales al grano veinte reales.	39
6	6	Alonso Guamani veynte y cinco días. Setenta y cinco reales al grano doze reales.	25
10	10	Diego Cauraspauca treynta y siete días. Al grano veynte reales.	37
6	6	Felipe Chipana veynte seys días y medio Setenta y nueve reales al grano doze reales.	26 ½
6	6	Garcia Pariuna veynte y seys días. Setenta y ocho reales al grano doze reales.	26
8	8	Diego Condori veynte y ocho días. Ochenta y quatro reales al grano diez y seys reales.	28
10	10	Juan Taype treynta y siete días. Ciento y honze reales al grano veynte reales.	37
8	8	Alonso Supanta treynta y un días y medio. Noventa y cinco reales al grano diez y seys reales.	31 ½
8	8	Miguel Chiqllacuri treynta días. Noventa reales al grano diez y seys reales.	30
6	6	Alonso Ñabi veynte y tres días. Sesenta y nueve reales al grano doze reales.	23
8	8	Alonso Supanta treynta días. Noventa reales al grano diez y seys reales.	30
12	12	Pedro Curi quarenta y cinco días. Ciento y treynta y cinco reales al grano veynte y quatro reales.	45
10	10	Miguel Yuco quarenta días. Ciento veinte reales a los granos veynte reales.	40
8	8	Miguel Yacua Aroni treynta y dos días y medio. Noventa y siete reales al grano diez y seys reales.	32 1/2
10	10	Miguel Alca quarenta y tres días. Ciento veynte nueve reales al grano veynte reales.	43
6	6	Miguel Aymara veynte siete días. Ochenta y un reales al grano doze reales.	27
12	12	Juan Yuco quarenta y seys días. Ciento y treynta y ocho reales al grano veinte y quatro reales.	46
152	152		596
Va enmendado, n, bala.			

(FOLIO 07V)

8	8	Pedro Taype treynta y dos días. Noventa y seis reales al grano diez y seys reales.	32
--	--	Diego Cupi diez y ocho días. Cinquenta y quatro reales, no pago grano que estava enfermo.	18
8	8	Juan Cabana treynta días. Noventa reales al grano diez y seys reales.	30
6	6	Diego Vilca veynte y quatro días. Setenta y dos reales al grano doze reales.	24
10	10	Juan Quicaña quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veynte reales.	40
6	6	Domingo Cabana veynte y quatro días. Setenta y dos reales al grano doze reales.	24
8	8	Juan Yanqui veynte y ocho días. Ochenta y quatro reales al grano diez y seys reales.	28
6	6	Felipe Anco veynte y cinco días. Setenta y cinco reales al grano doze reales.	25
--	--	Felipe Usco, huydo, no sirvio.	--
6	6	Juan Uscoguaman veynte y quatro días. Setenta y cinco reales al grano doze reales.	24
10	10	Lucas Molloguamani treynta y seys días. Ciento y ocho reales al grano veynte reales.	36
6	6	Pedro Hirpaya veynte siete días. Ochenta y un reales al grano doze reales.	27

El dicho por Francisco Núñez 25 yndios

En el dicho día pagó el dicho Pedro de Contreras, veynte y cinco indios Aymaraes que estan repartidos a Francisco Núñez Perez en los demas sirvieron a Juan de Sotomayor.

--	--	Alonso Guamancunaslla, no pareció a recibir paga.	--
12	12	Lucas Poma quarenta y quatro días. Ciento y treynta y dos reales al grano veynte y quatro reales.	44
8	8	Pedro Guayllaguamani treynta y un días. Noventa y tres reales al grano diez y seys reales.	31
10	10	Diego Guamancocha quarenta y tres días. Ciento y veynte y nueve reales al grano veynte reales.	43
8	8	Pedro Cabanasupayco veynte y nueve días. Ochenta y siete reales al grano diez y seys reales.	29

112	112		655
-----	-----	--	-----

Va testado, alg, no bala.

(FOLIO 08)

10	10	Juan Taypearoni quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veynte reales.	40
12	12	Alonso Haycho quarenta y ocho días. Ciento y quarenta y quatro reales al grano veynte y quatro.	48
12	12	Don Lucas Araycha quarenta y cinco días. Ciento y treynta y cinco reales al grano veynte y quatro reales.	45
12	12	Alonso Chuquisla quarenta y ocho días. Ciento y quarenta y quatro reales al grano veynte y quatro.	48

8	8	Alonso Chigni treynta y quatro días. Ciento y dos reales al grano diez y seys.	34
8	8	Agustín Supanta treynta y siete días. Ciento y honze reales al grano diez y seys.	37
6	6	Sebastián Tomaylla veynte y seys días. Setenta y ocho reales al grano doze reales.	26
8	8	Alonso Esteban Alata veynte y nueve días. Ochenta y siete reales al grano diez y seys.	29
10	10	Alonso Aroquispi quarenta y dos días. Ciento y veynte y seys reales al grano veynte reales.	42
12	12	Baltasar Chuquiyanqui quarenta y nueve días. Ciento y quarenta y siete reales al grano veynte y quatro reales.	49
2	2	Antón Curacasto diez días. Treynta reales al grano quatro reales.	10
8	8	Juan Limacondori treynta días. Noventa reales al grano diez y seys reales.	30
14	14	Diego Guarcoquispi cinquenta y quatro días. Ciento y sesenta y dos reales al grano veynte y ocho reales.	54
8	8	Domingo Puclla treynta y un días. Noventa y tres reales al grano diez y seys reales.	31
12	12	Lucas Astosupanta quarenta y seys días. Ciento y treynta y ocho reales al grano veynte y quatro reales.	46
8	8	Alonso Chinbre treynta y quatro días. Ciento y dos reales al grano diez y seys reales.	34
8	8	Juan Cayme treynta y cinco días. Ciento y cinco reales al grano diez y seys reales.	35
158	158		668
		Va enmendado, bala., testado, quatro, veynte. No bala.	
		(FOLIO o8V)	
4	4	Santiago Limaylla diez y ocho días. Cinquenta y quatro reales al grano ocho reales.	18
--	--	Estos dos indios que faltan no parecieron a recibir paga.	--
Francisco Machado 8 yndios		En el dicho día pagó Francisco Machado, ocho indios Aymaraes que tiene repartidos.	
10	10	Juan Lopez quarenta y quatro días. Ciento y treynta y dos reales al grano veynte reales.	44
10	10	Felipe Cullatoma quarenta y dos días. Ciento y veynte y seys reales al grano veynte.	42
10	10	Antón Marcacanqui quarenta y tres días. Ciento y veynte y nueve reales al grano veynte.	43
10	10	Alonso Sarasa quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veynte reales.	40
10	10	Andres Sulca quarenta y dos días. Ciento y veynte y seys al grano veynte reales.	42
10	10	García Sulca quarenta y un días. Ciento y veynte y tres reales al grano veynte reales.	41
10	10	Juan Lunpata quarenta días. Y veynte reales al grano veynte reales.	40

10	10	Marco Antequispe quarenta y quatro días. Ciento y treynta y dos reales al grano veynte reales.	44
Adalid 6 yndios		En el dicho día pagó Pedro Sánchez Adalid, seys indios que tiene repartidos Aymaraes.	
10	10	Domingo Condor treynta y ocho días. Ciento y catorze reales al grano veynte reales.	38
8	8	Pedro Guamán Asto treynta y tres días. Noventa y nueve reales al grano diez y seis.	33
8	8	Miguel Chipana treynta y dos días. Noventa y seys reales al grano diez y seys reales.	32
10	10	Alonso Calla quarenta y dos días. Ciento y veynte y seys reales al grano veynte reales.	42
120	120		699
		Va testado, cien, no bala.	
		(FOLIO 09)	
10	10	Juan Chancas quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veinte reales.	40
5	5	Juan Aroni, huydo, veinte días. Sesenta reales al grano diez reales lo demás devía.	20
Gaspar de Ayala 60 yndios		En este día pareció a pagar Gaspar de Ayala sesenta yndios Aymaraes que le están repartidos de la dicha provincia.	
14	14	Diego Lataguamán cinquenta y siete días. Ciento y setenta y un reales a el grano veinte y ocho reales.	57
14	14	Don Gaspar Taype cinquenta y siete días. Ciento y setenta y un reales a el grano veynte y ocho reales.	57
16	16	Diego Chiquillaguaman cinquenta y nueve días. Ciento y setenta y siete reales a el grano treynta y dos reales.	59
16	16	Rafael Tascaroni sesenta y tres días. Ciento y ochenta y nueve reales a el grano treynta y dos reales.	63
14	14	Diego Ymala cinquenta y quatro días. Ciento y sesenta y dos reales a el grano veynte y ocho reales.	54
14	14	Agustín Canque cinquenta y cinco días. Ciento y sesenta y cinco reales al grano veynte y ocho reales.	55
10	10	Juan Tintaya quarenta y dos días. Ciento y veynte y seis reales a el grano veynte reales.	42
14	14	Lucas Aroni cinquenta y quatro días. Ciento y sesenta y dos reales a el grano veynte y ocho reales.	54
16	16	Pedro Uscocondori cinquenta y nueve días. Ciento y setenta i siete reales a el grano treynta y dos reales.	59
14	14	Alonso Alcaroni cinquenta y quatro días. Ciento y sesenta y dos reales a el grano veynte y ocho reales.	54
14	14	Damián Tintaya cinquenta y ocho días. Ciento y setenta y quatro reales al grano veynte y ocho reales.	58
14	14	Diego Cabana cinquenta y un días. Ciento y cinquenta y tres reales a el grano veynte y ocho reales.	51
12	12	Felipe Condori quarenta y seis días. Ciento y treynta y ocho reales a el grano veynte y quatro.	46

12	12	Juan Taype quarenta y ocho días. Ciento y quarenta y quatro reales a el grano veynte quatro.	48
209	209		817
(FOLIO 09V)			
8	8	Domingo Guamán Aroni treynta y seys días. Ciento y ocho reales a el grano diez y seis.	36
14	14	Juan Chumbi cinquenta y siete días. Ciento y setenta y un reales a el grano veynte y ocho reales.	57
16	16	Juan Condori sesenta y un días. Ciento y ochenta y tres reales a el grano treynta y dos.	61
12	12	Diego Chipana quarenta y nueve días. Ciento y quarenta y siete reales a el grano veynte y quatro.	49
14	14	Juan Chiquillo cinquenta y quatro días. Ciento y sesenta y dos reales a el grano veynte y ocho.	54
14	14	Juan Pacoruni cinquenta y siete días. Ciento y setenta y un reales a el grano veynte y ocho reales.	57
16	16	Juan Curipaniura sesenta días. Ciento y ochenta reales a el grano treynta y dos reales.	60
14	14	Alonso Curiaymara cinquenta y dos días. Ciento y cinquenta y seis reales a el grano veynte y ocho reales.	56
10	10	Alonso Guanca quarenta días. Ciento y veynte reales a el grano veynte reales.	40
14	14	Juan Chiquillaguaygua cinquenta y cinco días. Ciento y sesenta y cinco .reales al grano veynte y ocho reales.	55
10	10	Pedro Llabta quarenta y tres días. Ciento y veynte y nueve reales a el grano veynte reales.	43
14	14	Juan Cabana cinquenta y tres días. Ciento y cinquenta y nueve reales a el grano veynte y ocho reales.	53
--	--	Alonso Aryquipa, huydo.	--
14	14	Felipe Guachota cinquenta y un días. Ciento y cinquenta y tres reales a el grano veynte y ocho.	51
8	8	Andrés Layme treynta y tres días. Noventa y nueve reales al grano diez y seis.	33
14	14	Alonso Cabancalla cinquenta y seis días. Ciento y sesenta y ocho reales a el grano veynte y ocho.	56
14	14	Felipe Chipana cinquenta y dos días. Ciento y cinquenta y seis reales a el grano veynte y ocho.	52
12	12	Juan Taype quarenta y ocho días. Ciento y quarenta y quatro reales a el grano veynte y quatro.	48
14	14	Diego Conicondor cinquenta y un días. Ciento y cinquenta y tres reales a el grano veynte y ocho reales.	51
12	12	Alonso Paniura quarenta y cinco días. Ciento y treynta y cinco reales a el grano veynte y quatro.	45
244	244		957
		Va testado, Pedro, Ila, no bala.	

(FOLIO 10)

8	8	Domingo Guamalima treynta y un días. Noventa y tres reales a el grano diez y seis, a la iglesia 28 reales.	31
14	14	Pedro Layme Guamalima cinquenta y un días. Ciento y cinquenta y tres reales a el grano veynte y ocho.	51
12	12	Felipe Supando quarenta y cinco días. Ciento y treynta y cinco reales a el grano veynte y quatro reales.	45
14	14	Pedro Chambí Paniura quarenta y nueve días. Ciento y quarenta y siete reales a el grano veynte y ocho reales.	49
8	8	Juan Aroni treynta y cinco días. Ciento y cinco reales a el grano diez y seis reales.	35
10	10	Domingo Condori quarenta días. Ciento y veynte reales a el grano veynte reales.	40
14	14	Diego Paniura cinquenta y un días. Ciento y cinquenta y tres reales a el grano veynte y ocho.	51
8	8	Juan Chanca treynta y tres días. Noventa y nueve reales a el grano diez y seis reales.	33
16	16	Felipe Aroni sesenta y un días. Ciento y ochenta y tres reales a el grano treynta y dos reales.	61
12	12	Gonzalo Condori quarenta y nueve días. Ciento y quarenta y siete reales a el grano veynte y quatro reales.	47
8	8	Domingo Cabana Aymara treynta y quatro días. Ciento y dos reales a el grano diez y seis reales.	34
16	16	Alonso Tomaguaman sesenta días. Ciento y ochenta reales a el grano treynta y dos reales. Dejo en caja cinco pesos y medio.	60
14	14	Juan Cupi cinquenta días. Ciento y cinquenta reales a el grano veynte y ocho reales.	60
14	14	Felipe Guayguaroni cinquenta días. Ciento y cinquenta reales a el grano veynte y ocho reales.	60
12	12	Cristóbal Paniura quarenta y nueve días. Ciento y quarenta y siete reales a el grano veynte y quatro.	49
12	12	Juan Curicabana quarenta y cinco días. Ciento y treinta y cinco reales a el grano veynte y quatro.	45
8	8	Alonso Llabta treynta días. Noventa reales a el grano diez y seis reales.	30
200	200		782

(FOLIO 10V)

14	14	Juan Usco cinquenta y cinco días. Ciento y sesenta y cinco reales a el grano veynte y ocho reales.	55
12	12	Hernando Tiquilla quarenta y siete días. Ciento y quarenta y un reales a el grano veynte y quatro reales.	47
12	12	Alonso Chanca quarenta y quatro días. Ciento y treynta y dos reales a el grano veynte y quatro reales.	44
12	12	Pedro Taype Aroni quarenta y cinco días. Ciento y treynta y cinco reales a el grano veynte y quatro reales.	45
20	20	Jusepe Llactaguarcaya ochenta y tres días. Doscientos y quarenta y nueve reales a el grano quarenta reales.	83
16	16	Juan Paucara sesenta y quatro días. Ciento y noventa y quatro, digo noventa y dos reales al grano treynta y dos reales.	64

12	12	Diego Paucara quarenta y ocho días. Ciento y quarenta y quatro reales a el grano veynte y quatro reales.	48
--	--	Felipe Poma, huydo.	--
El tesorero 12 yndios		En el dicho día nueve de abril pago el tesorero Simontan Gutierrez doze indios Aymaraes que tiene repartidos:	
14	14	Juan Llamoca cinquenta y un días. Ciento y cinquenta y tres reales al grano veinte y ocho reales.	51
10	10	Diego Chumbicondori quarenta y dos días y medio. Ciento y veynte y ocho reales al grano veinte reales.	42 ½
16	16	Nicolás Llanca Aroni cinquenta y nueve días y medio. Ciento y setenta y nueve reales al grano treynta y dos reales	59 ½
12	12	Andrés Taype quarenta y seis días. Ciento y treynta y ocho reales al grano veinte y quatro.	46
--	--	Juan Guamán Condori, huyóse y no sirvió.	--
16	16	Juan Tintay sesenta y dos días. Ciento y ochenta y seis reales al grano treynta y dos reales.	62
--	--	Lucas Tancaguamán, huyóse y no sirvió.	--
166	166		662
		(FOLIO 11)	
16	16	Juan Aroni sesenta y quatro días. Ciento y noventa y dos reales al grano treynta y dos reales.	64
14	14	Hernando Anco cinquenta y ocho días. Ciento y setenta y quatro reales al grano veinte y ocho días	58
14	14	Pedro Guacho cinquenta días. Ciento y cinquenta reales al grano veynte y ocho reales.	50
14	14	Diego Bilcacuri cinquenta y seis días. Ciento y sesenta y ocho reales al grano veinte y ocho reales.	56
16	16	Juan Alcaslla sesenta y quatro días. Ciento y noventa y dos reales al grano treynta y dos reales.	64
Rodrigo de Mendoza 25 yndios		En el dicho día pagó Rodrigo de Mendoza, veynte y cinco indios que le están repartidos Aymaraes.	
14	14	García Tintaya a cinquenta días. Ciento y cinquenta reales al grano veinte y ocho reales.	50
10	10	Pedro Tongo quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veynte reales.	40
12	12	Lorenzo Pocoaymara quarenta y ocho días. Ciento y quarenta y quatro reales al grano veynte y quatro reales.	48
12	12	Juan Paniura quarenta y ocho días. Ciento y quarenta y quatro reales al grano veynte y quatro reales.	48
10	10	Francisco Condori quarenta y un días. Ciento y veynte y tres reales al grano veynte reales.	41
12	12	García Haroni quarenta y quatro días. Ciento y treynta y dos reales al grano veynte y quatro reales.	44
10	10	Cristóbal Cusiguamán treynta y ocho días. Ciento y catorce reales al grano veinte reales.	38

12	12	Juan Pocotaype quarenta y ocho días. Ciento y quarenta y quatro reales al grano veinte y quatro.	48
4	4	Felipe Chanca diez y nueve días. Cinquenta y siete reales al grano ocho reales.	19
12	12	Lucas llamoca quarenta y quatro días. Ciento y treynta y dos reales al grano veinte y quatro.	44
10	10	Juan Cunaslla quarenta y dos días. Ciento y veynte y seis reales al grano veinte reales.	42
192	192		756
(FOLIO 11V)			
10	10	Lucas Supanta quarenta y dos días. Ciento y veynte y seys reales al grano veinte reales.	42
10	10	Pedro Cabana quarenta días. Ciento y veinte reales al grano veynte reales.	40
14	14	Cristóbal Tomaycondori cinquenta días. Ciento y cinquenta reales al grano veinte y ocho reales.	50
6	6	Alonso Sulcaguamani veynte días. Sesenta reales al grano doze reales.	20
12	12	Francisco Guamán Aymara quarenta y ocho días. Ciento y quarenta y quatro reales al grano veynte y quatro reales.	48
12	12	Baltasar Quispi quarenta y ocho días. Ciento y quarenta y quatro reales al grano veynte y quatro reales.	48
10	10	Francisco Tia quarenta días. Ciento y veinte reales al grano veynte reales.	40
16	16	Francisco Cuyne sesenta y quatro días. Ciento y noventa y dos reales al grano treynta y dos reales.	64
--	--	Luys Aychoquicaña, huyose y no sirvió.	--
10	10	Cristóbal Quispi quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veynte reales.	40
8	8	Juan Colloanani treynta días. Noventa reales al grano diez y seys reales.	30
10	10	Alonso Quillayca treynta y ocho días. Ciento y catorze reales al grano veynte reales.	38
8	8	Alonso Marcasuno treynta días. Noventa reales al grano diez y seys reales.	30
--	--	Juan Manga, huydo, no sirvió ningún día.	--
Pedro Casco por Luisa Desteba		En el dicho día pareció a pagar doce yndios que le fueron repartidos de la dicha provincia a Luisa Desteba	
12 indios			
14	14	Alonso Supanta cinquenta y seis días. Ciento y sesenta y ocho reales a el grano veinte y ocho reales.	56
14	14	Baltasar Libre cinquenta días. Ciento y cinquenta reales a el grano veynte y ocho reales.	50
154	154		596

(FOLIO 12)

14	14	Diego Chanbi cincuenta y tres días. Ciento cincuenta y nueve reales a el grano veynte ocho reales.	53
14	14	Pedro Caillagua cincuenta y cinco días. Ciento y sesenta y cinco reales al grano veynte ocho reales.	55
12	12	Alonso Guachaca quarenta y nueve días. Ciento y quarenta y siete reales a el grano veynte y quatro reales.	49
14	14	Juan Conbasla cincuenta y quatro días. Ciento y sesenta y dos reales al grano veynte y ocho reales.	54
14	14	Juan Muna cincuenta y dos días. Ciento y cincuenta y seis reales a el grano veynte y ocho reales.	52
14	14	Juan Chiquillaroni cincuenta y quatro días. Ciento y sesenta y dos reales a el grano veynte y ocho reales.	54
14	14	Hernando Astopaniura cincuenta y tres días. Ciento y cincuenta y nueve reales a el grano veynte y ocho.	53
14	14	Juan Chuchilla cincuenta y seis días. Ciento y sesenta y ocho reales a el grano veynte y ocho reales.	56
14	14	Diego Tomaypaniura cincuenta y cinco días. Ciento y sesenta y cinco reales a el grano veynte y ocho reales.	55
14	14	Juan Conislla cincuenta y quatro días. Ciento y sesenta y dos reales a el grano veynte y ocho reales.	54
Pedro Sánchez Bustamante 15 yndios		En once del dicho pareció a pagar por el dicho Pedro Sánchez Bustamante el alcalde mayor quince indios que de la dicha provincia le fueron repartidos:	
14	14	Juan Tomaylla cincuenta y tres días. Ciento y cincuenta y nueve reales a el grano veynte y ocho reales.	53
14	14	Juan Tomaylla cincuenta y quatro días. Ciento y sesenta y dos reales a el grano veynte y ocho reales.	54
14	14	Felipe Tupiabilca cincuenta y seis días. Ciento y sesenta y ocho reales a el grano veynte y ocho reales.	56
14	14	Hernando Paniura cincuenta y dos días. Ciento y cincuenta y seis reales a el grano veynte y ocho reales.	52
14	14	Juan Chanpicabana cincuenta y cinco días. Ciento y sesenta y cinco reales a el grano veynte y ocho reales.	55
206	208		807

(FOLIO 12V)

8	8	Alonso Alcacondor treynta días. Noventa reales a el grano diez y seis reales.	30
8	8	Alonso Caquiabilca treynta y un días. Noventa y tres reales a el grano diez y seis reales.	31
8	8	Alonso Pomasupanta treynta y tres días. Noventa y nueve reales a el grano dos pesos.	33
8	8	Alonso Tomaycondor treynta y siete días. Ciento y once reales a el grano diez y seis reales.	37
14	14	Alonso Condorpariona cincuenta y dos días. Ciento y cincuenta y seis reales a el grano veynte reales.	52
12	12	García Chacoalla quarenta y seis días. Ciento y treynta y ocho reales a el grano veynte y quatro reales.	46

6	6	Alonso Chuquiaroni veynte y nueve días. Ochenta y siete reales a el grano doce reales.	29
8	8	Juan Sillata treynta días. Noventa reales a el grano diez y seis reales.	30
6	6	Pedro Halaso veynte y un días. Ciento y sesenta y tres reales a el grano doce reales.	21
8	8	Felipe Guamani treynta y seis días. Ciento y ocho reales a el grano treynta y dos reales, digo diez y seis reales.	36

Pedro Casco por Julián de Bastida 36 yndios		En once del dicho pareció a pagar Pedro Casco por Julian de Bastida, treynta y seis indios que le fueron repartidos de la dicha provincia	
12	12	Alonso Llactas quarenta y ocho días. Ciento y quarenta y quatro reales a el grano veynte y quatro reales.	48
12	12	Alonso Canchagualla quarenta y cinco días. Ciento y treynta y cinco reales a el grano veynte y quatro reales.	45
12	12	Alonso Canagua quarenta y quatro días. Ciento y treynta y dos reales a el grano veynte y quatro.	44
12	12	Juan Paucartoma quarenta y seis días. Ciento y treynta y ocho reales a el grano veynte y quatro.	46
12	12	Alonso Paniura quarenta y seis días. Ciento y treynta y dos reales a el grano veynte y quatro reales.	46
12	12	Alonso Chuquiguamani quarenta y un días. Ciento y veynte y tres reales a el grano veynte y quatro reales.	41
158	158		615

(FOLIO 13)

6	6	Juan Alata veynte y ocho días. Ochenta y quatro reales a el grano doce reales.	28
10	10	Hernando Chipana quarenta días. Ciento y veynte reales a el grano veynte reales.	40
10	10	Baltasar Chuquitomailla quarenta y dos días. Ciento y veynte y seis reales a el grano veynte reales.	42
8	8	Pedro Caaroni veynte seis días. Setenta y ocho reales a el grano diez y seis, huyose quedo a la iglesia treynta reales.	26
12	12	Alonso Llacoa Chipana quarenta y nueve días. Ciento y quarenta y siete reales a el grano veynte y quatro reales.	49
12	12	Pablo Aroni quarenta y quatro días. Ciento y treynta y dos reales a el grano veynte y quatro reales.	44
14	14	Domingo Guancacaia cinquenta días. Ciento y cinquenta reales a el grano veynte y ocho reales.	50
9	9	Francisco Llacoa seis días. Diez y ocho reales diéronse a el grano.	--
14	14	Luis Quispi cinquenta y dos días. Ciento y cinquenta y seis reales a el grano veynte y ocho reales.	52
10	10	Alonso Astopaniura treynta y ocho días. Ciento y catorce reales a el grano veynte reales.	--

12	12	Luis Arcos quarenta y cinco días. Ciento y treynta y cinco reales a el grano veynte quatro reales.	45
14	14	Felipe Sirca cinquenta días. Ciento y cinquenta reales a el grano veynte y ocho reales.	--
14	14	Juan Husco cinquenta y dos días. Ciento y cinquenta y seis reales a el grano veynte y ocho reales.	52
14	14	Alonso Caquiacondor cinquenta y dos días. Ciento y cinquenta y seis reales a el grano veynte y ocho reales.	52
12	12	Alonso Hacharuni quarenta y dos días. Ciento y treynta y dos reales a el grano veynte y quatro reales.	42
10	10	Juan Tomaila quarenta días. Ciento y veynte reales a el grano veynte reales.	40
14	14	Felipe Pocotomaila cinquenta y seis días. Ciento y sesenta y ocho reales a el grano veynte y ocho reales.	56
14	14	Juan Guamanasto cinquenta y dos días. Ciento y cinquenta y seis reales a el grano veynte y ocho reales.	52
209	209		670

(FOLIO 13V)

12	12	Lucas Guacha quarenta y seis días. Ciento y treynta y ocho reales a el grano veynte y quatro reales.	46
8	8	Diego Vilcaguacho treynta y un días. Noventa y tres reales a el grano diez y seis reales.	31
Esto ha de pagar el bachiller Balbastre			
8	8	Don Pedro Cabana treynta y dos días. Noventa y seis reales a el grano diez y seys reales.	32
6	6	Domingo Tasca veynte y quatro días. Setenta y dos reales al grano doze reales.	24
8	8	Domingo Sulcaguamani treynta y tres días. Noventa y nueve reales al grano diez y seys reales.	33
10	10	Domingo Chanca quarenta días. Ciento y veinte reales a el grano veynte reales.	40
6	6	Pedro Llatapaco veynte y cinco días. Setenta y cinco reales al grano doze reales.	25
--	--	Juan Pizarro, huydo no sirvió día ninguno.	--
10	10	Hernando Supanta quarenta y un días. Ciento y veynte y tres reales al grano veynte reales.	41
8	8	Miguel Guanaco treynta días. Noventa reales al grano diez y seys reales.	30
8	8	Miguel Hachatoma treynta y quatro días. Ciento y dos reales al grano diez y seys reales.	34
8	8	Martín Chacoche treynta y quatro días. Ciento y dos reales al grano diez y seys reales.	34
El qontador		En doce días del dicho pareció a pagar el qontador Juan Fernández de castro, diez indios que le están repartidos de la dicha provincia	

12	12	Alonso Cuchipoma quarenta y ocho días. Ciento y quarenta y quatro reales a el grano veynte quatro reales.	48
12	12	Diego Chipana quarenta y dos días. Ciento y veynte y seis reales a el grano veynte quatro reales.	42
12	12	Juan Mayo quarenta y dos días. Ciento y veynte y seis reales a el grano veynte quatro reales.	42
10	10	Alonso Ñabicabana treynta y nueve días. Ciento y diez y nueve reales a el grano veynte reales.	39
10	10	Juan Llacta quarenta días. Ciento y veynte reales a el grano veynte reales.	40
10	10	Francisco Chiquilla treynta y nueve días. Ciento y diez y siete reales a el grano veynte reales.	39
158	158		620
		Va testado, Juan Llatapaco, no bala.	
		(FOLIO 14)	
14	14	Diego Caillagua cinquenta y quatro días. Ciento y sesenta y dos reales a el grano veynte ocho reales.	54
12	12	Juan Paniura quarenta y siete días. Ciento y quarenta y un reales a el grano veynte y quatro reales.	47
12	12	Hernando Ricacho quarenta y seis días. Ciento y treynta y ocho reales a el grano veynte y quatro reales.	46
12	12	Diego Condori quarenta y cinco días. Ciento y treynta y cinco reales a el grano veynte y quatro reales.	45
Francisco de San Pedro 5 yndios		En catorze de abril del dicho año pagó Francisco de San Pedro, cinco indios aymaraes que le están repartidos.	
10	10	Pedro Ayapaniura quarenta días. Ciento y veynte reales al grano veynte reales.	40
10	10	Pedro Astopaniura quarenta y un días. Ciento y veynte tres reales al grano veinte.	41
12	12	Pedro Cagana quarenta y cinco días. Ciento y treynta y cinco reales al grano veinte quatro.	45
10	10	Francisco Astopaniura quarenta y un días. Ciento y veynte tres reales al grano veinte reales.	41
10	10	Cristóbal Chinoguamani cuarenta y dos días. Ciento y veynte y seys reales al grano veinte	42
El bachiller Balbastre 11 yndios		En el dicho día pago el bachiller Andres Gonzalez de Balbastre, honze indios aymaraes que le estan repartidos	
8	8	Felipe Taipeguamán treynta y quatro días. Ciento dos reales al grano diez y seys.	34
8	8	Diego Basco treynta y dos días. Noventa y seys reales al grano diez y seys reales.	32
8	8	Sebastián Caruasupayco treynta y dos días. Noventa y seys reales al grano diez y seys.	32
--	--	Juan Yauri, se huyó sin servir.	--
10	10	Juan Calluni treynta y siete días. Ciento y honze reales al grano veynte reales.	37

6	6	Pedro Bilocapaniura veynte y cinco días. Setenta y cinco al grano doze reales.	25
8	8	Sebastián Pichucho treynta y cinco días. Ciento y cinco reales al grano diez y seis reales, quedo en la caixa cinquenta reales.	35
10	10	Diego Cavanacondori treynta y seys días. Ciento y ocho reales al grano veinte reales.	38
8	8	García Chicllapaniura treynta y dos días. Noventa y seis reales al grano diez y seys.	32
<hr/>			
168	168		666
		Va testado, treynta y dos, no bala.	
		(FOLIO 14V)	
16	6	Lucas Guachaca veynte días. Sesenta reales al grano doze reales.	20
10	10	Juan Alcapaniura quarenta y dos días. Ciento y veynte y seys reales al grano veinte reales.	42
El padre Abila 2 yndios		En quinze días de abril del dicho año pagó el padre Diego Gonzalez de Abila, dos yndios de ocho que le están repartidos desta provincia que los seys dellos pagó Melchor Romero	
12	12	Diego Vilcaroni quarenta y seys días. Ciento y treynta y ocho reales al grano veinte y quatro reales.	46
12	12	Diego Pocoaymara quarenta y ocho días. Ciento y quarenta y quatro reales al grano veinte y quatro.	48
<hr/>			
40	40		
El licenciado Calderón Un yndio		En quinze de abril del dicho año, pagó el licenciado Calderón un yndio que a servido de barbero en el hospital del Cerro del Griego	
16	16	Francisco Supanta sesenta y quatro días. Ciento y setenta y quatro reales al grano treynta y dos.	64

			220

La qual dicha paga se hizo a los dichos yndios en sus manos en presencia del dicho teniente y de Diego de Aguiniga, alcalde mayor de minas y del licenciado Alonso Tello protector de los naturales desta villa y de dicho teniente lo firmó de su nombre.

Pedro de Contreras [rubricado]	Ante mi Juan García Escribano [rubricado]
-----------------------------------	--

Auto En la villa de Castrovirreyna en quinze días del mes de abril de mil e quinientos y noventa y quatro años Pedro de Contreras, teniente de gobernación y justicia mayor desta villa y su jurisdicción por quanto los yndios de la provincia de los Aymaraes que an servido en esta villa la mita pasada que comenzo a servir por principio del mes de dizienbre del año pasado de noventa y (Folio 15)

(FOLIO 15)

Quartillo
4,505

curacas

tres años y acabó por fin de marzo deste presente año de noventa y quatro que son quatro meses que fue la otava mita que an servido en estas minas y porque se les a acabado de pagar sus jornales de lo que an servido y para les pagar la buelta del servicio que les pertenece en presencia de Diego de Aguiñiga, alcalde mayor de minas y del licenciado Alonso Tello protetor de los naturales a cuyo cargo está la caja de los granos hizo quenta de lo que montó el quartillo que se cobró por quenta de la buelta de los yndios desta provincia a sus tierras y parece que montó el dicho quartillo quatro mil y quinientos y cinco reales de los quales se sacaron para pagar a don francisco Guamantunba, capitan de esta provincia, trescientos reales por cien días y a Sebastián Condorpoma y a don Diego Capacha y a don Francisco Calcha y a Juan Baptista que an servido de alcaldes y se les da a cada uno doscientos y setenta reales.

[La mitad del folio está roto].

(FOLIO 15V)

Escribano
80 reales
Sacristán
32 reales

Caja
1,515 reales

tados de los dos mil y novecientos y ochenta y siete reales que dan un mil y seiscientos y veynte y siete reales de los quales se sacaron para el escribano por la ocupación y trabaxo que a tenido en esta paga por quanto no es escribano público ni tiene más salario del que aquí se le da ochenta reales y más quatro patacones para el sacristán de la iglesia desta villa que por todos son ciento y doze reales que rebaxados de los mil y seiscientos y veynte y siete reales que dan por quenta de los que no parecieron a recibir la buelta del quartillo conforme al capítulo de carta de su excelencia un mil y quinientos y quinze reales lo qual pasó en presencia del dicho teniente y de los dichos alcaldes mayor y protetor.

[Ba enmendado quinientos y entre renglones, anco, bala. Testado]

Pedro de Contreras
[rubricado]

Ante mi
Juan García
Escribano
[rubricado]

[La mitad de este folio está roto]

3. DE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 1,597

DÉCIMA NOVENA MITA

A - 479

YNDIOS AYMARAES MITA.

(FOLIO 01)

Yndios Aymaraes, mita 19 En la ciudad de Castrovirreyna, a cinco días del mes de hebrero de mil y quinientos e noventa e ocho años, el contador Juan Fernández de Castro, Teniente de Gobernación e Justicia Mayor desta dicha ciudad dijo que por quanto los yndios de la provincia de Aimaraes que a esta ciudad vinieron a servir la mita diez y nueve pasada que comenzó por principio de agosto y se cumplió por fin de noviembre pasado deste año de noventa e siete an acabado de servir su mita y para que se les paguen sus jornales que uvieren servido mandaba e mandó a todas las personas a quien le están repartidos yndios de la dicha provincia parezcan luego a les pagar porque no se detengan y se vayan a sus tierras de adonde vinieron y mandaba y mandó que como se les fuere pagando sus jornales se les vuelva el quartillo perteneciente a la vuelta a sus tierras enteramente sin les quitar del cosa alguna como está hordenado e mandó por el excelentísimo señor don Luís de Belasco Visorrey destos reynos por provisión que sobrello dio y así lo probeyo e firmo.

Jhoan Fernández de Castro
[rubricado]

Ante my Francisco Bravo
Escribano Público
[rubricado]

Doña María De Peñalossa. En la ciudad de Castrovirreyna a cinco días del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y ocho años pareció Joan López de Contreras a pagar seis yndios en nombre de doña María de Peñalossa.

(FOLIO 01V)

que le están repartidos y doce a Antonio de Herrera y cinco a Bartolomé Ximenez que todos an servido en la hazienda de la dicha doña María.

20 reales	- Marcos Alca Guamán, setenta y seis días y medio dozientos y veinte reales, al grano veinte reales.	76½
16 reales	- Alonso Alata, sesenta y cuatro días, ciento y noventa y dos reales, al grano diez e seis reales devía diez e ocho patacones y medio y tres patacones y medio que sobraron se dieron a la tassa.	64
18 reales	- Pedro Chacama, cinquenta días, ciento y cinquenta reales, al grano catorce reales devía doze patacones y medio, quatro y medio de tasa y lo que quedó se dio al grano que fueron diez e ocho reales.	50
16 reales Pagose	- Pedro Aycho Paniura, sesenta días, ciento y ochenta reales al grano, diez e seis reales devía seis pesos y medio, quatro y medio de tassa, seis pesos y medio que le quedaron se pusieron en depósito.	60
10 reales	- Francisco Aroni, treinta y nueve días, ciento y diez e siete reales, al grano diez reales, lo demás devía.	39
20 reales	- Joan Chancara, setenta y tres días, dozientos y dies e nueve reales, al grano veinte reales.	73
18 reales	- Felipe Conislla, setenta y dos y medio, dozientos y diez e ocho reales, al grano diez e ocho reales.	72½
118 reales		

(FOLIO 02)		
22 reales	- Miguel Usco, ochenta y dos días, dozientos y quarenta y nueve reales, al grano veinte y dos reales.	82
18 reales Pagose	- Joan Aroni, quinze días y medio, quarenta y siete reales y medio, al grano diez e ocho reales por huído.	15
16 reales	- Joan Usco, sesenta y quatro días y medio, ciento y ochenta y quatro reales, al grano diez e seis reales a la tassa tres y seis devía, cinco pesos quedaron en la caja doze pesos y medio.	64½
20 reales	- Francisco Cóndor Cocchi, ochenta días, dozientos y quarenta reales, al grano veinte reales.	80
18 reales pagose	- Diego Guamán Cocchi, setenta y seis días dozientos y veinte y ocho reales, al grano diez e ocho reales, cuatro pesos y medio, de tassa devía tres patacones en depósito quedaron diez e siete y seis reales.	76
26 reales	- Felipe Tasca Supaico, sesenta y cinco días ciento noventa y cinco reales, al grano tres patacones, a la tassa quatro y medio devía nueve pesos, quedaron en depósito ocho y medio.	65
26 reales pagose	- Martín Llamoca, setenta y nueve días, doscientos y treinta y siete reales, veinte y quatro reales al grano quatro y medio, a al tasa devía seis pesos, quedaron en la caja diez y seis pesos y medio.	79
26 reales Dándosele esta plata a don Carlos	- Baltasar Asto Condori, cinquenta y cinco días y medio, ciento y sesenta y cinco reales, al grano tres pesos, quatro y medio de tassa quedaron en depósito seis pesos dos reales.	55½

166 reales

(FOLIO 02V)		
26 Pagose	- Jhoan Hananpa, ochenta y un días, dozientos y quarenta y tres reales al grano veinte y quatro reales, quatro pesos y medio de tassa quedaron en la caja quinze pesos y seis reales	81
26 Pagose	- Alonso Tasca Paniura, ochenta y un días, dozientos y quarenta y tres reales, al grano tres pesos a la tassa, quatro pesos y medio devía, tres patacones y medio quedaron en la caja diez e nueve pesos y dos reales.	81
26	- Joan Tacsca Condori, sesenta y dos días, ciento y ochenta y seis reales, al grano tres pesos, a la tassa quatro y medio, devía tres pessos, quedaron en depósito doze pessos.	62
28	- Pedro Tomaylla, quarenta días, ciento y veinte reales, al grano tres pesos y medio por huído y lo demás lo devía y no pagó tassa.	60
24	- Pedro Caruanca, quarenta y quatro días, ciento y treinta y dos reales, al grano tres pesos, quedaron en la caja tres patacones.	46
26	- Francisco Supanta, quarenta y siete días, ciento y quarenta y un reales, al grano tres patacones, por huydo a la tassa quatro y medio devía, nueve patacones y seis reales.	47

148

Pedro de Contreras En Castrovirreyna a ocho de febrero de nobenta y ocho parescio Juan Miguel a pagar siete Indios de los setenta y siete
Que están repartidos a Pedro de Contreras que son los siguientes:

(FOLIO 03)

16 reales	- Hernando Tasqui, cincuenta y seis días y medio, ciento y setenta reales, al grano diez y seis reales.	56½
16 reales	- Juan Caquia, cincuenta y seis días, ciento y sesenta y ocho reales, al grano diez y seis reales.	56
20 reales	- Juan Limache, setenta y quatro días, doscientos y ochenta y dos reales, al grano veinte reales.	74
14 reales	- Agustín Llacua, cincuenta y quatro días ciento sesenta y dos reales, al grano catorce reales.	54
16 reales	- Andrés Caquia, cincuenta y seis días ciento y setenta reales, al grano diez y seis reales.	56
12 reales	- Cristóbal Julca, ciento y quarenta y un días al grano doze reales.	47

Guillermo De Miranda en nombre de Gaspar De Ayala y como administrador - En la ciudad de Castrovirreyna, a diez y siete días del mes de febrero de mil y quinientos noventa y ocho años ante mí Pedro del [aplia...] escribano nombrado pareció Guillermo de Miranda administrador del ingenio de Gaspar de Ayala a pagar los Indios siguientes:

14 reales	- Juan Bicayralta, cincuenta días, ciento y cincuenta reales y al grano catorce reales.	50
16 reales	- Martín Paucara, sesenta días, ciento y ochenta reales y al grano diez y seis reales.	60
14 reales	- Diego Chipana, cincuenta días, ciento y cincuenta reales y al grano catorce reales.	50
14 reales	- Juan Sota Quispe, cincuenta días, ciento y cincuenta reales al grano catorce.	50
06 reales	- Gonzalo Suacana, veinte días, sesenta reales y al grano seys reales.	20
18 reales	- Diego Llanto Llacua, setenta días, ducientos y diez reales y al grano diez y ocho.	70
24 reales	- Juan Chumbi, nobenta días, ducientos y setenta reales y al grano veinte y quatro.	90
20 reales	- Felipe Molleguamaní, ochenta días, ducientos y quarenta reales y al grano veinte reales.	80

220 reales.

(FOLIO 03V)

18 reales	- Juan Chancara, setenta días, ducientos y diez y al grano diez y ocho.	70
18 reales	- Agustín Llauto Chancara, setenta días, ducientos y diez reales y al grano diez y ocho reales.	70
16 reales	- Juan Aymara, sesenta días, ciento y ochenta reales y al grano diez y seis.	60
18 reales	- Pedro Guamantaype, sesenta días, ducientos y diez reales y al grano diez y ocho.	70
12 reales	- Hernando Cabanusca, quarenta y siete días, ciento y quarenta y un reales y al grano doce reales, dejo al grano beynte y quatro reales, por huydo	47
16 reales	- Diego Cabanarone, sesenta días, ciento y ochenta reales y al grano diez y seis reales.	60
-----	- Tomas Bazquez, cincuenta días, ciento y cincuenta reales y al grano no se pagó este Indio por benir otro por la paga	-----
16 reales	- Juan Chacha, sesenta días, ochenta reales y al grano diez y seis.	60

18 reales	- Alonso Guachocondo, sesenta, ducientos y diez y seis reales y al grano diez y ocho reales.	60
14 reales	- Domingo Pocobilca, cinquenta días ciento cinquenta reales y al grano catorce.	50
18 reales	- Juan Julca, setenta días, ducientos y diez reales y al grano diez y ocho reales	70
18 reales	- Juan Sucapuri, setenta días, ducientos y diez reales y al grano diez y ocho reales.	70
24 reales	- Pedro Arone, nobenta días, ducientos y setenta reales y al grano beynte y quatro reales.	90
24 reales	- Diego Mollosupa, ochenta y ocho días, ducientos y sesenta y quatro reales y al grano veinte y quatro reales.	88
<hr/>		
230 reales		
(FOLIO 04)		
20 reales	- Carlos Cascaroni, ochenta días ducientos y quarenta reales y al grano beynte reales.	80
18 reales	- Domingo Chipana, setenta días, ducientos y diez reales y al grano diez y ocho reales.	70
18 reales	- Juan Tomaylla, setenta días, ducientos y diez reales y al grano diez y ocho reales.	70
14 reales	- Diego Tochilcarone, cinquenta das[Sic: días], ciento y cinquenta reales y al grano catorce.	50
16 reales	- Diego Taype, sesenta días, ciento y ochenta reales y al grano diez y seis reales.	60
18 reales	- Alonso Suchasipani, setenta días ducientos y diez reales y al grano diez y ocho reales.	70
16 reales	- Pedro Guarcaya, sesenta días, ciento y ochenta reales y al grano diez y seis reales.	60
18 reales	- Diego Gusga, setenta días, ducientos y diez reales y al grano diez y ocho reales.	70
20 reales	- Hernando Guamani, ochenta días ducientos y quarenta reales y al grano beynte reales.	80
16 reales	- Diego Campaniura, sesenta días ciento y ochenta reales y al grano diez y seis reales.	60
20 reales	- Diego Pataca, ducientos y quarenta reales y de ochenta días y al grano beynte reales.	80
16 reales	- Andrés Tasquaguamani, sesenta días, ciento y ochenta reales y al grano diez y seis reales.	60
18 reales	- Pedro Quispe, setenta días, ducientos y diez reales y al grano diez y ocho reales.	70
Juan de Sotomayor	En beynte de hebrero pareció Francisco Machado en nombre de Juan de Sotomayor a pagar los Yndios Aymaraes siguientes de los que están repartidos a Juan de Sotomayor.	
<hr/>		
228 reales		

(FOLIO 04V)

18 reales	- Alonso Quirco, setenta y un días ducientos y trece reales y al grano diez y ocho reales.	71
16 reales	- Juan Chicla, sesenta días, ciento y ochenta reales y al grano diez y seis.	60
16 reales	- Juan Chanquisla, sesenta días y dos días, ciento y sesenta y seis reales y al grano diez y seis.	62
26 reales	- Alonso Llatas, cien días, trecientos reales y al grano beynte y seis reales.	100
24 reales	- Juan Alonso Chiclasuca, nobenta días, ducientos y setenta reales y al grano beynte y cuatro reales.	90
12 reales	- Pedro Caquia Aroni, quarenta y quatro días, ciento y treynta y dos reales, al grano doze reales.	44
18 reales	- Pablo Llamoquiaroni, setenta y quatro días, ducientos y beynte y dos reales y al grano diez y ocho reales.	74
16 reales	- Domingo Guarcaya, cinquenta y nueve días, ciento setenta y siete reales y al grano diez y seis.	59
20 reales	- Hernando Tipeguamani, setenta y seis días, ducientos y treynta reales, beynte al grano.	76
16 reales	- Juan Pocopaniura, sesenta días ciento y ochenta reales y al grano diez y seis reales.	60
16 reales	- Pedro Guyta, sesenta y dos días, ciento y ochenta y seis reales y al grano diez y seis reales.	62
14 reales	- Luís Quispe, cinquenta días, ciento y cinquenta reales al grano catorce reales.	50
16 reales	- García Aroni, sesenta y quatro días, ciento y nobenta y dos reales al grano diez y seis reales.	64
18 reales	- Pedro Chino, setenta y uno ducientos y trece reales, al grano diez y ocho reales.	71
12 reales	- Felipe Sirca, quarenta y seys ciento y treynta y ocho reales, al grano doce reales.	46
18 reales	- Baltasar Guaymachaca, setenta y dos días, ducientos y diez y seys reales y al grano diez y ocho.	72

286 reales

(FOLIO 05)

22 reales	- Pedro Malqui, ochenta y quatro días ducientos y ochenta y dos reales y al grano beynte dos reales.	84
20 reales	- Juan Alata, ochenta días, ducientos y quarenta reales y al grano beynte reales.	80
14 reales	- Martín Chuquitaype, cinquenta días ciento y cinquenta reales y al grano catorce reales.	50
Yglesia	- En la ciudad de Castrovirreyna a beynte tres días del mes de febrero de mil quinientos y nobenta y ocho años pareció Diego de Aquiqniga [¿?] mayordomo de la Yglesia desta ciudad a pagar diez Yndios que esta mita trabajaron en la dicha Yglesia que son los siguientes:	
20 reales	- Diego Aymara, setenta y nueve días ducientos y treynta y siete reales y al grano beynte reales, debía beynte pesos y seys reales y tres pesos y cinco reales de tasa, quedan diez y nueve reales en la caja en depósito.	79

20 reales	- Juan Llamoca, setenta y siete días y medio, ducientos y treynta y tres reales y al grano beynte reales, devía catorce pesos y dos reales, quédanle en la caja en depósito ocho patacones y seis reales.	77½
16 reales	- Bicente Guachaca, sesenta y cinco días, ciento y nobenta y cinco reales y al grano diez y seis reales, debía catorce patacones y dos reales quedan en la caja en depósito treynta y seis reales.	65
18 reales	- Juan Molleguamaní, setenta días ducientos y diez reales y al grano diez y ocho reales, devía diez y seis pesos y medio, quedan en la caja en depósito treynta y un reales.	70
20 reales Pago	- Cristóbal Chaca, setenta y seis días ducientos y beynte y ocho reales y al grano veinte reales, debía quince pesos y quedan en la caja en depósito siete patacones.	76
150 reales		
	(FOLIO 05V)	
14 reales	- Pedro Coña Cóndor, cinquenta y tres días, ciento y cinquenta y nueve reales y al grano catorce reales, devía trece pesos quedánle en la caja once reales.	53
14 reales	- Diego Guaman, cinquenta y siete días, ciento y setenta y un reales y al grano catorce reales, debía diez y nueve patacones y cinco reales. No le quedó nada, antes quedó a deber once reales	57
05 reales	- Martín Quicaña, nueve días y medio estuvo enfermo toda la mita, dásele beynte y nueve reales y al grano cinco reales, debía dos pesos y un peso que quedó se dio a la tasa.	09½
06 reales Pagose	- Hernando Cabana Usco, beynte y un días estuvo enfermo, montan sesenta y tres reales y al grano seis reales, devía tres pesos y medio digo quatro pesos y medio quédole en la caja en depósito beynte reales.	21
08 reales	- Diego Aroni, beynte seis días, setenta y ocho reales y al grano ocho reales.	26
Simón Tan Gutiérrez, Tesorero	- En la ciudad de Castrobirreyna a beynte y cinco días del mes de febrero de mil quinientos y nobenta y ocho años pareció Lucas de Saavedra a pagar dos Yndios Aymaraes de los que están repartidos al Tesorero Simón Tan Gutiérrez	
20 reales	- Baltasar Aymara Cabana, setenta y seis días, ducientos y beynte y ocho reales y al grano beynte reales.	76
16 reales	- Baltasar Nabinasta, sesenta y cinco días, ciento y nobenta y cinco reales y al grano diez y seis reales.	65
16 reales	- Juan Guaman Taipe, quarenta y ocho días, ciento y quarenta y quatro reales, al grano diez y seis reales, devía tres pesos y quatro pesos y medio de tasa quedan por su quenta ocho pesos y medio.	48
99 reales		
	(FOLIO 06)	
16 reales	- Domingo Pilco Paniura, treynta y ocho días, ciento y catorce reales, al grano diez y seis reales, devía tres pesos y de tasa tres pesos y seis reales, quedan por su quenta cinco pesos y quatro reales.	38
14 reales	- Juan Asto Cavana, veinte y ocho días ochenta y quatro reales, al grano catorce reales, deve tres pesos y seis reales de tasa, quedan por su quenta dos pesos.	28

12 reales	- Diego Guarcaya, veinte dos días, sesenta y seis reales, al grano treze reales, devía tres pesos y de tasa tres pesos y seis reales.	22
----	- Diego Tasca Paniura, huido sin servir	----
----	- Juan Cuñisguagua, huido sin servir	----
----	- Pedro Aymara, huido sin servir	----
----	- Felipe Paniura, huido sin servir	----
----	- Martín Guzetomaylla, huido sin servir	----
----	- Felipe Guaman Cavana, huido sin servir	----
Pedro Manrique	- En tres de marzo de noventa y ocho años pareció Pedro Manrique a pagar seys yndios questán repartidos a Alonso de Navarrete.	
20 reales	- Diego Taype, setenta y seis días ducientos y beynte y ocho reales, debía nueve patacones y beynte reales al grano beynte reales y de tasa quatro patacones y quatro reales quedan en la caja en depósito doce patacones.	76
16 reales	- Juan Quisperoni, cinquenta días ciento y cinqueta reales debía doce patacones al grano diez y seys reales, pagó quatro patacones y quatro reales de tasa quedan le dos reales.	50
16 reales pagose	- Alonso Osa Guamaní, cinquenta y tres días, ciento y cinquenta y nueve reales, debía nueve patacones y quatro reales, digo doce patacones y quatro reales y al grano dos patacones quedan le en la caja un patacón y pagó la tasa.	53
94 reales		
	(FOLIO 06V)	
14 reales	- Juan Carabia Chipana, cinquenta y dos días, ciento y qinquenta y seys reales, debía quinze patacones y un real y al grano catorce reales, pagó de tasa dos patacones y cinco reales.	52
08 reales	- Diego Guargua, treynta y quatro días ciento y dos reales, debía ocho patacones y seis reales y al grano ocho reales pagó de tasa tres patacones.	34
----	- Pedro Mitayo huydo sin serbir.	----
Diego Núñez de Bargas	- Este día pareció a pagar el dicho Pedro Manrique seys Yndios que están repartidos a Diego Núñez de Bargas.	
16 reales	- Juan Llamoca, sesenta y tres días ducientos y ochenta y nueve reales debía quinze patacones y cinco reales del grano diez y seis reales y quatro patacones y quatro reales de tasa quedanle en la caja dos patacones	63
16 reales	- Juan Chanbi Condori, cinquenta y siete días, ciento y setenta y un reales debía trece patacones y seis reales y al grano dos patacones y a la tassa quatro patacones, quedándole en la caja dos patacones y dos reales.	57
14 reales	- Felipe Garcaya, cinquenta y un días, ciento y cinquenta y tres reales debía catorce patacones, al grano catorce reales de tasa, tres patacones y seis reales, porque no alcanzaron a mas sus jornales.	51
14 reales	- Felipe Llataguamaní, quarenta y nueve días, ciento y quarenta y siete reales, debía trece patacones y dos reales al grano catorce reales, pagó tres patacones y medio de tassa que no alcanzaron a más sus jornales.	49
82 reales		

		(FOLIO 07)	
16	- Diego Chanca Diego Chanca Curi, cinquena y quatro días ciento y sesenta y dos reales, debía quince patacones y dos reales y al grano dos patacones que pagó de tasa tres patacones que no alcanzaron sus jornales.		54
----	- Alonso Quispe Aroni, huído sin servir		----
Pedro de Contreras	- En la ciudad de Castrovirreyna a diez y seis días del mes de marzo de mil y quinientos e noventa e ocho años pareció a pagar Juan Miguel noventa yndios por Pedro de Contreras.		
difunto	- Cristóbal Limaytoma, quarenta días, ciento veynte reales, murio y no se le deve al grano dieronse a su mujer.		40
12 pagose	- Juan Pulla, quarenta y cinco días, ciento treinta y cinco reales, al grano doze reales, devía tres patacones y medio y doce reales del grano queda en la caja doce patacones.		45
10 ojo	- Estevan Lima, quarenta días, ciento y veinte reales, al grano diez reales, quedan en la caja tres patacones y seis reales.		40
12 ojo	- Esteban Guamani, treinta y seis días, ciento y ocho reales, al grano doze reales que dan por su cuenta en la caja doze pesos.		36
22	- Damían Paco Guamaní, ochenta e cinco días ducientos y cinqueta e cinco reales, al grano veinte dos reales, devía diez pesos y medio, quedan por su cuenta en la caja diez y ocho patacones y seis reales.		85
20 Pagose	- Antón Poma Guamani, setenta y ocho días ducientos y treinta e quatro reales, al grano veinte reales, devía tres patacones y medio quedan por su cuenta veinte y tres patacones y dos reales.		78
16 Pagose	- Melchor Llacua, cinquenta y cinco días, ciento y setenta y cinco reales, al grano diez y seis reales, quedan por su cuenta diez y ocho patacones y cinco reales.		55
<hr style="width: 10%; margin-left: 0;"/>			
108 reales			
		(FOLIO 07V)	
16 reales Pagose	- Alonso Chanca, cinquenta e cinco días ciento y sesenta e cinco reales, al grano diez y seis reales, devía tres patacones quedan por su cuenta quince pesos y seis reales.		55
14 reales Pagose	- Francisco Aycho, cinquenta y quatro días, ciento y sesenta y dos al grano, catorce reales, devía tres patacones quedan por su cuenta quinze patacones y medio.		54
12 reales Pagose	- Juan Vilca Guamaní, treinta e nueve días y medio, ciento y diez y ocho reales y medio al grano doze reales no debe nada queda por su cuenta trece patacones y medio		391/2
18 reales Pagose	- Lorenzo Tomaylla, sesenta y nueve días, ducientos y siete reales, al grano diez y ocho reales, devía tres patacones que por su cuenta en la caja debe tres reales, quedanle veinte pesos y seis reales		69
16 reales Pagose	- Sebastián Guamán Vilca, sesenta y quatro días, ciento y noventa y dos reales, al grano diez y seis reales, devía quatro reales quedanle veinte y un patacon y medio.		64
04 reales Pagose	- Martín Caquia Guamani, doce días, treinta y seis reales, murió, pagó quatro reales al grano, quedanle quatro pesos.		12
18 reales	- Martín Aroni, sesenta e cinco días, ciento y noventa e cinco reales, al grano diez e ocho reales, al grano debe tres patacones y dos reales. Dijo que pagó la tassa quedáronle quince patacones y cinco reales.		65
144			

12 reales	- Baltasar Siui, veinte e cinco días, setenta y cinco reales, al grano doce reales devía tres patacones, pago tres patacones y cinco reales quedanle un patacon y tres reales.	25

110 reales		
	(FOLIO 08)	
14 reales	- Diego Meneses, quarenta y siete días ciento y quarenta e un reales, al grano catorce reales, debe seis pesos y tres y cinco reales de la tasa, quedale por su quenta seis patacones y tres reales	47
14 reales Pagose	- Baltasar Ñauí, cinquenta e cinco días, ciento y sesenta e cinco reales al grano catorce reales, debe nueve patacones y tres y cinco de tasa quedale seis patacones y tres reales.	55
12 reales	- Lucas Caya Condori, treinta días noventa reales, al grano doce reales debe tres patacones y de la tasa tres y cinco reales, quedale tres patacones y un real.	30
14 reales	- Baltasar Condori, diez días, treinta reales, al grano catorce reales y los dos patacones van en la tassa.	10
12 reales	- Lucas Supanta, treinta y ocho días ciento y catorce reales, al grano doce reales, pago tres pesos y cinco reales a la tasa quedanle nueve patacones y un real.	38
16 reales	- Diego Calluaslla, sesenta y quatro días, ciento y noventa y dos reales al grano diez y seis reales, devía tres patacones y tres y cinco de tasa, quedanle doce patacones y tres reales.	64
08 reales	- Lucas Tomaylla, treinta y dos días noventa y seis reales, al grano ocho reales y a la tassa dos patacones para en quenta y devía nueve pesos.	32

90 reales		
	(FOLIO 08V)	
10 reales	- Diego Guamán, treinta y seis días ciento y ocho reales, al grano diez reales y tres patacones pasa en quenta de la tassa.	36
12 reales	- Francisco Bilcaroni, treinta e nueve días, ciento y ocho reales, al grano doce reales y la tasa tres patacones y cinco reales quedanle seis patacones y cinco reales.	39
16 reales	- Agustín Llagua, sesenta días, ciento y ochenta reales, al grano diez y seis reales.	60
20 reales	- Diego Ríos, setenta y cinco días ducientos y veinte e cinco reales, al grano veinte.	75
20 reales	- Juan Caruaslla, setenta y seis días, ducientos y veinte e ocho reales, al grano veinte reales devía seis patacones y de tasa tres y cinco reales quedan liquido diez patacones y un real.	76
09 reales	- Juan Alco Guamani, veinte e siete días, ochenta y un reales, al grano nueve reales devía seis patacones quedanle tres patacones para en quenta de su tassa que la pagó.	27
16 reales	- Juan Córdor Supanta, sesenta e quatro días, ciento y veinte y dos reales, al grano diez y seis reales devía ocho patacones y tres y cinco de tasa quedanle diez pesos tres reales.	64
12 reales	- Baltasar Tomay-cure, quarenta días ciento y veinte reales, al grano doce reales, devía seis patacones pagó tres pesos y cinco reales de tasa quedanle tres pesos y siete reales.	40

115 reales		

(FOLIO 09)		
09 reales	- Juan Tintaya, treinta e cinco días ciento y quince reales, al grano nueve reales	35
12 reales	- Juan Guamani, quarenta y tres días ciento y beinte e nueve reales al grano doce reales, devía nueve patacones y dos reales, pagó tres pesos y cinco reales, quedandle un patacón y siete reales.	43
14 reales	- Carlos Coñas Aymara, cinquenta y quatro días, al grano catorce reales, pagó tres patacones y cinco reales quedandle catorce patacones y siete reales.	54
12 reales	- Baltasar Poma, quarenta y cinco días, ciento treinta e cinco reales, al grano doce reales, deve tres patacones y tres y cinco que pagó de tasa quedale ocho patacones y siete reales.	45
14 reales	- Lucas Tintaya, cinquenta e un días, ciento y cinqueta e tres reales, al grano catorce reales, deve seis patacones y tres reales y tres pesos y cinco reales que pagó de tasa quedandle siete pesos y quatro reales.	51
14 reales	- Juan Tanta, cinquenta e dos días ciento y cinqueta e seis reales, al grano catorce reales, deve tres patacones y tres y cinco que pagó de tasa quedandle onze patacones y un real.	52
12 reales	- Miguel Chiquillaroni, veinte e seis días, setenta y ocho reales, al grano doce reales pagó de tasa tres patacones y cinco reales, quedandle quatro patacones y un real porque devía quatro reales.	26

87 reales

(FOLIO 09V)		
09 reales	- Diego Aroni, tres días, nueve reales dieronse al grano huyose.	3
16 reales	- Miguel Sulca Guamani, veinte e siete días, ochenta y un real, al grano doce reales, debe quatro reales y quatro reales dejó, diez y seis reales al grano y tres y cinco que pagó de tasa no queda nada.	27
14 reales	- Juan Guamán Chapiri, quarenta e cinco días, ciento y treinta e cinco reales, al grano catorce reales, debe seis pesos y tres y cinco al grano quédandle cinco patacones y cinco reales.	45
12 reales	- Miguel Husco, treinta e nueve días ciento y diez y siete reales, al grano doce reales, devía seis patacones y tres y cinco que pagó de tasa, quedandle tres pesos y cinco reales.	39
12 reales	- Juan Taype, cuarenta y dos días, ciento y veinte y seis reales, al grano doce reales, devía tres patacones y tres y cinco que pagó de tasa quedale siete patacones y cinco reales.	42
-----	- Juan Condor Aroni, huido sin servir	-----

Francisco Bravo - En la ciudad de Castrovirreyna a beinte y cinco días del mes de marzo del dicho año, pareció Francisco Bravo a pagar doze Yndios repartidos a Juan Alvarez Reynaltes por Luisa de Silva

16 reales Difunto	- Francisco Arco, difunto sirvió sesenta y quatro días, ciento y noventa y dos reales, al grano diez y seis reales y a la tasa quatro pesos y quatro reales, dióse la plata a su mujer.	64
06 reales Difunto	- Francisco Aylo, difunto sirvió veinte y seis días, setenta y ocho reales al grano seis reales y no pagó tassa dióse el resto a su mujer.	26

85 reales

(FOLIO 10)

12 reales	- Juan Sucoya, quatro días, doce reales dieronse al grano y el huyose.	4
30 reales	- Juan Allasto, veinte y dos días, sesenta y dos reales, al grano tres patacones y seis reales, pago la tasa quatro pesos y medio.	22
14 reales	- Juan Curiguamani, quarenta y siete días, ciento y quarenta e un reales, al grano doce reales dijó catorce reales les devía nueve pesos y pagó a la tassa quatro pesos y medio quedan por su quenta veinte reales.	47
16 reales	- Juan Guaycha, cinquenta y siete días y medio, ciento y setenta y tres reales al grano diez y seis reales devía trece pesos y medio y pagó la tassa, quedan por su quenta diez y ocho reales.	57
16 reales	- Alonso Alata, cinquenta y ocho días ciento y setenta y quatro reales, al grano diez y seis reales, devía nueve patacones y quatro pesos de tasa quedaron e cinquenta y quatro reales.	58
12 reales	- Juan Supanta, huido, diez y nueve días, cinquenta y siete reales, al grano doce reales, devía seis pesos no pagó tasa.	19
12 reales Huido	- Diego Guamán Asto, quarenta y dos días, ciento y veinte y seis reales al grano doce reales, devía doce patacones, y no pagó tassa y huyose dijó que han para en quenta de tassa diez y ocho reales.	42
16 reales	- Diego Hila Guarcaya, sirvió sesenta y tres días, devía diez y nueve patacones y dos carneros de la tierra con que se huyó que por ello le contaron diez pesos que aun no alcanzaron sus jornales, pagó Melchor Romero a quien sirvió, dos patacones de grano.	63
20 reales	- Antón Ciguay, sesenta e quatro días ciento y noventa y dos reales, al grano veinte reales y debe quinze patacones van por su quenta seis patacones y medio.	64
16 reales	- Francisco Taipe Supanta, huido, treinta e quatro días, ciento y doce reales al grano dos patacones y devia tres patacones y dos reales, no pagó tasa, van por su quenta siete patacones y dos reales.	34

164 reales

(FOLIO 10V)

Andrés de Castellanos	- En la ciudad de Castrovirreyna a tres días del mes de abril de mil y quinientos e noventa e ocho años pareció a pagar Andrés de Castellanos, diez y siete yndios.	
22 reales Pagose	- Antón Chucho, huido, ochenta e siete días ducientos y sesenta y un reales, al grano veinte y dos reales debe catorce patacones y quatro pesos y medio, quedan por su quenta ocho patacones y dos reales.	87
22 reales Pagose	- Lucas Cuchita, ochenta e un días ducientos y quarenta y tres reales, al grano veinte dos reales, devía siete pesos a su curaca don Carlos y de tasa quatro pesos y medio, quedan por su quenta diez y seis pesos	81
18 reales	- Diego Llata Guamán, setenta y dos días, doscientos y diez y seis reales, al grano diez y ocho reales y devía tres patacones y pago de tasa quatro pesos y medio.	72
18 reales Pagose	- Juan Arco, sesenta e cinco días, ciento y noventa e cinco reales, al grano diez y ocho reales, devía nueve pesos y más tres pesos que se le pagó a su amo don Carlos que dijo averle dado ya la tasa quatro pesos y medio, van por su quenta cinco pesos y cinco reales.	65

16 reales Pagose	- Juan Guaraca, cincuenta e ocho días, ciento y setenta e cuatro reales, al grano diez y seis reales y devía a su amo nueve patacones y a don Carlos su curaca tres patacones y a la tasa quatro pesos y medio, van por su quenta tres pesos y dos reales.	58
16 reales Pagose	- Gaspar Guanca, cincuenta e nueve días ciento y setenta y siete reales, al grano diez y seis reales y devía seis pesos y quatro pesos y medio de tasa van por su quenta nueve pesos y seis reales.	59
<hr/>		
112 reales		
(FOLIO 11)		
12 reales	- Pedro Condor, treinta días, noventa reales, al grano doce reales, devía seis pesos y no pagó tasa y devía doce reales a su curaca don Carlos van por su quenta diez y ocho reales.	30
20 reales	- Juan Casani, setenta e nueve días doscientos y treinta e siete reales, al grano veinte reales, devía diez pesos a su amo y quatro pesos y medio a don Carlos su curaca y quatro pesos y medio de tasa, quedan por su quenta ocho pesos y seis reales.	79
16 reales	- Juan Puiche, sesenta días, ciento y ochenta reales, al grano dos patacones y devía seis patacones y a don Carlos su cazique tres pesos y quatro pesos y medio de tasa van por su quenta siete pesos.	60
20 reales	- Juan Asto, ochenta días, doscientos y quarenta reales, al grano veinte reales, devía a su amo nueve pesos y a don Carlos tres pesos y de tasa quatro pesos y medio que dan por su quenta, onze patacones.	80
18 reales	- Diego Arquiguamani, setenta e quatro días, ducientos beinte e dos reales, al grano diez y ocho reales devía nueve pesos a su amo [¿?] y deja [¿?] quatro pesos y medio quédanle doce pesos.	74
06 reales	- Felipe Marca Supa, huido, sirvió diez días, treinta reales, devía tres pesos diéronse al grano seis reales que sobraron no pagó tasa.	10
10 reales	- Pedro Conisasto, huido sirvió diez y ocho días, cincuenta e quatro reales, al grano diez reales y devía tres pesos van por quenta de la tasa veinte reales.	18
<hr/>		
102 reales		
(FOLIO 11V)		
-----	- Dos indios huidos sin servir	-----
-----	- Dos indios que no entregaron los curacas	-----
Rodrigo de Torres	- En la ciudad de Castrovirreyna a tres días del mes de abril del dicho año pareció a pagar Fernando Caro por Rodrigo de Torres, treinta e seis indios.	
18 reales	- Juan Cavancay, setenta días, doscientos y diez reales, al grano diez y ocho reales, devía ocho pesos y quatro pesos y medio de tasa, quedan por su quenta onze pesos.	70
14 reales Pagose	- Alonso Guamani, cincuenta y cinco días, ciento y sesenta y cinco reales, al grano catoce reales, devía diez patacones y quatro pesos de tasa quedandle cinco pesos.	55
14 reales	- Juan Bilca, cincuenta días, ciento y cincuenta reales, al grano catorce reales, devía seis patacones y de tassa quatro pesos y medio, van por su quenta seis pesos y medio.	50
16 reales	- Fernando Quispe Ñaupá, sesenta y quatro días, ciento y noventa y dos reales, al grano diez y seis reales, devía seis pesos y de tassa tres pesos y cinco reales van por su quenta doce pesos y dos reales.	64

18 reales	-	Alonso Caro Añaña, setenta e cinco días, doscientos y veinte e cinco reales, al grano diez y ocho reales, devía diez pesos y de tasa tres pesos y seis reales van por su cuenta doce patacones.	75
16 reales	-	Alonso Pomayana, sesenta e un días, ciento y ochenta e tres reales, al grano diez y seis reales devía seis pesos y de tasa quatro pesos y medio va por su cuenta diez pesos y medio.	61
14 reales	-	Juan Condor Aroni, cinquenta e un días, ciento y cinquenta e tres reales, al grano catorce reales, deve ocho pesos y tres y seis reales de tasa va por su cuenta cinco pesos y siete reales.	51

110 reales

(FOLIO 12)

16 reales Pagose	-	Juan Guachaca, sesenta e quatro días, ciento y noventa y dos reales, al grano diez y seis reales devía nueve pesos y tres cinco reales de tasa quedanle nueve pesos y tres reales.	64
14 reales	-	Diego Guamán, cinquenta e seis días ciento y sesenta e ocho reales, al grano catorce reales, devía diez pesos y de tasa tres pesos y cinco reales van por su cuenta cinco pesos y cinco reales.	56
-----	-	Juan Taype huído sin servir.	-----
16 reales Pagose	-	Juan Paucar Aroni, sesenta e quatro días ciento y noventa e dos reales, al grano dos pesos, devía nueve pesos y de tasa tres pesos e cinco reales van por su cuenta nueve pesos y tres reales.	64
18 reales	-	Juan Taype, sesenta e seis días, ciento y noventa y ocho reales, al grano diez y ocho reales, devía doze pesos y de tasa tres pesos y cinco reales, van por su cuenta seis patacones y siete reales.	66
16 reales	-	Pedro Llaqua, sesenta días, ciento y ochenta reales, al grano diez y seis reales, devía onze pesos y de tasa tres y cinco reales, van por su cuenta cinco pesos y siete reales.	60
18 reales	-	Diego Aymaraguachaca, sesenta y seis días, ciento y noventa e ocho reales, al grano diez e ocho reales, devía diez pesos y de tasa tres pesos y cinco reales, van por su cuenta ocho pesos y siete reales.	66
18 reales Pagose	-	Cristóbal Chiquillaguachaca, setenta e tres días, doscientos y diez y nueve reales, al grano diez y ocho reales devía doce pesos y de tasa tres patacones y cinco reales van por su cuenta, ocho pesos e cinco reales.	73

116 reales

(FOLIO 12V)

18 reales Pagose	-	Alonso Pocoaymara, setenta días doscientos y diez reales, al grano diez y ocho reales, devía nueve pesos y de tasa tres pesos y seis reales van por su cuenta diez pesos y seis reales.	70
20 reales	-	Juan Husco, huído, treinta días noventa reales, al grano veinte reales, devía cinco pesos y de tasa tres pesos y seis reales.	30
16 reales	-	Felipe Llagua Condori, quarenta e ocho días, al grano diez y seis reales, devía seis pesos y de tasa tres pesos y seis reales, van por su cuenta seis pesos y dos reales.	48
16 reales	-	Cristóbal Cascoquamaní, quarenta e siete días, ciento y quarenta e un reales, al grano dos pesos devía doce pesos y pagó la tasa.	47
16 reales	-	Alonso Ilaso Payco, quarenta e nueve días, ciento y quarenta y siete reales, al grano dos patacones y devía siete pesos y de tasa tres pesos y seis reales, van por su cuenta cinco pesos y seis reales.	49

16 reales	-	Pedro Chuquiguamani, cinquenta e un días, ciento y cinquenta e tres reales, al grano dos pesos, devía seis pesos y de tasa tres pesos y seis reales, van por su quenta seis patacones y quatro reales.	51
16 reales	-	Diego Taype, cinquenta e dos días ciento y cinquenta e seis reales, al grano dos pesos y devía seis patacones y de tasa tres pesos y seis reales de tasa, van por su quenta siete pesos y seis reales.	52
16 reales	-	Diego Llauri, sesenta y un días ciento y ochenta e tres reales, al grano dos pesos, devía diez pesos y de tassa no paga, van por su quenta onze patacones.	61

134 reales

(FOLIO 13)

18 reales	-	Pedro Taype, setenta días, ducientos y diez reales, al grano diez y ocho reales, devía treze pesos y de tasa tres pesos y seis reales, van por su quenta siete pesos y dos reales.	70
14 reales	-	Francisco Guamán, cinquenta días, ciento y dos reales, al grano catorce reales, devía diez y siete pesos, no pagó tasa.	50
14 reales	-	Alonso Turtuco, treinta e quatro días, ciento y dos reales, al grano catorce reales devía siete pesos y quatro pesos de tasa, no sobra nada.	34
20 reales	-	Don Juan Taype, setenta e seis días, ducientos y veinte e ocho reales, al grano veinte reales, devía doce pesos y de tasa tres pesos y cinco reales van por su quenta diez patacones y tres reales.	76
	-	[Ju] Más nueve indios que dijo averse huído sin servir desta partida.	

Julián de Bastida - En la ciudad de Castrovirreyna a tres días del mes de abril de mil quinientos e noventa e ocho años paresció pagar Pedro Casco treinta e seis indios que le están repartidos a Julián de Bastida.

16 reales Pagose	-	Domingo Quispe, cinquenta e ocho días, ciento y setenta e quatro reales, al grano diez y seis reales, debe dos pesos y de tasa tres pesos y seis reales queda por su quenta catorce pesos.	58
16 reales Pagose	-	Estevan Arco, sesenta días, ciento y ochenta reales, al grano diez y seis reales, devía dos pesos y tres pesos y seis de tasa quedanle catorce pesos y seis reales.	60
18 reales Pagose	-	Juan Llanqui, sesenta y seis días, ciento y noventa y seis reales, al grano diez y ocho reales, devía quatro pesos y de tasa tres pesos y seis reales, van por su quenta catorce pesos y seis reales.	66

116 reales.

(FOLIO 13V)

16 reales Pagose	-	Francisco Ñaupá, sesenta días, ciento y ochenta reales, al grano diez y seis reales, devía cinco pesos y de tasa tres pesos y seis reales, van por su quenta onze patacones y dos reales.	60
16 reales Pagose	-	Juan Asto Cauana, sesenta días, ciento y ochenta reales, al grano diez y seis reales, devía cinco pesos y de ta{sa} tres pesos y seis reales, quedanle onze pesos y seis reales.	60
22 reales	-	Alonso Taype, ochenta y dos días, doscientos y quarenta y dos reales, al grano veinte y dos reales y devía beinte y cinco pesos y dos reales y tres pesos y seis reales de tasa con que se ajustaron sus jornales.	82

18 reales	- Diego Arco, sesenta y seis días, ciento y noventa y ocho reales, al grano diez e ocho reales, devía diez e ocho pesos y seis reales, pagó la ta[sa] que son tres pesos y seis reales con que se ajustaron sus hornales.	66
18 reales	- Pedro Ñauñaroni, sesenta e siete días doscientos y un reales, al grano diez e ocho, devía diez y nueve pesos y dos reales y de tasa tres pesos y seis reales con que se ajustó sus jornales.	67
28 reales	- Domingo Taipe, cinquenta días, ciento y cinquenta reales, al grano veinte y ocho reales, devía onze pesos y pagó de tasa tres pesos y seis reales con que se ajustó sus jornales.	50
16 reales	- Juan Piçarro, sesenta e quatro días, ciento y noventa y dos reales, al grano diez y seis reales, devía diez pesos y medio y de tasa tres pesos y seis reales quedanle siete patacones y seis reales.	64
16 reales	- Juan Poco, huido, treinta e cinco días, ciento y cinco reales al grano, diez y seis reales devía cinco pesos, queda para la ta[sa] veinte reales.	35
<hr/> 150 reales		

(FOLIO 14)

16 reales	- Domingo Alca, sesenta días, ciento y ochenta reales, al grano diez y seis reales, devía ocho pesos y de tasa tres pesos y seis reales, van por su quenta ocho pesos y seis reales.	60
16 reales Pagose	- Bautista Guaman Churi, sesenta e dos días ciento y ochenta e seis reales, al grano diez y seis reales, devía onze pesos y de tasa tres pesos y seis reales quedanle seis pesos y medio.	62
16 reales	- Cristóbal Tomayrima, huido, quarenta e seis días, ciento y treinta e ocho reales al grano dos pesos y devía onze pesos y medio de tasa tres pesos y seis reales con que ajustó	46
16 reales	- Felipe Guarcaya, sesenta e quatro días ciento e noventa y dos reales, al grano diez y seis reales, devía diez e ocho pesos y dos reales y tres y seis reales de tasa con que ajustó.	64
16 reales	- Felipe Caquia Taipe, huido, cinquenta e quatro días, ciento y sesenta y dos reales al grano diez y seis reales devía trece pesos y de tasa tres pesos y seis reales quedan por su quenta doce reales.	54
16 reales	- Martín Cupi Supanta, huido, treinta días noventa reales, al grano diez y seis reales y devía seis patacones y de tasa tres pesos y seis reales con que ajustó.	30
16 reales	- Domingo Chiquilla Guamani, cinquenta y ocho días, ciento y setenta e quatro reales, al grano dos pesos y devía catorce pesos y de tasa tres pesos y seis reales quedanle diez e ocho reales.	58
16 reales	- Alonso Hilacauana, huido, treinta días noventa reales, al grano dos pesos, devía quatro pesos y de tasa tres pesos y seis reales, quedanle doce reales.	30
12 reales	- Sebastián Alca Paniura, enfermo, veinte días, al grano doce reales y devía seis patacones, no pagó tassa.	20
<hr/> 140 reales.		

(FOLIO 14V)

12 reales	- Juan Asto Cabana, enfermo, veinte días sesenta reales, al grano doce reales y devía quatro pesos y para quenta de la tasa dos pesos.	20
-----------	--	----

18 reales	- Domingo Caqui Guamani, sesenta e siete días, doscientos e un real, al grano diez e ocho reales y devía diez y nueve pesos y dos reales y de tasa tres pesos y seis reales con que ajustó.	
-----	- Pedro Caquia Hananpa, huído sin servir.	----
-----	- Juan Asto Guamani, huído sin servir.	----
-----	- Juan Guasco Guamani, huído.	----
-----	- Alonso Guasua, huído sin servir.	----
-----	- Pedro Taype Aroni, huído sin servir.	----
-----	- Juan Taipe, huído sin servir.	----
Difunto	- Alonso Uisa Guarcaya, murió sin servir.	----
-----	- Juan Vilca Paniuara, huído sin servir.	----
-----	- Juan Coche, huído sin servir.	----
-----	- Alonso Husco, huído sin servir.	----
-----	- Alonso Cayalle, huído sin servir.	----
-----	- Felipe Llacaya, huído sin servir.	----
-----	- Dos yndios que no entregaron	----
Pedro de Contreras	- En la ciudad de Castrovirreyna a cinco días del mes de abril de mil y quinientos e noventa e ocho años, pareció a pagar Juan Miguel los Yndios que le faltan por pagar de los noventa e uno repartidos a Pedro de Contreras.	
16 reales	- Miguel Aroni, quarenta y seis días y medio ciento y quarenta reales, diez y seis reales, devía nueve pesos y dos reales y de tasa tres pesos y cinco reales van por su quenta dos patacones y cinco reales.	36½

46 reales		
	(FOLIO 15)	
16 reales	- Miguel Guavia, cinquenta e quatro días ciento y sesenta e quatro reales, al grano dos pesos y devía diez y seis pesos y para en quenta de la tasa diez y ocho reales.	54
16 reales	- Diego Alca, cinquenta e un días, ciento y cinquenta e tres reales, al grano dos pesos y devía seis patacones y de tasa tres pesos y cinco reales, van por su quenta siete pesos y cinco reales.	51
16 reales	- Lorenzo Uataguamani, quarenta y un días, ciento y beinte e tres reales, al grano dos pesos y devía tres pesos y de tasa tres pesos y cinco reales van por su quenta seis pesos y siete reales.	41
16 reales	- Domingo Chuquiguamani, veinte e quatro días, setenta y dos reales, al grano dos pesos y devía tres pesos y dos reales, pagó tres pesos y cinco reales de tasa, no queda nada.	24
16 reales	- Alonso Guachaca, veinte e cinco días y medio, setenta e siete reales al grano dos pesos y de tasa tres pesos y cinco reales van por su quenta quatro pesos y un real.	25
16 reales	- Juan Asto, quarenta e ocho días, ciento quarenta e quatro reales, al grano dos pesos y devía seis pesos y de tasa tres pesos y cinco reales de tasa van por quenta seis pesos y tres reales.	48
16 reales	- Baltasar Guaytane, treinta e nueve días ciento y diez y siete reales, al grano dos pesos y devía tres pesos y de tasa tres y cinco reales quédale seis pesos y un real.	39

112 reales		

(FOLIO 15V)

18 reales	- Pedro Tomaylla, sesenta e siete días doscientos y un real, al grano diez y ocho reales, devía seis pesos y de tasa tres pesos y cinco reales, van por su cuenta treze pesos y tres reales.	67
16 reales Pagose [rúbrica]	- Pedro Taype, cincuenta e siete días ciento y setenta e un reales, al grano dos pesos y de tasa tres pesos y cinco reales, van por su cuenta quinze pesos y siete reales.	57
16 reales	- Diego Chuqui, sesenta e tres días ciento y ochenta y nueve reales, al grano dos pesos y devía diez y ocho pesos y dos reales y de tasa tres pesos y cinco reales no queda nada.	63
04 reales difunto	- Hernando Poco, murió, sirvió diez días, treinta reales, al grano cuatro reales, devía tres pesos y dos reales no pagó tasa.	10
04 reales	- Juan Custi, huido, seis días, diez y ocho reales, devía tres pesos, pagaronse quatro reales de grano, no pago tasa.	06
18 reales	- Andrés Alata, sesenta e cinco días, ciento y noventa e cinco reales, al grano diez y ocho reales, devía nueve pesos y de tasa tres pesos y cinco reales, van por su cuenta nueve pesos y cinco reales.	65
22 reales	- Diego Silva, ochenta e quatro días, doscientos y cincuenta y dos reales, al grano veinte y dos reales.	84
16 reales	- Felipe Condor Guacho, quarenta e seis días, ciento y treinta e ocho reales, al grano dos pesos, devía tres pesos y de tasa tres pesos y cinco reales, van por su cuenta ocho pesos y cinco reales.	46

114 reales.

(FOLIO 16)

16 reales	- Alonso Guachaca, quarenta e quatro días ciento y treinta e dos reales, al grano dos pesos y devía nada, pagó de tasa tres pesos y cinco reales, van por su cuenta diez pesos y siete reales.	44
16 reales	- Felipe Chanca, quarenta e ocho días y medio, ciento y quarenta e seis reales, al grano dos pesos, devía siete pesos y medio y de tasa tres pesos y cinco reales, van por su cuenta quatro pesos y cinco reales.	48
16 reales	- Lorenzo Poco Aymara, quarenta e nueve días, ciento y quarenta e siete reales, al grano dos pesos, devía seis pesos y de tasa tres pesos y cinco reales, van por su cuenta seis pesos y siete reales.	49
16 reales	- Antón Chinchico, quarenta e un días ciento y veinte e tres reales, al grano dos pesos, devía seis pesos y de tasa tres pesos y cinco reales, van por su cuenta tres pesos y tres reales.	41
16 reales	- Gracia Tintaya, quarenta e siete días ciento e quarenta e un reales, al grano dos pesos, devía seis pesos y medio y de tasa tres pesos y cinco reales quedanle quatro pesos y cinco reales.	47
16 reales	- Luís Supanta, treinta e ocho días, ciento y catorce reales, al grano dos pesos y devía nueve pesos y pagó tres pesos y cinco de tasa, no queda nada.	38
16 reales	- Pedro Asto Paniura, diez y siete días, huido, sirvió 17 cincuenta e dos reales, al grano dos pesos y devía tres pesos, van por cuenta de la tasa doce reales.	17

112 reales

(FOLIO 16V)

16 reales	- Lucas Guachaca, quarenta días, ciento y veinte reales, al grano dos pesos, pago de tasa tres pesos cinco reales, quedanle ocho pesos y siete reales.	40
-----------	--	----

08 reales	- Nicolás Poco, veinte e seis días, sesenta e ocho reales, al grano ocho reales y devía diez pesos y dos reales no pagó tasa.	26
16 reales	- Pedro Arcuslla, quarenta e seis días ciento y treinta e ocho reales, al grano dos pesos y de tasa tres pesos y cinco reales, quedanle onze pesos y tres reales.	46
16 reales	- Baptista Poco Paniura, treinta días noventa reales, al grano dos pesos y devía seis pesos y van por quenta de su tasa tres pesos y dos reales	30
16 reales	- Don Juan Chiquilla, quarenta e siete días, ciento e cuarenta e un reales, al grano dos pesos, devía un peso y de tasa tres pesos y cinco reales, quedanle onze pesos y un real.	47
16 reales	- Alonso Chaquire, treinta días, noventa reales, al grano dos pesos, devía tres pesos y de tasa tres pesos y cinco reales, quedanle dos pesos y cinco reales.	30
-----	- Carlos Vilca Guamani, huido sin servir.	-----
16 reales	- Diego Taype Curi, sesenta e tres días ciento e ochenta e nueve reales, al grano dos pesos y devía seis pesos y de tasa tres pesos y cinco reales quedanle doce pesos y un real.	63
<hr/>		
104 reales		
	(FOLIO 17)	
-----	- Baltasar Vilca, huido sin servir.	-----
-----	- Lucas Poma, huido sin servir.	-----
16 reales Pagose [rúbrica]	- Juan Mollo Condori, treinta e siete días, ciento y onze reales, al grano dos pesos, devía tres pesos y de tasa tres pesos y cinco reales, quedanle cinco pesos y cinco reales.	37
18 reales	- Francisco Uata, setenta e cinco días y medio, doscientos y beinte e siete reales, al grano diez y ocho reales, devía tres pesos y de tasa tres pesos y cinco reales quedanle diez y nueve pesos y un real.	75½
16 reales	- Juan Llamoca, treinta e tres días y medio, ciento y un reales, al grano dos pesos y de tasa tres pesos y cinco reales, quedanle siete pesos y un real.	33
Juan Miguel	- Este día pareció a pagar el dicho Juan Miguel ocho yndios repartidos a Diego Gonzalez de Avila.	
18 reales	- Juan Guachaca, sesenta e siete días y medio, doscientos y tres reales al grano diez e ocho reales, devía doce pesos y de tasa tres pesos y cinco reales, quedanle siete pesos y cinco reales.	67
16 reales	- Miguel Taype, cinquenta e quatro días, ciento y sesenta e quatro reales, al grano dos pesos y devía doce pesos y de tasa tres pesos y seis reales, quedanle dos pesos y quatro reales.	54
16 reales	- Juan Tintaya, veinte días sesenta reales, al grano dos pesos, devía tres pesos y pagó para en quenta de su tasa veinte reales.	20

100 reales		
	(FOLIO 17V)	
16 reales	- Diego Asto Paniura, quarenta días, ciento y veinte reales al grano, dos pesos y devía tres pesos y de tasa tres pesos y seis reales quedanle seis pesos y dos reales.	40
Difunto	- Pedro Condori, murio sin servir.	---
16 reales	- Lucas Ñavi, quarenta e tres días ciento e veinte e nueve reales al grano dos pesos y devía tres pesos y de tasa tres pesos y seis reales quedanle siete pesos y quatro reales.	43

22 reales	- Juan Guachaca, quarenta e un días, ciento y veinte y tres reales [pagó veinte y dos reales] al grano y debía nueve pesos y de tasa tres pesos y seis reales no queda nada.	41
-----	- Ocho indios que no entregaron los curacas destas dos partidas.	---
Gaspar de Ayala	- En la ciudad de Castrovirreyna a veinte e cinco días del mes de abril de mill y quinientos e noventa e ocho años parescio a pagar Gerónimo de Miranda por Gaspar de Ayala como administrador de las haciendas los cinquenta y dos indios que le restan por pagar de los que tiene repartidos por sí y por el secretario Gerónimo del Rugia [¿?]	
16 reales	- Felipe Ninapoma, sesenta días ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
16 reales	- Pedro Chuqui Supanta, sesenta días ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
20 reales	- Agustín Bilca Cabana ochenta días doscientos y quarenta reales al grano veinte reales.	80
16 reales	- Juan Tisi sesenta días ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
18 reales	- Martín Alata Quispe setenta días ducientos y diez reales al grano diez e ocho reales.	70
<hr/> 140 reales		

(FOLIO 18)

Pagose 16 reales [rúbrica]	- Martín Callo, sesenta días, ciento y ochenta reales, debía tres pesos y al grano dos pesos y a la tasa no pagó por ser de la corona real, quedandle en la caja diez y siete pesos y medio.	60
Pagose 16 reales	- Marcos Aylace, sesenta días, ciento y ochenta reales, debía quince patacones y de grano dos pesos, quedan por su quenta cinco pesos y medio, no pagó tasa.	60
Pagose 08 reales Difunto	- Sebastián Caya, murió y sirvió treinta días, noventa reales, debía cinco pesos y al grano un patacón quedan por su quenta cinco pesos y dos reales, no pagó tassa paresció su mujer pagose.	30
-----	- Juan Also, huido sin servir.	-----
10 reales	- Juan Ochaquispe, murió, sirvió diez días, treinta reales, al grano diez reales, quedan por su quenta diez y ocho reales, no pagó tassa, digo veinte.	10
-----	- Hernando Curialli, huido sin servir.	-----
Pagose 16 reales	- Pedro Puculla, sesenta días, huido, ciento y ochenta reales, al grano dos pesos, debía diez y seis pesos, quedandle quatro pesos y medio en la caja no pagó tasa.	60
06 reales	- Juan Yalla Quispe, murió, sirvió veinte días, sesenta reales, debía un peso y al grano seis reales, quedandle cinco pesos y seis reales.	20
Pagose 18 reales	- Juan Hacha, huido, sirvió setenta días, doscientos e diez reales, debía diez y ocho pesos y al grano diez y ocho reales, quedandle seis pesos y no pagó tasa.	70
18 reales	- Diego Uanto Lipia setenta días, doscientos e diez reales devia diez e ocho pesos y al grano diez e ocho reales quedandle seis pesos.	70
-----	- Diego Ranca, huido sin servir.	-----
<hr/> 108 reales		

(FOLIO 18V)

-----	- Lucas Cabana, huído, sin servir.	-----
-----	- Diego Taype Aroni, huído sin servir.	-----
-----	- Diego Chupí Aroni, huído sin servir.	-----
-----	- Luis Caya Haroni, huído sin servir.	-----
16 reales	- Pedro Chuqui Paniura, sesenta días ciento y ochenta reales, al grano diez reales y devía diez y seis pesos y de tasa tres pesos y seis reales, van por su quenta seis reales	60
-----	- Juan Llancaya, huído sin servir	-----
16 reales	- Juan Quilca Supanta, sesenta días ciento y ochenta reales, al grano dos pesos y devía quince pesos y pagó de tasa tres pesos y seis reales quédanle catorce reales.	60
14 reales	- Felipe Vilca Curi, cincuenta días ciento y cincuenta reales al grano catorce reales y devía once pesos y de tasa tres pesos y seis reales quédanle diez y ocho reales.	50
18 reales	- Hernando Hananpa, setenta días, doscientos y diez reales, al grano diez y ocho reales, devía diez y siete pesos y de tasa tres pesos y seis reales quedandle tres pesos y dos reales.	70
14 reales	- Domingo Condori, cincuenta días, ciento y cincuenta reales, al grano catorce reales y devía y once pesos y de tassa tres pesos y seis reales, quédanle diez e ocho reales.	50
16 reales	- Diego Sulca Cabana, sesenta días, ciento y ochenta reales, al grano dos pesos y devía catorce pesos y de tasa tres pesos y seis reales quédanle dos pesos y seis reales.	60
18 reales	- Juan Sulca Taype, treinta días, noventa reales, al grano diez y ocho reales y nueve pesos que devía con que ajustó, no pagó tassa.	30

112 reales		

(FOLIO 19)

-----	- Alonso Supalla, huído sin servir.	-----
18 reales	- Domingo Locoto, setenta días, doscientos y diez reales, al grano diez e ocho reales, devía diez y siete pesos y de tasa tres pesos y seis reales quédanle tres pesos y dos reales.	70
Pagose [rúbrica]		
-----	- Antón Aroni, huído sin servir.	-----
18 reales	- Juan Chunbi Cabana, quarenta días, ciento y veinte reales, al grano diez e ocho reales, devía nueve pesos y tres pesos y seis reales con que ajustó.	40
Pagose		
18 reales	- Pedro Hila Supaico, setenta días, doscientos e diez reales, al grano diez e ocho devía diez e ocho pesos y de tasa tres pesos y seis reales, quédanle diez e ocho reales.	70
18 reales	- Alonso Hosco, quarenta días, ciento y veinte reales, al grano diez e ocho reales y devía nueve pesos y pagó de tasa tres pesos y seis reales con que ajustó.	40
Pagose		
16 reales	- Domingo Guarcaya, sesenta días, ciento e ochenta reales, al grano dos pesos y devía quince pesos y de tasa tres pesos y seis reales, quédanle catorce reales.	60
-----	- Marcos Tintaya, huído sin servir.	-----
10 reales	- Felipe Cauana Aroni, murío, sirvió diez días, treinta reales, al grano diez reales, quédanle para en quenta de la tasa veinte reales.	10

-----	- Diego Tomaylla, huído sin servir.	-----
18 reales	- Alonso Layme, setenta días, docientos e diez reales, al grano diez e ocho reales, y devía diez y seis pesos y pagó de tasa tres pesos y seis reales quedandle quatro reales y dos reales.	70
<hr/>		
116 reales		
(FOLIO 19V)		
18 reales	- Alonso Curi Amara, setenta días, doscientos y diez reales, al grano diez y ocho reales y devía diez e ocho pesos y para la quenta de la tasa diez y ocho reales con que ajustó	70
10 reales	- Diego Condori, quarenta días, ciento y veinte reales, al grano diez reales y devía diez pesos y pagó de tasa tres patacones y seis reales con que se ajustó.	40
16 reales	- Alonso Vayarayme, cinquenta días, ciento y cinquenta reales, al grano diez y seis reales y devía once pesos y de tassa tres pesos y seis reales, quédandle doce reales.	50
-----	- Esteban Condori, huído sin servir.	-----
16 reales	- Pedro Yuyo, cinquenta días, ciento y cinquenta reales, al grano diez e seis reales y devía diez patacones y de tasa tres pesos y seis reales, quédandle tres pesos, digo seis reales y no pagó tasa.	50
18 reales	- Alonso Tomaylla, setenta días, doscientos y diez reales, al grano diez e ocho reales, devía diez e ocho pesos, quédandle seis pesos y no pagó tasa.	70
<hr/>		
78 reales	- Siete yndios que dijeron no aver entregado los curacas.	
(FOLIO 20)		
Doña María de Peñalossa	- En la Ciudad de Castrovirreyna, a veinte y siete días del mes de abril de mil y quinientos e noventa e ocho años pareció a pagar dos Yndios que sirvieron en el Yngenio del Gobernador.	
22 reales	- Juan Uasua, ochenta e un días, doscientos e quarenta e tres reales, al grano veinte e dos reales.	81
16 reales	- Alonso Guachani, cinquenta e ocho días y medio, ciento y setenta y seis reales, al grano diez y seis reales.	58½
-----	- Pedro Cabana Condor, huído, sirvió diez y nueve días, cinquenta e siete reales devía ocho pesos que aun no alcanzaron sus jornales a pagarles.	---
Juan Sotomayor	- Este día pareció a pagarles Francisco Machado, noventa e tres Yndios, que le están repartidos a Juan de Sotomayor.	
16 reales Pagose [rúbrica]	- Juan Anco, huído, sirvió, quarenta días ciento y veinte reales, devía cinco pesos y seis reales y al grano dos pesos y de tasa quatro pesos quédandle en la caja tres pesos y dos reales.	40
18 reales Pagose	- Diego Paniura, huído, sirvió sesenta y seis días, ciento y noventa y ocho reales devía catorce pesos y de grano diez y ocho reales y a la tasa quatro pesos, quédandle en la caja quatro pesos y medio	66
14 reales Pagose	- Francisco Paniura, huído, cinquenta y dos días, ciento y cinquenta e seis reales, devía diez pesos y seis reales y al grano catorce reales y a la tasa quatro pesos quédandle tres pesos y seis reales.	52

20 reales	- Gaspar Cayllagua, setenta e cinco días, docientos e veinte e cinco reales, devía catorce pesos y seis reales y al grano veinte reales y de tasa quatro pesos quédanle en la caja siete pesos.	75
14 reales	- Juan Palomino, huído, cinquenta y dos días, ciento y cinquenta y seis reales, devía diez pesos y de grano catorce reales y de tasa quatro pesos, quédanle tres pesos y medio.	52
<hr/>		
120 reales		
(FOLIO 20V)		
Difunto	- Baltasar Anco, murió, sirvió quarenta y cinco días, ciento y treinta e cinco reales, no pagó grano ni tasa, dióse la plata a su mujer.	45
16 reales	- Andrés Camani, sesenta días, ciento y ochenta reales, al grano dos patacones pagó la tasa.	60
16 reales	- Alonso Cupi Guamani, sesenta días, ciento y ochenta reales, al grano dos pesos y pagó tasa.	60
16 reales Pagose [rúbrica]	- Diego Sutisurca, huído, sirvió sesenta e quatro días, ciento y noventa e dos reales, y devía diez pesos y al grano dos pesos y de tasa quatro pesos, quédanle quatro pesos.	64
Difunto	- Tomás Cupi Guamani, murió, sirvió onze días, dióse la plata a su mujer, no pagó grano ni tasa.	---
16 reales	- Pedro Uiria, cinquenta e quatro días ciento y sesenta e dos reales, al grano dos pesos y de tasa quatro pesos.	54
16 reales	- Juan Taype Aroni, cinquenta e siete días, ciento y setenta e un reales, al grano dos patacones y pagó la tasa.	57
	- [Testado: Juan Tay]	
	- [Testado: Francisco Paniura, huído, sesenta y dos días]	
18 reales	- Pedro Cayllagua, sesenta e siete días docientos e un real, al grano diez e ocho reales y pagó quatro pesos de tasa.	67
Difunto	- Tomás Osa, murió, sirvió quarenta y ocho días, dióse la plata a su mujer, no pagó tasa ni grano.	
16 reales	- Gaspar Poma, sesenta e quatro días, ciento y noventa e dos reales, al grano dos pesos y de tasa quatro pesos.	64
18 reales	- Hernando Asto Poma, setenta días, docientos y diez reales, al grano diez e ocho reales quatro pesos de tasa.	70
<hr/>		
132 reales		
(FOLIO 21)		
20 reales	- Alonso Guamani, setenta e siete días docientos y treinta y un reales, al grano veinte reales y de tasa quatro pesos.	77
16 reales	- Pedro Pomaquiri, quarenta e ocho días ciento e quarenta e quatro reales, al grano dos pesos y de tasa quatro pesos.	48
16 reales	- Hernando Yauri Anco, sesenta e dos días, ciento y ochenta e seis reales, al grano diez y seis y de tasa quatro pesos.	62
16 reales Pagose [rúbrica]	- Pedro Yagua, huído, sirvió cinquenta e un días, ciento y cinquenta e tres reales, devía ocho pesos y dos reales y al grano diez e seis reales y de tasa quatro pesos, van por su quenta quatro pesos y seis reales.	51
20 reales Pagose	- García Osa, huído, sirvió setenta e quatro días, docientos e veinte e dos reales, devía catorce pesos y de grano veinte reales y de tasa quatro pesos, quédanle siete pesos y dos reales.	74
16 reales Pagose	- Alonso Rimachi, huído, sirvió sesenta e quatro días, ciento y noventa e quatro reales, devía doce pesos y al grano dos pesos y de tasa quatro pesos quédanle cinco pesos y medio.	64

20 reales	- Alonso Asto Quispe, huido, sirvió setenta y seis días, doscientos e veinte e ocho reales, debía doce pesos y de grano veinte reales y de tasa quatro pesos quédanle diez pesos.	70
16 reales	- Hernando Arotaype, cinquenta e nueve días, ciento y setenta e siete reales al grano diez y seis reales y de tasa quatro pesos.	59
16 reales	- Cristóbal Arotaype, sesenta días, ciento y ochenta reales, al grano diez y seis reales y de tasa quatro pesos.	60
<hr/>		
156 reales.		

(FOLIO 21V)

18 reales	- Pedro Llamocasto, sesenta e ocho días docientos e quatro reales, al grano diez e ocho reales y de tasa quatro pesos.	68
20 reales	- Juan Lluculla, setenta e nueve días y medio, docientos y treinta y nueve reales al grano veinte reales y de tasa quatro pesos.	79
16 reales	- Pedro Turcupa, quarenta e quatro días, ciento y treinta e dos reales, al grano dos pesos y de tasa quatro pesos.	44
16 reales	- Sebastián Poma, huido, treinta y siete días, ciento y once reales, debía nueve pesos y seis reales y al grano dos pesos, quédanle para en quenta de la tasa diez y ocho reales.	37
16 reales	- Alonso Curo, huido, quarenta e ocho días ciento y quarenta e quatro reales, debía doce pesos y al grano dos pesos, pagó la tasa y no le quedó más de quatro reales	48
	[testado:nada]	
18 reales	- Alonso Paqua, huido, sirvió seis días, diéronse al grano.	06
07 reales	- Martín Chaco, huido, sirvió cinco días, quince reales, debía ocho reales, los siete al grano.	05
10 reales	- Alonso Condori, huido, sirvió veinte e siete días, ochenta e un reales, debía nueve patacones y al grano diez reales que sobraron.	27
16 reales	- Lorenzo Aroni, huido, sirvió veinte e seis días, setenta e ocho reales, debía seis pesos y al grano dos pesos, pagó para en quenta de la tasa catorce reales.	26
<hr/>		
137 reales.		

(FOLIO 22)

16 reales	- Alonso Aroni, huido, quarenta e tres días ciento y noventa e nueve reales, debía nueve pesos y a la tasa tres pesos y medio y al grano dos van por su quenta catorce reales.	43
16 reales	- Felipe Arco, huido, sirvió quarenta y seis días ciento y treinta e ocho reales, debía trece pesos y al grano, dos pesos van por quenta de la tasa veinte e dos reales.	46
02 reales	- Alonso Guachaca, huido, sirvió ocho días veinte e quatro reales, debía tres pesos y pagó dos reales de grano que no tuvo más.	08
22 reales	- Diego Poco, huido, sirvió diez e ocho días, cinquenta e quatro reales, debía cuatro pesos, veinte e dos reales que le quedava diéronse al grano.	18
16 reales	- Diego Calaca, huido, sirvió quarenta e un días, ciento y veinte e tres reales, debía nueve pesos y al grano dos pesos y tres pesos y cinco de tasa quédanle siete reales en la caja.	41
16 reales	- Pedro Conislla, huido, sirvió cinquenta y dos días, debía doce pesos y al grano dos pesos y de [testado] debía más tres pesos a don Pedro Sucazi que van para en quenta de su tassa catorce reales.	52

16 reales	- Diego Llamoca, huido, sirvió quarenta y cinco días, debía nueve pesos y al grano dos pesos y de tasa tres pesos y cinco reales quédanle tres pesos y tres reales.	45
10 reales	- Pedro Guamani, difunto, sirvió seis días diez e ocho reales, debía un patacón diez reales al grano que le quedaron.	06
<hr/>		
114 reales.		

FOLIO 22V)

20 reales	- Juan Aroni, huido, sirvió setenta e dos días, docientos y diez y seis reales, debía veinte pesos y al grano veinte reales y de tasa tres pesos y cinco reales con que se ajustó van por su quenta siete reales. [Testado: cinco]	72
16 reales	- Juan Chanca, huido, sirvió quarenta e quatro días, ciento y treinta e dos reales debía trece pesos y al grano dos patacones van por quenta de la tasa doce reales.	44
16 reales	- Juan Supanta, huido, sirvió quarenta días, ciento y veinte reales, debía doce pesos, quedaronle tres pesos diéronse al grano dos, dijo que va uno por quenta de la tasa	40
16 reales	- Lucas Aroni, huido, sirvió quarenta y ocho días, ciento e quarenta e quatro reales, debía doce pesos y al grano dos pesos [testado:van] pagó tres pesos y cinco de tasa van por su quenta tres reales.	48
12 reales	- Diego Aroni, murió, sirvió quatro días doce reales diéronse al grano	04
16 reales	- Diego Orinaylla, huido, sirvió cinquenta e dos días, ciento y cinquenta e seis reales, debía quince pesos y al grano dos pesos, van por quenta de su tasa veinte reales.	52
Juan de Sotomayor	- En la Ciudad de Castrovirreyna a siete días del mes de mayo de mil y quinientos e noventa e ocho años, pareció a pagar Francisco Machado los yndios que le faltan por pagar de los noventa y tres yndios de Juan de Sotomayor.	

18 reales	- Sebastián Paco, treinta días, noventa reales, [testado: al grano] debía nueve patacones y al grano diez y ocho reales, con que ajustó, huido.	30
-----------	---	----

24 reales	- Juan Taype, huido, veinte e quatro días setenta y dos reales, debía seis pesos y tres pesos que le quedaron diéronse al grano.	24
-----------	--	----

138 reales.

(FOLIO 23)

16 reales	- Diego Condori, huido treinta e nueve días ciento y diez y siete reales, debía nueve pesos y al grano dos pesos y a la tasa tres pesos y cinco reales con que ajustó.	39
-----------	--	----

-----	- Pedro Guassa, huido sin servir.	---
-------	-----------------------------------	-----

14 reales	- Juan Paniura, treinta e nueve días, ciento y diez y siete reales, debía, diez pesos y catorce reales, al grano van por quenta de su tasa tres pesos.	39
-----------	--	----

20 reales	- Sebastián Curi, huido, veinte días, sesenta reales, debía cinco pesos, veinte reales que le quedaron al grano.	20
-----------	--	----

12 reales	- Andrés Muna, huido, treinta e tres días, noventa e nueve reales, debía nueve pesos y al grano doce reales van por quenta de su tasa, dos pesos.	33
-----------	---	----

-----	- Juan Guamán, huido sin servir.	---
12 reales	- Diego Guamani, huido, quarenta e tres días, ciento y veinte e nueve reales, devía diez y nueve pesos y dos reales que no alcanzó al grano, dio su amo doce reales.	43
12 reales	- Diego Cóndor, huido, quarenta e un días ciento y veinte e tres reales, devía doce pesos y al grano doce reales, van por quenta de su tasa dos pesos.	41
14 reales	- Juan Cabana, huido, cinquenta e quatro días, ciento y sesenta e dos reales, devía doce pesos y al grano [testado: Dos] catorce reales y pagó de tasa tres pesos y cinco reales quedan por su quenta veinte e tres reales.	54
-----	- Baltasar Aroni, huido, sin servir.	-----
16 reales	- Diego Guaycha, huido, treinta e un días sesenta e tres reales, devía doce pesos no alcanzó pago su amo dos pesos.	31

116 reales.

(FOLIO 23V)

-----	- Alonso Poma, huido, sin servir.	-----
19 reales	- Diego Asto, huido, cinquenta e seis días ciento y sesenta e ocho reales, devía quince pesos y al grano diez y nueve reales con que ajustó y pagó tasa.	56
12 reales	- Diego Asto, huido, cuarenta e cinco días ciento y treinta e cinco reales, devía treze pesos, al grano doce reales van por quenta de su tasa, veinte reales.	45
-----	- Sebastián Haycho, huido, sin servir.	-----
Difunto	- Diego Condori, murió, sirvió dos días dijo se le hizo una missa.	-----
10 reales	- Diego Llanqui, treinta y nueve días, ciento y diez y siete reales, devía doce pesos y al grano diez reales, van por quenta de su tasa doce reales.	39
14 reales	- Sebastián Poma Guamani, huido, cinquenta e un días, ciento y cinquenta y tres reales, devía nueve pesos y catorce reales de grano y de tasa tres pesos e cinco reales, quédanle por su quenta quatro pesos y siete reales.	51
16 reales	- Antón Calla, pareció, cinquenta e nueve días, ciento y setenta e seis reales, al grano diez y seis reales.	59
12 reales	- Sebastián Husco Chipana, huido, quarenta y dos días, ciento y veinte e seis reales, devía nueve pesos y al grano doce reales y de tasa tres pesos y cinco reales, van por su quenta treze reales.	52
12 reales	- Alonso Chipana, huido, quarenta e tres días, ciento y veinte e nueve reales, devía tres pesos y al grano doce reales y de tasa tres pesos y seis reales van por su quenta ocho patacones.	43

95 reales.

(FOLIO 24)

12 reales ojo	- Diego Tacuri, huido, treinta e tres días noventa e nueve reales, devía tres pesos y al grano doce reales y de tasa tres pesos y cinco reales van por su quenta quatro pesos y tres reales.	33
12 reales ojo	- Juan Guamanicho, huido, cuarenta e un días, ciento y veinte e tres reales, devía tres pesos y al grano doce reales y de tasa tres pesos y seis reales van por su quenta siete pesos y dos reales.	41

	[Testado: ni huidos]	
12 reales	- Felipe Aro, presente, quarenta días, ciento y veinte reales, devía un peso y al grano doce reales.	40
16 reales ojo	- Felipe Guaman, huido, quarenta días ciento y veinte reales, devía a quien sirvió, quatro pesos y a don Pedro Ayquipa tres pesos y al grano dos pesos y para en cuenta de la tasa [Testado: dos pesos y tres reales] tres pesos y cinco reales y quédanle dos pesos y tres reales.	40
16 reales ojo	- Felipe Layme Aroni, huido, quarenta días ciento y veinte reales, debe siete pesos quatro a su amo y tres pesos a don Pedro Ayquipa y al grano dos pesos y pagó la tasa dos pesos y tres reales van por su cuenta.	40
16 reales ojo	- Lucas Conislla, quarenta días, ciento y veinte reales, devía quatro pesos [Testado: y tres] a su amo y tres a don Pedro Ayquipa y al grano dos pesos y pagó la tasa, quédanle dos pesos y tres reales.	40
16 reales ojo	- Felipe Aycate, quarenta días, ciento y veinte reales devía quatro pesos a su amo y tres pesos a don Pedro Ayquipa y al grano dos pesos y pagó la tasa y dos pesos y tres reales por su cuenta.	40
100 reales		
	(FOLIO 24V)	
16 reales	- Pedro Milco Chanco, huido, quarenta días ciento y veinte reales, devía quatro pesos a su amo y tres pesos a don Pedro Ayquipa y dos pesos al grano y pagó la tasa quédanle dos pesos y tres reales.	40
-----	- Catorce yndios que no entregaron los curacas.	---
Francisco Machado	- Este día pareció a pagar Francisco Machado ocho yndios que están repartidos.	
16 reales	- Agustín Condor Vica, quarenta, digo treinta e seis días y medio, ciento y diez reales, huido, al grano dos pesos y pagó su tasa quédanle siete pesos y siete reales.	36
16 reales	- Martín Guasua, cinquenta días, huido, devía doce reales a don Pedro Ayquipa y al grano dos pesos y pagó la tasa quédanle once pesos y cinco reales.	50
08 reales difunto	- Juan Usco, murió, sirvió treinta e dos días noventa e seis reales, al grano ocho reales y pagó la tasa, quédanle siete pesos y quatro reales.	32
16 reales	- Juan Caya Vilca, huido, treinta e ocho días ciento y quatro reales, al grano dos pesos y pagó la tasa quédanle ocho pesos y cinco reales.	38
16 reales	- Felipe Chipota, treinta e un días, noventa e tres reales, al grano dos pesos y pagó la tasa quédanle seis pesos.	31
16 reales	- Juan Vilca Curi, quarenta días, ciento y veinte reales, al grano dos pesos y pagó la tasa, quédanle nueve pesos y tres reales.	40
104 reales		
	(FOLIO 25)	
-----	- Lucas Supanta, huido, sin servir.	-----
16 reales ojo	- García Taype Cabana, huido, sesenta e tres días, ciento y ochenta e nueve reales, al grano dos pesos y pagó la tasa y devía quatro reales, quédanle diez y siete pesos y cinco reales.	63
	- En la Ciudad de Castrovirreyna, a doce días del mes de mayo de mil y quinientos e noventa e ocho años el Contador Juan Fernández de Castro Teniente de Governación e justicia mayor desta ciudad dijo	

Quartillo
5930
reales

Sacristanes
80 reales

que por quanto a los yndios de la provincia de los Aymaraes que a esta ciudad vinieron a servir la mita pasada que comenzó por principio de Agosto y se cumplió por fin de novienbre pasado del año de noventa e siete, se les an acabado de pagar sus jornales y el Quartillo pertenesciente a la Buelta a sus tierras enteramente y para saber lo que monta el quartillo que dello se a cobrado pertenesciente a la caxa de los granos y salarios dalla en presencia de Gerónimo de Ayala Protector de los naturales y a cuyo cargo está una de las llaves de la dicha caxa hizo la quenta de lo que balió el dicho quartillo y paresce montó cinco mil y novecientos y treinta reales de los quales se dieron a don Carlos Chanca Conisla capitán de la dicha provincia y Alcalde Mayor de todas las que la esta ciudad vienen a servir para en quenta de su salario quinientos reales y a don Carlos Taype Condori Alcalde de la dicha provincia docientos e quarenta reales y a dos sacristanes que sirvieron en esta (**FOLIO 25V**) ciudad y en el Cerro de Fuego la dicha mita.

Escribano
200 reales

Ochenta reales y al Escribano por el trabajo de la paga para en quenta de lo que se le da docientos reales que todo monta mil y veinte reales que rebatidos de los cinco mil y novecientos y treinta que montó el dicho quartillo quedan en la dicha caxa por quenta de los salarios della quatro mil y novecientos y diez reales y el dicho teniente de governación lo firmó.

caxa
4910
reales

Jhoan Fernández de Castro
[rubricado]
Ante mi

Francisco Bravo
Escribano Público
[rubricado]

En la ciudad de Castrovirreyna a siete días del mes de henero de mil y quinientos e noventa y nueve años don Pedro de Cordova Messia caballero del Abito de Santiago Gobernador, poblador y Administrador general desta ciudad dijo que por quanto él mandó sacar un testimonio desta paga para enviarle a la provincia de los Aymaraes a don Alonso Hortiz Maldonado Corregidor y Justicia Mayor della con la plata que por el dicho testimonio paresciese y constase estar en la caxa de los granos y a cargo de los llaveros della por quenta aparte de los yndios que no parecieron a la dicha paga para quel dicho corregidor se la dé y reparta a cada uno lo que pareciere debérsele y aver quedado por su quenta e qual dicho traslado y testimonio saqué yo el presente Escribano desta dicha paga y falle consta e paresce estar en la dicha caxa de los granos a quenta e cargo del contador Juan Fernández de Castro y Jerónimo de Ayala de cuyo cargo está la caxa de los granos por quenta de ciento y treinta yndios que no parecieron a la dicha paga ochocientos y treinta e ocho pesos e seis reales los quales mandava e mandó a los (**FOLIO 26**) dichos llaveros que luego los den y entreguen a don Antonio Guaynaguachaca y a don Sebastián Condor Casani, capitán y Curaca de la dicha provincia de los Aymaraes questavan presentes para que lo lleven a la dicha provincia y den y entreguen a el dicho corregidor para el dicho efeto los quales dijeron questavan prestos de dar y entregar la dicha plata questá a su cargo y poniéndolo en efeto en presencia de mí el pressente Escribano y testigos los dichos Contador Juan Fernández de Castro y Gerónimo de Ayala dieron y entregaron a los dichos don

Antonio Guaynaguachaca y don Sebastián Condor Casani, los dichos ochocientos y treinta y ocho pesos y seis reales de ocho el peso. En una barra número uno lei dos mil e trescientos y ochenta que pessa sesenta e ocho marcos y dos onzas que valió trescientos y sesenta y un pesos ensayados que a quarenta por ciento de interés son quinientos y cinco pesos y quatro reales de a nueve el peso que son pesos de a ocho reales, quinientos y sesenta e ocho patacones y cinco reales y en un barretín número setenta e quatro, lei dos mil e trescientos y ochenta que pesa treinta e un marcos y quatro onzas y media que bale ciento y sesenta e seis pesos y siete tomines y seis gramos ensayados que a quarenta por ciento de interés valió docientos y treinta e tres pesos y siete reales o corrientes de a nueve el peso que son pesos de a ocho reales, doscientos y sesenta y tres pesos y en siete patacones y un real que ballieron y montaron los dichos ochocientos y treinta e ocho pesos y seis reales de a ocho el peso de que yo el Escribano doy fee y del peso de la dicha barra y barretín y de cómo lo rezivieron los dichos don Antonio Guaynaguachaca y don Sebastián Condor Casani en mí presencia y de los testigos infraescritos y se obligaron de lo llevar a la dicha provincia dar y entregar a don Alonso Hortiz Maldonado, Corregidor y Justicia Mayor della para que rezevido que lo aya lo dé y entregue a los indios contenidos en el dicho testimonio que lo uvieren de aver y por no aver parecido a la dicha paga (FOLIO 26V)

5930
1020
6910

5930
280
5650

y averse ausentado antes que viniesen sus trueques por averse tardado algunos días y ellos aver cunplido su mita y no querer servir más del rezivo de lo qual entrego que hicieren a el dicho corregidor enviaran testimonio a el dicho gobernador dentro de dos meses que corren desde oy día de la fecha en adelante y que si no le enviaren puedan enviar a su costa por el dicho testimonio para que acá se ponga con este original para que en todo tienpo conste averse enviado la dicha plata que quedó por quenta de los dichos yndios los quales otorgaron carta de rezivo y obligación en forma y lo firmaron de sus nombres en la ciudad de Castrovirreyna en el dicho día, mes y año dichos siendo pressentes por testigos Juan Sabido y Juan de la Peña y Juan Lopez Vallinas pressentes.

58.7

103.3

81.2

65.1

73.6

77.7

109.3

68.2

126.5

61.2

68.5

127.0

1,021.3

Don Pedro de
Córdova Messia

don Antonio
Guaynaguachaca

Don Sebastián
Condor Casani

Ante mí

Francisco Bravo
Escribano público
[rubricado]

4. DE DICIEMBRE 1,597 A MARZO DE 1,598

VIGESIMA MITA

A - 232

Mita 20 de los
Yndios Aimaraes

(FOLIO 01)

En la ciudad de Castrovirreyna a veinte y ocho días del mes de abril de mil y quinientos y noventa y ocho años el Contador Juan Fernández de Castro Teniente de Gobernador y Justicia Mayor desta ciudad dijo que por [testado:Li] quanto los yndios de la provincia de los Aymaraes que a esta ciudad vinieron a servir la Mita veinte pasada que comenzó por principio de diciembre pasado del año de noventa e siete y se cunplió por fin de marzo deste año de noventa y ocho an acabado de servir su mita y para que se les paguen sus jornales que ovieren servido mandava e mandó a todas las personas a quien les están reaptidos yndios de la dicha provincia parezcan luego a les pagar por que no se detengan y se vayan a sus tierras de a donde binieron y mandaba e mandó que como se les fuere pagando sus jornales se les vuelva el quartillo perteneciente a la vuelta a sus tierras enteramente sin les quitar del cosa alguna como está hordenado y mandado por el excelentísimo Señor don Luís de Belasco Visorrey destos reynos por provisión que sobrello dio y así lo proveyó e firmó.

Jhoan Fernández de Castro
[rubricado]

ante mi

Francisco Bravo
[rubricado]
Escribano Público

Doña María
de Peñalosa

En la ciudad de Castrovirreyna a veinte e ocho días del mes de abril de mil y quinientos e noventa e ocho años, pareció a pagar Juan Lopez de Contreras por doña María de Peñalosa, seis yndios por si treinta e seis por Julián de Bastida y doce por Antonio de Herrera que por todos son cinquenta e quatro indios.

12 reales

Pedro Yasauara, quarenta e cinco días ciento y treinta e cinco reales, 45
al grano doce reales, pagó tasa.

NOTA:

- Castrovirreyna, esta escritura es correcta; pero aveces se encuentra con "b" o con "i", etc.

- Documento humedecido en todo el borde izquierdo (cocido) y oxido de la tinta (quemado) y se le están tratando su conservación preventiva.

(FOLIO 01V)		
16 reales	- Pedro Pocoguachaca huido sirvió diez e siete días, setenta e un reales, devía tres pesos y al grano dos pesos, van por cuenta de la tasa trece reales, digo honze reales.	17
16 reales	- Felipe Cavana, huido, sirvió veinte y ocho días, ochenta e quatro reales, devía seis pesos al grano dos pesos van por cuenta de la tasa veinte reales.	28
12 reales	- Juan Caruacure, huido, sirvió veinte e siete días, ochenta e un reales devía seis pesos y al grano doce reales van por su cuenta de la tasa veinte reales.	27
09 reales	- Juan Mallocaba, quarenta e un días al grano diez reales dijo nueve y devía diez pesos y medio, pagó tres pesos y seis reales de tasa.	41
12 reales	- Pedro Chiquilabacha, treinta e cinco días y medio, ciento y treinta e siete reales, al grano doce reales.	45½
14 reales	- Alonso Aroni, cinquenta e ocho días ciento y setenta e quatro reales, al grano catorce reales.	48
14 reales	- Domingo Vilca Taipe, cinquenta e cinco días y medio, ciento y sesenta e siete reales, al grano catorce reales.	55½
12 reales	- Diego Córdor, quarenta e ocho días ciento e quarenta e quatro reales al grano doce reales.	---
16 reales	- Hernando Pocotomaylla, cinquenta e seis días, ciento y sesenta e ocho reales, al grano dos pesos.	56
14 reales	- Felipe Tomaylla, cinquenta e un días, ciento y tres reales, al grano catorce.	51
<hr/>		
135 reales		
(FOLIO 02)		
14 reales	- Felipe Taype Arone, cinquenta e quatro días, ciento y doze reales, al grano catorce.	54
16 reales	- Juan Arcusaya, sesenta días y medio ciento y ochenta e dos reales, al grano dos pesos.	60½
16 reales	- Juan Cupari, cinquenta e siete días ciento y setenta e un reales, al grano dos pesos. - [testado:Pedro Mara]	57
12 reales	- Esidro Marcatoma, quarenta e ocho días ciento y quarenta e quatro reales, al grano doce reales	48
22 reales	- Martin Taucamocha, huido, sirvió treinta e un días, noventa e tres reales devía nueve pesos y al grano veinte e dos reales que le quedo.	31
14 reales	- Juan Yanqui, cinquenta e cinco días ciento y sesenta e cinco reales, al grano catorce reales.	55
14 reales	- Martín Curisiqui, cinquenta e cinco días, ciento y sesenta e cinco reales, al grano catorce reales.	55
16 reales	- Lorenzo Aucanete sesenta días ciento y ochenta reales, al grano dos pesos.	60
12 reales	- Domingo Chuquiguamani, quarenta e quatro días, ciento y treinta y dos reales, al grano doce reales.	44
10 reales	- Lucas Guachaca, treinta e cinco días ciento y cinco reales, al grano diez reales.	35
12 reales	- Alonso Cabana, huido, sirvió doce días treinta e seis reales, devía tres pesos y al grano doce reales que le quedó.	12

06 reales	- Nicolas Aspo Panuria, huido, sirvió dos días, seis reales diéronse al grano.	02
12 reales	- Juan Aroni, huido sirvió diez y seis días y debía tres pesos, y al grano doce reales, van por quenta de su tasa doce reales.	16
<hr/>		
176 reales		

(FOLIO 02V)

06 reales	- Juan Asto Pariuana, huido, sirvió diez días, treinta reales, debía tres pesos, diéronse al grano seis reales que le quedaron.	10
08 reales	- Juan Tomaylla, treinta e dos días noventa e seis reales, al grano ocho reales.	32
12 reales	- Francisco Paucara, quarenta e tres días, ciento y veinte e nueve reales al grano doce reales.	43
12 reales	- Diego Charanga, quarenta e ocho días ciento e quarenta e quatro reales, al grano doce reales.	48
12 reales	- Juan Caroa Supayco, quarenta e quatro días, ciento y treinta e dos reales, al grano doce reales. [testado: Anca]	44
12 reales	- Felipe Poco Llaqua, quarenta e tres días, ciento y veinte e nueve reales, al grano doce reales.	43
12 reales	- Juan Guarcaya, quarenta e un días ciento y veinte e tres reales, al grano doce reales.	41
16 reales	- Domingo Molloguamani, sesenta e quatro días y medio, ciento y noventa e quatro reales, al grano diez y seis reales.	64½
20 reales	- Juan Taype Anqui, setenta e tres días doscientos e diez e nueve reales, al grano veinte reales.	73
22 reales	- Juan Llagua, ochenta e un días, doscientos e quarenta e tres reales, al grano veinte y dos reales.	81
12 reales	- Diego Aymara, quarenta e tres días, ciento y veinte e nueve reales, al grano doce.	43
14 reales	- Alonso Guachaca, quarenta e nueve días ciento e quarenta e siete reales, al grano catorce reales.	49
14 reales	- Pedro Caqui Guamán, cinquenta días, ciento y cinquenta reales, al grano catorce.	50
-----	- Diego Paniura, huido sin servir.	----

172 reales.

(FOLIO 03)

14 reales	- Diego Tomayrma, huido sirvió, diez e ocho días, cinquenta e quatro reales, debía tres pesos y al grano catorce reales, van por su quenta dos pesos para la tasa.	18
14 reales	- Diego Vilca Taipe, cinquenta e cinco días ciento y sesenta e cinco reales, al grano catorce reales.	55
14 reales	- Diego Quicaña, quarenta e nueve días, ciento y quarenta e siete reales, al grano catorce reales.	49
10 reales	- Diego Ñaupá, treinta e quatro días ciento y dos reales, al grano diez reales.	34
15 reales	- Pedro Llasua, huido, sirvió treze días treinta e nueve reales, debía tres pesos, quince reales que le quedaron al grano.	13

18 reales	- Juan Alca Vilca, setenta e un días, doscientos e trece reales, al grano diez e ocho.	71
18 reales	- Diego Cabana, setenta e un días, doscientos trece reales, al grano diez y ocho.	71
08 reales	- Felipe Aymara, veinte e seis días y medio setenta y ocho reales, al grano ocho reales.	26
16 reales	- Diego Mollo Cabana cinquenta e un días, digo cinquenta e siete, ciento y setenta e un reales al grano dos pesos.	57
----	- Tres yndios huidos sin servir.	----
----	- Quatro yndios que no entregaron los curacas.	----
Alonso de Navarrete	En la ciudad de Castrovirreyna a primero día del mes de mayo de mil y quinientos e noventa e ocho años pareció a pagar Pedro Manrique, seis yndios que le están repartidos a Alonso de Nabarrete.	
12 reales	- Juan Chigua, treinta días, noventa reales, huido, devía siete pesos y al grano doce reales, van por quenta de su tasa veinte e dos reales.	30
139 reales		
	(FOLIO 03V)	
14 reales	- Pedro Guachacata, cinquenta e tres días y medio, ciento y sesenta reales, al grano catorce reales, pagó su tasa.	53
14 reales	- Juan Piçarro, cinquenta días y medio ciento y cinquenta e dos reales, al grano catorce reales. no paga tasa.	50½
----	- Francisco Satiquispe, huido sin servir.	---
----	- Dos yndios que no entregaron los curacas.	---
Rodrigo de Torres	- Este día pareció a pagar Hernando Caro por Rodrigo de Torres, treinta e seis yndios.	
16 reales	- Fernando Guamani, sesenta e quatro días al grano, dos pesos y pagó su tasa.	64
16 reales	- Felipe Chuqui Aroni, sesenta y cinco días, ciento y noventa e cinco reales, al grano dos pesos y pagó tasa.	65
----	- García Cabana, huido, sin servir.	---
----	- Diego Vilca Curi, huido sin servir.	---
12 reales	- Felipe Aroni, quarenta e nueve días ciento y quarenta e siete reales, al grano doce reales pagó su tasa.	49
14 reales	- Lorenzo Taype, cinquenta y quatro días ciento y sesenta y dos reales, al grano catorce reales, pagó su tasa.	54
18 reales	- Juan Taipe, sesenta e siete días, doscientos y un reales, al grano diez e ocho reales pagó su tasa.	67
16 reales	- Miguel Guamani, cinquenta e nueve días ciento y setenta e siete reales, al grano dos pesos. Pagó su tasa.	59
16 reales	- Juan Curi Cabana, sesenta e cinco días ciento y noventa e cinco reales, al grano dos pesos. Pagó su Tasa.	65
136 reales		
	(FOLIO 04)	
14 reales	- Miguel Husco, cinquenta e cinco días ciento y sesenta e cinco reales, al grano catorce reales. Pagó tasa.	55

20 reales	- Pedro [Ñauipa] Ñaupacondori, setenta e cinco días, doscientos e veinte e cinco reales, al grano veinte reales. Pagó su tasa.	75
----	- Juan Taipe Guamani, huido sin servir.	---
16 reales	- Lucas Cabana Curi, cincuenta e siete días, ciento y setenta e un reales al grano dos pesos. Pagó su tasa.	57
16 reales	- Juan Taipe, cincuenta e nueve días ciento y setenta y siete reales, al grano dos pesos. Pagó su tasa.	59
16 reales	- Feli Tasca Guachaca, sesenta días ciento y ochenta reales, al grano dos pesos. Pagó su tasa.	60
16 reales	- Estevan Curiguamani, sesenta y cinco días, ciento y noventa e cinco reales, al grano dos pesos. No pagó tasa.	65
12 reales	- Alonso Alata, cuarenta e ocho días ciento e quarenta e ocho reales, al grano [testado:diez e]doce reales. Pagó su tasa.	48
16 reales	- Diego Condor Poma, cincuenta e siete días, ciento y setenta e un reales al grano dos pesos.	57
12 reales	- Pedro Alquislla, quarenta e quatro días, ciento y treinta e dos reales al grano doce reales.	44
----	- Pedro Ñauai, huido sin servir.	---
----	- Domingo Acharoni, huido, sin servir.	---
----	- Juan Guamán Condori, huido, sin servir.	---
04 reales	- Diego Guachaca, diez y ocho días cincuenta y quatro reales, al grano quatro reales. No pagó tasa porque no alcanzó.	18
<hr/>		
142 reales		
	(FOLIO 04V)	
12 reales	- Juan Aymarasto, quarenta e un días y medio, ciento y treinta e cinco reales al grano, doce reales.	41½
06 reales	- Juan Guamani, veinte e quatro días, setenta e dos reales, al grano seis reales.	24
13 reales	- Pedro Paco, huido, sirvió quince días, quarenta e cinco reales, al grano trece reales y devía quatro pesos con que ajustó y no pagó tasa.	15
18 reales	- Lorenzo Guarcaya, veinte e dos días sesenta e seis reales, al grano diez e ocho reales, devía seis pesos con que ajusta, no pagó tasa, huido.	22
----	- Ocho yndios que no entregaron los curacas.	---
Juan Lopez Vallinas	- Este día pareció a pagar Juan Lopez Vallinas un yndio que se le repartio.	
12 reales	- Juan Guanaco, quarenta e ocho días, ciento y quarenta e ocho reales, al grano doce reales.	48
Francisco Bravo Juan Alvarez	- En la ciudad de Castrovirreyna, a tres días del mes de mayo de mil y quinientos e noventa y ocho años, pareció a pagar Juan Sabino [testado:“por Francisco”] que están repartidos a Juan Alvarez Reynaltes los seis que sirvieron a Francisco Bravo y los otros seis al dicho Juan Alvarez.	
16 reales	- Alonso Sochoca, sesenta días, ciento y ochenta reales, al grano dos pesos.	60

14 reales	-	Alonso Cayllagua, cincuenta e quatro días, ciento y sesenta e quatro reales al grano catorce reales.	54
testado	-	Diego Chocha, veinte e dos días sesenta e seis reales al grano seis reales.	22
06 reales	-	Agustín Mollo curaca, veinte e dos días sesenta e seis reales, al grano seis reales.	22
06 reales	-		
<hr/>			
97 reales			
(FOLIO 05)			
16 reales	-	Francisco Carache Aymara, sesenta e quatro días, ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
----	-	Un yndio huído sin servir.	---
----	-	Antón Llanccaya, murió, sirvió nueve días, veinte e siete reales, diéronse a su hija María Arca Chunbe.	09
Difunto	-		
14 reales	-	Don Juan Guaman, cincuenta y dos días ciento y cincuenta e seis reales, al grano catorce reales. [testado: Diego Guaylla Guaman]	52
14 reales	-	Sebastián Tunbe Tomaylla, cincuenta días y medio, ciento y cincuenta e dos reales, al grano catorce reales.	50½
----	-	Felipe Choque, murió, sin servir.	---
08 reales	-	Juan Condori, huído, sirvió ocho días veinte y quatro reales, devía dos pesos ocho reales, que le quedaron al grano.	08
----	-	Dos yndios que no entregaron los curacas.	---
Juan Sánchez Despinossa	-	Este día pareció a pagar Miguel Sánchez por Juan Sánchez Despino- sa, seis yndios que sirvieron al susodicho que se le dieron en recon- pensa de los Chancas.	
10 reales	-	Diego Chanqui Guarcha, treinta e cinco días, ciento y quince reales, al grano diez reales.	35
10 reales	-	Diego Guaylla Guamán, treinta e seis días y medio, ciento y diez rea- les, al grano diez reales.	36½
----	-	Quatro yndios que se huyeron sin servir.	---
Juan Alvarez	-	Este día pareció a pagar Juan Sabino, dos yndios que se dieron a la fundición por Juan Alvarez Reynaltes.	
10 reales	-	Diego Tintaya, treinta e quatro días [testado: noventa e tres reales al grano] ciento y dos reales, al grano diez reales.	34
10 reales	-	Juan Condori, treinta e [testado: tres] quatro días, ciento y dos rea- les, al grano diez reales.	34
<hr/>			
92 reales			
(FOLIO 05V)			
Miguel Sánchez	-	Este día pareció a pagar Miguel Sánchez un yndio que está reparti- do.	
10 reales	-	Felipe Condori treinta e siete días y medio, ciento y trece reales, al grano diez reales.	37
Diego de Aragón	-	En quatro de mayo de noventa y ocho años, pareció a pagar Diego de Arajón, dos yndios que se le dieron.	

12 reales	- Francisco Llanqui, quarenta y quatro días y medio, ciento y treinta y quatro reales, al grano doze reales.	44½
12 reales	- Hernando Chipana, quarenta y siete días y medio, ciento y quarenta y tres reales, al grano doze.	47½
Ospital	- Este día pareció a pagar Juan Lopez de Contreras, un yndio repartido a el hospital.	
----	- Juan Poma, veinte pesos porque sirvió al hospital.	
El Vicario	- En este día pareció a pagar el vicario un yndio que le está repartido por mitayo.	
20 reales	- Pedro Guarcayo, quatro meses, veinte e ocho pesos, al grano veinte reales.	4 meses
Diego Gonzalez de Avila	- Este día pareció a pagar Diego Gonzáles de Avila, ocho yndios que le están repartidos.	
08 reales	- Juan Molle Aroni, treinta días, noventa reales, al grano ocho reales.	30
16 reales	- Pedro Yllanes, sesenta días ciento y ochenta reales al grano, dos pesos.	60
16 reales	- Francisco Aranguia, cinquenta e ocho días y medio, ciento y setenta y seis reales, al grano dos pesos.	58½
14 reales	- Juan Llancani, cinquenta e dos días y medio, ciento y cinquenta e ocho reales, al grano catorce reales.	52½
06 reales	- Hernando Quispe, veinte y dos días sesenta y seis reales, al grano seis reales.	22
----	- Tres yndios, que no entregaron los curacas.	---
114 reales		
	(FOLIO 06)	
Simón tan Gutiérrez	- Este día pareció a pagar Lucas de Saavedra doce [testado: días]. Yndios que le están repartidos al tesorero Simóntan Gutiérrez.	
14 reales	- Alonso Alca, quarenta e nueve días, ciento e quarenta e siete reales, al grano, catorce reales.	49
12 reales	- Martín Cabana, quarenta e siete días, ciento e quarenta e un reales, al grano doce reales.	47
10 reales	- Juan Alca Guamán, huido, treinta e seis días devía seis pesos y medio, al grano diez reales, y pagó de tasa tres pesos y cinco reales, quédanle en la caja diez y siete reales.	36
19 reales	- Lucas Mollo Guamán, huido, veinte e [testado: seis días] nueve días, sesenta e siete reales, devía cinco pesos, diez y nueve reales que le quedaron al grano y pagó su tasa con que ajustó.	29
09 reales	- García Aroni, huido, veinte e seis días sesenta e ocho reales, devía cinco pesos y al grano nueve reales, y pagó su tasa.	26
19 reales	- Diego Vilca Guamán, huido, sirvió, veinte e siete días, ochenta e un reales, devía quatro pesos y al grano diez y nueve reales, y pagó su tasa con que ajustó.	27
06 reales	- Alonso Alca Condor, huido, sirvió seis días, diez y ocho reales, devía doce reales, seis reales que le quedaron al grano.	06

----	- Miguel Chanbi, huido sin servir.	---
20 reales	- Pedro Cabana, [testado:huido] presente, setenta e quatro días y medio, doscientos y veinte e quatro reales, devía cinco pesos y al grano veinte reales y de tasa tres pesos y medio.	74
----	- Tres yndios que no entregaron los curacas.	---

109 reales

(FOLIO 06V)

Andrés de Castellanos	- Este día pareció a pagar Andrés de Castellanos, diez y siete Yndios que le están repartidos.	
12 reales	- Pedro Champi Paniura, huido sirvió quatro días, doce reales, diéronse al grano.	4
18 reales	- Juan Mollo Condori, huido, seis días, diez e ocho reales, diéronse al grano.	6
12 reales	- Lucas Sulca, presente, quarenta e quatro días, ciento y treinta e dos reales, al grano doce reales.	44
12 reales	- Alonso Quigua Pariona, quarenta e cinco días, ciento y treinta e cinco reales, al grano doce reales.	45
08 reales	- Bautista Aroni, veinte y cinco días setenta y cinco reales, al grano ocho reales.	25
06 reales	- Pedro Condori, veinte e quatro días setenta e dos reales, al grano seis reales.	24
06 reales	- Lucas Chanca, huido, diez y nueve días, cinquenta e siete reales devía nada al grano seis reales quédanle dos pesos y siete reales.	19
12 reales	- Diego Angora, quarenta e ocho días ciento y quarenta y quatro reales al grano doze reales.	48
16 reales	- Juan Batista, cinquenta e seis días ciento y sesenta e ocho reales, al grano dos pesos.	56
14 reales	- Alonso Tumas Pariona, quarenta e nueve días, ciento y quarenta e siete reales, al grano catorce.	49
14 reales	- Francisco Llaguacondori, cinquenta e cinco días, ciento y sesenta e cinco reales, al grano catorce reales.	45
12 reales	- Juan Sulca Cique, quarenta e ocho días, ciento e quarenta e quatro reales, al grano doce reales.	48
12 reales	- Diego Silca Guamani, treinta e tres días, noventa e nueve reales al grano doce reales.	
06 reales	- Alonso Curi Guayba, veinte e quatro días, setenta e dos reales, al grano seis reales.	24

160 reales

(FOLIO 07)

12 reales	- Juan Taype, quarenta e seis días ciento y treinta e ocho reales, al grano doce reales.	46
12 reales	- Alonso Vilca, quarenta e dos días, ciento y veinte y seis reales al grano doce reales.	42
12 reales	- Martín Supaico, quarenta e ocho días, ciento y quarenta e quatro reales, al grano doce reales.	48

Gaspar de Ayala	- En la ciudad de Castrovirreyna, a diez días del mes de mayo de mil y quinientos e noventa e ocho años, pareció a pagar Gerónimo de Miranda, setenta e siete yndios questán repartidos a Gaspar de Ayala como adm[ni]strador ques de las haciendas del dicho Gaspar de Ayala.	
18 reales	- Juan Laime, setenta días, doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
16 reales	- Domingo Guamán Supa, sesenta días ciento y ochenta reales, al grano diez y seis reales.	60
18 reales	- Pedro Miche, sesenta e ocho días doscientos y quatro reales, al grano diez y ocho reales.	68
18 reales	- Juan Paniura, setenta días, doscientos y diez reales, al grano diez y ocho reales.	70
---	- Juan Guarcaya, huido sin servir	---
18 reales	- Garcí Aroni, setenta días, doscientos y diez reales, al grano diez y ocho reales.	70
08 reales	- Alonso Quispe Guanaco, huido sirvió, veinte e quatro días, setenta y dos reales, devía seis pesos y al grano un patacón quédanle en la caxa dos pesos.	24
---	- Juan Usco, huido, sin servir.	---
---	- Juan Llancaya, huido sin servir.	---
18 reales	- Diego Layme Paniura, sesenta e seis días ciento y noventa e ocho reales, al grano diez y ocho reales.	66
18 reales	- Alonso Aroni, sesenta e seis días, ciento e noventa e ocho reales, al grano diez y ocho.	66
----	- Bautista Guaman, huido sin servir.	---
<hr/>		
168 reales		
	(FOLIO 07V)	
16 reales	- Domingo Poco Condori, sesenta e quatro días, ciento y noventa e dos reales, al grano dos pesos.	64
---	- Alonso Poma Pirca, huido sin servir.	---
16 reales	- Martín Osco Paucara, quarenta e dos días, ciento y veinte reales e seis reales, al grano doze reales más se dieron quatro reales mas al grano.	42
18 reales	- Pedro Toma, sesenta e seis días, ciento y noventa e ocho reales, al grano diez y ocho.	66
Difunto	- Alonso Picha, murió, no sirvió nada.	---
16 reales	- Miguel Sulca Curi, sesenta e dos días ciento y ochenta e seis reales, al grano dos pesos.	62
16 reales	- Lucas Yauri, sesenta e dos días, ciento y ochenta e seis reales, al grano diez y seis reales.	62
16 reales	- Alonso Curimollo, cinquenta e ocho días, ciento y setenta e quatro reales al grano dos pesos.	58
---	- Diego Rima, huido sin servir.	---
22 reales	- Miguel Curi, huido, veinte e seis días setenta e ocho reales, devía siete pesos y dos pesos y seis reales al grano con que ajustó.	26

10 reales	- Dani Cancuta, treinta e ocho días ciento y catorce reales, al grano diez reales.	38
12 reales	- Juan Arimasca, quarenta e quatro días ciento y treinta e dos reales, al grano doze.	44
14 reales	- Cristóbal Aroni, cinquenta e dos días, ciento y cinquenta e seis das [sic:días], al grano catorce reales.	52
10 reales	- Lucas Vilca Curi, treinta e ocho días ciento y catorce reales, al grano diez reales.	38
14 reales	- Juan Guacho, cinquenta días, ciento y cinquenta reales, al grano catorce reales.	50
14 reales	- Juan Supanta, cinquenta e dos días, ciento y cinquenta e seis reales, al grano catorce reales.	52
12 reales	- Pedro Araca, quarenta e quatro días, ciento y treinta y dos reales, al grano doze reales.	44
<hr/>		
206 reales		
	(FOLIO o8)	
16 reales	- Don Juan Chuqui, cinquenta e ocho días ciento y setenta e quatro reales, al grano dos pesos.	58
12 reales	- Domingo Laripura, quarenta e cinco días, ciento y treinta e cinco reales al grano doze reales.	45
----	- Juan Chuquiñaupa, murió sin servir.	--
14 reales	- Francisco Collagua, cinquenta e seis días, ciento y setenta e ocho reales, al grano catorce reales.	56
12 reales	- Sebastián Taipe, huido, veinte días, debía seis pesos, [testado: veinte] doze reales que le quedaron al grano.	20
16 reales	- Grabiél Amao, cinquenta e siete reales, ciento y setenta e un reales, al grano diez y seis reales.	57
26 reales	- Juan Poma, huido, treinta días, noventa reales, debía ocho pesos, y al grano tres pesos y dos reales que le quedaron.	30
16 reales	- Carlos Paniura, huido, veinte días noventa reales, debía cinco pesos y medio dos pesos que le quedaron al grano.	20
16 reales	- Juan Guachaca, sesenta días, ciento y ochenta reales, al grano dos pesos.	60
14 reales	- Diego Aroni, cinquenta e seis días, ciento y sesenta e ocho reales, al grano catorce reales.	56
16 reales	- Alonso Chiquilla Llanccaya, huido, veinte días, sesenta reales, debía cinco pesos y medio, dos pesos que le quedaron al grano.	20
12 reales	- Juan Canqui, quarenta e seis días, ciento y treinta e ocho reales, al grano doze reales.	46
----	- Felipe Aroni, huido sin servir.	---
14 reales	- Baltasar Aroni, cinquenta días, ciento cinquenta reales, al grano catorce reales.	50
12 reales	- Juan Chanco, quarenta e quatro días ciento y treinta y dos reales, al grano doze reales.	44
16 reales	- Luis Chupaya, cinquenta e ocho días ciento y setenta e quatro reales, al grano dos pesos.	58
14 reales	- Lucas Taype, cinquenta e quatro días ciento y sesenta e quatro reales, al grano catorce reales.	54
----	- Feli Chuque Aymara, huido sin servir.	---

12 reales	- Lucas Supanta, quarenta e seis días, ciento y treinta y ocho reales, al grano doce reales	46
04 reales	- Pedro Curi, huido, quatro días, doce reales, devía ocho reales, y quatro que le quedó al grano.	04
<hr/>		
242 reales		
(FOLIO 08V)		
---	- Felipe Aroni, huido sin servir.	--
12 reales	- Antón Aymara, quarenta e quatro días, ciento y treinta e dos reales, al grano doce reales.	44
14 reales	- Alonso Chuqui Paucara, cinquenta días ciento y cinquenta reales, al grano catorce reales.	50
14 reales	- Felipe Calla, cinquenta e dos días, ciento y cinquenta e seis reales, al grano catorce reales.	52
12 reales	- Alonso Condor Cabana, quarenta e quatro días, ciento y treinta e dos reales, al grano doce reales.	44
12 reales	- García Caharoni, quarenta e seis días ciento y treinta y ocho reales, al grano doce reales.	46
12 reales	- Antón Arcos, quarenta e ocho días, ciento y quarenta e quatro reales, al grano doce reales.	48
12 reales	- Antón Guanaco, quarenta e ocho días ciento y quarenta e quatro reales, al grano doce reales.	48
10 reales	- Felipe Taype Aymara, treinta e ocho días, ciento y catorce reales, al grano diez.	38
Gerónimo de Eugui	- Este día pareció a pagar el dicho Gerónimo de Miranda, diez Yndios questán repartidos a el secretario Gerónimo de Eugui.	
14 reales	- Juan Chiquilla Condori, cinquenta días, ciento y cinquenta reales al grano, catorce reales.	50
14 reales	- Domingo Llaqua, cinquenta e dos días ciento y cinquenta e seis reales, al grano catorce.	52
12 reales	- Juan Chiara, quarenta e ocho días, ciento y quarenta e quatro reales, al grano doce reales.	48
12 reales	- Alonso Lla...[¿?](*) quarenta e quatro días ciento y treinta y dos reales, al grano doce reales.	44
08 reales	- Agustín Paniura, veinte e siete días, ochenta e un reales, al grano ocho reales.	27
<hr/>		
158 reales		
(FOLIO 09)		
10 reales	- Domingo Condor Aroni, treinta e quatro días, ciento y dos reales, al grano diez reales.	34
18 reales	- Miguel Asto Ñaupá, sesenta e seis días ciento y noventa e ocho reales, al grano diez y ocho.	66
08 reales	- Sebastián Poma Supanta, treinta días, noventa reales, al grano ocho reales.	30
12 reales	- Antón Vilca, quarenta e cinco días, ciento y treinta e cinco reales, al grano doce reales.	45
10 reales	- Nicolás (***) indio mita, e huido sirbió dos meses treinta y siete días y	37½

NOTA

(*): El que redactó, posiblemente escuchó Alonso Llaqua, pero como a continuación sigue la palabra quarenta, pues 'abrevió'

(**): No dice el apellido

16 reales	- medio, ciento y treze reales, al grano diez reales, devía quatro pesos y veinte y cinco cabras y sesenta cabritos que perdió y no dio quenta dellas, no pagó tassa por que no tubo con qué antes quedo deviendo.	64
Pedro de Contreras	- Juan Aroni, sesenta y quatro días, ciento y noventa y dos reales, al grano diez y seis reales.	
16 reales	- Este Día pareció a pagar Juan Miguel, noventa e uno Yndios que le están repartidos a Pedro de Contreras.	
16 reales	- Pedro Guachaca, sesenta e un días, ciento y ochenta e tres reales, al grano dos pesos.	61
12 reales	- Pedro Guachaca, quarenta e quatro días ciento y treinta e dos reales, al grano doce reales.	44
12 reales	- Felipe Yana, quarenta e cinco días ciento y treinta e cinco reales, al grano doce reales.	45
12 reales	- Salvador Poco, quarenta e seis días ciento y treinta e ocho reales, al grano doce reales.	46
14 reales	- Diego Sulca, cinquenta días, ciento y cinquenta reales, al grano catorce reales.	50
<u>140 reales</u>		
	(FOLIO 09V)	
14 reales	- Juan Guayga, cinquenta e un días y medio, ciento y cinquenta e dos reales al grano catorce reales.	50½
18 reales	- Diego Cavana, quarenta días y medio ciento y veinte e dos reales, al grano diez y ocho reales.	40½
14 reales	- Diego Arco, cinquenta e tres días ciento y cinquenta e nueve reales, al grano catorce.	53
14 reales	- Juan Taype, cinquenta e tres días y medio, ciento y sesenta reales, al grano catorce reales.	53½
12 reales	- Gaspar Taype, quarenta días, ciento y veinte reales, al grano doce reales.	40
14 reales	- Diego Aroni, cinquenta días, ciento y cinquenta reales, al grano catorce reales.	50
10 reales	- Diego Guamani, treinta e quatro días ciento y dos reales, al grano diez reales.	34
14 reales	- Diego Taype, cinquenta e tres días, ciento y cinquenta e nueve reales, al grano catorce reales.	53
12 reales	- Pedro Supanta, quarenta e cinco días ciento y treinta e cinco reales al grano doce reales.	45
12 reales Difunto	- Juan Guaman Condori, murió, sirvió quarenta días, ciento y veinte reales, devía tres pesos y al grano doce reales, diósele la plata a su mujer madalena Congia.	40
10 reales	- Juan Urcota, quarenta días, ciento y veinte reales, al grano diez reales.	40
12 reales	- Felipe Chuqui Guamani, quarenta e tres días, ciento y veinte e nueve reales, al grano doce reales.	43
10 reales	- Juan Cabana, treinta e siete días, ciento y once reales, al grano diez reales.	37
12 reales	- Juan Guachaca, quarenta e seis días ciento y treinta y ocho reales, al grano doce reales.	46

16 reales	- Alonso Poma, cincuenta e seis días y medio, ciento y setenta reales, al grano diez y seis reales.	56½
14 reales	- Diego Vilca Cabana, quarenta e nueve días, ciento y quarenta e siete reales, al grano catorce reales.	49

208 reales

(FOLIO 10)

14 reales	- Pedro Paniura, cincuenta e cinco días ciento y sesenta e cinco reales, al grano catorce reales.	55
12 reales Difunto	- Juan Tomaylla, quarenta e cinco días ciento y treinta e cinco reales, al grano doce reales, difunto, diéronse a su mujer la plata.	45
10 reales	- Juan Quicaña, treinta e siete días y medio, ciento y trece reales, al grano diez reales	37½
12 reales	- Juan Uisa Cure, treinta e un días y medio, noventa e cinco reales, al grano doce reales.	31½
10 reales	- Juan Mollo Guamani, treinta e quatro días, ciento y dos reales, al grano diez reales.	34
14 reales Difunto	- Marcos Chuccha, murió, sirvió treinta e cinco días, ciento y cinco reales, debía dos reales y al grano catorce reales y pagá su tasa, dióse la plata a madalena Arca Chunbe su mujer.	35
14 reales	- Martín Chucho, cincuenta días, ciento y cincuenta reales, al grano catorce reales.	50
06 reales Difunto	- Juan Coragua, murió, sirvió veinte e cinco días y medio, setenta e siete reales, no devia nada al grano seis reales y pago su tasa. [Testado: Quedan].	25
10 reales	- Francisco Chuqui Guamani, treinta e tres días, noventa e nueve reales, al grano diez reales.	33
12 reales	- Lucas Poco Aymara, quarenta e seis días, ciento y treinta e ocho reales, al grano doce reales.	46
10 reales	- Martín Aroni, treinta e quatro días ciento y doce reales, al grano diez reales.	34
12 reales	- Juan Yuco, quarenta e siete días y medio, ciento y quarenta e tres reales, al grano doce reales.	47½
12 reales	- Diego Guachaca, quarenta e un días ciento y veinte y tres reales, al grano doce reales.	41
08 reales	- Alonso Chiquiyaroni, treinta días noventa reales, al grano ocho reales.	30

156 reales

(FOLIO 10V)

10 reales	- Alonso Cacaroni, treinta e quatro días ciento y dos reales, al grano diez reales.	34
10 reales	- Alonso Guachaca, treinta e cinco días, ciento y cinco reales, al grano diez reales.	35
08 reales	- Pedro Guaman, treinta e dos días, noventa e seis reales, al grano ocho reales.	32
08 reales	- Juan Taipe, veinte e nueve días, cincuenta e siete reales, al grano ocho reales.	29
08 reales	- Alonso Capata, veinte e nueve días, cincuenta y siete reales, al grano ocho reales.	29

06 reales	- Domingo Condorcabana, diez y ocho días cinquenta e quatro reales, al grano seis reales.	18
08 reales	- Miguel Caquia Supa, veinte e quatro días y medio, setenta e quatro reales, al grano ocho.	24
08 reales	- Juan Anapa, treinta e un días y medio noventa e cinco reales, al grano ocho reales.	31½
08 reales	- Cristóbal Ñauí Asto, treinta e dos días y medio, noventa e ocho reales, al grano ocho reales.	32½
18 reales	- Martín Poco Vilca, huido, sirvió catorce días, quarenta y dos reales, devía tres pesos y diez y ocho reales que le quedó, diéronse al grano.	14
09 reales	- Juan Taype, huido, once días, treinta y tres reales, devía tres pesos, nueve reales que le quedaron diéronse al grano.	11
12 reales	- Alonso Guamani, huido, quarenta [testado: seis] e tres días y medio, ciento y treinta reales, al grano doce reales y devía quatro pesos y medio quedanle siete pesos.	43½
18 reales	- Sebastián Aycho huido, sirvió seis días diez y ocho reales, diéronse al grano.	06
20 reales	- Martín Guamán Urco, huido, sirvió catorce días, quarenta y dos reales, devía tres pesos, veinte reales que le quedaron diéronse al grano.	14
151 reales		
	(FOLIO 11)	
06 reales	- Domingo Usco Paniura, huido, diez y siete días y medio, cinquenta e tres reales, debe seis pesos y al grano seis reales con que ajustó.	17½
---	- Pedro Aroni, huido sin servir.	---
16 reales	- Juan Lopez, huido, treze días, treinta e nueve reales, deve un peso y al grano dos pesos, van por quenta de su tasa dos pesos.	13
08 reales	- Pedro Guachaca, treinta e dos días y medio, noventa e ocho reales, al grano ocho reales.	32½
12 reales	- Pedro Guachaca, quarenta e dos días ciento y veinte e seis reales, al grano doce reales.	42
08 reales	- Garcí Aroni, veinte e dos días y medio sesenta y ocho reales, al grano ocho reales.	22½
12 reales	- Juan Guachaca, veinte e ocho días y medio, ochenta y seis reales al grano doce reales.	28½
24 reales	- Pedro Mollo Aroni, huido, veinte e quatro días, setenta e dos reales, devía seis pesos y al grano tres pesos que le quedaron.	24
16 reales	- Diego Condor Aroni, diez y seis días, huido, quarenta e ocho reales, al grano dos pesos, quedanle en la caja quatro pesos.	16
12 reales	- Juan Aroni, huido, sirvió ocho días, veinte e quatro reales, devía doce reales, doce que le quedaron diéronse al grano.	08
12 reales	- Carlos Guarcaya, quarenta e cinco días ciento y treinta e cinco reales, al grano doce reales.	45
10 reales	- Felipe Manguia, treinta e quatro días ciento y dos reales, al grano diez reales.	34
[Testado: 136 reales]	- Treinta yndios que no entregaron los curacas.	---
Alonso de Arroyo	- Este día pareció a pagar Alonso de Arroyo, dos yndios Aymaraes que se le dieron por no aver venido los de las demás provincias.	

10 reales	- Tomás Pasqui, quarenta días, ciento y veinte reales, al grano diez reales.	40
10 reales	- Domingo Pataca, treinta e siete días, cincuenta e un reales, al grano diez reales.	37
<hr/> 156 reales		

(FOLIO 11V)

Francisco Machado	- Este día pareció, a pagar Alonso de Arroyo por Francisco Machado, ocho yndios que le están repartidos.	
10 reales	- Juan Taype, treinta e seis días, ciento y ocho reales, al grano diez reales.	36
28 reales	- Juan Ayruno huido, veinte e cinco días setenta y cinco reales, debía seis pesos, tres pesos y medio que le quedó diéronse al grano.	25
16 reales	- Sebastián Aycho, huido sesenta e seis días, ciento y noventa y ocho reales, deve seis pesos y medio y al grano, dos pesos, y pagó la tasa. Sirvió por el Alonso Lucana a quien se le dio trece pesos que le quedaron.	66
12 reales	- Cristóbal Condori Yancay, quarenta e seis días ciento y treinta e ocho reales, al grano doce reales.	46
06 reales difunto	- Juan Taype, murió, veinte e seis días, setenta y ocho reales, al grano seis reales dióse la plata a su mujer Magdalena Chuqui Chungui.	26
---	- Tres yndios que no entregaron los curacas.	---

Juan de Sotomayor Este día pareció a pagar el dicho Francisco Machado, ciento y doce yndios que le están repartidos a Juan de Sotomayor.

20 reales	- Alonso Llatas, setenta y seis días, doscientos y veinte y ocho reales, al grano veinte reales.	76
14 reales	- Alonso Aucalla, cinquenta e un días, ciento y cinquenta e tres reales, al grano catorce reales.	51
---	- Juan Llamoca, huido sin servir.	---
16 reales	- Alonso Yagua, sesenta días, ciento y ochenta reales, al grano diez y seis reales.	60
14 reales	- Martín Aroni, cinquenta días, ciento y cinquenta reales, al grano catorce reales.	50
16 reales	- Juan Llagua, cinquenta e seis días, ciento y setenta e ocho reales, al grano diez y seis reales.	56
18 reales	- Baltasar Asto Tintaya, sesenta e ocho días doscientos y quatro reales, al grano diez y ocho reales.	68
<hr/> 170 reales		

(FOLIO 12)

16 reales	- Cristóbal Aroni, sesenta e tres días, ciento y ochenta e nueve reales, al grano dos pesos.	63
12 reales	- Felipe Guamán Tuco, quarenta e cinco, ciento y treinta e cinco reales, al grano doce reales.	45
16 reales	- Alonso Guaycha, sesenta días, ciento y ochenta reales, al grano dos pesos.	60
18 reales	- Alonso Taype Guamani, sesenta e ocho días, doscientos y quatro reales, al grano diez y ocho reales.	68

14 reales	- Juan Tomaysto, cinquenta e dos días ciento y cinquenta e seis reales, al grano catorce.	52
18 reales	- Diego Paco[quemado: ri] sesenta e siete días, doscientos y un real, al grano diez y ocho reales.	67
14 reales	- Juan Tomas, cinquenta e seis días ciento y sesenta e ocho reales, al grano catorce reales.	56
10 reales	- Sebastián Yaure Condori, treinta y quatro días, ciento y dos reales, al grano diez reales.	34
14 reales	- Alonso Chiara, cinquenta días, ciento y cinquenta reales, al grano catorce reales.	50
10 reales	- Alonso Supanta, treinta e ocho días ciento y catorce reales, al grano diez reales.	38
10 reales	- Hernando Ricalla, treinta e siete días ciento y once reales, al grano diez reales.	37
12 reales	- Domingo Alcaycho, quarenta e siete días ciento y quarenta y un reales, al grano doce reales.	47
10 reales	- Pedro Llasa Conisla, treinta e ocho días, ciento y catorce reales, al grano diez reales.	38
14 reales	- García Poco Guamani, cinquenta e dos días, ciento cinquenta e seis reales al grano catorce reales.	52
10 reales	- Lucas Cabana, quarenta días, ciento y veinte reales, al grano diez reales.	40
10 reales	- Diego Vilca Racalla, treinta e cinco días, ciento y cinco reales, al grano diez reales.	35
208 reales		
	(FOLIO 12V)	
08 reales	- Francisco Cuche, treinta e dos días noventa y seis reales, al grano ocho reales.	32
08 reales	- Hernando Vilca Cauana, veinte e cinco días, setenta y cinco reales, al grano ocho reales.	25
08 reales difunto	- Juan Cauana, murió, sirvió quarenta e un días, ciento y veinte e tres reales, al grano ocho reales, dióse a su mujer la plata.	41
14 reales	- Andrés Tumaylla, cinquenta e quatro días, ciento y sesenta y dos reales, al grano catorce.	54
10 reales	- Domingo Añaco, treinta e cinco días ciento y cinco reales, al grano diez reales.	35
08 reales	- Juan Asto Tomaylla, veinte e cinco días setenta y dos reales, al grano ocho reales.	25
---	- Alonso Aroni, huido, sin servir.	---
14 reales	- Domingo Taype Guamani, cinquenta y tres días, ciento y cinquenta e nueve días, al grano catorce reales.	53
18 reales	- Juan Sauca, setenta y dos días, doscientos y diez y seis reales, al grano diez y ocho reales.	72
24 reales	- Juan Chipana, huido, ocho días, tres pesos, diéronse al grano.	08
12 reales	- Alonso Collana, huido, quatro días, doce reales, diéronse al grano.	04
---	- García Cure, huido sin servir.	---
12 reales	- Alonso Llaqua Condori, quarenta e siete días, ciento y quarenta e un reales, al grano doce reales.	47
12 reales	- Pedro Aroni, quarenta e dos días, ciento y veinte e seis reales, al grano doce reales.	42

04 reales difunto	- Agustín Canchi, murió, sirvió quince días, quarenta e cinco reales al grano, quatro reales y van por quenta de la tasa cinco pesos. [testado:cin]	15
12 reales	- Pedro Chanco, huido, quatro días, doce reales, diéronse al grano.	04

164 reales

(FOLIO 13)

12 reales	- Francisco Aroni, huido, quatro días doce reales, diéronse al grano.	04
----	- Lucas Supayque Aroni, huido sin servir.	---
10 reales	- Don Juan Chanpi Guachaca, huido, once días, treinta e tres reales, devía tres pesos diez reales al grano con que ajustó.	11
18 reales	- Felipe Molloguamani, huido, seis días, diez y ocho reales, diéronse al grano	06
12 reales	- Baltasar Paniura, quarenta e quatro días, ciento y treinta e dos reales, al grano doce reales.	44
08 reales	- Juan Chanpi, treinta e un días, noventa y tres reales, al grano ocho reales.	31
12 reales	- Antonio Chiquilla Quicaña, quarenta e quatro días, ciento y treinta e dos reales, al grano doce reales.	44
18 reales	- Lorenzo Quito, sesenta e siete días doscientos y un real, al grano diez y ocho reales.	67
08 reales	- Francisco Urcota, treinta e dos días noventa e seis reales, al grano ocho reales.	32
14 reales	- Francisco Chiquilla Condori, cinquenta e siete días, ciento y setenta e un reales, al grano catorce reales.	57
28 reales	- Francisco Cayllagua, huido, treinta e dos días, noventa e seis reales, devía quatro pesos y al grano tres pesos y medio que le quedaron.	32
12 reales	- Pedro Chiquilla Paniura, quarenta e quatro días, ciento y treinta e dos reales, al grano doce reales.	44
12 reales	- Baltasar Asto Llaqua, cinquenta e quatro días, ciento y setenta e dos reales al grano doce reales.	54
----	- Alonso Supanta, murió, sirvió onze días treinta y tres reales, diéronse a su mujer Ysabel Chiquilla, no pagó grano	11
14 reales	- Francisco Coche, cinquenta e cinco días, ciento y sesenta e cinco reales, al grano catorce reales.	55
14 reales	- Francisco Condori, cinquenta e tres días, ciento y cinquenta e nueve reales, al grano catorce reales.	53
14 reales	- Juan Guaycha, cinquenta e seis días ciento y sesenta e ocho reales, al grano catorce reales.	56

206 reales

(FOLIO 13V)

08 reales	- Pedro Guamani, huido, dos días y medio ocho reales, diéronse al grano.	2½
16 reales	- Juan Chanca Condori, sesenta e tres días, ciento y sesenta e nueve reales, al grano dos pesos.	63
24 reales	- Diego Paniura, huido, veinte días y medio, sesenta y dos reales, al grano tres pesos y quatro y medio de tasa con que ajustó.	20½
14 reales	- Alonso Cancho Taype, quarenta e nueve días, ciento y quarenta e siete reales, al grano catorce reales.	49

12 reales	- Juan Vilcaroni, quarenta e seis días y medio ciento y quarenta reales, al grano doce reales.	46½
10 reales	- Felipe Taipi Guamani, treinta e seis días ciento y ocho reales, al grano diez reales.	36
12 reales	- Pedro Condor Paniura, quarenta e siete días, ciento y quarenta e un reales, al grano doce reales.	47
08 reales	- Alonso Taype Paco, veinte e ocho días, ochenta y quatro reales, al grano ocho reales.	28
14 reales	- Miguel Asto Ñaupá, cinquenta días, ciento y cinquenta reales, al grano catorce reales.	50
12 reales	- Don Juan Conisla, huido treinta e tres días, noventa e nueve reales, devía once pesos y medio y doce reales al grano con que ajustó.	33
12 reales	- Francisco Sulca Guamani, quarenta e siete días, ciento y quarenta e un reales, al grano doce reales.	47
14 reales	- Hernando Guarcaya, cinquenta e dos días ciento y cinquenta y seis reales, al grano catorce reales.	52
12 reales	- Juan Chiquillo, quarenta e ocho días, ciento y quarenta y quatro reales, al grano doce reales.	48
12 reales	- Domingo Aracaya, quarenta e dos días ciento y veinte e seis reales, al grano doce reales.	42
08 reales	- Don Carlos Llaqua Tomaylla, huido, veinte y ocho días, ochenta y quatro reales, devía onze pesos y medio, ocho reales al grano quedaron no alcanzó	28
08 reales	- Pedro Mollo Guamani, veinte e nueve días, ochenta y siete reales, al grano ocho reales.	29
196 reales		
	(FOLIO 14)	
-----	- Baltasar Cabana, huido sin servir.	--
08 reales	- Pedro Condori, treinta e dos días, noventa e seis reales, al grano ocho reales.	32
-----	- Juan Cabana, enfermo, veinte e quatro días y medio, setenta e quatro reales, no pagó nada.	---
-----	- Felipe Pucu, huido sin servir.	---
difunto	- Luis Pichigua, murió, sirvió diez y seis días, dióse la plata a su mujer, no pagó grano.	---
-----	- Treinta e cinco yndios, que no entregaron los curacas.	---
Diego Nuñez de Bargas	En catorze días del dicho mes y año pareció a pagar Diego Núñez de Bargas, seis yndios que le están repartidos.	
12 reales	- Diego Cavana, quarenta y siete días, ciento y quarenta y un reales, al grano doce reales.	47
-----	- Felipe Ana-Guarcaya, huido sin servir.	---
-----	- Don Carlos Antabamba, huido sin servir.	---
-----	- Don Carlos Guamani, enfermo sin servir.	---
-----	- Dos yndios que no entregaron los curacas.	---
20 reales		

En la ciudad de Castrovirreyna, a diez y siete días del mes de mayo de mil y quinientos e noventa y ocho años, el Contador Juan Fernández de Castro, Teniente de Gobernador e Justicia Mayor desta ciudad dijo que por quanto a los yndios de la provincia de los Aymaraes que a esta ciudad vinieron a servir la mita pasada que començó por principio de diciembre pasado del año de noventa e siete y se cunplió por fin de marzo deste año de noventa e

(FOLIO 14V)

quartillo 4,033 reales	ocho an acabado de servir su mita y se les an pagado sus jornales e quartillo perteneciente a su buelta y en presencia de Gerónimo de Ayalala protector de los naturales y a cuyo cargo está una llave de la caja de los granos hizo la quenta de lo que valió y montó el quartillo perteneciente a la dicha caja e salarios della que dellos sea cobrado y paresce valió y montó quatro mil y treinta e tres reales de los cuales se pagaron a don Carlos Chanca Conisla, capitán de la dicha provincia y alcalde mayor de las que a esta ciudad viene a servir quinientos reales para en cuenta de su salario y a don Pedro Ayquipa Alcalde de la dicha provincia ducientos e quarenta reales y a dos sacristanes que sirvieron en esta dicha ciudad y en el Cerro de Fuego ochenta reales y al escribano para en quenta de los que se le da por el trabajo de la paga ducientos reales que todo monta ochocientos y quatro reales que rebatidos de los quatro mil y treinta e tres reales que montó el dicho quartillo quedan en la dicha caja por quenta de los salarios della tres mil y ducientos e veinte e nueve reales y el dicho teniente de gobernación lo firmó.
Sacristanes 80 reales	
Escribano 200 reales	
Caxa 3,229 reales	

Jhoan Fernández de Castro
[rubricado]
Ante mi Francisco Bravo

Escribano público
[rubricado]

Nota: Desde el folio 15 al 18 están en blanco. En el folio 18 V, se consignan cantidades incorrectas de suma y resta y son los siguientes:

14	1689	3631
150	1800	62
206	<hr/>	58
162	3689	<hr/>
226		3521
230		3689
200		<hr/>
136		32
236		
126		
<hr/>		
1689		
170		
158		
252		
256		
218		
158		
166		
152		
190		
62		
50		
8		
<hr/>		
1800		

5. DE DICIEMBRE 1,598 A MARZO DE 1,599

VIGÉSIMA TERCERA MITA

A - 219

A 219, 17-4-1599

(FOLIO 01)

Pago de los yndios Aymaraes mita En la ciudad de Castrovirreyna a diez y siete días del mes de abril de mil quinientos y noventa y nueve don Pedro de Córdoba Mesia cavallero de la horden de Santiago Governador desta ciudad por su magestad dijo que por quanto los indios de la provinzia de los aymaraes que a esta ciudad vinieron a servir la mita passada que comenzó por prinzipio de diciembre y se a-cabó por fin de marzo deste dicho año de noventa e nueve an acabado de servir su myta y para que se buelvan a sus tierras y provinzas de a donde vinieron y no se detengan mandava y mando que todas las personas a quien están repartidos yndios de la dicha provinzia parezcan a les pagar lo que a cada uno se les deviere y que como se les fuere pagando a los dichos yndios se les de y buelva a cada uno. El guartillo y grano perteneciente a la buelta a sus tierras conforme a la provisión de su Excelencia Visorrey destos reynos y asi lo proveyo e firmo.

Don Pedro de Córdoba
Messia
[Rubricado]

Ante mi Francisco
Bravo
Escribano Público.
[Rubricado]

Juan Lopez de Contreras En la ciudad de Castrovirreyna a diez y siete días del mes de abril de mil quinientos e noventa y nueve años pareció a pagar Juan Lopez de Contreras un yndio repartido a el ospital.

Juan Chuqitaype quarenta dias ciento y veinte reales no pago grano.

Doña María de Peñalossa Este dicho día pareció a pagar Jorge Fernández por doña María de Peñalossa seis yndios por si.

14 reales Diego Mollo Cabana cincuenta e seis dias ciento y sesenta y ocho reales al grano catorze. 56

14 reales Juan Tonso cincuenta y dos dias ciento y cincuenta e seis reales, al grano catorze reales, dieron a su mujer sesenta y seis reales que le sobraron y pago su tasa. 52

16 reales Juan Aroni, cincuenta e ocho dias ciento y setenta y cuatro reales al grano dos pesos. 58

12 reales García Tintaya sesenta e cuatro dias ciento y noventa y dos reales al grano doce reales. 64

16 reales Alonso Pocochiri sesenta dias ciento y ochenta reales al grano dos pesos. 60

16 reales Hernando Poco sesenta y tres dias ciento y ochenta e nueve reales dos pesos. 63

Julián de Bastida Este día pareció a pagar el dicho Jorge Fernández treynta e cuatro yndios por Julián de Bastida.

18 reales Felipe Condorcuya setenta y dos dias doscientos y diez seis reales al grano diez y ocho reales. 72

16 reales	Pedro Aroni sesenta y tres días ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
14 reales	Juan Asto Paniura cincuenta días ciento y cincuenta reales al grano catorce reales.	50
16 reales	Lucas Ayma Asto sesenta y dos días ciento y ochenta y seis reales al grano dos pesos.	62
14 reales	Juan Achaco. Cincuenta días ciento y cincuenta reales al grano catorce reales.	50
16 reales	Felipe Taype sesenta y tres días ciento y ochenta y nueve reales al grano dos [pesos]	63
16 reales	Juan Arcuslla sesenta y tres días ciento y ochenta y nueve reales al grano dos pesos.	63
14 reales	Lucas Caharoni cincuenta y tres días ciento y cincuenta y nueve reales al grano catorce reales.	63
212 reales		

(FOLIO 02)

16 reales	Juan Guamaní sesenta días ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
14 reales	Juan Chuqui Tomaylla cincuenta y tres días ciento y cincuenta y nueve reales al grano catorce reales.	53
14 reales	Juan Aroni cincuenta y seis días ciento y sesenta y ocho reales, al grano catorce reales.	56
16 reales	Juan Alca sesenta días ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
14 reales	Alonso Chanpi cincuenta días ciento y cincuenta reales al grano catorce reales.	50
14 reales	Juan Sulca Paniura cincuenta días ciento y cincuenta reales al grano catorce reales	50
16 reales	Diego Chuqui Aroni cincuenta y ocho días ciento y setenta e quatro reales al grano dos pesos.	58
18 reales	García Quicaña setenta días doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
18 reales	Diego Caña Guamaní, sesenta y seis días ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
16 reales	Juan Guayna Taype sesenta y dos días ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
14 reales	Pedro Chiquillo cincuenta y tres días ciento y cincuenta e nueve reales al grano catorce reales.	53
18 reales	Juan Taype setenta días doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
14 reales	Juan Condor Aroni cincuenta y siete días ciento y setenta y un reales al grano catorce reales.	57
14 reales	Juan Tintaya cincuenta días ciento y cincuenta reales al grano catorce reales.	50
18 reales	Alonso Alcaharoni sesenta y siete días doscientos y un reales al grano diez y ocho reales	67
14 reales Difunto	Martín Chiquilla Cabana murió cincuenta y ocho días ciento y setenta y quatro reales, al grano catorce reales devía treze pesos y siete reales	58

	que a via recibido sobraron e quarenta y nueve reales que fueron por su quenta.	

246 reales.		
		(FOLIO 02V)
16 reales	Diego Cayllagua sesenta y cuatro días ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Juan Cabana setenta dias doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
18 reales	Pedro Coro sesenta y seis dias ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho.	66
16 reales	Diego Llamoca sesenta y cuatro dias ciento y noventa y dos reales, al grano dos pesos.	64
14 reales	Diego Cabana cinquenta y seis dias ciento y sesenta y ocho reales al grano catorze reales.	56
16 reales	Juan Diaz Cóndor Asto sesenta y cuatro dias ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
24 reales ospital	Pedro Paniura huído veinte días sesenta reales al grano tres pesos y cuatro pesos y medio que le sobraron se dieron a el ospital por huído.	20
10 reales	Juan Lyme Guamán treynta e cuatro dias ciento y dos reales al grano diez reales.	34
18 reales	Pedro Yaco setenta y dos dias doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
-----	Un yndio que no entregaron.	---
Antonio de Herrera	Este dicho día, mes y año dicho el dicho Jorje Fernández pareció a pagar por Antonio de Herrera onze yndios.	
14 reales	Diego Ñaupá cinquenta e quatro dias ciento y sesenta y dos reales al grano catorze reales.	54
14 reales	Juan Arco Guamaní cinquenta y quatro dias ciento y sesenta y dos reales al grano catorze reales.	54
14 reales	Diego Surca cinquenta y seis dias ciento y sesenta y ocho reales al grano catorze reales.	56
16 reales	Baltasar Aroni sesenta dias ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
20 reales	Pedro Chipana setenta y quatro dias doscientos y veinte y dos reales al grano veinte [testado: quatro] reales.	74

228 reales		
		(FOLIO 03)
16 reales	Felipe Chura sesenta y tres dias ciento y ochenta y nueve reales al grano dos pesos.	63
18 reales	Diego Sulca setenta y dos dias doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
18 reales	Gerónimo Ñaupá Supa setenta dias doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
10 reales	Sebastián Marca Supa treinta y ocho dias ciento y catorze reales al grano diez reales.	38
----	Dos yndios que no entregaron los curacas.	

Don Beltran de Castro	Este día pareció a pagar el dicho Jorge Fernández siete indios por don Beltrán de Castro de los añadidos	
14 reales	Antón Cayacuri cinquenta y cinco dias ciento y sesenta y cinco reales al grano catorze reales.	55
18 reales	Diego Supanta setenta dias doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
18 reales	Alonso Cayllagua sesenta y tres dias y medio digo sesenta y siete dias doscientos y tres reales al grano diez y ocho reales.	67½
14 reales	Diego Alca cinquenta y siete dias ciento y setenta y un reales al grano catorze reales.	57
20 reales	Pedro Mollo Guamaní setenta y cuatro dias doscientos y veinte y dos reales al grano veinte reales.	74
12 reales	Pedro Llamoca quarenta y cinco dias ciento y treynta y cinco reales al grano doce reales.	45
Doña María de Peñalossa	Mas ese [¿?] pagaron dos yndios por doña María de Peñalosa que vinieron después.	
18 reales	Sebastián Cabaña setenta dias doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
22 reales	Juan Aroni noventa dias doscientos y setenta reales al grano veinte y dos reales.	90
198 reales		
	(FOLIO 03V)	
Castellanos	Este día pareció a pagar Andrés de Castellanos diez y siete yndios.	
16 reales	Miguel Anatta sesenta y cinco dias ciento y noventa y cinco reales al grano dos pesos	65
16 reales	Pedro Guacra sesenta dias ciento y ochenta reales a el grano dos pesos.	60
12 reales	Agustín Rimayuilca quarenta y ocho dias ciento y quarenta y cuatro reales al grano doce reales.	48
14 reales	Juan Guaycha cinquenta y siete dias ciento y setenta y un reales, al grano catorze reales.	57
16 reales	Garcia Aroni sesenta y cinco dias y medio ciento y noventa y siete reales al grano dos pesos.	65½
18 reales	Pedro Supanta setenta dias doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
16 reales	Diego Myma sesenta y dos dias y medio ciento y ochenta y ocho reales al grano dos pesos.	62
16 reales	Pedro Chiguilla sesenta y seis dias y medio doscientos reales al grano dos pesos.	66½
11 reales Difunto	Juan Cayara, murió, sirvió quarenta y cuatro dias y medio ciento y treynta y cuatro, devía ocho pesos y tres reales y al grano doce reales y pago su tasa y veinte y quatro reales que le quedó se dio a su mujer Teresa Guamán Chunbi.	44½
06 reales	Juan Cocchetoymaylla veinte y ocho dias y medio ochenta e seis reales al grano seis reales.	28½

12 reales	Pedro Cuche quarenta y ocho dias y medio ciento y quarenta y seis reales al grano doce reales.	48½
10 reales	Alonso Alca quarenta y tres dias murió ciento y veinte y nueve reales pago al grano diez reales y a la tasa quatro pesos y medio, quedaronle ocho pesos y seis reales diose a una su hermana dos pesos y lo demás va por su quenta en la tasa.	43
<hr/>		
163 reales		
(FOLIO 04)		
18 reales	Juan Taype Aroni setenta y un dias doscientos y treze reales al grano diez y ocho reales.	71
10 reales	Diego Cucche murió sirvió quarenta y un dias y medio ciento y beinte y cinco reales pagó de grano diez reales y a la tassa quatro pesos y medio diose lo demás a Teresa Astutiquilla su mujer.	41½
Difunto	Tres Yndios que no entregaron los curacas.	---
-----		---
Pedro de Contreras	En la ciudad de Castrovirreyna a diez y ocho dias deste dicho mes y año pareció a pagar Juan Miguel noventa y un yndios.	
20 reales	Baltasar Chuquiyanqui setenta y seis dias y medio doscientos y treynta reales al grano veinte reales.	76½
14 reales	Andrés Guayana cinquenta y quatro dias y medio ciento y sesenta y quatro reales al grano catorze reales.	54
16 reales	Juan Guacho sesenta y dos dias ciento y ochenta y seis reales a el grano dos pesos.	62
18 reales	Esteuan Quispe Chipana sesenta y siete dias y medio doscientos y tres reales al grano diez y ocho reales.	67½
14 reales	Pedro Ñauinraico cinquenta dias y medio ciento y cinquenta y dos reales al grano catorze reales.	50½
16 reales	Felipe Ñaupa sessenta y un dia y medio ciento y ochenta y cinco reales al grano dos pesos.	61½
14 reales	Luis Mollo Guamaní cinquenta y un dias y medio ciento y cinquenta y cinco reales al grano catorze reales.	51½
16 reales	Juan Ñaupa sesenta y quatro dias ciento y noventa y dos reales a el grano dos pesos.	64
16 reales	Antonio Rimache sesenta y quatro dias ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
<hr/>		
172 reales		
(FOLIO 04V)		
16 reales	Hernando Rimaymollo sesenta y quatro dias ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
20 reales	Alonso Limay, huido, veinte ocho dias ochenta y quatro reales al grano veinte reales y dos pesos al ospital por huido.	28
[testado: ospital]		
18 reales	Pedro Condori sesenta y nueve dias doscientos y siete reales a el grano diez y ocho reales.	69
18 reales	Hernando Guamaní sesenta y seis dias ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
18 reales	Martín Asto sesenta y siete dias doscientos y un reales al grano diez y ocho reales	67

14 reales	Diego Marca Guayta cincuenta y dos días ciento y cincuenta y seis reales, al grano catorze reales.	52
14 reales	Lucas Taype cincuenta y siete días ciento y setenta y un reales, al grano catorze reales.	57
16 reales	Sebastián Paniura sesenta y un días ciento y ochenta y tres reales a el grano dos pesos.	61
16 reales	Juan Usco Supaico sesenta y tres días ciento y ochenta y nueve reales, al grano dos pesos.	63
18 reales	Lucas Chiguilla Curi setenta y cuatro días doscientos y veinte y dos reales al grano diez y ocho reales.	74
18 reales	Pedro Aymara Asto setenta y un días y medio doscientos y quinze reales al grano diez y ocho reales.	71½
16 reales	Pedro Poco Condori sesenta y un días ciento y ochenta y tres reales, a el grano dos pesos.	61
18 reales	Felipe Llanca Paniura sesenta y seis días ciento y noventa y ocho reales, al grano diez y ocho reales.	66
18 reales	Juan Uilca Guamani sesenta y ocho días doscientos y quatro reales, al grano diez y ocho reales.	68
14 reales	Juan Chiguilla Condori cincuenta y dos días y medio, ciento y cincuenta y ocho reales al grano catorze reales.	52½
12 reales	Lucas Calloni quarenta y siete días y medio ciento y quarenta y tres reales a el grano doce reales.	47½
<hr/>		
264 reales		

(FOLIO 05)

16 reales	Mateo Chiquilla Supaico sesenta y un días ciento y ochenta y tres reales al grano dos pesos.	61
18 reales	Pedro Llasapa sesenta y cinco días ciento y noventa y cinco reales al grano diez y ocho reales.	65
10 reales	Diego Paniura treinta y cuatro días ciento y dos reales al grano diez reales.	34
14 reales	Hernando Chipana cincuenta y tres días ciento y cincuenta y nueve reales al grano catorze reales.	53
-----	Juan Taype Aroni huído sin servir	---
14 reales	Alonso Cayllaua cincuenta y tres días ciento y cincuenta y nueve reales al grano catorze reales.	53
22 reales	Baltasar Llaqua Condori ochenta y dos días doscientos y quarenta y seis reales al grano veinte y dos reales.	82
14 reales	Juan Condori cincuenta y seis días ciento y sesenta y cinco reales, al grano catorze reales.	56
20 reales	Diego Poco Aroni, setenta y cinco días doscientos y veinte y cinco reales al grano veinte reales.	75
18 reales	Agustín Canqui setenta y dos días doscientos y diez y seis reales a el grano diez y ocho reales.	72
18 reales	Baltasar Siui sesenta y siete días doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
14 reales	Alonso Llaqua Paniura cincuenta y siete días ciento y setenta y un reales al grano catorze reales.	57
16 reales	Juan Condori sesenta y dos días ciento y ochenta y seis reales al grano dos pesos.	62

14 reales	Juan Condori cincuenta y siete dias ciento y setenta y un reales, al grano catorze reales.	57
16 reales	Alonso Guachaca sesenta y cuatro dias ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
16 reales	Agustín Aycho cincuenta y nueve dias ciento y setenta y siete reales al grano dos pesos.	59
14 reales	Hernando Alata cincuenta y seis dias y medio ciento y setenta reales, al grano catorze reales.	56½
254 reales		
	(FOLIO 05V)	
18 reales	Diego Guáman Hurco sesenta y ocho dias y medio doscientos y seis reales al grano diez y ocho reales.	68½
18 reales	Alonso Paco sesenta y siete dias doscientos y un reales, al grano diez y ocho reales.	67
18 reales	Lucas Casa sesenta y cinco dias y medio ciento y noventa y siete reales, al grano diez y ocho reales.	65½
18 reales	Felipe Amaca sesenta y cinco dias y medio ciento y noventa y siete reales, al grano diez y ocho reales.	65½
14 reales	Martín Poco cincuenta y seis dias y medio ciento y setenta reales, al grano catorze reales.	56½
18 reales	Lorenzo Guachaca sesenta y nueve dias doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
18 reales	Diego Poco Quisuara sesenta y ocho dias doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
18 reales	Diego Supanta sesenta dias ciento y ochenta reales al grano diez y ocho reales.	60
20 reales	Diego Poco Uilca ochenta dias doscientos y quarenta reales [al grano] veinte reales.	80
18 reales	Hernando Taype sesenta y nueve dias doscientos y siete reales y al grano diez y ocho reales.	69
14 reales	Juan Cabana cincuenta y seis dias y medio ciento y setenta reales al grano catorze reales.	56½
18 reales	Juan Taype Llanccaya sesenta y cinco dias y medio ciento y noventa y siete reales, al grano diez y ocho reales.	65½
18 reales	Juan Alata sesenta y ocho dias doscientos y quatro reales, al grano diez y ocho reales.	68
18 reales	Pedro Moña setenta y dos dias doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
16 reales	Alonso Llanccaycho sesenta y tres dias ciento y ochenta y nueve reales al grano dos pesos.	63
12 reales	Juan Poco quarenta y quatro dias y medio ciento y veinte y dos reales, al grano doce reales.	40½
18 reales	Diego Taype, huido, seis dias, diez y ocho reales dieronse al grano.	06
292 reales		
	(FOLIO 06)	
18 reales	Baltasar Guasco huido seis dias diez y ocho reales dieronle al grano	06
18 reales	Juan Choqui sesenta y nueve dias doscientos y siete al grano diez y ocho reales	69

18 reales	Diego Alata setenta dias doscientos y diez reales, al grano diez y ocho reales	70
16 reales	Baltasar Tomaylla sesenta y quatro dias ciento y noventa y dos reales, al grano dos pesos.	64
18 reales	Pedro Taype Aroni setenta dias doscientos y diez reales, al grano diez y ocho reales.	70
14 reales	Pedro Ñaupa cinquenta y quatro dias. Ciento y sesenta y dos reales al grano catorze reales.	54
16 reales	Domingo Uilca Chupayco sesenta y tres dias ciento y [testado: noventa] ochenta y nueve reales al grano dos pesos	63
18 reales	Juan Coragua setenta dias doscientos y diez reales, al grano diez y ocho reales.	70
12 reales	Lucas Llamoca quarenta y dos dias ciento y veinte y seis reales, al grano doce reales.	42
08 reales	Alonso Chaquire, huido, seis días diez y ocho reales devía diez reales ocho reales al grano.	06
16 reales	Hernando Guamaní sesenta y dos dias ciento y ochenta y seis reales al grano dos pesos.	62
-----	Sebastián Chiguilla Aroni huido sin servir.	
-----	Pedro Canaco huido sin servir.	
16 reales	Juan de Oxalas cinquenta y nueve dias ciento y setenta y siete reales al grano dos pesos.	59
14 reales	Garcia Llaqua cinquenta y un dias y medio ciento y cinquenta y cinco reales, al grano catorze reales.	51½
16 reales	Don Juan Quiswara cinquenta y ocho dias ciento y setenta y cuatro reales al grano dos pesos.	58
-----	Diez y seis yndios que no entregaron los curacas	---
218 reales		
(FOLIO 06V)		
Gerónimo de Eugui	Este día pareció a pagar el dicho Juan Miguel nueve yndios por el secretario Jerónimo de Eugui.	
14 reales	Pedro Chanca cinquenta un dias ciento cinquenta y tres reales al grano catorze reales.	51
14 reales	Diego Toma cinquenta y quatro dias ciento sesenta y dos reales al grano catorze reales.	54
12 reales	Pedro Guachaca treinta y nueve dias y medio ciento y diez y nueve reales al grano doce reales.	39½
16 reales	Lucas Taype sesenta y un dias y medio ciento y ochenta e cinco reales al grano dos pesos.	61½
12 reales	Salvador Mollo Guamani quarenta y un dias ciento y veinte y tres reales al grano doce reales.	41
14 reales	Pedro Alata cinquenta y quatro dias ciento y sesenta y dos reales al grano catorze reales.	54
18 reales	Cristóbal Canqui sesenta y siete dias doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
-----	Dos yndios que no entregaron los curacas.	---

Juan Miguel	Este día pagó mas el dicho Juan Miguel dos yndios que sirvieron en el yngenio.	
22 reales	Hernando Condor Mollo ochenta y tres dias doscientos quarenta y nueve reales al grano veinte y dos reales.	83
22 reales	Alonso Guaraca ochenta y dos dias doscientos y quarenta y seis reales al el grano veinte y dos reales.	82
Rodrigo de Torres	Este día pareció a pagar Pedro de Angulo treinta y seis indios repartidos a Rodrigo de Torres	
16 reales	Francisco Cayllagua sesenta y quatro dias ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
12 reales	Andrés Auquitomaylla quarenta y tres días ciento y veinte y nueve reales al grano doce reales.	43
16 reales	Alonso Sulca Chipana sesenta y un dias ciento y ochenta y tres reales al grano dos pesos.	61
<hr/>		
188 reales		
	(FOLIO 07)	
16 reales	Juan Llayme Guamaní sesenta dias ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
16 reales	Alonso Asto Supaico cinquenta y ocho dias ciento y setenta y cuatro reales al grano dos pesos.	58
18 reales	Alonso Poma Cabana setenta días doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
14 reales	Alonso Guaman Llacua cinquenta y quatro dias ciento y sesenta y dos reales al grano catorze reales.	54
16 reales	Baltasar Tomaylla sesenta y tres dias ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
16 reales	Alonso Guasco cinquenta y ocho dias ciento y setenta y quatro reales al grano dos pesos.	58
16 reales	Alonso Vilca Aroni sesenta y tres dias ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
14 reales	Pedro Cabana Curi cinquenta y un días ciento y cinquenta y tres reales al grano catorze reales.	51
16 reales	Pedro Llamoca Aroni sesenta dias doscientos y ochenta reales al grano dos pesos.	60
18 reales	Juan Taype sesenta y siete dias doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
18 reales	Alonso Pirco Guamaní sesenta y ocho días doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
16 reales	Alonso Cochamayo sesenta y dos dias ciento y ochenta y seis reales al grano dos pesos.	62
18 reales	Pedro Cora sesenta y ocho días doscientos y quatro reales a el grano diez y ocho reales.	68
06 reales	Alonso Rimachi huido dos dias [testado: diez y seis] seis reales a el grano	02
-----	Luis Aroni huido sin servir	---
-----	Alonso Ayquitomaylla huido sin servir	---

16 reales	Francisco Carachapuri cincuenta y nueve días ciento y setenta y siete reales al grano dos pesos.	59
<hr/>		
234 reales		
(FOLIO 07V)		
18 reales	Juan Paniura setenta días doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
16 reales	Felipe Asto Guamaní sesenta días ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
20 reales	Diego Sulca Guamaní setenta y cuatro días doscientos y veinte y dos reales al grano veinte reales.	74
16 reales	Juan Chanca Cunisla sesenta y cuatro días y medio ciento y noventa y cuatro reales al grano dos pesos.	64
16 reales	Juan Asto Poco sesenta y dos días ciento y ochenta y seis reales al grano diez y seis reales.	62
30 reales	Pedro Alca Guaman huido veinte seis días setenta y ocho reales al grano tres pesos y seis reales y devía seis pesos con que ajustó.	26
-----	Carlos Llaqua Taype, murió, sirvió cinco días quince reales dieronse por dos misas por su marido y mujer.	5
Difunto		
16 reales	Alonso Aroni sesenta y cuatro días ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Bartolomé Guata sesenta y nueve días doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales	69
18 reales	Juan Taype sesenta y siete días doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
18 reales	Pedro Haycho sesenta y siete días doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
16 reales	Diego Guarisma sesenta y tres días ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
10 reales	Juan Quicaña cuarenta días ciento y veinte reales al grano diez reales.	40
18 reales	Francisco Cupis sesenta y nueve días doscientos y siete reales a el grano diez y ocho reales.	69
20 reales	García Chipana setenta y cuatro días doscientos y veinte y dos reales al grano veinte reales.	74
<hr/>		
250 reales		
(FOLIO 08)		
Lucas de Saavedra	Este día pareció a pagar Lucas de Saavedra diez y ocho yndios.	
20 reales	Juan Llamoca setenta y cinco días doscientos y veinte y cinco reales al grano veinte reales.	75
18 reales	Alonso Taype setenta días doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
18 reales	Juan Taype sesenta y seis días ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
16 reales	Marcos Ante Quispe sesenta y cuatro días ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	JuanTaype setenta y un días doscientos y treze reales al grano diez y ocho reales.	71

18 reales	Diego Guachalla sesenta y dos dias ciento y ochenta e seis reales al grano diez y ocho reales.	62
16 reales	Niculas Condorpoma sesenta y dos dias ciento y ochenta y seis reales al grano dos pesos	62
18 reales	Juan Condorpoma setenta dias doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
08 reales	Juan Alata treinta y dos dias noventa y seis reales a el grano ocho reales.	32
12 reales	Juan Guachaca quarenta y siete dias ciento y quarenta y un reales a el grano doce reales.	47
18 reales	Diego Camala setenta y un dias doscientos y treze reales a el grano diez y ocho reales.	71
18 reales	Garcia Chiquilla Cabana setenta y dos dias doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
18 reales	Alonso Miche sesenta y cinco dias ciento y noventa y cinco reales al grano diez y ocho reales.	65
16 reales	Alonso Pomayche sesenta dias ciento y ochenta reales a el grano dos pesos.	60
18 reales	Antonio Marcacanqui sesenta y quatro dias ciento y noventa y dos reales a el grano diez y ocho reales.	64
14 reales	Diego Chanca Cabana cinquenta dias ciento y cinquenta reales al grano catorze reales.	50

264 reales

Dos yndios que no entregaron los curacas.

(FOLIO o8V)

Francisco Machado	Este día paresció a pagar Francisco Machado siete yndios.	
12 reales Difunto	Alonso Diego Juan Usco murió sirvió quarenta y nueve dias ciento y quarenta y siete reales al grano doce reales diose la plata a su mujer Ynes Cuna.	49
12 reales	Martyn Cucha [tachado:sesenta] quarenta e seis dias ciento y treinta y ocho reales al grano doce reales.	46
12 reales	Matyn Mollo treinta e ocho dias ciento y catorze reales al grano doce reales.	38
-----	Juan Caquea huido sin servir	---
18 reales	Pedro Marcatoma sesenta y seis dias ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
16 reales	Garcia Sulca sesenta dias ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
16 reales	Pedro Cauasasa sesenta dias ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
Juan Sánchez	Este día paresció a pagar Gerónimo de Ayala ocho yndios que se le dieron a Juan Sánchez de Espinossa por los Chancas.	
14 reales	Juan Llamoca Aroni quarenta y nueve dias ciento y quarenta y siete reales al grano catorze reales.	49
18 reales	Pedro Alca Aroni sesenta y ocho dias doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68

16 reales	Juan Chancara murió sesenta y dos dias ciento y ochenta y seis reales al grano dos pesos. Devía tres pesos y catorce pesos y medio que quedó se dio a [su] mujer Madalena Guarcachumbe y pagó la tassa.	62
Difunto		
10 reales	Felipe Chia Guamaní treynta e siete dias ciento y onze reales al grano diez reales.	37
16 reales	Domingo Curi Condor cinquenta y ocho dias ciento y setenta y quatro reales al grano dos pesos.	58
18 reales	Gaspar Cabana sesenta y seis dias ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho.	66
<hr/>		
178 reales		

(FOLIO 09)

16 reales	Diego Arco sesenta y quatro dias ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Juan Quipiaymara sesenta y ocho dias doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
Bartolomé Ximénez	Este Día pareció a pagar el dicho Gerónimo de Ayala quatro indios repartidos a Ximenez	
16 reales	Sebastián Tintaya sesenta dias ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
04 reales	Juan Guamanyanqui murió sirvió diez y seis dias, quarenta y ocho reales, al grano quatro reales y devía tres pesos veinte reales que quedaron van por quenta de su tassa.	16
Difunto		
-----	Diego Cabana huído sin servir.	---
18 reales	Lucas Chagui Guamaní setenta dias doscientos y diez reales a el grano diez y ocho reales.	70

Francisco Bravo Escribano	Este día pareció a pagar el dicho Jerónimo de Ayala a pagar onze yndios por Francisco Bravo Escribano.	
14 reales	Hernando Chuguiguamán cinquenta y tres dias ciento y cinquenta y nueve reales al grano catorze reales.	53
18 reales	Diego Chuquiguamán setenta dias doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
18 reales	Myguel Condori sesenta y ocho dias doscientos y quatro reales al grano dieciocho reales.	68
18 reales	Domyngo Asto Aroni sesenta y siete dias doscientos y un reales al grano dieciocho reales.	67
14 reales	Diego Vilca cinquenta e siete dias ciento y setenta y un reales al grano catorze reales.	57
18 reales	Juan Maldonado sesenta y ocho dias doscientos quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
<hr/>		
172 reales		

(FOLIO 09V)

18 reales	Juan Taype Aroni sesenta y seis dias ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
-----------	--	----

18 reales	Alonso Taype Guamaní sesenta y ocho dias doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
18 reales	Juan Cabana sesenta y nueve dias doscientos y siete reales al grano dieciocho reales.	69
18 reales	Don Carlos Chuquicondori sesenta y cinco dias y medio ciento y noventa y siete reales al grano diez y ocho reales.	65½
-----	Un yndio que no entregaron los curacas.	----
Diego Gonzales de Avila	En la ciudad de Castrovirreyna a veinte dias del mes de abril del dicho pareció a pagar Juan Sabido siete yndios por el padre Diego Gonzales de Avila.	
18 reales	Juan Chiquilla Aroni setenta y tres dias doscientos y diez y nueve reales al grano diez y ocho reales.	73
20 reales	Baltasar Pomachanca setenta y nueve dias doscientos y treynta y siete reales al grano veinte reales.	79
14 reales	Pedro Guamaní cinquenta y quatro dias ciento y sesenta y dos reales al grano catorze reales.	54
16 reales	Lucas Pomacancha sesenta dias ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
-----	Juan Hananpa huido sin servir.	----
-----	Domingo Guayvacavana, huido, sin servir.	----
-----	Un yndio que no entregaron los curacas.	----
Diego Nuñez de Vargas	En la ciudad de Castrovirreyna a veinte dias del mes de abril de este año de noventa e nueve pareció a pagar Lucas Martyn seis yndios por Diego Núñez de Vargas que estan repartidos y por averlos sacado deste asiento a servir en Julcani Sin Licencia de el dicho governador y contraviniendo a los autos proveídos y a pregonados sobresto dijo que condenava y condenó a el dicho Diego Núñez a que pague por entero el grano se seys yndios que se le entregaron y mas le condenó en diez pesos.	
----- 140 reales		

(FOLIO 10)

De a ocho reales aplicados para el ospital desta ciudad atentó que no tiene renta de que sustentarse y así lo proveyo e firmo testigo el tesoroero Simón Tan Gutierrez y el contador Juan Fernández de Castro presentes.

Ante mi

Don Pedro de Cordova Messia
[rubricado]

Francisco Bravo
Escribano público
[rubricado]

24 reales	Gonzalo Callasto noventa dias doscientos y setenta reales al grano tres pesos.[tachado:90]	82½
24 reales	Alonso Maya ochenta	80
24 reales	Felipe Cabana Taype ochenta dias doscientos y quarenta reales al grano tres pesos.	80
24 reales	Juan Guayua huido diez y seis dias quarenta y ocho reales devía dos pesos tres pesos al grano y uno que sobró a el ospital.	16

24 reales	Myguel huido sin servir pago tres pesos de grano su amo de los quales dichos yndios quatro los primeros que parecieron pressentes se les quitaron al primero diez patacones y a el segundo quatro pesos y al tercero otros quatro pesos y al quarto que no pareció un patacón y medio que le quedó pagado el grano y lo que devía y se aplicó todo que fueron veinte patacones y medio y diez de la condenación que todos son treynta y medio.	
124 reales	[testado: un yndio que no entregaron los curacas y]	
(FOLIO 10V)		
Don Pedro de Sotomayor	Este día pareció a pagar don Pedro de Sotomayor ciento y seis yndios por su padre.	
20 reales	Juan Chamaca setenta y quatro dias doscientos y veinte y dos reales a el grano veinte reales	74
16 reales	Alonso Tuma sesenta y quatro dias ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
16 reales	Alonso Cocco sesenta dias ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
18 reales	Martyn Aroni sesenta y ocho dias doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
16 reales	Juan Caquiacondori sesenta y dos dias ciento y ochenta y seis reales al grano diez y seis reales.	62
18 reales	Carlos Cayllagua sesenta y cinco dias ciento y noventa y cinco reales al grano diez y ocho reales.	65
18 reales	Diego Chuqui Paniura setenta y dos dias doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
12 reales	Alonso Hochas quarenta y ocho dias ciento y quarenta y quatro reales al grano doce reales.	48
16 reales	Juan Chuquisupanta sesenta y tres dias ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
16 reales	Diego Condori sesenta y cinco dias ciento y noventa y cinco reales al grano dos pesos.	65
16 reales	Baltasar Chuquitomaylla sesenta y cinco dias ciento y noventa y cinco reales al grano dos pesos.	65
16 reales	Juan Paniura sesenta dias ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
18 reales	Alonso Ancasi sesenta y siete dias ciento un reales al grano diez y ocho reales.	67
18 reales	Domingo Diaz setenta dias doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
16 reales	Pedro Caguana Taype sesenta y cinco dias ciento y noventa y cinco reales al grano dos pesos.	65
18 reales	Alonso Quicaña setenta dias doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
268 reales		

(FOLIO 11)

14 reales	Pedro Alca Guamaní cinquenta y cinco dias ciento y sesenta y cinco reales al grano catorze reales.	55
18 reales	Hernando Chipana setenta dias doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70

18 reales	Francisco Vilca Cabana sessenta y seis dias ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales	66
18 reales	Rodrigo Poma sesenta y ocho dias ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	68
18 reales	Pedro Asto Condori sesenta y siete dias doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
16 reales	Alonso Guaygua sesenta y cinco dias ciento y noventa y cinco reales al grano dos pesos.	65
16 reales	Alonso Guamaní sesenta y cuatro dias ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Alonso Llancay sesenta y siete dias doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
18 reales	Juan Palomino setenta y dos dias doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
14 reales	Juan Llata cinquenta y seis dias ciento y sesenta y ocho reales al grano catorze reales.	56
16 reales	Alonso Taype Condori sesenta y un dias ciento y ochenta y tres reales al grano dos pesos.	61
14 reales	Felipe Racay cinquenta y cinco dias ciento y sesenta y cinco reales al grano catorze reales y huyó se va la plata por quenta suya y de su tassa ajusta.	55
16 reales	Juan Taype Casani sesenta y un dias ciento y ochenta y tres reales al grano dos pesos.	61
16 reales	Diego Guamán Conislla sesenta y cinco dias ciento y noventa y cinco reales al grano dos pesos.	65
20 reales	Myguel Condori setenta y cinco dias doscientos y veinte y cinco reales al grano veinte reales.	75
14 reales	Hernando Cacacondori cinquenta y cinco dias ciento y sesenta y cinco reales al grano catorze.	55

264 reales

(FOLIO 11V)

18 reales	Sebastián Sulca setenta y dos dias doscientos y diez y seis al grano diez y ocho reales.	75
18 reales	Juan Chuqui Paniura sesenta y seis dias ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho.	66
12 reales	Felipe Paniura quarenta y seis dias ciento y treynta y ocho reales al grano doce reales.	46
16 reales	Diego Aroni cinquenta e nueve dias ciento y setenta y siete reales al grano dos pesos.	59
14 reales	Diego Cupi cinquenta y dos dias ciento y cinquenta y seis al grano catorze reales.	52
16 reales	Diego Supa Guamán cinquenta y ocho dias ciento y setenta y cuatro reales al grano dos pesos.	58
18 reales	Diego Chila Supaico setenta y dos dias doscientos y noventa y cinco reales al grano dos pesos.	72
16 reales	Diego Taype sesenta y cinco dias ciento y noventa y cinco reales al grano dos pesos.	65
18 reales	Diego Taype Aroni sesenta y ocho dias doscientos y quatro reales a el grano diez y ocho reales.	68

16 reales	Diego Supanta sesenta y dos dias ciento y ochenta y seis reales a el grano dos pesos.	62
16 reales	Bartolomé Paniura sesenta y dos dias ciento y ochenta y seis reales al grano dos pesos.	62
18 reales	Pedro Parco setenta y tres dias doscientos y diez y nueve reales al grano diez y ocho reales.	73
-----	Pedro Hila Supaico huido sin servir.	----
18 reales	Diego Pullo sesenta y seis dias ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
-----	Diego Pocarayme huido si servir.	----
16 reales	Diego Aranga sesenta y quatro dias ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Alonso Poco Aymara sesenta y nueve dias doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
10 reales	Lorenzo Alca treynta e siete dias ciento y onze reales al grano diez reales.	37
12 reales	Juan Taype quarenta y ocho dias ciento y quarenta [y quarenta] y quatro al grano doce reales.	48
<u>270 reales</u>		

(FOLIO 12)

-----	Juan Lopez huido sin servir	-----
16 reales	Juan Chancaya sesenta y tres dias ciento y ochenta y nueve reales al grano dos pesos.	63
16 reales	Domingo Cayllagua sesenta y dos dias ciento y ochenta y seis al grano dos pesos.	62
18 reales	Felipe Pocoguayua sesenta y nueve dias doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
18 reales	Alonso Cancha sesenta y seis dias [testado : al grano] ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
18 reales	Alonso Poma sesenta y ocho dias doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
12 reales	Felipe Collatoma quarenta y ocho dias ciento y quarenta y quatro reales al grano doce reales.	48
16 reales	Baltasar Aymara sesenta y quatro dias ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
10 reales	Alonso Quipoñaupa treynta e siete dias ciento y onze reales al grano diez reales.	37
10 reales	Pedro Quirpaya treynta e cinco dias ciento y cinco reales al grano diez reales.	35
16 reales	Hernando Cora sesenta y quatro dias ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
12 reales	Alonso Ñaupa quarenta e dos dias ciento y veinte e seis reales al grano doce reales.	42
08 reales	Alonso Mollo veinte y seis dias setenta y ocho reales al grano ocho reales.	26
18 reales	Juan Tanqui sesenta dias ciento y ochenta reales al grano diez y ocho reales.	60
16 reales	Alonso Supa sesenta y cinco dias ciento y noventa e cinco reales al grano dos pesos.	65

12 reales	Andrés Marca Quispe quarenta y siete dias ciento y quarenta y un reales al grano doce.	47
12 reales	Alonso Chupaya quarenta y dos dias ciento y veinte e seis reales al grano doce reales.	42
<hr/>		
228 reales		
(FOLIO 12V)		
16 reales	García Guamán Aroni sesenta y cinco dias ciento y noventa y cinco reales al grano dos pesos.	65
12 reales	Juan Chiquilla Aroni quarenta y siete dias ciento y quarenta y un reales al grano doce reales.	47
10 reales	Gerónimo Chuquiconislla treynta y quatro [dias] ciento y dos reales al grano diez reales.	34
-----	Alonso Condori huido sin servir.	----
-----	Hernando Panura huido sin servir.	----
-----	Alonso Canchagualca huido sin servir.	----
08 reales	Hernando Chumuri veinte e seis dias setenta y ocho reales al grano ocho reales.	26
10 reales Difunto	Domingo Caquia difunto sirvió treynta y tres dias noventa e nueve reales devía cinco pessos y quatro reales al grano, diez reales quedaron cinco pesos y medio que le quedose dieron a su mujer María Chumbi Chiquilla.	33
12 reales	Tomás Ascullo quarenta e ocho dias ciento y treynta e quatro reales al grano doce reales.	48
18 reales	Mateo Chomollo sesenta y siete dias doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
14 reales	Tomás Hachegumán cinquenta e quatro dias ciento y sesenta y dos reales al grano catorze reales.	54
12 reales	Gaspar Tasquiaroni quarenta y ocho dias ciento y treynta y quatro reales al grano doce reales.	48
12 reales	Lorenzo Aycho Guamaní quarenta y un dias ciento y veinte y tres reales al grano doce reales.	41
14 reales	Alonso Toma Asto cinquenta e cinco dias ciento y sesenta y cinco reales al grano catorze reales.	55
16 reales	Francisco Aycho sesenta y un dias ciento y ochenta y tres reales al grano dos pesos.	61
14 reales	Martyn suyo cinquenta dias ciento y cinquenta reales al grano catorze reales.	50
<hr/>		
168 reales		
(FOLIO 13)		
08 reales	Alonso Chiquilla Asto veinte e seis dias setenta y ocho reales al grano ocho reales.	26
10 reales	Juan Poco Paniura treynta e cinco dias ciento cinco reales al grano diez reales.	35
12 reales	Pedro Guanpo huido quatro dias doce reales dieronse al grano.	04
-----	Juan Guayua nueve dias no se le quitó grano por enfermo.	09
10 reales	Alonso Uisa quarenta dias ciento y veinte reales al grano diez reales.	40
-----	Diez y siete yndios que no entregaron los curacas.	---
Gaspar de Ayala	Este día pareció a -[gar]- por Juan de Ludueña setenta y siete indios por Gaspar de Ayala como administrador de sus haciendas.	

20 reales	Felipe Panuira setenta y ocho dias doscientos y treynta y quatro reales al grano veinte reales.	78
18 reales	Juan Guamánsuca sesenta y ocho dias doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
18 reales	Carlos Ayarima sesenta y seis dias ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
-----	Pedro Malma huido sin servir.	---
18 reales	Francisco Ñaupá sesenta y siete dias doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
-----	Diego Sulcasupaico huido sin servir.	---
14 reales	Diego Lllancaróni cinquenta dias ciento y cinquenta reales al grano catorze reales.	50
-----	Domingo Panuira huido sin servir.	---
16 reales	Pedro Cayllagua cinquenta e nueve dias ciento y setenta y siete reales al grano dos pesos.	59
	[testado:quatro]	
18 reales	Diego Conasto sesenta y siete dias doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
18 reales	Juan Osca sesenta y nueve dias doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
18 reales	Bautista Guamanicho sesenta y ocho dias doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68

198 reales		
	(FOLIO 13V)	
-----	Felipe Panuira huido sin servir.	---
18 reales	Sebastián Aróni sesenta y nueve dias doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
-----	Felipe Tomayrima huido sin servir.	---
16 reales	Gonzalo Alca sesenta y quatro dias ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Felipe Paniura sesenta y siete dias doscientos y un reales a la grano diez y ocho reales.	67
-----	Domingo Uagua huido sin servir.	---
14 reales	Domingo Poma cinquenta y cinco dias ciento y sesenta y cinco reales a el grano catorze reales.	55
22 reales	Alonso Usco ochenta y dos dias doscientos y quarenta y seis reales a el grano veynte y dos reales.	82
14 reales	Domingo Tomaylla cinquenta y seis dias ciento y sesenta y ocho reales al grano catorze reales.	56
14 reales	Carlos Asto cinquenta e cinco dias ciento y sesenta y cinco reales a el grano catorze reales.	55
16 reales	Diego Paniura sesenta y quatro dias ciento y noventa y dos reales a el grano dos pesos.	64
18 reales	Felipe Usco setenta dias doscientos y diez reales a el grano diez y ocho reales.	70
16 reales	Pedro Pomaguamaní sesenta dias ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
14 reales	Pedro Alpaca cinquenta y quatro dias ciento y sesenta y dos reales al grano catorze reales.	54

18 reales	Felipe Condori sesenta y seis dias ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
14 reales	Felipe Chipana cinquenta y quatro dias ciento y sesenta y dos reales al grano catorze reales.	84
14 reales	Juan Asto cinquenta e seis dias ciento y sesenta y ocho reales al grano catorze reales.	56
16 reales	Estevan Yanula sesenta dias ciento y ochenta reales al grano dos pesos	60
<hr/>		
242 reales		
	(FOLIO 14)	
20 reales	Pedro Taype Aroni setenta y nueve dias doscientos y treynta y siete reales al grano veinte reales.	79
20 reales	Diego Tintaya setenta y nueve dias doscientos y treynta y siete reales al grano veinte reales.	79
12 reales	Felipe Molloguamán quarenta y seis dias ciento y treynta y ocho al grano doce reales.	46
----	Juan Aymara huido sin servir.	---
16 reales	Juan Guayua Guamán sesenta y quatro dias ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
-----	Juan Alca Panuira huido sin servir.	----
18 reales	Domingo Capari setenta y un dias doscientos y treze reales al grano diez y ocho reales.	70
-----	Sebastián Panuira huido sin servir.	----
-----	Francisco Aroni huido sin servir.	----
18 reales	Pedro Curi setenta dias doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
-----	Alonso Alca huido sin servir	----
16 reales	García Sulca Supaico sesenta y tres dias ciento y ochenta y nueve reales al grano dos pesos.	63
14 reales	Tomás Vazquez cinquenta e siete dias ciento y setenta y un reales al grano catorze reales.	57
16 reales	Pedro Arcuslla sesenta y tres dias ciento y ochenta y nueve reales al grano dos pesos.	63
16 reales	Juan Condori sesenta y dos dias ciento ochenta y seis reales al grano dos pesos.	62
18 reales	Hernando Cabana sesenta y seis dias ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
16 reales	[testado: Cristóbal Paniura] Alonso Caroa Supaico sesenta dias ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
16 reales	Hernando Panuira sesenta y tres dias ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
12 reales	Alonso Chine quarenta e siete dias ciento y quarenta y un reales al grano doce reales.	47
10 reales	Myguel Tinco treynta e seis dias ciento y ocho reales al grano dies reales.	----
<hr/>		
238 reales		

(FOLIO 14V)		
12 reales	Martyn Marca Quispe quarenta e ocho dias ciento y quarenta y quatro reales al grano doce reales.	48
18 reales	Pedro Tomaylla sesenta y siete dias doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
14 reales	Diego Moyo cinquenta y dos dias ciento y cinquenta e seis reales al grano catorze reales.	52
12 reales	Alonso Moyo quarenta e cinco dias ciento y treynta e cinco reales al grano doce reales.	45
-----	Diego Chumalco huido sin servir.	----
14 reales	Juan Chancasto cinquenta e tres dias ciento y cinquenta e nueve reales al grano catorze reales.	53
16 reales	Francisco Aroni sesenta y quatro dias ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
14 reales	Francisco Cunbi Aroni cinquenta e quatro dias ciento y sesenta y dos reales al grano catorze reales.	54
	[testado:Juan Choncasto]	
10 reales	Pedro Taype treynta e nueve dias ciento y diez y siete reales al grano diez reales.	39
----	Antón Guamaní onze dias treynta y tres reales al grano no pagó por enfermo.	11
10 reales	Diego Guamaní treynta e cinco dias ciento y cinco reales al grano diez reales.	35
10 reales	Cristóbal Paniura treynta e ocho dias ciento y catorze reales al grano diez reales.	38
----	Ocho yndios que no entregaron los curacas.	----
Pedro Manriquez	En la ciudad de Castrovirreyna a veinte dias del mes de abril de este dicho año paresció a pagar Pedro Manrique seis yndios.	
10 reales	Pedro Sulca treynta y seis dias ciento y ocho reales al grano diez reales.	36
14 reales	Cristóbal Siue quarenta y nueve dias ciento y quarenta y siete reales al grano catorze reales.	49
12 reales	Lucas Guamán Asto quarenta y quatro dias ciento y treinta y dos reales al grano doce reales.	44
12 reales	Lucas Chillcaguacha quarenta y cinco dias ciento y treynta y cinco reales al grano doce reales.	45
<hr/> 178 reales		

(FOLIO 15)		
12 reales	Pedro Poco quarenta e cinco dias ciento y treynta y cinco reales al grano doce reales.	45
10 reales	Diego Aroni treynta e nueve dias ciento y diez y siete reales al grano diez reales.	39
<hr/> 22 reales		

Sacristanes	Este dia parecieron a pagar el Contador Juan Fernández de Castro y Gerónimo de Ayala dos yndios sacristanes que sirvieron en la yglesia desta ciudad y del cerro.	
-----	Don Juan Canqui ochenta reales no pagó grano.	80
-----	Diego Alca Guamaní diez pesos que son ochenta reales no pagó grano.	
Juan Lopez de Contreras	Este día pareció a pagar Juan Lopez de Contreras fiel legítimo desta ciudad [corregido] dos yndios que sirvió en el ospital del [cerro del fuego].	
-----	Garcia Taype Condori cinquenta y tres dias y medio ciento y sesenta reales no pagó grano.	53½
-----	Diego Aroni veynte seis dias ochenta reales al grano pagó	26

En la ciudad de Castrovirreyna a veinte dias del mes de abril de mil e quinientos e noventa e nueve años don Pedro de Córdoba Messia caballero de la horden de Santiago Gobernador poblador y admynistrador general desta dicha ciudad por su majestad dijo que por quanto los yndios de la provinzia de los aimaraes que a esta ciudad vinieron a servir la mita passada que comenzó por principio de diciembre del año pasado de noventa e ocho y se cumplió por fin de marzo desta dicho año y se les a acabado de pagar sus jornales y para saber lo que valió y monto el quartillo perteneciente a la caja de los granos y salarios dello. En presencia del contador Juan Fernández de Castro y Gerónimo de Ayala a cuyo cargo está la caja de los granos hizo la quenta de lo que balió y monto.

quartillos El dicho quartillo y paresce valio y monto 5873 cinco mil e ochocientos 5873 reales y setenta y tres reales de los quales se sacan a don Antonio. Capitan Guayna-guacha capitán de la dicha provincia y alcalde mayor de los yndios 300 Rs. tresientos reales.

Alcalde 240 reales Para en quenta de su salario y a don Francisco Astoyallo alcalde en la dicha provinzia que sirvio en el Cerro del Fuego cientoy veinte reales y a don Pedro Asto Guachaca Alcalde de la dicha provinzia que sirvió en esta ciudad otros cientos y veinte reales por el salario de tal capitán y alcaldes y aver asistido con los yndios de la dicha provincia y hazerlos trabajar la myta passada que comenzó por principio de diciembre del año passado de noventa e ocho y se cunplio por fin del mes de marzo de este dicho año y a dos sacristanes que sirvieron en la yglesia desta ciudad y Cerro treynta y dos reales para en quenta de su salario y a el servicio por el trabajo desta paga.

Sacristanes 32 reales Ciento cinquenta reales que todos son setecientos y veinte e dos reales que rebatidos de los cinco mil e ochocientos y setenta y tres reales que montó el dicho quartillo quedan cinco mil e ciento y cinquenta y un reales por quenta de la dicha caja y salario della y el dicho gobernador lo firmo.

Don Pedro de
Córdoba Messia
[rubricado]

Ante mi Francisco Bravo
Escribano Público
[rubricado]

6. DE ABRIL A JULIO DE 1,599

VIGÉSIMA CUARTA MITA

A - 247

A-247

Cruz

(FOLIO 01)

Paga de los yndios Aymaraes En la ciudad de Castrovirreyna a doce días del mes de agosto de mil e quinientos e noventa e nueve años don Pedro de Cordova Mesia cavallero de la horden de Santiago gobernador, poblador y administrador general desta dicha ciudad por su majestad dijo que por quanto los yndios de la provincia de los Aymaraes que a esta ciudad vinieron a servir la mita passada que comenzo por principio de abril y se acabo por fin de julio deste dicho año de noventa e nueve an acabado de servir su mita y para que se vuelvan a sus tierras y provincias de a donde vinieron y no se detengan en esta ciudad mandava e mando que todas las personas a quien estan repartidos yndios de la dicha provincia parescan a les pagar lo que a cada uno se le deviere y que como se les fuese pagando a los dichos yndios se les dè e vuelvan a cada uno el quartillo y grano pertenescente a la vuelta a sus tierras conforme a la provision de su excelencia Visorrey destos reynos y asi lo proveyo e firmo.

Don Pedro de Cordova Messia
[rubricado]

Ante mi
Francisco Bravo
Escribano publico
[rubricado]

Doña María de Peñalossa En la ciudad de Castrovirreyna a doce dias del mes de agosto de mil e quinientos e noventa e nueve años parescio a pagar Jorge Fernandez en nombre de doña Maria de Peñalossa seys yndios

20 reales Geronimo Guachaca setenta y seis dias. Doscientos y veinte e ocho reales al grano veinte reales 76

20 reales Alonso Coñaymara setenta y siete dias. Doscientos y treynta e un reales al grano veinte reales. 77

18 reales Alonso Yrichica setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales 70

58 reales

(FOLIO 01V)

16 reales Lucas Chanca sesenta y dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos. 62

20 reales Juan Guaman ochenta dias. Doscientos y quarenta reales al grano veinte reales. 80

20 reales Lorenzo Guamani setenta y seis dias. Doscientos y veinte e ocho reales al grano veinte reales. 76

Antonio de Herrera Este dia parescio a pagar el dicho Jorge Fernandez por la dicha doña Maria onze yndios repartidos a Antonio de Herrera.

20 reales Lucas Supanta ochenta y un dia. Doscientos y quarenta y tres reales al grano veinte reales 81

20 reales Lucas Aroni setenta y siete dias. Doscientos y treynta e un reales al grano veinte reales 77

18 reales Carlos Aroni setenta y tres dias. Doscientos y diez y nueve reales al grano diez y ocho reales 73

18 reales Juan Cachigua setenta y tres dias. Doscientos y diez y nueve reales al grano diez y ocho reales 73

16 reales	Juan Tonso cinquenta e nueve dias. Ciento y setenta y siete reales al grano dos pesos.	59
18 reales	Juan Llata setenta y tres dias. Doscientos y diez y nueve reales al grano diez y ocho reales	73
16 reales	Juan Taype sesenta y quatro dias. Ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Lazaro Asto Paniura setenta e quatro dias. Doscientos y veinte e dos reales al grano diez y ocho reales.	74
18 reales	Baltasar Aroni setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
18 reales	Alonso Alanauca setenta y dos dias. Doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
20 reales	Lucas Cayacuri setenta y seis dias. Doscientos y veinte e ocho reales al grano veinte reales.	76

256 reales

[Testado: En la ciudad de Castrovirreyna a doce dias del mes de agosto de mil y quinientos y noventa y nueve años]

(FOLIO 02)

Doña Maria de Peñalossa	Este dia pareció a pagar el dicho Jorge Fernandez siete yndios por doña Maria de Peñalosa repartidos a don Beltran de Castro.	
18 reales	Juan Canari setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
18 reales	Alonso Chichina setenta y un dias. Doscientos y treze reales al grano diez y ocho reales.	71
18 reales	Pedro Aroni sessenta e nueve dias. Doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
16 reales	Martyn Condor sessenta y cinco dias. Ciento y noventa e cinco reales al grano dos pesos.	65
20 reales	Juan Poco setenta y seis dias. Doscientos y veinte y ocho reales al grano veinte reales.	76
20 reales	Felipe Supanta setenta y cinco dias. Doscientos y veinte e cinco reales al grano veinte reales.	75
18 reales	Pedro Alata setenta y seis dias. Doscientos y veinte y ocho reales al grano diez y ocho reales.	76
Julian de Bastida	Este dia pareció a pagar el dicho Jorge Fernandez treynta e quatro yndios por doña Maria de Peñalosa repartidos a Julian de Bastida.	
18 reales	Juan Chanca Aroni sessenta y seis dias. Ciento y noventa e ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
18 reales	Lorenzo Paniura sessenta y seis dias. Ciento y noventa e ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
10 reales	Felipe Chanca quarenta e un dias. Ciento y veinte e tres reales al grano diez reales.	41
18 reales	Lorenzo Chiquillo setenta e quatro dias. Doscientos y veinte e dos reales al grano diez y ocho reales.	74
14 reales	Lucas Paniura cinquenta y un dias. Ciento y cinquenta e tres reales al grano catorze reales.	51

14 reales	Juan Gomez cinquenta e cinco dias. Ciento y sessenta e cinco reales al grano catorze reales.	55
18 reales	Pedro Anca sessenta y quatro dias. Ciento y noventa e dos reales al grano diez y ocho reales.	64
<hr/> 238 reales		
	(FOLIO 02V)	
18 reales	Juan Consa Guamani sessenta y seis dias. Ciento y noventa e ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
20 reales	Alonso Llata Guamani setenta y cinco dias. Doscientos y veinte e cinco reales al grano veinte reales.	75
18 reales	Juan Tomaylla setenta e tres dias. Doscientos y diez y nueve reales al grano diez y ocho reales.	73
18 reales	Juan Paniura setenta e dos dias. Doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
18 reales	Diego Condori setenta e dos dias. Doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
20 reales	Gaspar Taype sessenta y seis dias. Ciento y noventa e ocho reales al grano veinte reales.	66
14 reales	Diego Aroni cinquenta e seis dias. Ciento y sessenta y ocho reales al grano catorze reales.	56
20 reales	Juan Chiquillo setenta y cinco dias. Doscientos y veinte e cinco reales al grano veinte reales	75
16 reales	Diego Condor Aroni sessenta y cinco dias. Al grano dos pesos.	65
18 reales	Juan Paco sessenta y [testado: cin] ocho dias. Dosciento y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
18 reales	Juan Taype setenta y tres dias. Doscientos y diez y nueve reales al grano diez y ocho reales.	73
10 reales	Juan Tintaya treynta e seis dias. Ciento y ocho reales al grano diez reales.	36
18 reales	Juan Arco sessenta e nueve dias. Doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
18 reales	Juan Chillo setenta y dos dias. Doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
16 reales	Martyn Cabana sessenta y cinco dias. Ciento y noventa e cinco reales al grano dos pesos.	65
18 reales	Martyn Poma setenta y tres dias. Doscientos y diez y nueve reales al grano diez y ocho reales.	73
20 reales	Juan Condori setenta e seis dias. Doscientos y veinte e ocho reales al grano veinte reales.	76
<hr/> 298 reales		
	(FOLIO 03)	
14 reales	Lucas Guayna cinquenta y dos dias. Ciento y cinquenta e seis reales al grano catorze reales.	52
18 reales	Diego Canqui sessenta y siete dias. Doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
18 reales	Juan Guachaca sessenta y seis dias. Ciento y noventa e seis reales al grano diez y ocho reales.	66
16 reales	Pedro Tasca sessenta y quatro dias. Ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64

16 reales	Agustin Quicaña sessenta y cinco dias. Ciento y noventa e cinco reales al grano dos pesos.	65
18 reales	Juan Sauca setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
20 reales	Felipe Hila Supaico setenta e ocho dias. Doscientos y treynta e quatro reales al grano veinte reales.	78
16 reales	Juan Tumaya cinquenta e ocho dias. Ciento y setenta e quatro reales al grano dos pesos.	58
10 reales	Don Guasua treynta e seis dias. Ciento y ocho reales al grano diez reales.	36
-----	Un yndio que no entregaron los curacas.	---
Castellanos	En la ciudad de Castrovirreyna a quinze dias del mes de agosto deste año parescio a pagar Andres de castellanos diez y siete yndios.	
20 reales	Francisco Guarcaya setenta e quatro dias. Doscientos y veinte e dos reales al grano veinte reales.	74
18 reales	Juan Arco Panuira sessenta y cinco dias y medio. Ciento y noventa e siete reales al grano diez y ocho.	65
16 reales	Baltassar Chanco sessenta e tres dias. Ciento y ochenta e nueve reales la grano dos pesos.	63
18 reales	Juan Choque Guamani setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
18 reales	Pedro Aroni setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
16 reales	Juan Paniura sessenta y dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
252 reales		
	(FOLIO 03V)	
18 reales	Pedro Condori sessenta e nueve dias. Doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
16 reales	Felipe Panta cinquenta e siete dias y medio. Ciento y setenta e tres reales al grano dos pesos.	57 ½
16 reales	Domingo Copa sessenta y dos dias. Ciento y ochenta y seis reales al grano dos pesos.	62
18 reales	Juan Chipana setenta e dos dias. Doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
20 reales	Alonso Curicondori setenta e cinco dias. Doscientos y veinte e cinco reales al grano veinte reales.	75
16 reales	Alonso Poco sessenta e tres dias. Ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
18 reales	Pablo Guanaco setenta y un dias y medio. Doscientos y quinze reales al grano diez y ocho reales.	71 ½
18 reales	Myguel Sulca sessenta y seis dias. Ciento y noventa e ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
14 reales	Alonso Yupa cinquenta e tres dias. Ciento y cinquenta e nueve reales al grano catorze reales.	53
18 reales	Lucas Quichincha sessenta y ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68

16 reales	Myguel Aucatoma sessenta y dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
Rodrigo de Torres	Este dia parescio a pagar Pedro de Angulo treynta e nueve yndios por Rodrigo de Torres de Navarra.	
14 reales	Baltasar Guamani cinquenta e seis dias. Ciento y sesenta e ocho reales al grano catorze reales.	56
18 reales	Alonso Cassi sesenta e seis dias. Ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
12 reales	Antonio Panpara quarenta y dos dias y medio. Ciento y veinte e ocho reales al grano doce reales.	42 ½
22 reales	Martyn Rimaguanaco ochenta y quatro dias. Doscientos y cinquenta y dos reales al grano veinte y dos reales.	84
22 reales	Sebastian Guarca Guamani ochenta y dos dias. Doscientos y quarenta y seis reales al grano veinte y dos reales.	82
14 reales	Juan Cañari cinquenta y quatro dias y medio. Ciento y sessenta y quatro reales al grano catorze reales.	54 ½
290 reales		

(FOLIO 04)

-----	Estevan Quispe huido sin servir	---
16 reales	Marcos Chupay sessenta y cinco dias. Ciento y noventa e cinco reales al grano dos pesos.	65
18 reales	Diego Condorpoma sessenta y ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
16 reales	Diego Guacho sessenta e un dias. Ciento y ochenta e tres reales al grano dos pesos.	61
14 reales	Pedro Chaype Llamoca sessenta y siete dias. Doscientos y un reales al grano catorze reales.	67
16 reales	Juan Chucho sessenta y dos dias. Ciento y ochenta y seis reales al grano dos pesos.	62
18 reales	Lucas Guaman Poco sessenta y seis dias. Ciento y noventa e ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
16 reales	Diego Vilca Guachaca sessenta y cinco dias. Ciento y noventa e cinco reales al grano dos pesos.	65
20 reales	Diego Poco ochenta dias. Doscientos y quarenta reales al grano quarenta reales.	80
16 reales	Lucas Cincillo sessenta y quatro dias. Ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Pedro Guayllana sesenta e seis dias. Ciento y noventa e ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
16 reales	Juan Guachaca sessenta e quatro dias. Ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
16 reales	Luis Caguana sessenta y quatro dias y medio. Ciento y noventa e quatro reales al grano dos pesos.	64 ½
16 reales	Diego Guachaca sessenta dias y medio. Ciento y ochenta y dos reales al grano dos pesos.	60 ½
18 reales	Juan Paqui setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70

18 reales	Francisco Piçaro sessenta y ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
20 reales	Bautista Guasguas ochenta dias. Doscientos y quarenta reales al grano veinte reales.	80
16 reales	Pedro Caya Panuira sessenta dias. Ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
<u>288 reales</u>		
	(FOLIO 04V)	
18 reales	Myguel Caharoni setenta y tres dias. Doscientos y diez y nueve reales al grano diez y ocho reales.	73
18 reales	Diego caguana setenta y dos dias. Doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
16 reales	Diego Taype sessenta y dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
16 reales	Lucas Mollo Guaman cinquenta e nueve dias. Ciento y setenta y sieta reales al grano dos pesos.	59
18 reales	Pedro Guayllalata setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
18 reales	Pedro Guaylla Guamani sessenta y cinco dias. Ciento y noventa e cinco reales al grano diez y ocho reales.	65
16 reales	Baltasar Vasco cinquenta e ocho dias. Ciento y setenta e quatro reales al grano dos pesos.	58
18 reales	Diego Maldonado sessenta y nueve dias. Doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
18 reales	Alonso Taype Guamani setenta e un dias. Doscientos y treze reales al grano diez y ocho reales.	71
16 reales	Alonso Sauca sessenta y dos dias. Ciento y ochenta e seys reales al grano dos pesos.	62
18 reales	Diego Condori setenta dias. Doscientos y diez reales a el grano diez y ocho reales.	70
18 reales	Francisco Chiche setenta e un dias. Doscientos y treze reales a el grano diez y ocho reales.	71
16 reales	Alonso Chillare sessenta e dos dias. Ciento y ochenta y seys reales a el grano dos peso.	72
18 reales	Lucas Taype setenta e un dias. Doscientos y treze reales a el grano diez y ocho reales.	71
16 reales	Alonso Tio sessenta dias. Ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
Diego Núñez	Este dia parescio a pagar Juan Myguel seys yndios por Diego Nùñez de Vargas.	
16 reales	Hernado Chuqui sessenta y cinco dias. Ciento y noventa e cinco reales al grano dos pesos.	65
18 reales	Alonso Condor Aroni sessenta y ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
<u>292 reales</u>		

(FOLIO 05)

14 reales	Felipe Anaylla cinquenta e siete dias. Ciento y setenta e un reales al grano catorze reales.	57
16 reales	Sebastian Chapa sessenta dias. Ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
-----	Juan Alca huído sin servir.	---
16 reales	Juan Luis Andaguachani sessenta y quatro dias. Ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
Pedro de Contreras	Este dia parescio a pagar el dicho Juan Myguel noventa e un yndios repartidos a Pedro de Contreras.	
16 reales	Myguel Pichigua sessenta y tres dias. Ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
16 reales	Sebastian Yupari sessenta y tres dias y medio. Ciento y noventa e un reales al grano dos pesos.	63 ½
16 reales	Juan Guamanguara sessenta y tres dias. Ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
18 reales	Martyn Antequispe sessenta y ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
18 reales	Alonso Marca Quispe setenta e tres dias. Doscientos y diez y nueve reales al grano diez y ocho reales.	73
18 reales	Sebastian Chuqui Rimaylla setenta e tres dias. Doscientos y diez y nueve reales al grano diez y ocho.	73
18 reales	Juan Taypiquispe sessenta y nueve dias y medio. Doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69 ½
18 reales	Felipe Quispe setenta e dos dias y medio. Doscientos y diez y ocho reales al grano diez y ocho reales.	72 ½
18 reales	Diego Guaman sessenta y ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
20 reales	Andres Sulca setenta e seis dias y medio. Doscientos y treynta reales al grano veinte reales.	76 ½
18 reales	Luis Chacha Guamani sessenta y quatro dias. Ciento y noventa e dos reales al grano diez y ocho reales.	64
12 reales	Martyn Marçayupa quarenta e cinco dias. Ciento y treynta e cinco reales al grano doce reales.	45
20 reales	Juan Puculla setenta e cinco dias. Doscientos y veinte e cinco reales al grano veinte reales.	75

272 reales		

(FOLIO 05V)

20 reales	Alonso Chinbi setenta e quatro dias y medio. Doscientos y veinte e quatro reales al grano veinte reales.	74 ½
18 reales	Alonso Taype setenta e un dias. Doscientos y treze reales la grano diez y ocho reales.	71
18 reales	Martyn Vissa sessenta e seis dias y medio. Doscientos reales al grano diez y ocho reales.	66 ½
18 reales	Alonso Caquia Curi setenta e tres dias. Doscientos y diez y nueve reales al grano diez y ocho reales.	73

18 reales	Alonso Casia Taype setenta días y medio. Doscientos y doce reales al grano [testado: veinte]diez y ocho reales.	70 ½
20 reales	Hernando Guagato sessenta y seis días y medio. Doscientos reales al grano veinte reales. [entre renglón: 78 días]	66 ½
18 reales	Pedro Chiquilla Casani setenta e dos días y medio. Doscientos y diez y ocho reales al grano diez y ocho reales.	72 ½
20 reales	Francisco Taype Supanta setenta e quatro días. Doscientos y veinte e dos reales al grano veinte reales.	74
18 reales	Juan Vilcarayme sessenta e seis días. Ciento y noventa e ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
18 reales	Diego Pisco sessenta y cinco días. Ciento y noventa y cinco reales al grano diez y ocho reales.	65
18 reales	Alonso Cayllagua sessenta y cinco días. Ciento y noventa e cinco reales al grano diez y ocho reales.	65
18 reales	Diego Supanta setenta y un días y medio. Doscientos quince reales al grano diez y ocho reales.	71 ½
18 reales	Pedro Caco sessenta y cinco días y medio. Ciento y noventa y siete reales al grano diez y ocho reales.	65 ½
18 reales	Juan Taype Caguana setenta y tres días. Doscientos y diez y nueve reales al grano diez y ocho reales.	73
20 reales	Juan Tasca Aroni setenta e cinco días y medio. Doscientos y veinte e siete reales al grano veinte reales.	75 ½
20 reales	Juan Guachaca setenta e seis días y medio. Doscientos y treynta reales al grano veynte reales.	76 ½
20 reales	Pedro Chuño setenta e cinco días Doscientos y veinte e cinco reales a el grano veinte reales.	75
18 reales	Pedro Guamaslla sessenta y ocho días. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
20 reales	Sebastian Taype Guamani setenta y quatro días. Doscientos y veinte y dos reales al grano veinte reales.	74
356 reales		
	(FOLIO 06)	
20 reales	Pedro Yana setenta y tres días y medio. Doscientos y veinte y un reales al grano veinte reales.	73 ½
16 reales	Diego Asto sessenta y tres días y medio. Ciento y noventa e un reales al grano dos pesos.	63 ½
18 reales	Lucas Achamaña setenta y dos días. Doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
18 reales	Lucas Achata sessenta y ocho días. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
18 reales	Juan Colla sessenta y siete días y medio. Doscientos y tres reales a el grano diez y ocho reales.	67 ½
18 reales	Juan Guachaca setenta días. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
20 reales	Juan Coragua setenta e nueve días. Doscientos y treynta e siete reales al grano veinte reales.	79
18 reales	Juan Chuqui Aymara sessenta e ocho días. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68

20 reales	Pedro Vilca setenta e quatro dias. Doscientos y veinte y dos reales al grano veinte reales.	74
16 reales	Diego Taype sessenta y tres dias. Ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
18 reales	Juan Tanta sessenta e ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
18 reales	Diego Ananpa setenta e tres dias. Doscientos y diez y nueve reales al grano diez y ocho reales.	73
20 reales	Diego Guamani setenta e seis dias. Doscientos y veinte y ocho reales al grano veinte reales.	76
18 reales	Myguel Chipana setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
16 reales	Alonso Canqui sessenta e tres dias. Ciento y ochenta y nueve reales al grano dos pesos.	63
18 reales	Lucas Mollo Guamani setenta e un dias. Doscientos y treze reales al grano diez y ocho reales.	71
20 reales	Baltasar Llaqua setenta e ocho dias. Doscientos y treynta e quatro reales al grano veinte reales.	78
02 reales difunto	Gomez Guaman Vilca, murio, sirvio seys dias. Diez y ocho reales al grano dos reales dos pesos por quenta de su tassa.	06
16 reales	Miguel Chiquillacuri sessenta e quatro dias. Ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
328 reales		

(FOLIO 06V)

18 reales	Pedro Guanaco sessenta e seis dias. Ciento y noventa e ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
18 reales	Felipe Llaco Asto sessenta e cinco dias. Ciento y noventa e cinco reales al grano diez y ocho reales.	65
18 reales	Pedro Taype setenta e dos dias. Doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
18 reales	Pedro Taype setenta e quatro dias. Doscientos y veinte e dos reales al grano diez y ocho reales.	74
20 reales	Alonso Supanta setenta e tres dias. Doscientos y diez y nueve reales al grano veinte reales.	73
20 reales	Lorenzo Conisla setenta e quatro dias. Doscientos y veinte e dos reales al grano veinte reales.	74
18 reales	Baltasar Poco Aroni sessenta e seis dias. Ciento y noventa e ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
12 reales difunto	Felipe Bilca Guamani, murio, sirvio treynta e cinco dias. Ciento y cinco reales pago de grano doce reales devia seis pesos y cinco pesos y cinco reales que le quedaron va por su quenta y de su tassa.	36
06 reales difunto	Francisco Sulquislla, murio, sirvio diez y nueve dias. Cinquenta e siete reales pago de grano seys reales y va por su quenta y de su sata [sic] seys pesos y tres reales.	19
14 reales	Lucas caya Guamani cinquenta dias. Ciento y cinquenta reales al grano catorze reales.	50
04 reales difunto	Alonso Guarcaya Aroni, murio, sirvio onze dias. Treynta e tres reales pago de grano quatro reales y tres pesos y cinco reales que le sobraron se dieron a su hijo Juan Anco que dijo su curaca de ser su hijo.	11

18 reales	Niculas Sulquislla sessenta e nueve días. Doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
20 reales	Alonso Aniguachaca sessenta y quatro días. Ciento y noventa e dos reales al grano veinte reales. Digo sessenta y quatro días.	64
20 reales	Lucas Llaqua setenta e ocho días. Doscientos y treynta e quatro reales al grano veinte reales.	78
<hr/> 224 reales		
	(FOLIO 07)	
16 reales	Juan Coragua cinquenta e nueve días. Ciento y setenta e siete reales al grano dos pesos.	59
16 reales	Pedro Asto Curi sessenta e quatro días. Ciento y noventa e dos reales dos pesos.	64
18 reales	Pedro Chiquilla Guachaca sessenta e nueve días. Doscientos e siete reales al grano diez y ocho reales.	69
14 reales	Juan Chiquilla Guamani cinquenta e cinco días. Ciento y sessenta e cinco reales al grano catorze reales.	55
16 reales	Pedro Aniguachaca sessenta e tres días. Ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
16 reales	Lucas Puchua sessenta e quatro días. Ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
16 reales	Baltasar Guaman Paniura sessenta y dos días. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
20 reales	Rafael Aroni setenta e seis días. Doscientos y veinte e ocho reales al grano veinte reales.	76
16 reales	Diego Condori sessenta y dos días. Ciento y ochenta y seis reales al grano dos pesos.	62
18 reales	Diego Yauri setenta e dos días. Doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
20 reales	Juan Supaico Aroni setenta e tres días. Doscientos y diez y nueve reales al grano veinte reales.	73
-----	Juan Poma Condori huido sin servir	---
20 reales	Marcos Condori setenta e tres días. Doscientos y diez y nueve reales al grano veinte reales.	73
18 reales	Felipe Guaman Usco sessenta e ocho días. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
18 reales	Damian Paco setenta días. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
14 reales	Myguel Sulca Guamani cinquenta y tres días. Ciento y cinquenta e nueve reales al grano catorze reales.	53
18 reales	Alonso Guamani sessenta e seis días. Ciento y noventa e ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
---	Garcia Guaman Usco huido sin servir	---
<hr/> 274 reales		
	(FOLIO 07V)	
20 reales	Lucas Llaqua Asto setenta e quatro días. Doscientos y veinte dos reales al grano veinte reales.	74
16 reales	Luis Chanca Cavana sessenta e tres días. Ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63

06 reales difunto	Myguel Guasua Aroni, murio, sirvio veinte e tres dias. Sessenta e nueve reales pago de grano seys reales debe quatro reales quedaronle siete pesos y tres que le quedaron van por quenta de su tassa y herederos.	23
20 reales	Diego Asto Guamani setenta e tres dias. Doscientos y diez y nueve reales al grano veinete reales.	73
14 reales	Juan Caylla quarenta e nueve dias. Ciento y quarenta e siete reales al grano catorze reales.	49
20 reales	Myguel Llanccay Aroni setenta e cinco dias. Doscientos y veinte e cinco reales al grano veinte reales.	75
20 reales	Hernando Paniura ochenta dias. Doscientos y quarenta reales al grano veinte reales.	80
16 reales	Juan Palomino sessenta e quatro dias. Ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
Juan Sanchez Despinossa	En la ciudad de Castrovirreyna diez y seis dias del mes de agosto deste dicho año parescio a pagar Juan de la Peña ocho yndios por Juan Sanchez Despinossa.	
16 reales	Hernando Guaman Taype sessenta dias. Ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
---	Diego Cuchi huido sin servir.	---
18 reales	Juan Toma sessenta e nueve dias. Doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
18 reales	Pedro Uissa sessenta e nueve dias. Doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
---	Baltasar Cavana huido sin servir	---
16 reales	Lucas Husco sessenta e tres dias. Ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
16 reales	Alonso Maquiroa cinquenta e ocho dias. Ciento y setenta e quatro reales al grano dos pesos.	58
216 reales		
	(FOLIO 08)	
18 reales	Juan Uyssa[¿?] setenta y dos dias. Doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
16 reales	Diego Anata sessenta e quatro dias. Ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
Juan Alvarez	Este dia parescio a pagar el dicho Juan de la Peña onze yndios por Juan Alvarez Reynalte.	
---	Pagose uno en la partida de arriba.	---
18 reales	Juan Paniura sessenta e ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
18 reales	Juan Vilcarayme setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
---	Juan Ochata huido sin servir.	---
18 reales	Hernando Aymara sessenta e seis dias. Ciento y noventa e ocho reales al grano diez y ocho reales.	66

16 reales	Juan Vincho sessenta e quatro días. Ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Domyngo Ayquipa sessenta e siete días. Doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
14 reales	Hernando Asto Guamani cinquenta e siete días. Ciento y setenta y un reales al grano catorze.	57
16 reales	García Vilca Guaman cinquenta e nueve días. Ciento y setenta e siete reales al grano dos pesos.	59
16 reales ospital	Alonso Paniura huido sirvió nueve días. Veinte e siete reales al grano dos pesos y doce reales a el hospital por huido.	09
18 reales	Alonso Limaylla sessenta e seis días. Ciento y noventa e ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
Bartolome Ximenez	Este día pareció a pagar el dicho Juan de la Peña quatro yndios por Bartolome Ximenez.	
16 reales	Domingo Paniura sessenta e dos días. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
16 reales	Cristobal Llagua cinquenta e ocho días. Ciento y setenta e quatro reales al grano dos pesos.	58
16 reales	Alonso aroni sessenta e cinco días. Ciento y noventa y cinco reales al grano dos pesos.	65
16 reales	Pedro Ychoguaman sessenta e quatro días. Ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
280 reales		
	(FOLIO o8V)	
---	Pago tres yndios mas que le dieron despues.	---
18 reales	Domyngo Guaygua Paniura setenta días. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
14 reales	Alonso Guaca cinquenta e cinco días. Ciento y sessenta e cinco reales al grano catorze reales.	55
20 reales	Diego Taypicondori setenta e quatro días. Doscientos y veinte e dos reales al grano veinte reales.	74
Francisco Machado	Este día pareció a pagar el dicho siete yndios por Francisco Machado.	
18 reales	Felipe Condori setenta e dos días. Doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
16 reales ospital	Juan Paco huido sirvió siete días. Veinte e un reales al grano dos pesos y seis reales que le sobraron a el ospital.	07
14 reales	Pedro Rasichuco cinquenta días. Ciento y cinquenta reales al grano catorze reales.	50
18 reales	Hernando Paniura sessenta e ocho días. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
---	Juan Llagua Aroni huido sin servir	---
---	Juan Lopez del dicho pueblo huido sin servir	---
---	Diego Yanqui Guachani huido sin servir	---

Lucas de Saavedra	Este día parescio a pagar Lucas de Saavedra diez y ocho yndios.	
14 reales	Juan Supanta cinquenta y dos días. Ciento y cinquenta e seis reales al grano catorzr reales.	52
14 reales	Domyngo Tocaya cinquenta e seis días. Ciento y sessenta e ocho reales al grano catorze reales.	56
16 reales	Francisco Caro Amaque sessenta e quatro días. Ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
02 reales difunto	Francisco Alata, murio, diez días. Treinta reales al grano dos reales quedandle veinte y ocho reales que se dieron a su mujer Maria Chiquilla.	10
16 reales	Pedro Anata cinquenta e siete días. Ciento y setenta e un reales al grano dos pesos.	57
180 reales		
	(FOLIO 09)	
16 reales	Francisco Caygua cinquenta e siete días. Ciento y setenta e un reales al grano dos pesos.	57
18 reales	Juan Guaycha setenta días. Doscientos y diez reales al grano diez y oho reales.	70
12 reales	Sebastian Chamala quarenta e dos días. Ciento y veinte e seis reales al grano doce reales.	42
12 reales	Pedro Asto Taype quarenta e tres días. Ciento y veinte e nueve reales al grano doce reales.	43
16 reales	Pedro Aycho Guaman sessenta días. Ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
16 reales	Hernando Suca sessenta e un días. Ciento y ochenta e tres reales al grano dos pesos.	61
---- difunto	Pedro Cauan Supay, murió, sirvió quatro días. Doce reales van por quenta de su tassa.	04
16 reales	Lorenzo Caquiasto sessenta e quatro días. Ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
14 reales	Gaspar Guayca cinquenta días. Ciento y cinquenta reales a el grano catorze reales.	50
16 reales	Hernando Supanta sessenta e un días. Ciento y ochenta e tres reales al grano dos pesos.	61
16 reales	Martyn Usco sessenta y dos días. Ciento y ochenta y seys reales a el grano dos pesos.	62
16 reales	Domyngo Uatarimaylla cinquenta e nueve días. Ciento y setenta e siete reales al grano dos pesos.	59
12 reales	Diego Meneses quarenta e cinco días. Ciento y treynta y cinco reales al grano doce reales.	45
----	Alonso Guanaco huido sin servir.	---
Pedro Manrriquez	Este día parescio a pagar Pedro Manrique seis.	
16 reales	Pedro Antayrra cinquenta e ocho días. Ciento y setenta e quatro reales al grano dos pesos.	58
16 reales	Pedro Chiqui Chancasto sessenta días. Ciento y ochenta reales al grano dos peso.	60

14 reales	Lucas Tiquilla cinquenta e seis dias. Ciento y sessenta e ocho reales al grano catorze reales.	56
14 reales	Francisco Hananpa cinquenta e cinco dias. Ciento y sessenta e cinco reales al grano catorse reales.	55
<hr/>		
240 reales		
	(FOLIO 09V)	
16 reales	Gaspar Cayllagua cinquenta e ocho dias. Ciento setenta e quatro reales al grano dos pesos.	58
---	Un yndio que no entregaron los curacas.	---
Juan de Sotomayor	Este dia parescio a pagar don Pedro de sotomayor ciento y seis yndios repartidos a Juan de Sotomayor, su padre.	
18 reales	Diego Uisa Aroni sessenta e seis dias. Ciento y noventa e ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
16 reales	Diego Chipana cinquenta e nueve dias. Ciento y setenta e siete reales al grano dos pesos.	59
18 reales	Felipe Ylla Guanaco setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
18 reales	Alonso Ossa sesenta e siete dias. Doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
18 reales	Domyngo Layme Paniura sessenta y siete dias. Doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
18 reales	Domingo Aymara Asto setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
18 reales	Domingo Vildarima sessenta y seis dias. Ciento e noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
18 reales	Juan Rima sessenta e seis dias. Ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
-----	Alonso Aymara huido sin servir	---
-----	Anton Arimarca huido sin servir	---
-----	Alonso Huamani lo mismo	---
-----	Alonso Cabana lo mismo	---
-----	Francisco Guayua huido sin servir	---
20 reales ospital	Geronimo Taype quarenta e seis dias huyose. Ciento y treinta e ocho reales al grano veinte reales, devia doce pesos y veinte y dos reales que le quedan se dieron al hospital.	46
18 reales	Diego Taype Vilca sessenta e nueve dias. Doscientos e siete reales al grano diez y ocho reales	69
16 reales	Cristobal Asta sessenta e cinco dias. Ciento y noventa e cinco reales al grano dos pesos.	65
16 reales	Cristobal Chanca Aslla sessenta e seis dias. Ciento y noventa e ocho reales al grano dos pesos.	66
<hr/>		
228 reales		
	(FOLIO 10)	
14 reales	Juan Guaman Taype cinquenta e siete dias. Ciento y setenta e un reales al grano catorze reales.	57
12 reales	Francisco Muni quarenta e dos dias. Ciento y veinte y seis reales al grano doce reales.	42

18 reales	Diego Puculla sessenta e ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
18 reales	Anton Mollo setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
18 reales	Juan Curimayo sessenta dias. Ciento y ochenta reales a el grano diez y ocho reales.	66
14 reales	Andres Ante cinquenta e cuatro dias. Ciento y sessenta y dos reales al grano catorze reales.	54
18 reales	Alonso Tollo setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
16 reales	Andres Caquia cinquenta e siete dias. Ciento y setenta e un reales al grano dos pesos.	57
difunto	Cristobal Collo murió sirvio seys dias. Diez y ocho reales van por cuenta de sus herederos en la tassa.	06
18 reales	Pedro Curi Quispi sessenta e nueve dias. Doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
----- ospital	Juan Quispi en-fermo y no paresció, un dia. Quatro reales diose al ospital.	01
18 reales	Pedro Guayayqui sessenta e ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
12 reales	Domyngo Chanpa Paniura quarenta y tres dias. Ciento y veinte e nueve reales al grano doce reales.	43
18 reales	Alonso Palpa sessenta e ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
10 reales	Domyngo Paniura quarenta dias. Ciento y veinte reales al grano diez reales.	40
18 reales	García Guaman Supa sessenta e seis dias. Ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
18 reales	Pedro Guaman Condori setenta dias. Doscientos y diez reales a el grano diez y ocho reales.	70
----- difunto	Luis Guamani murió sirvió sey dias. Diez y ocho reales van en la tassa por cuenta de sus herederos.	06
<hr/>		
240 reales		
	(FOLIO 10V)	
16 reales	Cristobal Yauri sessenta e tres dias. Ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
12 reales	Alonso Lloragua quarenta e cuatro dias. Ciento e treinta e dos reales al grano doce reales.	44
18 reales	Anton Conislla sessenta e ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
18 reales	Pedro Cavana setenta e tres dias. Doscientos y diez y nueve reales al grano diez y ocho reales.	73
18 reales	Pedro Cavana Paniura setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
16 reales	Luis Asto Paniura sessenta y dos dias. Ciento y ochenta e seis al grano dos pesos.	62
16 reales	García Uisa Cacha sessenta y dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62

18 reales	Sebastian Paniura sessenta y ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
14 reales	Juan Yatachi cinquenta e siete dias. Ciento y setenta e un reales al grano catorze reales.	57
20 reales	Juan Yucolla setenta e quatro dias. Doscientos y veinte my dos reales al grano veinte reales.	74
14 reales	Alonso Asto Paniura cinquenta y siete dias. Ciento y setenta e un reales al grano catorze reales.	57
20 reales	Martyn Toma setenta e seis dias. Doscientos y veinte y ocho reales al grano veinte reales.	76
16 reales	Juan Asto Ananpa sessenta e quatro dias. Ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
16 reales	Martyn Cabana sessenta e quatro dias. Ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Pedro Chuquitomaylla setenta e tres dias. Dosciento y diez y nueve reales al grano diez y ocho reales.	73
18 reales	Luis Chipana sessenta e nueve dias. Doscientos y siete reales a el grano diez y ocho reales.	69
12 reales	Juan Paniura sessenta e quatro dias. Ciento y noventa e dos reales al grano doce reales.	64
20 reales	Juan Caro setenta e cinco dias. Doscientos y veinte e cinco reales al grano veinte reales.	75
18 reales	Juan Aroni sessenta e nueve dias. Doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
318 reales		
	(FOLIO 11)	
14 reales	Hernando Taype Condori cinquenta dias. Ciento y cinquenta reales al grano catorze reales.	50
18 reales	Hernando Guaycha setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
16 reales	Alonso Chiquilla Aroni sessenta e quatro dias. Ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos	64
16 reales	Luis Chipipi sessenta e dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
18 reales	Lorenzo Taype Guamani setenta e tres dias. Doscientos y diez y nueve reales al grano diez y ocho reales.	73
18 reales	Lorenzo Aycho Conisla setenta e dos dias. Doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales	72
18 reales	Hernando Mollo curaca setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales	70
18 reales	Hernando Pichigua setenta y dos dias. Doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales	72
18 reales	Diego Pomaraylla setenta e un dias. Doscientos treze reales al grano diez y ocho reales.	71
18 reales	Felipe Aroni sessenta e seis dias. Ciento y noventa e ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
16 reales	Juan Chanpi sessenta e cuatro dias. Ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
20 reales	Felipe Quispiguaman setenta e cinco dias. Doscientos y veinte e cinco reales al grano veinte reales.	75

16 reales	Diego Poco Tomaylla sessenta e dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
14 reales	Bartolome Quinpi cinquenta e siete dias. Ciento y setenta e un reales al grano catorze reales.	57
18 reales	Domyngo Llatarimay sessenta e ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
16 reales	Juan Tomaylla sessenta e dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
16 reales	Alonso Guarcaya sessenta dias. Ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
18 reales	Juan Vilca sessenta e seis dias. Ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
<hr/>		
306 reales		
	(FOLIO 11V)	
18 reales	Alonso Achata sessenta e siete dias. Doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
16 reales	Hernando Chapalma sessenta e un dias. Ciento y ochenta y tres reales al grano dos pesos.	61
16 reales	Juan Guayapa cinquenta e nueve dias. Ciento y setenta e siete reales al grano dos pesos.	59
18 reales	Pedro Llatta sessenta e siete dias. Doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
18 reales	Juan Anco sessenta e ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
16 reales	Pedro Paco [testado: cinquenta] sessenta e dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos	62
18 reales	Domyngo Asto Naui setenta e dos dias. Doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
20 reales	Pedro Anampa sessenta e cinco dias. Ciento y noventa e cinco reales al grano veinte reales.	65
17 reales	Tomas Acapa sessenta e siete dias. Doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
16 reales	Juan Moya sessenta e dos dias. Ciento y ochenta y seis reales al grano dos pesos.	62
18 reales	Alonso Chuquiguamani setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
10 reales	Don Carlos Cayllagua huido seis dias. Diez y ocho reales al grano diez reales y devia ocho reales con que ajuste	06
18 reales	Alonso Chuquipaniura setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
16 reales	Agustin Rica sessenta e quatro dias. Ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Francisco Llaqua sessenta e ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
14 reales	Myguel Chipana cinquenta y dos dias. Ciento y cinquenta y seis reales al grano catorze reales.	52
18 reales	Geronimo Condori sessenta e seis dias. Ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
18 reales	Alonso Asto Paniura setenta e un dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	71
<hr/>		
304 reales		

(FOLIO 12)		
12 reales	Francisco Casani quarenta e siete dias. Ciento y quarenta e un reales al grano doce reales.	47
16 reales	Lorenzo Caquia Guamani sessenta y un dias. Ciento y ochenta y tres reales al grano dos pesos.	61
18 reales	Domingo Condori setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
20 reales	Tomas Cabana setenta e quatro dias. Doscientos y veinte e dos reales al grano veinte reales.	74
16 reales	Juan Taype Guamani [testado: sessenta e] cinquenta y nueve dias. Ciento y setenta e siete reales al grano dos pesos.	59
14 reales	Pedro Anco cinquenta e siete dias. Ciento y setenta y un reales al grano catorze reales.	57
14 reales	Diego Guamani cinquenta e cinco dias. Ciento y sessenta e cinco reales al grano catorze reales.	55
14 reales	Cristobal Yallitaype cinquenta dias. Ciento y cinquenta reales a el grano catorze reales.	50
12 reales	Felipe Sulca Condori quarenta e dos dias. Ciento y veinte e seis reales al grano doce reales.	42
20 reales	Baltasar Taype Condori setenta e quatro dias. Doscientos y veinte y dos reales al grano veinte reales.	74
14 reales	Sebastian Condori cinquenta dias. Ciento y cinquenta reales al grano catorze reales.	50
10 reales	Pedro Alata treinta e ocho dias. Ciento y catorze reales al grano diez reales.	38
12 reales	Diego Asto quarenta e siete dias. Ciento y quarenta y un reales a el grano doce reales.	47
14 reales	Francisco Layme cinquenta y dos dias. Ciento cinquenta e seis reales al grano catorze reales.	52
20 reales	Alonso Chuqui Guamani setenta e quatro dias. Doscientos y veinte e dos reales al grano veinte reales.	74
20 reales	Don Diego Sulca Yanqui sessenta y quatro dias y medio. Ciento y noventa y quatro reales al grano veinte reales fueron setenta y quatro dias y medio.	74 ½
20 reales	Esteban Arco setenta e quatro dias. Doscientos y veinte y quatro reales al grano veinte reales.	74 ½
20 reales	Felipe Chica setenta e quatro dias y medio. Doscientos y veinte e cuatro reales al grano veinte reales.	74 ½
286 reales		

(FOLIO 12V)

[testado: Al margen Gaspar de Ayala. Este dia parescio a pagar Agustin Perez de Ones sessenta e nueve indios por Gaspar de Ayala]

Simon Tan Gutierrez	Este dia parescio a pagar Geronimo de Miranda a pagar dos yndios que se dieron a el tesorero Simontan Gutierrez.	
16 reales	Garcia Uma sessenta e quatro dias. Ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
16 reales	Juan Alata sessenta y quatro dias. Ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64

Diego Goncales de Avila	Este dia parescio a pagar el dicho Geronimo de Myranda siete indios por el padre Diego Goncales de Avila.	
16 reales	Andres Sulca Guamani sessenta y dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
16 reales	Pedro Pisaro sessenta e dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
16 reales	Diego Alco Condori sessenta e quatro dias. Ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Pedro Coche sessenta e cinco dias. Ciento y noventa y cinco reales al grano diez y ocho reales.	65
14 reales	Garcia Anaylla cinquenta e seis dias. Ciento y sessenta e ocho reales al grano catorze reales.	56
-----	Pedro Cochaquicana huido sin servir.	---
Alonso de Arroyo	Este dia parescio a pagar el dicho Geronimo de Myranda tres yndios que se dieron a Alonso de Arroyo.	
16 reales	Juan Chunbi Tomaylla sessenta e quatro dias. Ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Diego Chupayo sessenta e cinco dias. Ciento y noventa e cinco reales al grano diez y ocho reales.	65
----- difunto	Diego Conisla murio sirvio diez y siete dias. Cinquenta e un reales [testado: al grano quatro reales] y devia un peso y pago su tassa y catorze reales que sobraron a Cristobal Asto Guaman su padre.	17
146 reales		
	(FOLIO 13)	
Sebastián Bravo	En la ciudad de Castrovirreyna a diez y nueve dias del mes de agosto deste dicho año parescio a pagar Sebastian Bravo setenta y u[n] yndios que sirvieron en la hacienda de mynas e yngenios de Gaspar de Ayala la myta passada que se cumplió por fin de julio deste año de noventa e nueve que los paga por estar detenydo los yndios por no pagarlos el dicho Gaspar de Ayala y aver el preferido la justicia gobernacion desta ciudad en el que montare la dicha paga en los metales que oy ay en el yngenio y cerro yncorporados en harina y en piedra los sessenta y nueve yndios que vinieron mas y la paga es la siguiente.	
16 reales	Juan Guasari sessenta y dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
14 reales	Alonso Naupa cinquenta dias. Ciento y cinquenta reales al grano catorze reales.	50
12 reales	Juan Ancapuri sessenta e ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano doce reales.	68
-----	Juan Guamani huido sin servir	---
16 reales	Baltasar Alca Moroco cinquenta y ocho dias. Ciento y setenta e quatro reales al grano dos pesos.	58
16 reales	Juan Tiquilla cinquenta e ocho dias. Ciento y setenta e quatro reales al grano dos pesos.	58
14 reales	Alonso Allarica cinquenta e seis dias. Ciento y sessenta e ocho reales al grano catorze reales.	56
88 reales		

(FOLIO 13V)

18 reales	Alonso Manguia sessenta e siete dias. Doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
14 reales	Diego Condori cinquenta e quatro dias. Ciento y sessenta y dos reales al grano catorze reales.	54
16 reales	Juan Quispe sessenta e dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
18 reales	Sebastian Coragua sessenta e siete dias. Doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
18 reales	Pedro Cavana [testado: cinquenta] sesenta e nueve dias. Doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
14 reales	Pedro Poco Ñaupá cinquenta y cinco dias. Ciento y sessenta y cinco reales al grano catorze reales.	55
-----	Pedro Gualco huido sin servir.	---
18 reales	Diego Ossa Aroni sessenta e siete dias. Doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
16 reales	Alonso Yla Supaico sessenta e tres dias. Ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
16 reales	Juan Guaman Supanta sessenta e un dias. Ciento y ochenta y tres reales al grano dos pesos.	61
16 reales	Felipe Ycho Guamani sessenta e tres dias. Ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
14 reales	Alonso Alca Taype cinquenta y seis dias. Ciento y sessenta y ocho reales al grano catorze reales.	56
18 reales	Martyn Guachaca sessenta e siete dias. Doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
16 reales	Francisco Alca sessenta y un dias. Ciento y ochenta e tres reales al grano dos pesos.	61
18 reales	Francisco Ayquipa sessenta e nueve dias. Doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
16 reales	Diego Chanpi sessenta e quatro dias. Ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Juan Llamoca setenta e un dias. Doscientos y trece reales al grano diez y ocho reales.	71
18 reales	Hernando Capalli sessenta e siete dias. Doscientos y un reales al grano diez y ocho reales.	67
282 reales		

(FOLIO 14)

18 reales	Felipe Cavana setenta e un dias. Doscientos y treze reales al grano diez y ocho reales.	71
16 reales	Felipe Yancaya sessenta e quatro dias. Ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
16 reales	Diego Mollo Guamani sessenta e un dias. Ciento y ochenta y tres reales al grano dos pesos.	61
14 reales	Felipe Sulca Guamani cinquenta dias. Ciento y cinquenta reales al grano catorze reales.	50
20 reales	Alonso Chuquilla Aroni setenta e quatro dias. Doscientos y veinte y dos reales al grano veinte reales.	74

16 reales	Juan Llaqua Guamani sessenta e un dias. Ciento y ochenta e tres reales al grano dos pesos.	61
16 reales	Pedro Llata Aroni sessenta e quatro dias. Ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
16 reales	Pedro Naui Aroni sessenta e un dias. Ciento y ochenta y tres reales al grano dos pesos.	61
-----	Domyngo Taype Cabana huido sin servir.	----
16 reales	Pedro Cayllaua sessenta e un dias. Ciento y ochenta e tres reales al grano dos pesos.	61
18 reales	Diego Paniura sessenta e seis dias. Ciento y noventa e ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
16 reales	Pedro Llauca cinquenta e ocho dias. Ciento y setenta e quatro reales al grano dos pesos.	58
18 reales	Diego Paniura sessenta y ocho dias. Doscientos y quatro reales al grano diez y ocho reales.	68
12 reales	Juan Coraua quarenta e cinco dias. Ciento y treinta e cinco reales al grano doce reales.	45
26 reales	Felipe Llanqui noventa e ocho dias. Doscientos y noventa e quatro reales al grano veinte e seis reales.	98
16 reales	Pedro Chanpi sessenta y dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
16 reales	Felipe Chanpi sessenta e quatro dias. Ciento y noventa y dos reales al grano dos pesos.	64
16 reales	Alonso Uata Aroni sessenta e un dias. Ciento y ochenta y tres reales al grano dos pesos.	61
<hr/>		
286 reales		
(FOLIO 14V)		
16 reales	Juan Chuqui Alca sessenta y dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
18 reales	Cristobal Taype sessenta e seis dias. Ciento y noventa e ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
18 reales	Pedro Poma Supanta sessenta e seis dias. Ciento y noventa y ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
18 reales	Pedro asto Cavana setenta e un dias. Doscientos y treze reales al grano diez y ocho reales.	71
18 reales	Pedro Llamoca setenta e un dias. Doscientos y treze reales al grano diez y ocho reales.	71
18 reales	Pedro Paniura sesenta y seis dias. Ciento y noventa e ocho reales al grano diez y ocho reales.	66
18 reales	Pedro Chipana setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
14 reales	Juan Taype Guamani cinquenta e seis dias. Ciento y sessenta y ocho reales al grano catorze reales.	56
16 reales	Juan Caquia Guamani sessenta e tres dias. Ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
4 reales difunto	Felipe Guaygua Aroni murio sirvio veinte dias. Sessenta reales al grano quatro reales y quedaron los siete pesos que van por quenta de su tasa y de sus herederos.	20

14 reales	Juan Cabana cinquenta e tres dias. Ciento y cinquenta e nueve reales al grano catorze reales.	53
14 reales	Felipe Asto Aroni cinquenta e cinco dias. Ciento sessenta e cinco reales al grano catorze reales.	55
16 reales	Francisco Chaquiarima sessenta e tres dias. Ciento y ochenta y nueve reales al grano dos pesos.	63
16 reales	Juan Llauca sessenta e quatro dias. Ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
16 reales	Carlos Cavana sessenta e un dias. Ciento y ochenta e tres reales al grano dos pesos.	61
16 reales	Juan Llauca sessenta e dos dias. Ciento y ochenta y seis reales al grano dos pesos.	62
250 reales		
	(FOLIO 15)	
16 reales	Juan Astorima sessenta y dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
18 reales	Juan Rimalla setenta dias. Doscientos y diez reales al grano diez e ocho reales.	70
16 reales	Sebastián Sulcaguaman cinquenta e ocho dias. Ciento y setenta e quatro reales al grano dos pesos.	58
16 reales	Juan Molloguamani sesenta y dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
16 reales	Alonso Chiquilla Aymaras cinquenta e nueve dias. Ciento y setenta e siete reales al grano dos pesos.	59
-----	Pedro Paniura murio sirvio onze dias. Treinta e seis reales dieronse a su	11
difunto	mujer Juana Asto Chisqui.	
14 reales	Alonso Cauana cinquenta e cinco dias. Ciento y sesenta e cinco reales al grano catorze reales.	55
14 reales	Pedro Paco cinquenta e seis dias. Ciento y sessenta e ocho reales al grano catorze reales.	56
16 reales	Francisco Chuquiguamani sessenta y dos dias. Ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
14 reales	Diego Cabana cinquenta e seis dias. Ciento y sessenta e ocho reales al grano catorze reales.	56
14 reales	Juan Paniura cinquenta e siete dias. Ciento y setenta e un reales al grano catorze reales.	57
12 reales	Juan Taype quarenta e cinco dias. Ciento y treinta e cinco reales al grano doce reales.	45
Gerónimo de Ugui	Este día el dicho Sebastián Bravo parescio a pagar nueve yndios repartidos a el secretario Geromino de Ugui que sirvieron en las haciendas del dicho Gaspar de Ayala la dicha mita.	
16 reales	Juan Condor Aymara cinquenta e ocho dias. Ciento y setenta e quatro reales al grano dos pesos.	58
14 reales	Diego Chuqui Aymara cinquenta e seis dias. Ciento y sesenta e ocho reales al grano catorze reales.	56
14 reales	Felipe Chanca Paniura cinquenta y seis dias y medio. Ciento y setenta reales al grano catorze reales.	56 ½

16 reales	Rafael Taype cinquenta e siete dias. Ciento y setenta e un reales al grano dos pesos.	57
<hr/>		
226 reales		
	(FOLIO 15V)	
14 reales	Felipe Poco Tomaylla cinquenta y dos dias y medio. Ciento y cinquenta e ocho reales al grano catorze reales.	52 ½
14 reales	Juan Conislla cinquenta e siete dias. Ciento y setenta reales y un reales al grano catorze reales.	57
14 reales	Juan Paniura cinquenta y siete dias. Ciento y setenta e un reales al grano catorze reales.	57
14 reales	Alonso Asto Cabana cinquenta e cinco dias. Ciento y sesenta y cinco reales al grano catorze reales.	55
14 reales	Juan Aparco cinquenta e un dias. Ciento y cinquenta y tres reales al grano catorze reales.	51
<hr/>		
70 reales		

En la ciudad de Castrovirreyna a diez y nueve dias del mes de agosto de mil e quinientos e noventa e nueve años don Pedro de Cordova Mejia, caballero de la horden de Santiago Gobernador poblador y administrador general desta dicha ciudad por su majestad dijo que por quanto los yndios de la provincia de los Aymaraes que a esta ciudad vinieron a servir la mita passada que comenzo por principio de abril y se acabo por fin de julio deste año de noventa y nueve an acabado de servir su mita y se les an acabado de pagar sus jornales y quartillo pertenesciente a la vuelta a sus tierras.

Quartillo 7342 reales	En presencia de Gerónimo de Ayala, protector de los naturales a cuyo cargo esta una llave de la caja de los granos hizo la cuenta de lo que valio y monto el quartillo pertenesciente a la dicha caja y salarios della que dellos se a cobrado y paresce valio y monto siete mil y treientos y quarenta y dos reales de los quales se pagaron a don Antonio Guaynaguacha capitan de la dicha provincia y alcalde mayor de los yndios treientos reales y a don Diego Siui alcalde de la dicha provinzia doscientos y quarenta reales por el salario de tal capitan y alcalde y a dos sacristanes que sirvieron en la yglesia desta
Alcalde mayor 300 reales	

Sacristanes 32 reales		(FOLIO 16)
Escribano 150 reales	ciudad y del Cerro del Fuego para ayuda su salario treinta y dos reales y a el presente escribano por el trabajo de la paga y ocupación ciento y cinquenta reales que todo monto quatrocientos y ochenta y dos reales que rebatidos de los siete mil y treientos y quarenta y dos reales que monto el dicho quartillo quedan en la dicha caja por quenta de los salarios de ella seis mil y ochocientos y sessenta reales y el dicho gobernador lo firmo.	
Caxa 6860 reales		

Don Pedro Cordova Messia
[Rubricado]

Ante mí
Francisco Bravo
Escribano público
[Rubricado]

[Continúa: 04 folios en blanco]

7. DE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 1,599

VIGÉSIMA QUINTA MITA

A - 242

(Cruz)

(FOLIO 01)

Paga de los yndios Aymaraes (Rúbrica)

En la ciudad de Catrovirreyna a veinte dias del mes de diciembre de mil quinientos noventa e nueve .Joan Martinez de Mocolasta governador e justicia mayor desta dicha ciudad por su majestad digo que por quanto los yndios de la provinzia de los Aymaraes q a esta ciudad vinieron a servir la passada q comenzó por prinzipio de agosto y se cumplio por fin de noviembre deste dicho año.An acabado de servir su mita y para q se vuelvan a sus tierra y provincias de donde vinieron y no se detengan en esta ciudad mandava e mando q todas las personas a quien estan repartidos yndios de la dicha provinzia parescan a les pagar lo q a cada se le deviere y q como se les fuere pagado a los dichos indios se les dé.Y buelban a cada uno el quartillo y grano pertenesiente a la buelta a sus tierras conforme a la provission de su Excelentissimo (Visorrey) destes reynos q sobre (e)llo tenia y asi lo proveyo e firmo

Juan Martinez de Mocolasta
[rubricado]

Ante mi Francisco Bravo
Escribano publico
[rubricado]

Francisco Bravo por doña María de Peñaloza y Juan Sánchez

En la ciudad de Castrovirreyna veinte dias del mes de diciembre de mil quinientos noventa e nueve pareció a pagar dos yndios . El uno repar- tido a doña Maria Peñaloza y otro por Juan Sánchez

20 reales	Alonso Curi Yanqui ,setenta y quatro dias ciento veinte y dos reales al grano veinte reales.	74
10 reales	Alonso Picho treinta y siete dias. Ciento doce reales al grano dos reales	37
<hr/>		
30 reales		

(FOLIO 01V)

Doña Maria de Peñalossa Don Beltran

En veynte e un dias del mes de diciemnbre d este dicho año pareció a pagar Jorge Fernandez por doña María de Peñalossa diezysiete indios.Y siete de don Beltran de Castro.

20 reales	Diego Supanta setenta y ocho dias,doscientos y treinta y quatro reales al grano veinte reales.	78
18 reales	Diego Guamán setenta e un dias doscientos treze reales la grano diez- yocho reales.	71
14 reales	Juan Supanta cinquenta e quatro dias ,ciento y sessenta e dos reales al grano catorce reales.	54
16 reales	Pedro Cate sessenta e un dias ,ciento y ochenta y tres reales al grano dos pesos.	61
18 reales	Alonso guachaca sessenta e ocho dias,doscientos y quatro reales al grano diezyocho reales.	68 15p6r

18 reales	Baltasar Sillo ,setenta e tres días ,doscientos y dieznueve reales al grano diezyocho reales.	73 18p6r
18 reales	Niculas Malapi setenta e cinco días ,doscientos y veinte e cinco reales al grano diezyocho reales.	75
14 reales	Carlos Taype cinquenta días,ciento y cinquenta reales al grano catorze reales.	50
16 reales	Bartolome Ichiquilla Paniura sessenta y dos días ciento y ochenta y seis reales al grano dos pesos.	62
20 reales	Juan Chavica Panura ochenta y tres días doscientos y nueve reales al grano veinte reales.	83
18 reales	Pedro tintaya setenta e dos días doscientos y diezyséis reales al grano diezyocho reales.	72
14 reales	Juan Asto Paniura cinquenta e quatro días,ciento y sessenta y dos reales al grano catorze reales.	54
20 reales	Diego Chanca Paniura setenta e ocho días,doscientos y treinta e quatro reales al grano veinte reales.	78
16 reales	Juan Tomaylla sessenta e nueve días doscientos y siete reales al grano dos pesos.	69
18 reales	Lucas Llacta sessenta e ocho días doscientos y quatro reales al grano diezyocho reales.	68
<hr/> 258 reales		

(FOLIO 02)

18 reales	Baltazar Asto setenta e cinco doscientos y veinte e cinco reales al grano diezyocho reales.	75
16 reales	Juan Bautista sessenta e quatro días ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Juan Alata setenta días doscientos y diez reales al grano diezyocho reales.	70
20 reales	Juan Aquí ochenta e tres días doscientos y quarenta y nueve reales al grano veinte reales.	83
18 reales	Juan Caharo setenta e tres días doscientos y dieznueve reales al grano diezyocho reales.	73
18 reales	Alonso Caya setenta e dos días doscientos diezyséis reales al grano diezyocho reales.	72
16 reales	Lucas Guachaca sessenta e dos días ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
18 reales	Vicente Taype setenta e dos días doscientos y diezyséis reales al grano diezyocho reales.	72
18 reales	Pedro Taype setenta e dos días doscientos diezyséis reales al grano diezyocho reales.	72
Julian de Bastida	Este día pareció a pagar al dicho Fernandez por julian de Bastida treynta e cinco indios que sirvieron en las haciendas de doña María de Peñalossa.	
18 reales	Lucas Yspa setenta e cinco días doscientos y veinte e cinco reales al grano diezyocho reales.	75
18 reales	Juan Caharoni setenta e quatro días doscientos y veinte e dos reales al grano diezyocho reales.	74

16 reales	Juan Caharoni sessenta e cinco dias ciento y noventa e cinco reales al grano veinte y dos pesos.	65
22 reales	Felipe Aroni ochenta e cinco reales al grano veinte y dos reales.	85
18 reales	Baltasar Taype Aroni setenta dias doscientos y diez reales al grano diez-yocho reales.	70

252 reales

(FOLIO 02V)

16 reales difunto	Pedro Chiquilla murió sessenta e quatro dias ciento y noventa e quatro reales devia diez patacones y dos reales y al grano dos pesos y pagó su tassa y ocho pesos y un real que le quedaron se dieron a Pedro Chiquilla que digo don Juan Alca Guamán ser su padre.	64
18 reales	Juan Llanca Haroni setenta e tres dias doscientos y diez y nueve reales al grano diez-yocho reales.	73
20 reales	Lucas Llanca Aroni ochenta e un dias doscientos e quarenta y tres reales al grano veinte reales.	81
18 reales	Gaspar taype setenta e tres dias, doscientos diez-y-nueve reales al grano diez-yocho reales.	73
14 reales	Juan Llaquallancay cinquenta e quatro dias ciento y sessenta e dos reales al grano catorze reales.	54
20 reales	Baltasar Chiguillo setenta e seis dias doscientos y veinte e ocho reales al grano veinte reales.	76
18 reales	Juan Taype setenta e quatro dias doscientos y veinte y dos reales al grano diez-yocho reales.	74
20 reales	Juan Taype Cavana ochenta dias doscientos y quarenta reales al grano veinte reales.	80
20 reales	Juan Uisarayme ochenta e dos dias doscientos y quarenta e seis reales al grano veinte reales.	82
20 reales	Juan Guamán Condor setenta e ocho dias doscientos y treinta e quatro reales al grano veinte reales.	78
20 reales	Juan Chanco ochenta e dos dias doscientos y quarenta y seis reales al grano veinte reales.	82
20 reales	Diego Canqui ochenta e tres dias doscientos quarenta e nueve reales al grano veinte reales.	83
20 reales	Juan Vilcayupayo ochenta e quatro dias doscientos y cinquenta e dos reales al grano veinte e dos reales.	84
22 reales	Sebastián Canqui ochenta e ocho dias doscientos y sessenta e quatro reales al grano veinte e dos reales.	88
16 reales	Baltasar Canqui sessenta e siete dias doscientos y un reales al grano dos pesos.	67

284 reales

(FOLIO 03)

16 reales	Alonso Supanta sessenta e ocho dias doscientos y quatro reales al grano dos pesos.	68
20 reales	Diego Conislla ochenta e un dias doscientos y quarenta y tres reales al grano veinte reales	81
22 reales	Pedro Cayllagua ochenta y dos dias doscientos quarenta e seis al grano veinte e dos reales.	82

22 reales	Diego Chanco ochenta e quatro dias doscientos y cinquenta e dos reales al grano veinte e dos reales.	84
18 reales	Juan Conislla setenta dias doscientos y diez reales al grano diezyocho reales.	70
20 reales	Baltasar Condor setenta e siete dias doscientos y trenta e un reales al grano veinte reales.	77
18 reales	Pedro Condor Alaso setenta e quatro dias doscientos y veinte e dos reales al grano diezyocho reales.	74 16p
18 reales	Baltasar Paniura setenta e cinco dias doscientos y veinte e cinco reales al grano diezyocho reales.	75
20 reales	Felipe Caha Paniura setenta e seis dias y medio doscientos y trenta reales al grano veinte reales.	76 1/2
18 reales	Carlos Collana setenta e dos dias doscientos y diezseis reales al grano diezyocho reales.	72
22 reales	Juan Racay noventa dias doscientos y setenta reales al grano veinte e dos reales.	90
	Uno pagó Francisco Bravo de esta partida.	
20 reales	Juan Mollo Guamani ochenta dias doscientos y quarenta reales al grano veinte reales.	80
Lucas Saavedra	En veinte e dos dias del dicho mes y año parescio a pagar Lucas de Saavedra diezyocho indios.	
16 reales	Juan Chuquilla Cabana sessenta e tres dias ciento ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
06 reales difunto	Luis Curi murió veinte e cinco dias setenta e cinco reales. Devia tres pesos al grano seis reales y pagó su tassa quedandle dos pesos que se dieron a Juan Asto Paco su hijo.	25
256 reales		
	(FOLIO 03V)	
16 reales	Diego Toma Paniura sessenta e dos dias ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
14 reales	Pedro aroni cinquenta dias ciento y cinquenta reales al grano catorze reales.	50
16 reales	Juan Condori sessenta dias ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
18 reales	Juan Paco sessenta e siete dias doscientos y un reales al grano diezyocho reales.	67
16 reales	Felipe Ñauí Supaico sessenta e un ciento y ochenta y tres reales al grano dos pesos.	61
18 reales	Diego Guachaca sessenta e ocho dias doscientos y quatro reales al grano diezyocho reales.	68
18 reales	Diego Aroni sessenta e seis dias ciento y noventa y ocho reales al grano diezyocho reales.	66
16 reales	Diego Hyla Supaico sessenta e quatro dias ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Alonso Chipana setenta e tres dias doscientos y dieznueve reales al grano diezyocho reales.	73
18 reales	Juan Chachas setenta e tres dias doscientos y dieznueve reales al grano diezyocho reales.	73

-----	Garcia Paniura huido sin servir.	----
-----	Domingo Paniura lo mismo.	----
04 reales	Felipe Ñauí enfermo catorze dias quarenta e dos reales al grano quatro reales.	14
16 reales	Juan Aco sessenta e siete dias doscientos y un reales al grano dos pesos.	67
14 reales	Diego Guachaca cinquenta e nueve dias y medio ciento y setenta e nueve reales al grano catorze reales.	59
Alonso de Arroyo	Este dia paresció a pagar Alonso de Arroyo tres yndios que le dio don Pedro.	
18 reales	Cristobal Taype Condor sessenta e nueve dias doscientos y siete reales al grano diezyocho reales.	69
18 reales	Diego Pomacondor sessenta e siete dias doscientos y un reales al grano diezyocho reales .	67
18 reales	Felipe Guachaca setenta e dos dias doscientos y diezyses reales al grano diezyocho reales.	72
<u>256 reales</u>		

(FOLIO 04)

Pedro Manrique	En este dia parescio Pedro Manrique a pagar seis yndios que le estan repartidos .	
18 reales	Don Juan Chiara setenta e tres dias doscientos y dieznueve reales al grano diezyocho reales.	73
18 reales	Benito Taype Aroni setenta e quatro dias doscientos y veinte e dos reales al grano diezyocho reales.	74
18 reales	Agustín Uaco Aroni sessenta e ocho dias doscientos y quatro reales al grano diezyocho reales.	68
20 reales	Alonso Surquislla setenta e cinco dias doscientos y veinte e cinco reales al grano veinte reales.	75
20 reales	Felipe Poco Aroni setenta e cinco dias doscientos y veinte e cinco reales al grano veinte reales.	75
16 reales	Juan Surguislla sessenta e dos dias.ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
Juan de Sotomayor	Este dia paresció a pagar don Pedro de Sotomayor cien yndios que le estan respartidos.	
18 reales	Diego Tasca setenta e quatro dias doscientos y veinte e dos reales al grano diezyocho reales.	74
18 reales	Alonso Paniura sessenta e nueve dias doscientos y siete reales al grano diezyocho reales.	69
14 reales	Alonso Tamayrima cinquenta e ocho dias ciento y setenta y quatro reales al grano catorze reales.	58
18 reales	Domingo Condori setenta e tres dias doscientos y dieznueve reales al grano diezyocho reales.	73
17 reales	Juan Tomire sessenta e ocho dias doscientos y quatro reales al grano diezysiete reales.	68

18 reales	Juan calla sessenta e seis dias ciento ciento y noventa e ocho reales al grano diezyocho reales.	66
18 reales	Alonso Guachaca setenta e dos dias doscientos y diezyses reales al grano diezyocho reales.	72
16 reales	Agustín Condor Cabana sessenta e cinco dias ciento y noventa e cinco reales al grano dos pesos.	65
<u>247 reales</u>		
	(FOLIO 04V)	
16 reales	García Chuquisupa cincuenta e nueve dias ciento y setenta e siete reales al grano dos pesos.	59
15 reales	Anton Caquiavilca cincuenta e siete dias ciento y setenta e un reales al grano quince reales.	57
17 reales	Agustin Paniura setenta e seis dias doscientos y veinte e ocho reales al grano diezysiete reales.	76
13 reales	Domingo Quicaña cincuenta e un dias ciento y cincuenta e tres reales al grano treze reales.	51
17 reales	Pedro Tomaylla sessenta e seis dias ciento y noventa e ocho reales al grano diezysiete reales.	66
12 reales	Gracia Aroni quarenta e ocho dias ciento y quarenta quatro reales al grano doce reales.	48
14 reales difunto	Hernando Uaqua Chipana murió. Cincuenta y cinco dias ciento y sessenta e cinco reales devia un pesso y pago de grano catorze reales quedaronle diezysiete pesos y siete reales que van por su quenta y de su tassa.	55
12 reales	Domingo Guarcaya quarenta dias ciento y veinte reales al grano doce reales.	40
18 reales	Agustin Paniura setenta e un dias doscientos y treze reales al grano diezyocho reales.	71
12 reales	Hernando Cuchi quarenta e siete dias .ciento y quarenta e un reales al grano doce reales.	47
20 reales	Hernando Guacho setenta e cinco dias doscientos y veinte e cinco reales al grano veinte reales.	75
18 reales	Juan Urcota sessenta e nueve dias doscientos y siete reales al grano diezyocho reales	69
12 reales	Alonso Alata quarenta e nueve dias ciento y quarenta y siete reales al grano doce reales.	49
16 reales	Pedro Cayllagua sessenta e quatro dias ciento y noventa e dos reales al grano dos reales.	64
18 reales	Alonso Poma sessenta e ocho dias doscientos y quatro reales al grano diezyocho reales.	68
18 reales	Felipe Cupi sessenta e ocho dias doscientos y quatro reales al grano diezyocho reales.	68
<u>248 reales</u>		
	(FOLIO 05)	
20 reales	Pedro Cavana setenta e siete dias doscientos y trenta e un reales al grano veinte reales.	77
23 reales	Alonso Poma Condori ochenta e dos dias doscientos y quarenta e seis reales al grano veinte e tres reales.	82

18 reales	Juan Cutire setenta e un dias doscientos y treze reales al grano diez-yocho reales	71
18 reales	Alonso Achillota setenta e un dias doscientos y treze reales al grano diez-yoco reales.	71
18 reales	Juan Vilca Guamani sessenta e siete dias doscientos y un reales al grano diez-yocho reales.	67
14 reales	Felipe Casani cinquenta e tres dias ciento y cinquenta e nueve reales al grano catorze reales.	53
14 reales	Alonso Chonta cinquenta e tres dias ciento e cinquenta e nueve reales al grano catorze reales.	53
13 reales	Juan Vilca Cabana cinquenta dias ciento y cinquenta reales al grano treze reales.	50
-----	Alonso Cabana Curi huído sin servir.	-----
22 reales	Juan Condor ochenta y seis dias doscientos y cinquenta e ocho reales al grano veinte e dos reales.	86
18 reales	Pedro Chuquilla Hananpa sessenta e nueve dias doscientos y diez y siete reales al grano diez-yocho reales.	69
16 reales	Diego Chipana sessenta e tres dias ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
20 reales	Felipe Condor Layme setenta e nueve dias doscientos y treinta e siete reales al grano veinte reales.	79
Sirvió a Pedro Casco	Tomás Cabana huído sin servir.	
16 reales	Alonso Cabana sessenta e dos dias ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
16 reales	Juan Cancho sessenta e un dias ciento y ochenta e tres reales al grano dos pesos.	61
18 reales	Andrés Collana setenta dias doscientos y diez reales al grano diez-yocho reales.	70
14 reales	Diego Usco cinquenta e tres dias ciento y cinquenta e tres reales al grano catorze reales.	53
278 reales		
	(FOLIO 05V)	
12 reales	Juan Guarcaya quarenta e sies dias ciento y treinta e ocho reales al grano doce reales.	46
20 reales	Diego Cayllagua setenta e ocho dias doscientos y treinta y quatro reales al grano veinte reales.	78
18 reales	Felipe Anco setenta e quatro dias doscientos y veinte e dos reales al grano diez-yocho reales.	74
20 reales	Felipe Aparco setenta e seis dias doscientos y veinte e ocho reales al grano veinte reales.	76
12 reales	Francisco Chuquisilla quarenta e cinco dias ciento e treinta e cinco reales al grano doce reales.	45
18 reales	Carlos Paniura sessenta e nueve dias doscientos y siete reales al grano diez-yocho reales.	69
18 reales	Cristobal Paniura setenta dias doscientos y diez reales al grano diez-yocho reales.	70
14 reales	Alonso Paniura cinquenta dias ciento y cinquenta reales al grano catorze reales.	50
18 reales	Domingo Supa Aroni setenta e tres dias doscientos e dieznueve reales al grano diez-yocho reales.	73

16 reales	Juan Aycho Guamani sessenta e quatro dias y ciento noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Tomás Paniura sessenta e nueve dias doscientos y siete reales al grano diezyocho reales.	69
16 reales	Pedro Alata sessenta dias ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
18 reales	Juan Sasavana sessenta e ocho dias doscientos y quatro reales al grano diezyocho reales.	68
16 reales	Juan Chuqui Guamaní sessenta e quatro dias ciento y noventa dias e dos reales el grano dos pesos.	64
14 reales	Alonso Pilco Guamani cinquenta dias ciento y cinquenta reales al grano catorze reales.	50
18 reales	Juan Yanqui sessenta e ocho dias doscientos y quatro reales al grano diezyocho reales.	68
18 reales	Diego Cassa Paniura sessenta e siete dias doscientos y un reales al grano diezyocho reales.	67
<hr/>		
284 reales		
	(FOLIO 06)	
18 reales	Felipe Chipana setenta e tres dias doscientos y dieznueve reales al grano diezyocho reales	73
18 reales	Felipe Guaman Usco setenta dias doscientos y diez reales al grano diezyocho reales	70
16 reales	Diego Champi Raymi sessenta e cinco dias ciento y noventa e cinco reales al grano dos pesos.	65
18 reales	Carlos Cabana setenta e dos dias doscientos y diezyses reales al grano diezyocho reales.	72
18 reales	Juan Caro Asupaico setenta e tres dias doscientos dieznueve reales al grano diezyocho reales.	73
18 reales	Diego Curi Paniura sessenta e siete dias doscientos y un reales al grano diezyocho reales.	67
18 reales	Sebastian Paniura setenta e tres dias doscientos y dieznueve reales al grano diezyocho reales.	73
18 reales	Diego Tasca Guamani setenta e un días doscientos y trece reales al grano diezyocho reales.	71
14 reales	Juan Taype cinquenta e dos dias ciento y cienyenta e dos reales al grano catorze reales.	52
10 reales	Diego Pucó Condor quarenta dias ciento y veinte reales al grano 10 reales.	40
16 reales	Carlos Auicaña sessenta e un dias ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	61
18 reales	Alonso Guamaní sessenta e nueve dias doscientos y siete reales al grano diezyocho reales.	69
20 reales	Domingo Paniura setenta e siete dias doscientos treinta e un reales al grano veinte reales.	77
16 reales	Alonso Aroni sessenta e seis dias ciento y noventa e ocho reales al grano dos pesos.	66
08 reales	Diego Chiche treinta dias noventa reales al grano un pesso.	30
-----	Diego Chipana huido sin servir.	---
<hr/>		
244 reales		

(FOLIO 06V)

18 reales	Andres Taype Cabana setenta e dos días doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
18 reales	Juan Pilco setenta días doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
20 reales	Juan Vilca Condor setenta e siete días doscientos y treinta e un reales al grano veinte reales.	77
16 reales	Juan Guaygua Paniura sessenta e quatro días ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
12 reales	Juan Aymar Usco quarenta quarenta e nueve días ciento y quarenta e siete reales al grano doce reales.	49
-----	Juan Casani huído sin servir.	---
-----	Domingo Quicaña huído sin servir.	---
14 reales	Alonso Condori Guanaco cinquenta e ocho días ciento y setenta e quatro reales al grano catorce reales	58
14 reales	Andrés Paniura cinquenta e dos días ciento y cinquenta seis reales al grano catorce.	52
16 reales	Pedro Cariguamán sessenta e dos días ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	62
16 reales	Esteban Quisalla sessenta e cinco días ciento y noventa e cinco reales al grano dos pesos.	65
16 reales	Juan Alca Paniura cinquenta e nueve días ciento y setenta e siete reales al grano dos pesos.	59
14 reales	Alonso Chamo cinquenta e cinco días ciento y sessenta e cinco reales al grano catorce reales.	55
18 reales	Cristobal Asto Paniura sesenta e nueve –reales-sic doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
18 reales	Alonso Guaman Chupa sessenta e nueve días doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
18 reales	Juan Toma Paniura setenta días doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
16 reales	Francisco Guamantoma sessenta y dos días ciento y ochenta y seis reales al grano dos pesos.	62

244 reales

(FOLIO 07)

18 reales	Alonso Marca Condor setenta días doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
16 reales	García Supayo sessenta días ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
18 reales	Alonso Arcañaupa setenta días doscientos y diez reales al grano diez y ocho reales.	70
18 reales	Pedro Socare sessenta e nueve días doscientos y siete reales al grano diez y ocho reales.	69
16 reales	Alonso Guaygua Sulca sessenta e tres días ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
16 reales	Domingo Condor Usco sessenta días ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
16 reales	Anton Tamaylla sessenta días ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
-----	Seis indios que no entregaron los curacas.	---

Rodrigo de Torres	En veinte dias del mes de diciembre deste dicho año pareció a pagar Pedro de Angulo treinta e seis indios repartidos a Rodrigo de Torres.	
16 reales	Alonso Cupi sessenta e tres dias ciento y ochenta y nueve reales al grano dos pesos.	63
18 reales	Alonso Childa Paniura setenta dias doscientos y diez reales al grano diezyocho reales.	70
16 reales	Agustín Chipana sessenta e un dias ciento ochenta e tres reales al grano dos pesos.	61
20 reales	Hernando Atri setenta e cinco dias doscientos veinte y cinco reales al grano veinte reales.	75
18 reales	Juan Guayhaca setenta e un dias doscientos y treze reales al grano diezyocho reales.	71
206 reales		
	(FOLIO 07V)	
16 reales	Alonso Quispe sessenta e seis dias ciento y noventa e ocho reales al grano dos pesos.	66
18 reales	Don Francisco Guaman Taype setenta e tres dias doscientos y diezynueve reales al grano diezyocho reales.	73
16 reales	Pedro Vilca Condor sessenta e tres dias ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
20 reales	Cristobal Guanaco ochenta dias doscientos y quarenta reales al grano veinte reales.	80
20 reales	Lucas Asto Paniura setenta e ocho dias doscientos y treinta e quatro reales al grano veinte reales.	78
18 reales	Pedro Taype setenta e seis dias doscientos y veinte y ocho reales al grano diezyocho reales.	76
20 reales	Francisco Asto Quicaña setenta e ocho dias doscientos y treinta e quatro reales al grano veinte reales.	78
18 reales	Francisco Chilla Supanta setenta dias doscientos y diez reales al grano diezyocho reales.	70
18 reales	Francisco Cayllagua setenta e quatro dias doscientos y veinte dos reales al grano diezyocho reales.	74
16 reales	Alonso Paco Tomaylla sessenta e tres dias ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
18 reales	Alonso Guaguato setenta dias doscientos y diez reales al grano diezyocho reales.	70
14 reales	Luis Taype Condori cinquenta e siete dias ciento y setenta e un reales al grano catorze reales.	57
18 reales	Juan Churi setenta e tres dias doscientos treze reales al grano diezyocho reales.	73
18 reales	Pedro Chacho setenta e un dias doscientos y treze reales al grano diezyocho reales.	71
18 reales	Diego Aroni setenta e seis dias doscientos y veinte e ocho reales al grano diezyocho reales.	76
18 reales	Gaspar Vilca Paniura sessenta e nueve dias doscientos y siete reales al grano diezyocho reales.	69
20 reales	Geronimo Llatarimaylla setenta e ocho dias doscientos y treinta e quatro reales al grano veinte reales.	78
304 reales		

(FOLIO o8)

20 reales	Alonso Vilca Aroni ochenta dias doscientos y quarenta reales al grano veinte reales.	80
18 reales	Francisco Paniura setenta e dos dias doscientos y diezyses reales al grano diezyochoh reales.	72
20 reales	Diego Condor Poma ochenta dias doscientos y quarenta reales al grano veinte reales.	80
18 reales	Pedro Guamiayna setenta e quatro dias doscientos y veinte e dos reales al grano diezyocho reales	74
-----	Juan Guagua huido sin servir.	---
16 reales	Vicente Tomasto sessenta dias ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
22 reales	Alonso Anda ochenta e seis dias doscientos y cinquenta y ocho reales al grano veinte e dos reales.	86
16 reales	Juan Supaico sessenta e un dias ciento y ochenta y tres reales al grano dos pesos.	61
26 reales	Diego Pichari ciento y un dias trescientos y tres reales al grano veinte e seis reales.	101
24 reales	Juan Paco Guaman noventa e dos dias doscientos y setenta e seis reales al grano tres pesos.	92
26 reales	Sebastian Linpialli ciento y seis dias trecientos y diezyocho reales al grano veinte e seis reales.	106
24 reales	Pedro Guamani noventa e cinco dias doscientos y ochenta e cinco reales al grano tres pesos.	95
24 reales	Juan Quispe noventa dias doscientos y setenta reales al grano tres pesos.	90
-----	Un indio que no entregaron.	---
Andres de Castellanos	Este dia paresció a pagar Andres de Castellano diezysiete indios .	
18 reales	Cristobal Poma Ñaupa setenta e quatro dias doscientos y veinte e dos reales al grano diezyocho reales.	74
18 reales	Baltazar Guamanrima sessenta e nueve dias doscientos y siete reales al grano diezyocho reales.	69
<u>290 reales</u>		

(FOLIO o8V)

18 reales	Alonso Paniura setenta dias doscientos y diez reales al grano diezyocho reales.	70
16 reales	Miguel Aucatoma sessenta e quatro dias ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
16 reales	Alonso Paniura sessenta e quatro dias ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
16 reales	Alonso Uigua sessenta e siete dias doscientos y un reales al grano dos pesos.	67
18 reales	Juan Cabana setenta e siete dias doscientos y treinta e un reales al grano diezyocho reales.	77
18 reales	Miguel Arcoapari setenta e seis dias doscientos y treinta e un reales al grano diezyocho reales.	76

20 reales	Sebastian Hacha setenta e nueve dias doscientos y treinta e siete reales al grano veinte reales.	79
18 reales	Domingo Halasso setenta e dos dias doscientos y diez y seis reales al grano diezyocho reales.	72
20 reales	Domingo Taype setenta e nueve dias doscientos y treinta e siete reales al grano veinte reales.	79
18 reales	Alonso Hilalla setenta e dos dias doscientos y diez y seis reales al grano diezyocho reales.	72
18 reales	Juan Arataype setenta dias doscientos y diez reales al grano diezyocho reales.	70
16 reales	Juan Guaycha sessenta e seis dias ciento y noventa e ocho reales al grano dos pesos.	66
16 reales	Francisco Alca Guamani sessenta e seis dias ciento y noventa e ocho reales al grano dos pesos.	66
16 reales	Alonso Chosna sessenta dias ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
----	Un yndio que no entregaron los curacas.	----
<hr/>		
244 reales		
	(FOLIO 09)	
Francisco Machado	Este dia parescio a pagar Juan de la Cruz siete yndios por Franciasco Machado.	
22 reales	Juan Tomaylla noventa dias doscientos y setenta reales al grano veinte e dos reales.	90
16 reales	Felipe Llamoca sessenta e cinco dias ciento y noventa e cinco reales al grano dos pesos.	65
18 reales	Bartolome Caquia Condor setenta e cinco dias doscientos y veinte e cinco reales al grano diezyocho reales.	75
18 reales	Pedro Guanaco sessenta e cinco dias ciento y noventa e cinco reales al grano diezyocho reales.	65
18 reales	Juan Cavana sessenta e cinco dias ciento y noventa e cinco reales al grano diezyocho reales.	65
Pedro de Contreras	Este dia parescio a pagar Juan Miguel noventa y un yndios por Pedro de Contreras.	
16 reales	Pedro Caro Aslla sessenta e cinco dias y medio ciento y noventa e siete reales al grano dos pesos.	65/2
18 reales	Pedro Iso setenta e seis dias doscientos y veinte e ocho reales al grano diezyocho reales.	76
18 reales	Lucas Guacha setenta e seis dias doscientos y veinte y ocho reales al grano diezyocho reales.	76
18 reales	Pedro aroni setenta e un dias doscientos y treze reales al grano diezyocho reales.	71
16 reales	Martin Sulca sessenta e ocho dias doscientos y quatro reales al grano dos pesos.	68
18 reales	Felipe Guayllave setenta e tres dias doscientos y diezynueve reales al grano diezyocho reales.	73

20 reales	Pedro Ciruncha ochenta y tres días doscientos y quarenta e nueve reales al grano veinte reales.	83
<hr/>		
216 reales		
(FOLIO 09V)		
18 reales	Baltasar Guasco sessenta e siete días doscientos y un reales al grano diezyocho reales.	67
18 reales	Diego Alata setenta e quatro días doscientos y veinte y dos reales al grano diezyocho reales.	74
16 reales	Pedro Rimaycuri sessenta e tres días ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
16 reales	Juan Supanta sessenta días y medio ciento y ochenta e dos reales al grano dos pesos.	60 1/2
10 reales	Don Diego Alata quarenta e dos días ciento y veinte y seis reales al grano diez reales.	42
16 reales	Diego Tomaylla sessenta e seis días y medio doscientos reales al grano dos pesos.	66 1/2
18 reales	Diego Uisacalcha setenta e dos días y medio doscientos y diezyocho reales al grano diezyocho reales.	72
18 reales	Martin Topia Guamaní setenta e tres días doscientos y diezynueve reales al grano diezyocho reales.	73
16 reales	Felipe Poco Paniura sessenta e ocho días y medio doscientos y seis reales al grano dos pesos.	68 1/2
16 reales	Vicente Vilcatomaylla sessenta e siete días doscientos y un reales al grano dos pesos.	67
20 reales	Alonso Guamanvilca ochenta y días doscientos quarenta reales al grano veinte reales.	80
20 reales	Domingo Chiquilla Aymara ochenta y quatro días doscientos y cinquenta y dos reales la grano veinte reales.	84
20 reales	Diego Guachaca setenta e nueve días y medio doscientos y treinta e nueve reales al grano veinte reales.	79 1/2
18 reales	Lorenzo Condori setenta e cinco días doscientos y veinte y cinco reales al grano diezyocho reales.	75
16 reales	Anton Mollo cinquenta e nueve días y medio ciento y setenta e nueve reales al grano dos pesos.	59 1/2
14 reales	Juan Aycho Guamaní cinquenta e cinco días ciento y sessenta e cinco reales al grano catorze reales.	55
<hr/>		
270 reales		
(FOLIO 10)		
16 reales	Pedro Taype sessenta e siete días y medio doscientos tres reales al grano dos pesos.	67 1/2
16 reales	Anton Vilcacuri sessenta días ciento y ochenta reales al grano dos pesos.	60
20 reales	Juan Tintaya sessenta e ocho días doscientos y quatro reales al grano veinte reales, digo setenta e ocho.	68
18 reales	Pedro Llamoca sessenta e nueve días doscientos y siete reales al grano diezyocho reales.	69
18 reales	Alonso Supa setenta e un días doscientos y treze reales al grano diezyocho reales.	71

18 reales	Juan Cabana setenta e sies días y medio doscientos y treinta reales al grano diezyocho reales.	76 1/2
18 reales	Alonso Cupi setenta e cinco días doscientos y veinte e cinco reales al grano diezyocho reales.	75
16 reales	Miguel Guarcapana sessenta e seis días ciento y noventa e ocho reales al grano dos pesos.	66
16 reales	Juan Aymara sessenta e quatro días ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Diego Taype setenta e un días doscientos e treze reales al grano diezyocho reales.	71
18 reales	Diego Guachaca setenta e dos días doscientos y diezyses reales al grano diezyocho reales.	72
14 reales	Pedro Taype cinquenta e siete días ciento y setenta e un reales al grano catorze reales.	57
18 reales	Anton Pilcoguamaní setenta e dos días doscientos y diezyses reales al grano diezyocho reales.	72
06 reales	Lorenzo Uata Guamani murió sirvió veinte e siete días ochenta y un reales devia. Dijo tres pesos y seis reales al grano quedaronle seis pesos y medio que se dieron a Maria Cascoachupe, su mujer	27
230 reales		
	(FOLIO 10V)	
14 reales	Diego Alca Paniura cinquenta e dos días ciento y cinquenta e seis reales al grano catorze reales.	52
18 reales	Gerónimo Conpa setenta y seis días doscientos y veinte e ocho reales al grano diezyocho reales.	76
16 reales	Gerónimo Tussa sessenta e dos días y medio ciento y ochenta e ocho reales al grano dos pesos.	62 1/2
18 reales	Juan Nicate setenta e un días doscientos y treze reales al grano diezyocho reales.	71
14 reales	Lorenzo Tomayllla cinquenta e quatro días y medio ciento y sessenta e quatro reales al grano catorze reales.	54 1/2
18 reales	Diego Ynocá setenta e tres días doscientos y dieznueve reales la grano diezyocho reales.	73
18 reales	Alonso Aro Quispe setenta e cinco y medio doscientos y veinte e siete reales al grano diezyocho reales.	75
20 reales	Lucascha Quispe setenta e ocho días doscientos y treinta e quatro reales al grano veinte reales.	78
16 reales	Don Juan Curi sessenta e seis días cento y noventa e ocho reales al grano dos pesos.	66
18 reales	Francisco Quito Guamani sessenta e nueve días doscientos y siete reales al grano diezyocho reales.	69
20 reales	Esteban Quispe [testado:se] setenta e ocho días doscientos y treinta e quatro reales al grano veinte reales.	78
20 reales	Juan Pomayna setenta e nueve días doscientos y treinta e siete reales al grano veinte reales.	79
16 reales	Diego Chaura sessenta e un días ciento y ochenta y tres reales al grano dos pesos.	61
18 reales	Juan Guaranga setenta e seis días doscientos y veinte e ocho reales al grano diezyocho reales.	76

18 reales	Luis Casani setenta dias doscientos y diez reales al grano diezyocho reales.	70
16 reales	Domingo Paniura sessenta e seis dias ciento y noventa e ocho reales al grano dos pesos.	66
<hr/>		
278 reales		
(FOLIO 11)		
16 reales difunto	Miguel Colla Puri murió sirvió sessenta e nueve dias doscientos y siete reales devia. diez pesos y siete reales y al grano dos pesos [testado: pago] y treze pesos que le quedaron se dieron a Ynés Siquima que dijo don Francisco Pilcotoma, su curaca, ser su mujer.	69
16 reales	Diego Sulca Aroni sessenta e siete dias doscientos y un reales al grano dos pesos.	67
12 reales	Alonso Alata quarenta e seis dias y medio ciento y quarenta reales al grano doce reales.	46 1/2
18 reales	Cristobal Coña sessenta e nueve dias doscientos y siete reales al grano diezyocho reales.	69
14 reales	Diego Chupayo Alata sessenta e dos dias ciento y ochenta e seis reales al grano catorze reales.	62
15 reales	Pedro Guamán Asto sessenta e dos dias ciento y ochenta e seis reales al grano quinze reales.	62
18 reales	Pedro Asto Paniura setenta e tres dias doscientos y diezynueve reales al grano diezyocho reales.	73
18 reales	Pedro Cabana setenta e tres dias doscientos y diezynueve reales al grano diezyocho reales.	73
17 reales	Martín Chuquitaype setenta dias y medio doscientos y doce reales al grano diezyocho reales, digo diez y siete.	70 1/2
14 reales	Lucas Cacro cinquenta e dos dias ciento y cinquenta e seis reales al grano catorze reales.	52
17 reales	Miguel Samana setenta dias doscientos y diez reales al grano diezysiete reales.	70
16 reales	Martín Llamoca sessenta e siete dias doscientos y un reales al grano dos pesos.	67
16 reales	Juan Tintaya sessenta e ocho dias doscientos y quatro reales al grano dos pesos.	68
<hr/>		
207 reales		
(FOLIO 11V)		
12 reales	Agustín Asquislla quarenta e siete dias ciento y quarenta e un reales al grano doce reales.	47
16 reales	Lucas Hiñacha sessenta e siete doscientos y un reales al grano dos pesos.	67
08 reales ospital	Jorge Mollo Guamaní huido sirvió ocho dias veinte e quatro reales al grano ocho reales y dos pesos a el ospital por huido.	8
16 reales	Diego Cabana sessenta e tres dias ciento y ochenta e seis reales al grano dos pesos.	63
15 reales	Lucas Chocata sessenta y dos dias ciento y ochenta e seis reales al grano quinze reales.	62
18 reales	Diego Chiguilla Guamaní setenta e un dias doscientos y treze reales al grano diezyocho reales.	71

16 reales	Alonso Guachaca sessenta e quatro dias ciento y noventa e quatro al grano dos pesos.	64
16 reales	Felipe Guaycha sessenta e seis dias ciento y noventa e ocho reales al grano dos pesos.	66
17 reales	Pedro Guachaca sessenta e ocho dias doscientos y quatro reales al grano diezysiete reales.	68
16 reales	Lucas Chicuri sesenta e cinco dias ciento y noventa e cinco reales al grano dos pesos.	65
12 reales	Alonso Calli cinquenta e quatro dias ciento y sessenta e dos reales al grano doce reales.	54
15 reales	Lucas Poco cinquenta e nueve dias ciento y setenta e siete reales al grano quinze reales.	59
18 reales	Pedro Cabana setenta e un dias doscientos y treze reales al grano diez-yocho reales.	71
16 reales	Juan Ñauí sessenta e tres dias ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
211 reales		
	(FOLIO 12)	
17 reales	Juan Guachaca setenta dias doscinetos y diez reales al grano diezysiete reales.	70
16 reales	Lucas Yllame sessenta e cinco dias ciento y noventa e cinco reales al grano dos pesos.	65
14 reales	Juan Guachaca cinquenta e siete e dias ciento y setenta e un reales al grano catorze reales.	57
10 reales	Domingo Llamoca quarenta dias ciento y veinte reales al grano diez reales.	40
-----	Juan Taype huido sin servir	---
-----	Francisco Alca Guamaní huido sin servir	---
-----	cinco yndios que no entregaron los curacas	---
Diego Nuñez de Vargas	En la ciudad de Castrovirreyna veinte e quatro dias del mes de diciembre de mil quinientos e noventa y nueve años parescio a pagar Juan Sánchez Despinossa seis yndios por Diego Nuñez de Vargas.	
20 reales	Cristóbal Paniura setenta e nueve dias doscientos y treinta e siete reales al grano veinte reales.	79
22 reales	Alonso Guachaca noventa dias doscientos y setenta reales al grano veinte e dos reales.	90
18 reales	Diego Pocopaniura setenta e tres dias doscientos y diezynueve reales al grano diezysiete reales.	73
17 reales	Agustín Pocopaniura sessenta e ocho dias doscientos y quatro reales al grano diezysiete reales.	68
16 reales	Felipe Poco Condori sessenta e seis dias ciento y noventa e ocho reales al grano dos pesos.	66

Diego Gonzales de Avilla	Este día pareció un indio que no entregaron los curacas a pagar Juan Sanchez d(e) Espinossa siete yndios por el padre Diego Gonzales de Avilla.	

18 reales	Miguel Casani setenta e quatro dias y medio doscientos veinte e quatro reales al grano diezyocho .	74 1/2
168 reales		
	(FOLIO 12V)	
16 reales	Juan Paniura sessenta e siete dias y medio doscientos y tres reales al grano dos pesos.	67 1/2
13 reales	Juan Cora cinquenta e dos dias ciento y cinquenta e seis reales al grano treze reales.	52
16 reales	Juan Condor Layme sessenta e quatro dias y medio ciento y noventa e quatro reales al grano dos pesos.	64 1/2
17 reales	Alonso Caqui Aroni setenta dias doscientos y diez reales al grano diezysiete reales.	70
18 reales	Domingo Llata Guamaní setenta e un dias doscientos y treze reales al grano diezyocho reales.	71
04 reales ospital	Alonso Malco Paniura huido quatro dias doce reales quatro reales quatro reales al grano y ocho reales a el ospital por huido	04
Bartolome Ximenez	Este dia pareció a pagar el dicho Juan Sánchez Espinossa quatro yndios por Bartolome Ximénez.	
17 reales	Juan Quicaña sessenta e ocho dias doscientos y quatro reales al grano diezysiete reales.	68
17 reales	Bautista Alca Guamani setenta dias doscientos y diez reales al grano diezysiete reales.	70
-----	Diego Asto Suparco huido sin servir.	---
-----	Un yndio que no entregaron.	---
Juan Sánchez Despinosa	Este dia pareció pagar al dicho Juan Sánchez Despinossa onze yndios por sí	
20 reales	Don Carlos Paniura ochenta dias doscientos y quarenta reales al grano veinte reales.	80
20 reales	Don Juan Paniura ochenta dias doscientos y quarenta reales al grano veinte reales.	80
Ospital	Alonso Chiguilla Supaico huido quatro reales devia un patacón quatro reales a el ospital por huido.	04
158 reales		
	(FOLIO 13)	
20 reales	Alonso Cacha ochenta y un dias y medio doscientos y quarenta e cinco reales al grano veinte reales.	81 1/2
-----	Diego Tasqui huido sin servir.	---
17 reales	Pedro Chiquilla Cabana sessenta e ocho dias doscientos y quatro reales al grano diezysiete reales.	68
18 reales	Juan Mollo Cabana setenta e dos dias doscientos y diezyses reales al grano diezyocho reales.	72
22 reales	Lucas Mollo Guamaní noventa dias doscientos y setenta reales al grano veinte e dos reales.	90
-----	Diego Sulca Curi huido sin servir	---
-----	Otro yndio que pago Francisco Bravo d esta partida	---
-----	Un yndio que no enregaron los curacas	---

Juan Sánchez Despinossa	Este día pareció a pagar el dicho Juan Sánchez Despinossa ocho indios de los setenta e siete de Gaspar de Ayala que sirvieron a el dicho Juan Sánchez	
20 reales	Alonso Cabancalla setenta e seis días doscientos y veinte e ocho reales al grano veinte reales.	76
18 reales	Alonso Coragua setenta e dos días y medio doscientos y diez y ocho reales al grano diez y ocho reales.	72 1/2
12 reales	Juan Caro Aslla quarenta e siete días ciento y quarenta e un reales al grano doce reales.	47
18 reales	Pedro Cacatata setenta e dos días y medio doscientos y diez y ocho reales al grano diez y ocho reales.	72 1/2
18 reales	Felipe Guaylla Guanaco setenta e dos días doscientos y diez y seis reales al grano diez y ocho reales.	72
18 reales	Pedro Chavarcuri setenta e seis días y medio doscientos treinta reales al grano diez y ocho reales.	76 1/2
14 reales	Juan Panura cinquenta e seis días y medio ciento y sessenta e ocho reales al grano catorce reales	56 1/2
---	un yndio que no entregó entregó los curacas	---
<hr/>		
195 reales		
(FOLIO 13V)		
Gaspar de Ayala	Este día pareció a pagar Juan Sánchez Despinossa sessenta e nueve yndios por Gaspar de ayala conforme a el auto questa proveydo.	
18 reales	Juan Chuquirima setenta cinco días doscientos y veinte e cinco reales al grano diez y ocho reales.	75
20 reales	Esteban Coche setenta e nueve días doscientos y treinta e siete reales al grano veinte reales.	79
16 reales	Pedro Usco Guarua sessenta e siete días doscientos y un reales al grano dos pesos.	67
04 reales difunto	Bautista Guamán murió diez y ocho días cinquenta e quatro reales al grano quatro reales y cinquenta reales que le quedaron van por quenta de su tassa.	18
8 reales difunto	Diego Mollo Cupi murió sirvió treinta días y medio noventa e dos reales al grano ocho reales quedandle diez pesos y medio que van por quenta de su tassa y herederos.	30 1/2
17 reales	Alonso Guanbo Quispe sessenta e nueve días doscientos y siete reales al grano diez y siete reales.	69
13 reales	Pedro Guarcaya Guamán cinquenta y dos días y medio ciento y cinquenta e ocho reales al grano treze reales.	52 1/2
16 reales	Alvaro Vilca Cabana sessenta e cinco días ciento y noventa e cinco reales al grano dos pesos.	65
4 reales	Juan Curi Supa diez y seis días quarenta e ocho reales al grano un tostón.	16
14 reales	Juan Sachacuri cinquenta e quatro días y medio ciento y sessenta y quatro reales al grano catorce reales.	54 1/2
16 reales	Juan Quispi sessenta e siete días y medio doscientos y tres reales al grano dos pesos.	67 1/2
<hr/>		
146 reales		

(FOLIO 14)

04 reales	Myguel Tauca diezysesis dias y medio cinquenta reales al grano quatro reales.	16 1/2
13 reales	Juan Aycho cinquenta e dos dias y medio ciento y cinquenta e ocho reales al grano treze reales.	52 1/2
-----	Juan Casani huido sin servir.	---
22 reales	Diego Cayllagua ochenta e cinco dias y medio doscientos y cinquenta e siete reales al grano veinte e dos reales	85 1/2
20 reales	Diego Cayllagua setenta e siete dias y medio doscientos y treinta e tres reales al grano veinte reales	77 1/2
14 reales	Baltasar Usco cinquenta e nueve dias y medio ciento y setenta e nueve reales al grano catorze reales.	59 1/2
16 reales	Diego Toma sessenta e siete dias doscientos y un reales al grano dos pesos.	67
17 reales	Diego Chuqui Supaico sessenta e ocho dias doscientos y quatro reales al grano diezysiete reales.	68
18 reales	Don Juan Panadero setenta e quatro dias y medio doscientos y veinte e quatro reales al grano diezyocho reales .	74 1/2
18 reales	Garcia Casani setenta e un dias y medio doscientos y treinta e cinco reales al grano diezyocho reales.	71 1/2
4 reales difunto	Anton Curi Cabana murió diezysesis dias quarenta e ocho reales al grano quatro reales y cinco pesos y medio que e quedaron van por quenta y de su tasa.	16
18 reales	Juan Poco Aroni setenta e tres dias doscientos y diezynueve reales al grano diezyocho reales	73
20 reales	Hernando Guacrassa ochenta dias y medio doscientos y quarenta e dos reales al grano veinte.	80 1/2
18 reales	Alonso Chanca Paco setenta e dos dias doscientos y diezysesis reales al grano diezyocho reales.	72
18 reales	Alonso Achacalla setenta e tres dias doscientos y diezynueve reales al grano diezyocho reales.	73

220 reales		

(FOLIO 14V)

18 reales	Alonso Taype Paniura sessenta e ocho dias .Doscientos y quatro reales al grano diezyocho reales.	68
16 reales	Pedro Llaqua Supanta sessenta e siete dias doscientos y un reales al grano dos pesos.	67
20 reales	Francisco Tomasto setenta e siete dias doscientos y treinta e un reales al grano veinte reales.	77
12 reales	Alonso Sulca Aroni quarenta e ocho dias y medio y quarenta e seis reales al grano doce reales.	48 1/2
16 reales	Juan Alcamarca sessenta e un dias .ciento y ochenta y tres reales al grano dos pesos.	61
20 reales	Felipe Sulca Guamani ochenta e dos dias doscientos y quarenta e seis reales al grano veinte reales.	82
16 reales	Juan Condor Usco sessenta e cinco dias. ciento y noventa e cinco reales al grano dos pesos.	65
-----	Baltasar Usco huido sin servir	---

18 reales	Juan Condori setenta días.doscientos y diez reales al grano diezyocho reales.	70
20 reales	Francisco Tomasto ochenta e tres días .doscientos y quarenta e nueve reales al grano veinte reales.	83
20 reales	Pablo Chiquilla Aroni setenta e siete días y medio doscientos y treinta e tres reales al grano veinte reales.	77 1/2
16 reales	Felipe Guamán Aroni sessenta e siete días doscientos y un reales al grano dos peso.	67
18 reales	Diego Alca Taype setenta e un días.doscientos y treze reales al grano diezyocho reales.	71
18 reales	Baltasar Paniura setenta días.doscientos y diez reales al grano diezyocho reales.	70
16 reales	Juan Chiquilla Cabana sessenta e tres días. Ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
16 reales	Carlos Cabana sessenta e tres días. Ciento y ochenta e nueve reales al grano dos pesos.	63
18 reales	Juan Guamán Supaico setenta e dos días. Doscientos y diezyses reales al grano diezyocho reales.	72
278 reales		
	(FOLIO 15)	
18 reales	Juan Curipaniura setenta e cinco días doscientos y veinte e cinco reales al grano diezyocho reales.	75
20 reales	Hernando Cayllagua ochenta días y medio. Doscientos y quarenta e dos reales al grano veinte reales.	80 1/2
20 reales	Juan Chunbislla ochenta e dos días. Doscientos y quarenta e seis reales al grano veinte reales.	82
16 reales	Carlos Guamaní sessenta e quatro días. Ciento y noventa e dos reales al grano dos pesos.	64
18 reales	Domingo Ñabin Asto setenta e un días. Ciento y treze reales al grano diezyocho reales.	71
12 reales	Juan Sulca[testados: huidos] quarenta e ocho días. Ciento y quarenta e quatro realesal grano doce reales.	48
16 reales	Martyn [testado:Paniura[Taype sessenta cinco días y medio ciento y noventa e siete reales al grano dos pesos.	65 1/2
18 reales	Martyn Paniura setenta e un días y medio doscientos e quince reales al grano diezyocho reales.	71 1/2
16 reales	Diego taype sessenta e ocho días y medio.doscientos y seis reales al grano dos pesos.	68 1/2
14 reales	Pedro Asto Guamaní cinquenta e quatro días y medio ciento y sessenta e quatro reales al grano catorze reales.	54 1/2
10 reales	Domingo Condori quarenta e tres días .ciento y veinte e nueve reales al grano diez reales.	43
10 reales	Diego Guasco quarenta e dos días .ciento y veinte e seis reales al grano diez reales.	42
15 reales	Pedro Chuquiguamani sessenta días. Ciento y ochenta reales al grano quinze reales.	60
18 reales	Pedro Sulca setenta e dos días. Doscientos y diezyses reales al grano diezyocho reales.	72

16 reales	Pedro Chuqui sessenta e quatro dias y medio ciento y noventa e quatro reales al grano dos pesos.	64 1/2
18 reales	Domyngo Cabana Condori setenta e quatro dias y medio doscientos y veinte e quatro reales al grano diezyocho reales.	74 1/2
<u>255 reales</u>		

(FOLIO 15V)

20 reales	Myguel Taype ochenta e un dias.doscientos y quarenta reales al grano veinte reales.	81
12 reales	Alonso Taype Guamaní quarenta e seis dias.ciento y treinta e ocho reales al grano doce reales.	46
08 reales	Pedro Cabana veinte e nueve dias y medio ochenta y nueve reales al grano ocho reales por ser huido quedanle diez pesos que van por su cuenta y de us tassa.	29 1/2
18 reales	Francisco Guachaca setenta y cinco dias al grano diezyocho reales.	75
19 reales	Alonso Yla Supaico setenta y siete dias y medio doscientos y treinta e tres reales al grano diezynueve reales.	77 1/2
17 reales	Diego Guamaní sessenta e ocho dias y medio doscientos y seys reales al grano diezysiete reales.	68 1/2
06 reales ospital	Pedro Tamaylle huido sirvió veinte dias y medio sessenta e dos reales devia dos reales al grano seys reales y pagó su tassa y tres pesos a el ospital por huido.	20 1/2
14 reales	Diego Asto Aroni cinquenta e ocho dias y medio ciento setenta e seis reales al grano catorze reales.	58 1/2
-----	Dos indios que no entregaron curacas.	-----
<u>114 reales</u>		

En la ciudad de Castrovirreyna e veynte e seis dias del mes de diciembre de mil quinientos noventa e nueve años Juan Martinez de Mocolasta justicia mayor d esta dicha ciudad dijo que por quanto a los yndios de la provincia de los Aymaraes se les acabado de pagar sus jornales que sirvieron la mita pasada que comenzó por principio de agosto y se cumplió por fin de noviembre d este dicho año de los quales se a cobrado El quartillo perteneciente a la caixa de los granos.

(FOLIO 16)

Quartillo 6871 rels.alcalde mayor 300 reales	-y salarios d ella y para saberlo que monta en pressencia del contador Juan Fernandez de Castro y Geronimo de Ayala a cuyo cargo está la dicha caixa hizo la quenta conforme a este cuaderno y paga y paresció valio el dicho quartillo seys mil e ochocientos y setenta e un reales de los quales se dieron a don Juan Alca Guamaní capitan de la dicha provincia y alcalde mayor de los indios .Trecientos reales a quenta de salario y a don Cristobal Ayquipa alcalde de la dicha provinzia doscientos y quarenta reales que todos son setecientos y veinte e dos reales que descontados de los seys mil ochocientos y setenta e un reales (que monto) el dicho quartillo quedan en la dicha caixa por quenta de los salarios de ella seys mil y ciento y quarenta y nueve reales y el dicho gobernador lo firmo.
Sacristanes 32 Escribano 150 reales.	

Juan Nuñez de Mocolasta
[rubricado]

[continúa 04 folios en blanco]

Ante mi
Francisco Bravo
Escribano Público
[rúbrica]

APÉNDICE N° 01

CUADRO SOBRE LOS GRANOS Y SALARIOS DE LOS NATIVOS EN LAS MINAS DE CASTROVIRREYNA 1591-1599

LOS GRANOS ANOTADOS EN LAS DIVERSAS MITAS 1591 - 1599							SALARIOS DE LOS NATIVOS 1591 - 1599				
N° DE ORDEN	8° MITA Caja Vuelta	19° MITA	20° MITA	23° MITA	24° MITA	25° MITA	DÍAS TRABAJADOS	TOTAL EN REALES	AL GRANO	TOTAL SALARIO	PESOS
1							1	03	0.25	2.75	0.34
2			06 08	06			2	06	0.5	5.5	0.68
3							3	09	0.75	8.25	1.03
4	06-06	12	12 04	12		04	4	12	1	11	1.37
5		07					5	15	1.25	13.75	1.71
6		10 18 04	18 12 06	08 18	10 02		6	18	1.50	16.50	2.06
7	05-05				16		7	21	1.75	19.25	2.40
8		02	24 12 08			08	8	24	2	22	2.75
9		05			16		9	27	2.25	24.75	3.09
10	02-02	06 10 16 14	06		02		10	30	2.50	27.50	3.43
11			10 09		04		11	33	2.75	30.25	3.78
12	04-04	04	12				12	36	3	33	4.12
13	04-04		16 15				13	39	3.25	35.75	4.46
14			20 18			04	14	42	3.50	38.50	4.81
15		18	13 04				15	45	3.75	41.25	5.15
16			16 12	24 04		04	16	48	4	44	5.50
17	04-04	17	16 06				17	51	4.25	46.75	5.84
18	04-04	22 10	14 06 04			04	18	54	4.50	49.50	6.18
19	04-04	12	06		06		19	57	4.75	52.25	6.53
20	06-06 05-05	06 20 16 12	24 16 12	24	04	06	20	60	5	55	6.87
21	06-06	06					21	63	5.25	57.75	7.21
22	06-06	30 12	18 08 06				22	66	5.50	60.50	7.56
23	06-06				06		23	69	5.75	63.25	7.90
24	06-06	16	24 08 06				24	72	6	66	8.25
25	06-06	16 12	28 08 06		06		25	75	6.25	68.75	8.59
26	08-08 06-06	06 08 16 12	22 08 06	30 08			26	78	6.50	71.50	8.93
27	06-06	09 10 16	19 12 08		06		27	81	6.75	74.25	9.28
28	08-08 06-06	14	16 12 08	20 06			28	84	7	77	9.62
29	08-08 06-06		19 08			08	29	87	7.25	79.75	9.96
30	08-08	08 20 18 16	26 12 08			08	30	90	7.50	82.50	10.31
31	08-08	16	22 12 08				31	93	7.75	85.25	10.65
32	08-08	08	28 08	08			32	96	8	88	11.00
33	08-08	12 16	12 10	10			33	99	8.25	90.75	11.34

34	08-08	08 14 16	10	10			34	102	8.50	93.50	11.68	9
35	10 10 08-08	09 16	14 10	10			35	105	8.75	96.25	12.03	
36	10 10 08-08	10 12 16	10	10	12 10		36	108	9	99	12.37	
37	10-10	16	10	10		10	37	111	9.25	101.75	12.71	
38	10-10	12 16	10	12 10	10		38	114	9.50	104.50	13.06	10
39	10-10	10 12 14 16		12 10			39	117	9.75	107.25	13.40	
40	10-10	10 18 12 16	18 12 10	12 10	10	12 10	40	120	10	110	13.75	
41	12-12 10-10	22 12 16	09 12 08	12 10	10		41	123	10.25	112.75	14.09	
42	12-12 10-10	12	16 12	14 12	12	10	42	126	10.50	115.50	14.43	11
43	12-12 10-10	16 12	12	12 10	12	10	43	129	10.75	118.25	14.78	
44	12-12 10-10	12 16	12 12	12 11	12		44	132	11	121	15.12	
45	12-12	16 14 16	14 12	12	12	12	45	135	11.25	123.75	15.46	
46	12-12	24 12 16	12	12	20	12	46	138	11.50	126.50	15.81	12
47	12-12	26 14 12 16	12	12	12	12	47	141	11.75	129.25	16.15	
48	12-12	16	14 12	12		12	48	144	12	132	16.50	
49	14-14 12-12	14 16	14 12	14 12	14 12	12	49	147	12.25	134.75	16.84	
50	14-14	28 18 14 16	14	14	14	14 13	50	150	12.50	137.50	17.18	13
51	14-14	14 16	16 14	14	14 13		51	153	12.75	140.25	17.53	
52	14-14	12 14 16	14	14	14	14 13	52	156	13	143	17.87	
53	14-14	14 16	14	14	14	14	53	159	13.25	145.75	18.21	
54	14-14	14 16	12 14	14 14	14	12 14	54	162	13.50	148.50	18.56	14
55	14-14	26 14 16	14	14	14	14	55	165	13.75	151.25	18.90	
56	14-14	19 14 16	16 12 14	14 14	14	14	56	168	14	154	19.25	
57	14-14	14 16	16 14	14	16 14	15 14	57	171	14.25	156.75	19.59	
58	14-14	16	16	16 14	16	14	58	174	14.50	159.50	19.93	15
59	16-16	16	16	16	16	15 14	59	177	14.75	162.25	20.28	
60	14-14 16-16	28 18 16	16	18 16	16	16 15	60	180	15	165	20.62	
61	11-16	16	16	16	16	16	61	183	15.25	167.75	20.96	
62	16-16	26 16	16	18 16	16	15 16	62	186	15.50	170.50	21.31	16
63	16-16	16	16	14 16	16	16	63	189	15.75	173.25	21.65	
64	16-16	20 16	16	18 12 16	12 18 20 16	16	64	192	16	176	22.00	
65		18 26 16	16	18 16	20 18 16	18 16	65	195	16.25	178.75	22.34	
66		18	18 16	18 16	18 20 16	16 17	66	198	16.50	181.50	22.68	17
67	16-16	18	18	18	20 16 17	18 16	67	201	16.75	184.25	23.03	
68	18-18	18	18	18	14 18	16 17	68	204	17	187	23.37	
69		18	18	18	18	16 17	69	207	17.25	189.75	23.71	
70		20 18	18	18	18	17 18	70	210	17.50	192.50	24.06	18
71		18	18	18	18	18	71	213	17.75	195.25	24.40	
72		20 18	18	18	16 18	18	72	216	18	198	24.75	
73	18- 18	20 18	20	18	20 16 18	18	73	219	18.25	200.75	25.09	
74	14-14	20 18	20	20 18	20 18	20 18	74	222	18.50	203.50	25.43	19
75		20 18	20	20 18	20	20 18	75	225	18.75	206.25	25.78	
76	16-16	20 18	20	20	18 20	17 18	76	228	19	209	26.12	
77		20			20	20 19	77	231	19.25	211.75	26.46	

78		20		20	20	20	78	234	19.50	214.50	26.81	20
79		26 20		20	20	20	79	237	19.75	217.25	27.15	
80		20		24 20	20	20	80	240	20	220	27.50	
81		26 22	22		20	20	81	243	20.25	222.75	27.84	
82	20-20	22		24 22	22	23 20	82	246	20.50	225.50	28.18	21
83	20-20			22		20	83	249	20.75	228.25	28.53	
84		22		14	22	22 20	84	252	21	231	28.87	
85		22				22	85	255	21.25	233.75	29.21	
86						22	86	258	21.50	236.50	29.56	22
87		22					87	261	21.75	239.25	29.90	
88		24				22	88	264	22	242	30.25	
89							89	267	22.25	244.75	30.59	
90		24		22		24 22	90	270	22.50	247.50	30.93	23
91							91		22.75			
92						24	92	276	23	253	31.62	
93							93		23.25		0.00	
94							94	279	23.50		0.00	24
95						24	95	285	23.75	261.25	32.65	
96							96		24		0.00	
97							97		24.25		0.00	
98					26		98	294	24.50	269.50	33.68	25
99							99		24.75		0.00	
100		26					100	300	25	275	34.37	
101						26	101	303	25.25	328.25	41.03	
102							102	306	25.50	280.50	35.06	26
103							103				0.00	
104							104		26		0.00	
105							105				0.0	
106						26	106	318	26.50	291.50	36.43	27

NOTA:

- Con respecto al salario de los nativos en las minas de Castrovirreyna, se ha elaborado el (APÉNDICE N°1), donde contiene 2 cuadros: uno, que se refiere a los granos y el otro sobre los salarios. En el primero, es para explicar-¿cuántos reales se le descuentaba por los granos?- Para tal fin, los datos han sido sacados de los documentos que hay en cada una de las 6 mitas. Estas cantidades se hallan escritas en las columnas o filas verticales hasta el final de cada folio siendo totalizados. El conjunto de dichas totalizaciones que están al final de cada mita se conoce con el nombre de quartillo. En cambio, en el segundo cuadro es para saber -¿Cuál era su salario en reales o pesos?- que le correspondían a cada nativo- Y se ha tomado en base al (Cuadro N°12) de la Tabla de Salarios señalado por los estudios del cronista Antonio Vásquez de Espinoza
- Sin embargo, hay una particularidad cuando se trata de la situación final de la 8° mita de diciembre de 1593 a marzo de de 1594, en el rubro de los granos ubicados en las márgenes del lado izquierdo de los folios, aparecen las palabras de “caja” y “vuelta”. Cada uno de ellos contienen cantidades que están a la dirección del casillero de cada nativo. El hecho se puede explicar con un caso, por ejemplo: Por 17 días trabajados, en la referida mita, en el cuadro de los granos (APÉNDICE N° 01) aparecen los números (04-04), debajo de los conceptos de la “caja” y la “vuelta”. El número resaltado en negrita, es la cantidad correcta de los granos que

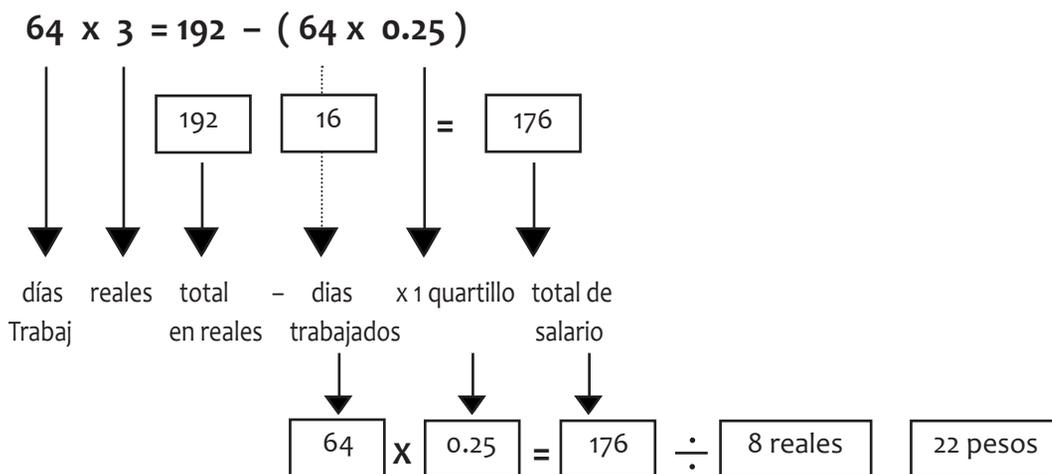
coincide a su vez con los números 1, 2, 3, etc., anotados en el cuadro de los salarios. En este caso es el número 4 ó 04. Cada uno de estos números representan a 01 quartillo, sin embargo en esta mita están representados 2 quartillos. Lo que quiere decir que a inicios de la mita minera del corregimiento de Aymaraes, era doblemente descontados por el concepto de los granos. El concepto de “vuelta” se supone que se refería por el retorno de los nativos a sus tierras o aylllos.

3. A partir de la 19, 20, 23, 24 y 25 mitas, la fracción 0.25, equivalente a 01 quartillo, a diferencia de la 8ª mita, están considerados dentro de los granos por una sola vez y siguen anotados en la margen izquierda de los folios de los diferentes documentos.
4. Sin embargo, para ilustrar mejor sobre los granos y los salarios correspondientes a los nativos se va retomar el caso de Sebastián Guamán Vilca, de acuerdo al documento de la mita N° 19, que estaban deducidos de la siguiente manera:
 “16 reales(margen izquierda) –Sebastián Guamán Vilca, sesenta y cuatro días, ciento noventa y dos reales, al grano 16 reales” (margen derecha) -“64”.

$$(64 \text{ días} \times \text{jornal de 3 reales/día}) - (64 \text{ días} \times 0.25 \text{ el quartillo})$$

$$192 \text{ reales} - 16 \text{ reales al grano} = 176 \text{ reales de salario}$$

Ejemplo:



5. Finalmente, los pagos realizados a Sebastián Guamán Vilca, por 64 días, fue de 176 reales, equivalente a 22 pesos de a 8 reales deducidos de un total de 192 reales, fuera del quartillo de 16 reales, que son retenidos en la caja de los granos.
6. Las cifras aparentemente incorrectas o doblemente descontadas, casi siempre son mayores a lo establecido, por lo que allí radica las sobreganacias y la riqueza a favor de los que manejan la caja de los granos.

APÉNDICE N° 02
Marquesado de Cañete

El marquesado de Cañete es un título nobiliario español, creado oficialmente el 7 de julio de 1530 por el rey Carlos I, a favor de Diego Hurtado de Mendoza y Silva, aunque se había concedido, pero no se llegó a emitir el oportuno real despacho, por los Reyes Católicos a su abuelo Juan Hurtado de Mendoza, tercer señor de Cañete, mediante real carta de concesión en 1490.

El rey Carlos III concedió al Marquesado de Cañete la Grandeza de España el 17 de noviembre de 1771. Su denominación hace referencia al municipio de Cañete en la actual Provincia de Cuenca (España).

En algunas publicaciones aparece Juan Hurtado de Mendoza como I marqués de Cañete. Aunque se le concedió el marquesado por los Reyes Católicos (Real Carta de 1490), no se llegó a emitir el correspondiente real despacho, por lo que se considera, oficialmente, como I marqués de Cañete a su nieto Diego Hurtado de Mendoza y Silva, que fue a quién se le otorgó el oportuno real despacho (17 de julio de 1530), por el rey Carlos I.

	Titular	Periodo
Concesión de los Reyes católicos		
I	Juan Hurtado de Mendoza (solo con real carta, sin real despacho)	1490
Creación por Carlos		
I	Diego Hurtado de Mendoza y Silva	1530-1542
II	Andrés Hurtado de Mendoza y Cabrera (virrey del Perú)	1542-1560
III	Diego Hurtado de Mendoza y Manrique	1560-?
IV	García Hurtado de Mendoza y Manrique (Virrey del Perú)	?-1609
V	Juan Andrés Hurtado de Mendoza y Castro	1609-1639
VI	Juana Antonia Hurtado de Mendoza y Manrique de Cárdenas	1639-1640
VII	Teresa Antonia Hurtado de Mendoza y Manrique de Cárdenas	1640-1657
VIII	Antonio Manrique de Velasco Mendoza y Acuña	1657-1676
IX	Francisco Miguel Manrique de Mendoza y Velasco	1676-1678
X	Nicolasa Manrique de Mendoza y Velasco	1678-1710
XI	Ana Manuela Manrique de Guevara Mendoza y Velasco	1710-?
XII	Joaquín María Portocarrero Manrique de Guevara	?-1731
XIII	Agustín Domingo de Bracamonte Dávila y Villalón	1731-1786
XIV	Fernando Vélez de Medrano Bracamonte y Dávila	1786-1791
XV	Judas Tadeo Fernández de Miranda y Villacís	1791-?
XVI	Lucía Luisa de Rojas y Miranda	?-1832
XVII	Juan Bautista de Queralt y Bucareli	1832-1873
XVIII	Hipólito de Queralt y Bernaldo de Quirós	1873-
XIX	Enrique de Queralt y Fernández-Maqueira	
XX	Enrique de Queralt y Gil Delgado	1953-
XXI	Enrique de Queralt y Chávarri	actual titular

Marqueses de Cañete

Historia de los Marqueses de Cañete

- Diego Hurtado de Mendoza y Silva (fallecido en 1542), I marqués de Cañete. Era hijo de Honrado de Mendoza y de Francisca de Silva, hija de Juan de Silva I conde de Cifuentes.
 1. Casó con Isabel de Cabrera y Bobadilla, hija de Andrés de Cabrera, I marqués de Moya y de Beatriz de Bobadilla. Le sucedió su hijo:
- Andrés Hurtado de Mendoza y Cabrera (fallecido en 1560), II marqués de Cañete, quien fuera el tercer virrey del Perú. Partió de Sevilla en el mes de mayo de 1555, acompañado de su hijo don García que después fuera sucesor en este virreynato. Falleció en Lima el 30 de marzo de 1561.
 1. Casó con Magdalena Manrique, hija de García Fernández Manrique, III conde de Osorno y de su mujer María de Luna de Bobadilla. Le sucedió su hijo:
- Diego Hurtado de Mendoza y Manrique, III marqués de Cañete.
 1. Casó con Margarita de Pujadas.
 2. Casó con Isabel de Mendoza. Sin descendientes. Le sucedió su hermano:

- García Hurtado de Mendoza y Manrique (1535-1609), IV marqués de Cañete, fue el octavo virrey del Perú. Llegó al Callao en noviembre de 1589, aplazando su entrada solemne a la capital hasta el 6 de enero del siguiente año. Gobernó hasta el 24 de julio de 1596, embarcándose seguidamente hacia Europa.
 1. Casó con María de Castro, hija de Pedro Fernando Ruiz de Castro Andrade y Portugal, V conde de Lemos, II marqués de Sarria, IV conde de Villalba, III conde de Andrade.
 2. Casó con Ana Florencia de la Cerda.
Le sucedió, de su primer matrimonio, su hijo:
- Juan Andrés Hurtado de Mendoza y Castro, V marqués de Cañete.
 1. Casó con María Pacheco, hija de Diego Fernández de Cabrera y Bobadilla, III conde de Chinchón y de su mujer Inés Pacheco, hija de Diego López Pacheco, III marqués de Villena, III duque de Escalona, III conde de Xiquena. Sin descendientes de este matrimonio.
 2. Casó con María Catalina de la Cerda, hija de Juan de la Cerda y Portugal, V duque de Medinaceli, IV marqués de Cogolludo, V conde del Puerto de Santa María, y de su mujer Juana de Lama, IV marquesa de la Adrada. Sin descendientes de este matrimonio.
 3. Casó con María Manrique de Cárdenas, hija de Bernardino de Cárdenas y Portugal, III duque de Maqueda, III marqués de Elche y de Luisa Manrique de Lara, V duquesa de Nájera VII condesa de Treviño, VIII condesa de Valencia de Don Juan.
 4. Casó con Catalina de Zúñiga y Sandoval, hija de Diego López de Zúñiga Avellaneda y Bazán, IV marqués de la Bañeza, II duque de Peñaranda de Duero y de Francisca de Sandoval y Rojas, hija de Francisco de Sandoval y Rojas, V marqués de Denia, I duque de Lerma. Sin sucesión de este matrimonio. Le sucedió, de su tercer matrimonio, su hija:
- Juana Antonia Hurtado de Mendoza y Manrique de Cárdenas (fallecido en 1640), VI marquesa de Cañete. Soltera. Sin descendientes. Le sucedió su hermana:
- Teresa Antonia Manrique de Mendoza (fallecida en 1657), VII marquesa de Cañete, IX duquesa de Nájera, VII duquesa de Maqueda, XI condesa de Treviño, XII condesa de Valencia de Don Juan, marquesa de Elche, III marquesa de Belmonte de la Vega Real.
 1. Casó con Dom Fernando de Faro, V senhor de Vimiero, en Portugal.
 2. Casó con Juan Antonio de Torres y Portugal, III conde de Villardompardo, IX conde de Coruña.
 3. Casó con Juan María de Borja y Aragón. Sin descendientes de ninguno de sus tres matrimonios. Le sucedió el hijo de su hermana Nicolasa de Mendoza Manrique de Lara que había casado con Alfonso Fernández de Velasco III conde de la Revilla, por tanto, su sobrino:
- Antonio Manrique de Velasco Mendoza y Acuña (fallecido en 1676), VIII marqués de Cañete, X duque de Nájera, XII conde de Treviño, XIII conde de Valencia de Don Juan, IV marqués de Belmonte de la Vega Real, IV conde de la Revilla.
 1. Casó con Isabel de Carvajal, hija de Miguel de Carvajal, III marqués de Jódar. Sin descendientes de este matrimonio, casó en segundas nupcias con María Micaela de Tejada Mendoza y Borja. Le sucedió, del segundo matrimonio, su hijo:
- Francisco Miguel Manrique de Mendoza y Velasco (1675-1678), IX marqués de Cañete, XI duque de Nájera, XIII conde de Treviño, XIV conde de Valencia de Don Juan, V marqués de Belmonte de la Vega Real. Le sucedió su hermana:
- Nicolasa Manrique de Mendoza y Velasco (1672-1710), X marquesa de Cañete, XII duquesa de Nájera, XIV condesa de Treviño, XIV condesa de Valencia de Don Juan, V condesa de la Revilla.
 1. Casó con Manuel Beltrán de Guevara, hijo de Beltrán Vélez Ladrón de Guevara, I marqués de Monte Real y de Catalina Vélez Ladrón de Guevara, IX condesa de Oñate, condesa de Villamediana. Le sucedió su hija:
- Ana Manuela Sinforosa Manrique de Guevara Mendoza y Velasco (1691-1731), XI marquesa de Cañete, XIII duquesa de Nájera, XV condesa de Treviño, XVI condesa de Valencia de Don Juan, VII condesa de la Revilla, XII condesa de Oñate.

1. Casó con Pedro Antonio de Zúñiga, hijo de Manuel Diego López de Zúñiga, X duque de Béjar, duque de Mandas y Villanueva, XI marqués de Gibrleón, XII conde de Belalcázar, XI conde de Bañares, vizconde de la Puebla de Alcocer.
2. Casó con José de Moscoso Osorio, hijo menor de Luis María Melchor de Moscoso Osorio Mendoza y Rojas, VIII conde de Altamira, X conde de Monteagudo, conde de Lodosa, VII marqués de Poza, VI marqués de Almansa y de su segunda mujer Ángela de Aragón Folch de Cardona Fernández de Córdoba y Benavides, hija de Luis Ramón Folch de Aragón y Fernández de Córdoba, VI duque de Segorbe y VII duque de Cardona, V marqués de Comares, VII marqués de Pallars, XXXVIII conde de Ampurias, XII conde de Prades, vizconde de Villamur y barón de Entenza . Sin sucesión de este matrimonio.
3. Casó con Gaspar Portocarrero, VI conde de Palma del Río, VIII marqués de Montesclaros, IX marqués de Castil de Bayuela, hijo de Luis Antonio Fernández Portocarrero y Moscoso, V conde de Palma del Río, VII marqués de Montesclaros, VIII marqués de Castil de Bayuela, III marqués de Almenara y de María Leonor de Moscoso hija de Gaspar de Mendoza y Moscoso, V marqués de Almazán y IX conde de Monteagudo. Le sucedió, de su tercer matrimonio, su hijo:
 - Joaquín María Portocarrero Manrique de Guevara (fallecido en 1731), XII marqués de Cañete, VII conde de Palma del Río, IX marqués de Montesclaros, X marqués de Castil de Bayuela, VIII conde de la Revilla. Soltero. Sin descendientes. Le sucedió un descendiente de Francisca de Silva y Hurtado de Mendoza, hermana de Andrés Hurtado de Mendoza y Silva, II marqués de Cañete.
 - Agustín Domingo de Bracamonte y Dávila Villalón Zapata y Figueroa (fallecido en 1786), XIII marqués de Cañete, V marqués de Fuente el Sol, marqués de Navamorcuende.
 1. Casó con María Teresa de Rojas, hija de José Antonio de Rojas Ibarra y Aguilera, VI conde de Mora y de su segunda esposa Isabel Antonia de Vargas y Alarcón, IV marquesa de Torre de Esteban Hambrán. Sin descendientes de este matrimonio.
 2. Casó con Micaela María de Castejón y Salcedo, hija de Martín José de Castejón Camargo III conde de Villarea, I conde de Fuerteventura y de Juana de Salcedo y del Río, hija de Pedro de Salcedo II conde de Gómara. Sin descendientes, tampoco, de este matrimonio. Le sucedió su sobrino:
 - Fernando Vélez de Medrano Bracamonte y Dávila Hurtado de Mendoza (fallecido en 1791), XIV marqués de Cañete, VI marqués de Fuente el Sol, marqués de Navamorcuende.
 - Judas Tadeo Simón Fernández de Miranda y Villacís, XV marqués de Cañete, V marqués de Valdecarzana.
 - Lucía Luisa de Rojas y Miranda (fallecida en 1832), XVI marquesa de Cañete, VIII condesa de Mora, VI marquesa de Valdecarzana. Soltera. Sin descendientes.
 - Juan Bautista de Queralt y Bucareli (fallecido en 1873), XVII marqués de Cañete, IX conde de Santa Coloma, X conde de las Amayuelas, VII marqués de Albolote, VII marqués de Besora, IX marqués de Gramosa, X marqués de Alconchel, XV marqués de Lanzarote, XI marqués de Albaserrada, VIII conde de la Cueva, XVII conde de Cifuentes, VIII conde de la Rivera, VII marqués de Valdecarzana, XIV marqués de Taracena, XI conde de Escalante, XVII conde de Tahalú, X conde de Villamor.
 1. Casó con María Dominga Bernaldo de Quirós y Colón de Larreátegui, hija de Antonio Bernaldo de Quirós y Rodríguez de los Ríos, VI marqués de Monreal, marqués de Santiago, VI marqués de la Cimada y de Hipólita Colón de Larreátegui y Baquedano, hija del XII duque de Veragua. Le sucedió su hijo:
 - Hipólito de Queralt y Bernaldo de Quirós, XVIII marqués de Cañete, X conde de Santa Coloma, XI conde de las Amayuelas, VIII marqués de Besora, X marqués de Gramosa, XI marqués de Alconchel, XVI marqués de Lanzarote, XII marqués de Albaserrada, IX conde de la Cueva, IX conde de la Rivera, VIII marqués de Valdecarzana, XV marqués de Taracena, XII conde de Escalante, XVIII conde de Tahalú, XI conde de Villamor. Casó con Elvira Fernández-Maqueira y Oyangueren y tuvo los siguientes hijos:

- Enrique de Queralt y Fernández-Maqueira, XIX marqués de Cañete, XI conde de Santa Coloma, XII conde de las Amayuelas, XI marqués de Gramosa, XII marqués de Alconchel, XVII marqués de Lanzarote, X conde de la Cueva, X conde de la Rivera, IX marqués de Valdecarzana, XVI marqués de Taracena, XIII conde de Escalante, XIX conde de Tahalú, XII conde de Villamor, VIII marqués de Vallehermoso, XI conde de Gerena, Vizconde de Certera y vizconde del Infantado.
- Hipólito de Queralt y Fernández-Maqueira, XIII marqués de Albaserrada, por cesión de su hermano Enrique.
- Carlos de Queralt y Fernández-Maqueira, IX marqués de Besora, por cesión de su hermano Enrique.
- María Dominga de Queralt y Fernández-Maqueira, condesa de Torralba de Aragón, (rehabilitó este título a su favor en 1925). Su hijo Lorenzo Piñeira y Queralt, rehabilitó el título de marqués de Albolote en 1915 y se convirtió en el VIII marqués de Albolote.
- Enrique de Queralt y Fernández-Maqueira, casó con Brígida Gil Delgado y Olazábal, hija de Carlos Gil Delgado y Tacón y de Brígida de Olazábal y González de Castejón, II marquesa de Berna. La línea de sucesión del marquesado siguió con los hijos de este último:
- Enrique de Queralt y Gil Delgado, XX marqués de Cañete, XII conde de Santa Coloma, XIV conde de las Amayuelas, XII marqués de Gramosa, XIII marqués de Alconchel, XVIII marqués de Lanzarote, XI conde de la Cueva, XI conde de la Rivera, XIV conde de Escalante, XX conde de Tahalú, XIII conde de Villamor, IX marqués de Vallehermoso, XII conde de Gerena. Casó con María Victoria de Chávarri Poveda, hija de Víctor de Chávarri y Anduiza, I marqués de Triano, y de María Josefa de Poveda y Echagüe. Tuvieron los siguientes hijos:
- Enrique de Queralt y Chávarri, XXI marqués de Cañete, XIII conde de Santa Coloma, XIV conde de las Amayuelas, XIII marqués de Gramosa, XIV marqués de Alconchel, XV conde de Escalante, XXI conde de Tahalú, XIV conde de Villamor, X marqués de Vallehermoso. Está casado con Ana Rosa de Aragón y Pineda y es el actual marqués de Cañete.
- María Victoria de Queralt y Chávarri, XII condesa de la Cueva.
- María Paloma de Queralt y Chávarri, XII condesa de la Rivera.

Marquesado de Cañete	
	
Corona marquesal	
Primer titular	Diego Hurtado de Mendoza y Silva
Concesión	Carlos I 7 de julio de 1530
Linaje(s)	Casa de Mendoza Casa de Velasco
Actual titular	Enrique de Queralt y Gil Delgado



Castillo de Cañete,
también llamado de Don Alvaro de Luna



BIBLIOGRAFÍA

- ACTA DEL 1º DE ENERO DE 1564, donde el Alcalde de Huamanga, Lope de Barrientos, registra la mina de Azogue, como propiedad de Amador de Cabrera.
- ARCHIVO HISTÓRICO, del Ministerio de Hacienda del Perú. Sección Colonial. Legajo 257.
- BORREGÁN, Alonso, “Crónica de la Conquista del Perú”, Sevilla, 1948
- CIEZA DE LEÓN, Pedro, “Segunda parte de la Crónica del Perú”, Madrid, Tipografía de Manuel G. Hernández, 1880, Capítulo CXII.
- COLÓN, Cristobal, “Diarios de Colón”, Fundación José Antonio de Castro, 2006.
- CRO, Stelio, “El buen salvaje de la edad moderna: Hackluyt, Montaigne y Pedro Mártir”, en Actas del X Congreso de la Asociación Internacional de hispanistas, 1992
- ESPINOZA REYES, Ricardo.-La gran Ruta Inca-El Capaq Ñan, Lima, 2002
- GARCILASO DE LA VEGA, Inca, “Comentarios Reales de los Incas”, edic. PEISA, 1973, Lima-Perú, Tomo III, Libro Octavo, Capítulo XXV.
- GUAMAN POMA DE AYALA, Felipe, “La nueva crónica y buen gobierno”, México, 1998, Tomo II
- HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro, “La caída del imperio inca y el surgimiento de la colonia”, Editorial Milla Batres S.A. 2005, Tomo I., publicado por “La República”
- HOSTNIG, Rainer/PALOMINO DONGO, Ciro/DECOSTER, Jean-Jacques,”Proceso de composición y titulación de tierras en Apurímac-Perú Siglos XVI-XX”, Tomo I, Cusco 2007
- LAS CASAS, Apología, capítulo VII, pág 5
- LAS CASAS, Bartolomé de, “Apología”, edición dirigida por V. Abril, capítulo XXIII, Pág. 158
- LAS CASAS, Bartolomé de, “Obras completas de Bartolomé de las Casas”, edición de Paulino Castañeda Delgado y Antonio García del Moral, Madrid, Alianza, 1990, Volumen 2, pág 29
- LEVILLIER, Roberto.-“Los gobernantes del Perú, Tomo IX, Madrid, 1925.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo, “Las minas de Huancavelica en los siglos XVI, XVII y XVIII”, Sevilla, España, 1949
- LOHMANN VILLENA, Guilermo, “Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII”, Fondo Editorial 1999, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- LÓPEZ DE GÓMARA, Francisco, “Historia general de las Indias”, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1978.
- MARIATEGUI, José Carlos, “Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana“ Lima, Perú,1994.
- MEDELIUS, Mónica, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima/DE LA PUENTE LUNA, José Carlos, Texas Christian University- Histórica XXVIII.2, “Curacas, binses y quipus
- OLAECHEA, Teodorico.-Apuntes sobre la minería en el Perú, Lima, 1898
- PROVISIÓN DEL MARQUÉS DE CAÑETE, 1591(primer folio)
- RIALP, Ediciones S.A., “Historia general de España y América”, Madrid, España, 1982, Volumen 10, Número N° 1
- SANTO TOMÁS, Domingo, “Grammática o Arte de la lengua general de los indios”, Valladolid, 1560

- SORIA CASAVARDE, María Belén.-Geografía de la Sierra, Sur Apurímac, Lima, UNMSM, 1995.
- TODOROV, La conquista de América....
- STERN, Steve, J. "Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española", editorial Alianza, Madrid, 1982.
- VÁSQUEZ DE ESPINOSA, Antonio, "Compendio y Descripción de las Indias Occidentales", Madrid, 1969
- YAURICASA VERÁSTEGUI, Alder W., "Descubrimiento de la mina de azogue" Web: www.huancavelicaperu.com
- ZAVALA, Silvio, "El servicio personal de los indios en el Perú(extractos del siglo XVI)", Tomo I, Colegio de México, 1978
- ZAVALA, Silvio, "El servicio personal de los indios en el Perú(extractos del siglo XVII)", Tomo II, Colegio de México, 1979
- ZAVALA, Silvio, "La defensa de los derechos del hombre en América Latina, siglos XVI-XVIII", México, UNAM, 1982)